BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.766 EDICION DE 96 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General

Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, martes 13 de Mayo de 1947

SE FIJARAN Y FISCALIZARAN LOS PRECIOS DE LOCACIONES

ENCARGASE DE ESTA MEDIDA LA CAMARA DE ALQUILERES

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947 **Decreto Nº 12.281|47**

Visto las disposiciones de la Ley número 12.983, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de obtener el más efectivo cumplimiento de sus disposiciones, corresponde dictar las normas reglamentarias pertinentes en lo que a locación respecta;

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que la misma ley establece,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — A los efectos de la Ley Nº 12.983, encomiéndase a la Cámara de Alquileres de la Capital Federal, dentro de su jurisdicción, la fijación y fiscalización de los precios de arrendamiento y sub-arrendamiento, de conformidad con las normas y preceptos contenidos en los Decretos Nº 1.580 y complementarios, ratificados por la Ley Nº 12.886; como también la comprobación de las infracciones a las referidas disposiciones legales.

Art. 2º — Serán considerados casos típicos de agio, con respecto al precio de locación:

a) El cobro de primas por locación o sub-locación.
b) La cesión por precio de la locación o sub-locación.
c) El cobro de alquileres por subarriendo cuyo precio exceda el porcentaje establecido por el artículo 1.583 del Código Civil.

Tratándose de transferencias de fondos de comercio, la Cámara de Alquileres considerará las circunstancias de cada caso para establecer si bajo la apariencia de aquellos actos se encubre alguna de las operaciones abusivas reprimidas por la ley.

Art. 3º — Las infracciones a las normas que regulan los precios de la locación, no comprendidas expresamente en las disposiciones del Decreto Nº 1.580 y complementarios, serán comprobadas por la Cámara de Alquileres mediante sumario que se elevará al Ministerio del Interior a los efectos de la aplicación de las sanciones que correspondan.

Art. 4º — Los inquilinos principales que den en sub-arriendo el todo o parte de los inmuebles que tengan alquilados, deberán presentar, dentro del término de ocho días, contados desde la fecha del presente decreto, planillas firmadas y por triplicado, con indicación de los informes que en ellas se requieran, en la Comisaría que corresponda en razón del lugar donde esté situado el inmueble.

Igual obligación deberán cumplir los propietarios que den piezas en locación.

Los inquilinos principales deberán exhibir en el acto de la presentación de las planillas citadas el último recibo otorgado por el locador, que obre en su poder.

La Policía autenticará las tres planillas, individualizándolas con sellos y firmas del personal encargado de tal función, y remitirá dos ejemplares con destino a la Cámara de Alquileres. El tercer ejemplar será entregado al presentante interesado para ser colocado, en lugar visible, dentro de la casa, departamento, etc., objeto del subarriendo.

A tal efecto, apruébase como planilla el modelo adjunto al presente decreto, el que se considera como parte integrante del mismo.

Art. 5º — Las disposiciones del presente decreto se aplicarán a la locación y sub-locación de habitaciones con o sin muebles.

Art. 6º — La falta de presentación de las planillas dentro del término indicado, la inserción de datos falsos y el incumplimiento de la obligación de exhibir la misma en lugar visible, serán consideradas infracciones a la ley.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

MODELO DE PLANILLA ADJUNTO AL DECRETO Nº ....

REGISTRO DE HABITACIONES ARRENDADAS Y SUB-ARRENDADAS
con o sin muebles

UBICACION DE LA FINCA: Calle .... Nº ....
NOMBRE Y APELLIDO DEL PROPIETARIO O LOCADOR ....
.... Domicilio ....
NOMBRE Y APELLIDO DEL SUB-LOCADOR ....
.... Domicilio ....
NOMBRE Y APELLIDO DEL ENCARGADO (si hubiere) ....
ALQUILER QUE ABONA EL SUB-LOCADOR: $ .... m|n.
(Consignar el alquiler que se abona al momento de llenarse la presente planilla. En caso de que las habitaciones sean alquiladas directamente por el propietario del inmueble, en este rubro se deberá estampar la palabra PROPIETARIO).

Habitación Nº	Alquiler básico al 31|12|42	Descuento decreto 1.580	Alquiler actual	Servicios complementarios: Cocina, luz, radio, plancha, teléfono, etc.
....	....	....	....	....
....	....	....	....	....
....	....	....	....	....
....	....	....	....	....
....	....	....	....	....
....	....	....	....	....
....	....	....	....	....
....	....	....	....	....
....	....	....	....	....
....	....	....	....	....

OBSERVACIONES: Deben mencionarse todas las piezas, incluso las ocupadas por el propietario, inquilino principal o encargado. La numeración debe ser correlativa, desde el frente al fondo, y en caso de piezas a ambos lados, los números pares a la derecha e impares a la izquierda.

Lugar y fecha: ....
FIRMA: ....

Sello de la Seccional receptora y firma del funcionario que la recibió y verificó la exhibición del recibo del alquiler global básico.

ADQUIERE LA D. GRAL. DE ENSEÑANZA Y FOMENTO AGRICOLA NUEVOS PLANTELES DE REPRODUCTORES

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. **Decreto Nº 11.631|47**

Visto el presente Expediente número 1.448|947, en el que la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola del Ministerio de Agricultura solicita autorización para adquirir en la XXVa. Exposición de Fomento y XXVIIIa. Exposición Clásica de Aves, Conejos, Huevos de Consumo y Enseres, que realizará próximamente la Asociación Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas, diversos reproductores con destino a los establecimientos de su dependencia; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que, siendo necesario contar con los citados reproductores para el mejoramiento y renovación de sangre de los planteles existentes en los aludidos establecimientos, es conveniente adquirirlos en subasta pública en las referidas Exposiciones, teniendo en cuenta que dichos torneos, por su importancia, resultan los más adecuados para obtener una colección que satisfaga las necesidades requeridas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola del Ministerio de Agricultura, para adquirir en las ventas que se realicen en las próximas Exposiciones aludidas en el preámbulo de este decreto, diversos reproductores con destino a los establecimientos de su dependencia, a cuyo efecto podrá invertir hasta la suma de siete mil pesos ($ 7.000 m|n.) moneda nacional, debiendo someter a consideración del nombrado Departamento, los gastos que realice con tal motivo, para su aprobación posterior.

Art. 2º — Facúltase a la Dirección General de Administración del aludido Ministerio, para disponer la liquidación y entrega, con cargo de rendir cuenta del referido importe, a favor de la de Enseñanza y Fomento Agrícola, para que atienda el gasto a que se hace referencia en el artículo anterior.

Art. 3º — Impútese este gasto a las siguientes cuentas especiales:

m$n.

"Ministerio de Agricultura - Establecimientos de las Direcciones Generales de Agricultura; Enseñanza y Fomento Agrícola; Ganadería; Laboratorios e Investigaciones y Tierras y Bosques - Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola" - Apartado 13 C) - Año 1947 6.000.—

"Ministerio de Agricultura - Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola - Granja - (Ap. 3) - Inciso 2, Partida 3 - Año 1947" . . . 1.000.—

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de procedencia.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

FIJAN TARIFAS DE CABLES

Buenos Aires, 23 de Abril de 1947.
— 10.778|47 —

Visto lo solicitado en el Expediente Nº 12.846-C-1947 y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la All America Cables And Radio, Inc., para aplicar la tarifa que se indica a continuación para los telegramas de prensa destinados a Alaska:

Desde las oficinas de All América Cables and Radio, Inc.: cincuenta y tres céntimos de Francos oro Telegráficos (Fcos. oro teleg. 0,53) por palabra.

Desde las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, ferrocarriles y telégrafos provinciales: sesenta y dos céntimos de francos oro telegráficos (Fcos. oro teleg. 0,62) por palabra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

SUMARIO
Ver página 11

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Dir. Gral. de Personal. — Dase de alta a un suboficial

Buenos Aires, 28 de Enero de 1947.

2.223|47. — Visto el Expediente letra G. 31.476|45 (D.G.P.) (28.689|46, M. G.) iniciado por el Sargento Músico (R. S. R.) Jorge Gasparini, en el que solicita ingreso a los Servicios Generales del Ejército; lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto-Ley Orgánico del Ejército (B. M. P. 313) y Nros. 70 y 71 de su reglamentación (B. M. P. 576), el causante reune las condiciones exigidas para el ingreso;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dése de alta en los Servicios Generales del Ejército, al Sargento Músico (R. S. R.) José Gasparini (Clase 1904, Matríc. 0.800.606, distrito militar 68|57, oficina enroladora Colegio Militar, Nº 24.685, Instituto), con una antigüedad de Suboficial de 10 años, 10 meses y 25 días (diez años, diez meses y veinticinco días) y en su grado de 7 meses y 13 días (siete meses y trece días).

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional, comuníquese y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dir. Gral. de Administración. — Autorización para residir en el exterior

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1947.

3.910|47. — Visto el Expediente B. 41.456|46 (D G. P.), 16.556|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que la pensionista militar (Ley número 4.707), señora Asunción Ledo de Blanco, se presenta solicitando 2 años (dos años) de licencia a partir del día 15 de Abril de 1947, para trasladarse a la provincia de Lugo (España):

Que la recurrente se encuentra comprendida en el Nº 43 inciso a) de la VII parte de la Reglamentación del Decreto-Ley Orgánico del Ejército, correspondiente a "Pensiones",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese 2 años (dos años) de licencia, a partir del día 15 de Abril de 1947, a la pensionista militar (Ley Nº 4.707), señora Asunción Ledo de Blanco, para trasladarse a la provincia de Lugo (España); debiendo nombrar apoderado en el país para que perciba su pensión.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dir. Gral. del Material del Ejército. — Déjase cesante un Ayudante Principal.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.013|47. — Visto el Expediente letra Oe. Nº 3.571|46 Rdo. (D.G.M.E.), 15.301|47 cde. 5 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y,

CONSIDERANDO:

Que el causante tiene el hábito de contraer deudas y no pagarlas, como lo demuestra el hecho de que sus haberes fueron gravados en las siguientes fechas: 15 y 19 de Febrero, 17 de Marzo, 19 de Diciembre de 1945 y 21 de Agosto de este año, habiéndosele impuesto las sanciones disciplinarias correspondientes, encontrándose encuadrado en el Nº 63, párrafo 3), del Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante, en la Dirección General del Material del Ejército, Anexo F, Inciso 2, Item 1: al Ayudante Principal (escribiente) José Antonio Olmos (C. 1912, Matrícula 0.366.081, D. M. 3, O. E. Sección 2a).

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dir. Gral. de Fabricaciones Militares. Acéptase renuncia

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.018|47. — Visto el Expediente número 15.008|47, Cde. 39 (M. G.), G. nº 1.356|47 (D.G.F.M.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 17 de Enero de 1947, por D. Guillermo Gurmendi (C. 1915, M. I. 2.188.177, D. M. 33, O|E. Sección 3a.. Rosario) al cargo de Auxiliar 5º en la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Art. 2º — Comuníquese y archívese en la Dirección General de Fabricaciones Militares.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dir. Gral. de Fabricaciones Militares. Acéptase renuncia

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.020|47. — Visto el Expediente número 15.008|47 cde. 45 (M. G.)

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 27 de Enero de 1947, por D. Justo José Rodolfo Pereyra (C. 1902, M. I. 490.733, D. M. 4-O.E. Hospital T. Alvarez) al cargo de Auxiliar 5º en la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Art. 2º — Comuníquese y archívese en la Dirección General de Fabricaciones Militares.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dir. Gral. de Fabricaciones Militares. Déjase sin efecto nombramiento

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.021|47. — Visto el Expediente número 15.008|47 cde. 44 (M. G.)

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el nombramiento del ciudadano Alberto José Larco (C. 1918, M. I. 388.395, D. M. 3, O. E. Sección 12a.) en la Dirección General de Fabricaciones Militares, dado por Decreto Nº 19.651 del 28 de Noviembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese y archívese en la Dirección General de Fabricaciones Militares.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Instituto de Ayuda Financiera. — Concédese licencia y autorización para ausentarse del país.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.243|47. — Visto el Expediente número 1.539|46 cde., lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que la licencia que se solicita no afecta las necesidades del servicio, y concordante con lo prescripto en el Nº 81 del R. R. M. 61;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concederse seis meses de licencia sin goce de sueldo y autorización para ausentarse a la República de Italia a la Auxiliar 8º Señorita Jorgelina Teresa Cueto (pasaporte 803.427) del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y a partir del 1º de Febrero del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al referido Instituto para sus efectos y archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Instituto Geográfico Militar. — Acéptase renuncia.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947

4.331|47. — Visto el Expediente letra R. II. 339|47 (I.G.M.) 15.122|47 Cde. 11 (M.G.); los informes producidos, por analogía con lo determinado en el capítulo III), acápite I), apartado A), inciso 1) del nuevo Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra (R.R.M. 61); conforme con el Nº 114 del anterior Reglamento aún en vigencia, y lo propuesto por el Señor Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase,

En la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, Ley Nº 12.696 - "Ley de la Carta" - Item 1: La renuncia presentada por el Auxiliar 4º ((Fotogrametrista Auxiliar de 1a.) José Roitman (C. 1915 - M. 0.136.541 - D. M. 1 - O|E. Sección 17a.).

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público; comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Personal. — No ha lugar al pedido de pensión

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947

4.378|47. — Visto el Expediente letra G. 25.257|46 (D.G.P.), 16.784|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de Agosto de 1946 se presenta el ex-Soldado Conscripto Roberto del Carmen Gallardo, solicitando pensión militar por inutilidad, en razón de haber sufrido un accidente en y por acto del servicio;

Que atento al informe producido por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, con fecha 9 de Enero de 1947 el causante resultó sin incapacidad para el trabajo en la vida civil;

Que, por lo expuesto y sin entrar a considerar las circunstancias en que ocurriera el accidente sufrido por el causante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a lo solicitado por el ex-Soldado Conscripto Roberto del Carmen Gallardo (C. 1915, M. 3.142.530, D.M. 49, O|E. Trinidad), por no corresponder.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General de Fabricaciones Militares. — Acéptase renuncia

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947.

4.586|47. — Visto el Expediente letra M. Nº 2.114|47 (D.G.F.M.) y 15.008|1947 Cde. 58 (M.G.).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 1º de Febrero de 1947, por D. Andrés María Eustaquio Márquez (C. 1909 - M.I. número 2.160.877 - D.M. 33 - O|E. Sección 4a.) al cargo de Auxiliar 1º en la Dirección General de Fabricaciones Militares;

Art. 2º — Comuníquese y archívese en la Dirección General de Fabricaciones Militares.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General de Fabricaciones Militares. — Déjase sin efecto nombramiento.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947

4.591|47. — Visto el Expediente número 28.232|46 cde. 1 (M.G.).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el nombramiento del ciudadano Alberto Guido Saraceno (C. 1918 - M.I. número 403.808 - D.M. 1 - O|E. Sección 16a.) en la Dirección General de Fabricaciones Militares, dado por Decreto número 19.656 del 28 de Noviembre de 1946;

Art. 2º — Comuníquese y archívese en la Dirección General de Fabricaciones Militares.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General de Gendarmería Nacional. — Acéptase renuncia

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947

5.418|47. — Visto el Expediente letra A. 703|46 (D.G.G.M.) - Nº 19.161|46 cde. 1 (M.G.), los informes producidos y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase en la Dirección General de Gendarmería Nacional (Anexo F., Inciso 5º, Item 3), con anterioridad al día 15 de Noviembre de 1946, la renuncia presentada por el Auxiliar 6º (Auxiliar de Oficina) Pedro Telmo Aquino (C. 1892 - M. 0.009.503 D.M. Nº 2 - O|E. D.G.P. Secc. 10ª).

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Gendarmería Nacional a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dirección General del Material del Ejército. — Acéptase renuncia

Buenos Aires, 1º de Abril de 1947.

9.300|47. — Visto el Expediente letra L. Nº 41.981|46 D.G.M.E.M.G.), los informes producidos, por analogía con lo determinado en el Capítulo III, acápite I, apartado A), inciso 1), del nuevo Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra (R.R.M. 61); conforme con el Nº 114 del anterior Reglamento, aún en vigencia, lo propuesto por el Señor Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase.

En la Dirección General del Material del Ejército, Anexo F., Inciso 2º, Item 1: con anterioridad al día 18 de Diciembre de 1946, la renuncia presentada por el Ayudante Principal, escribiente, Félix Aristóbulo Leiva (Clase 1907, M. 0.336.935 D.M. 3, O|E. Sección 8ª. C.I. Nº 564.293 de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

D. G. de Fabricaciones Militares. — Cesantías

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.

9.377|47. — Visto el Expediente P. F. 200|47 (M.G.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cesantes al Auxiliar 3º Isidro Coria (C. 1918 - M.I. 2.394.421 - D.M. 45 - O|E. Villa María) y Auxiliar 6º Oscar Romero Andreotti (C. 1923 - M.I. 3.162.818 - D.M. 36 - O|E. Sección 1ª Santa Fe) de la Dirección General de Fabricaciones Militares;

Art. 2º — Comuníquese y archívese en la Dirección General de Fabricaciones Militares.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Ministerio de Agricultura

Dirección Nacional de Transportes. — Deniégase pedido de pago formulado por el F. C. P.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.314|47. — Visto el presente Expediente número 672|947, en el cual la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico reclama el pago de la suma de $ 140 m|n., que le fuera rebajada por indicación de la Dirección General de Ferrocarriles sobre el monto de la factura que se detalla a fs. 4, por el servicio de estadía prestado al ex-Servicio de Lucha contra la Langosta del Ministerio de Agricultura de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la rebaja en la factura de referencia se practicó por expresa indicación de la Dirección General de Ferrocarriles, en razón de que la recurrente no efectuaba sobre la misma la bonificación del 50 % que le establece el Artículo 19 de la Ley número 5.315 y el Artículo 19, Inc. 2, del Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1918;

Que de lo expuesto a fojas 9 y vta. por la Dirección Nacional de Transportes surge la improcedencia de la reclamación formulada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pedido de pago formulado por la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico del importe proveniente de la rebaja efectuada sobre el monto de la factura detallada a fs. 4.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previa reposición del sellado de ley y conocimiento de la recurrente, archívese en el Ministerio de Agricultura de la Nación.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Iníciase acción judicial por cobro de pesos.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.315|47. — Visto este expediente (número 212.689|947), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500), que por infracción al Decreto número 7.382, de 28 de Marzo de 1944, le fuera impuesta a los señores Alcántara y Wilche, en el Expediente número 178.595|946, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal que corresponda a fin de que inicie contra los señores Alcántara y Wilche, la pertinente acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500), impuesta por Resolución Ministerial número 1555, de 10 de Octubre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy

Dirección General de Ganadería. — Aplícase multa

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.316|47 — Visto este expediente (número 212.870|1947), en el que la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, da cuenta de una infracción a las disposiciones del Artículo 17 del Decreto Nº 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley número 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Samuel A. Sáenz Valiente, con dirección postal en: Estancia "La Calera", Estación Ubajay (F. C. N. E. A.).

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Aplícase al señor Samuel A. Sáenz Valiente, una multa de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.), por la infracción de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad en la Colonia "Presidencia Roque Sáenz Peña" (Chaco).

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.483|47. — Visto este expediente (número 112.492|1936), del que resulta:

Que con fechas 28 de Abril de 1927, 15 de Julio de 1941 y 28 de Agosto de 1946 (fs. 85), se concedió en venta a don Pedro García Flores, la fracción ángulo Sud-Oeste y fracción Centro Norte Sud, siendo la verdadera denominación de la última fracción Centro Sud (fs. 92), con una superficie en conjunto de diez y nueve hectáreas, veintiséis áreas, setenta y tres metros, cuarenta decímetros cuadrados (19 ha., 26 a., 73 mts., 40 dms2.), ambas del lote ciento catorce (114), del Ensanche Norte de la Colonia "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Pedro García Flores, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción en el ángulo Sud-Oeste y fracción Centro Sud, con una superficie en conjunto de diez y nueve hectáreas, veintiséis áreas, setenta y tres metros, cuarenta decímetros cuadrados (19 ha., 26 a., 73 mts., 40 dm2), ambas del lote ciento catorce (114), del Ensanche Norte de la Colonia "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórgasele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad en la Colonia "Centenario" (Neuquén).

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.485|47. — Visto este expediente (número 95.728|932), del que resulta:

Que con fecha 19 de Enero de 1933 (fs. 10), se concedió en venta de conformidad con la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, el lote agrícola 212 de la colonia "Centenario" en el Territorio Nacional de Neuquén, a don Bruno Virginio Cimolai;

Que el concesionario ha dado cumplimiento a sus obligaciones de población, cultivos, plantaciones y residencia (fs. 25), faltándole solamente para obtener el correspondiente título definitivo de propiedad, abonar el saldo por el precio de la tierra y las obras de irrigación, a cuyo fin se acoge a los beneficios del Decreto número 92.363 de 29 de Mayo de 1941; y

CONSIDERANDO:

Que como a fojas 28|29 el Banco de la Nación Argentina hace saber que otorgó al recurrente un préstamo sobre la tierra de que se trata, con cuyo importe será cancelado el precio del terreno y el adeudado por obras de irrigación, nada se opone para declarar cumplidas las obligaciones contraídas y de conformidad con el Artículo 2º del decreto antes citado, otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Bruno Virginio Cimolai, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola 212 de la Colonia "Centenario" en el Territorio Nacional de Neuquén, y otórguesele el título de propiedad respectivo de acuerdo a las normas vigentes y condicionado a las exigencias de los Decretos de 26 de Julio de 1923 y número 92.363 de 29 de Mayo de 1941.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad en el pueblo "Presidencia de la Plaza" (Chaco).

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.487|47. — Visto este expediente (número 137.220|1941), del que resulta:

Que con fechas 30 de Julio de 1936 (fs. 1) y 7 de Abril de 1942 (fs. 20), se concedió en venta a don Jovino Luque, la mitad Norte del solar b, de la manzana 86 del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Jovino Luque, las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Norte del solar b de la manzana 86 del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad en el pueblo de "Ingeniero Jacobacci" (Río Negro).

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.489|47. — Visto este expediente (Nº 115.355|936, del que resulta:

Que con fecha 23 de Octubre de 1941 (fs. 42 y vta.), se concedió en venta a la Sucesión de Don Mansour Mohana, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Mansur Mohana (fs. 9, 10 y 16), las fracciones Oeste del solar a y ángulo Nord-Oeste del solar d, ambos de la manzana 59, con superficie total de un mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados (1.695 m.2) del pueblo "Ingeniero Jacobacci" en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 58), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 56) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Mansur Mohana, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones Oeste del solar a y ángulo Nord-Oeste del solar d, ambos de la manzana 59, con superficie total de un mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados (1.695 m.2) del pueblo "Ingeniero Jacobacci" en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy

Dir. General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad en el pueblo "Ibarreta" (Formosa).

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11491|47. — Visto este expediente (Nº 119.071|937), del que resulta:

Que con fechas 4 de Junio de 1937 y 27 de Mayo de 1938 (fs. 2 y 8), se concedió en venta a Don Miguel Kachelava, la mitad Sud-Oeste del solar D, manzana 67 del pueblo "Ibarreta" en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 36), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 32) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Miguel Kachelava, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar D, manzana 67 del pueblo "Ibarreta" en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy

Dirección General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad en el pueblo "El Bolsón" (Río Negro).

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.561|47. — Visto este expediente (Nº 126.261|1938), del que resulta:

Que con fecha 28 de Noviembre de 1941 (fs. 27), se concedió en venta a don Salim Hussein Corball, la fracción Sud con una superficie de un mil doscientos cuarenta y seis metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados (1.246 mts. 57 decímetros cuadrados), del solar de de la manzana 48 del pueblo "El Bolsón", en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 41) la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 44), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente Nº 126.451|1938 cuya copia corre agregada a fojas 50 y lo propuesto

por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Salim Hussein Corball, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud con una superficie de un mil doscientos cuarenta y seis metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados (1.246 mts. 57 dms.2), del solar d de la manzana 48 del pueblo "El Bolsón" en el Territorio Nacional de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769|46 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dir. General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad en el pueblo "Oberá" (Misiones).

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.493|47. — Visto este expediente (Nº 123.716|938), del que resulta

Que con fecha 30 de Diciembre de 1935 (fs. 1), se concedió en venta a Don Julio Alberto Báez, la mitad Nord-Este del solar c, manzana 14 del pueblo "Oberá" en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 34), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 3), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente 126.451|1938 cuya copia se agrega a fs. 51|52 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Julio Alberto Báez, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del solar c, manzana 14 del pueblo "Oberá" en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy

Dir. General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad en el pueblo "San Julián" (Santa Cruz).

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.495|47. — Visto este expediente (Nº 132.772|938), del que resulta:

Que con fecha 28 de Febrero de 1939 (fs. 7), se concedió en venta a Don Gertrudis Biliordo, la mitad S. O. de la mitad N. E. del solar c, cuya verdadera denominación es fracción centro Nord-Oeste Sud-Este con superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 m.2) del mismo solar, manzana 31 del pueblo "San Julián" en el Territorio Nacional de Santa Cruz (fs. 23) de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 16), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 19) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente 126.451|1938 cuya copia se agrega a fojas 24 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por Don Gertrudis Billordo, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción centro Nord-Oeste Sud-Este con superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625 m.2), del solar c, manzana 31 del pueblo "San Julián" en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy

Dir. General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad en el pueblo "Bonpland" (Misiones).

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.497|47. — Visto este expediente (Nº 98.428|1934, del que resulta:

Que con fecha 11 de Agosto de 1933 (fs. 59), se concedió en venta a doña Dolores Leiva de Rolón, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser: Salvadora Dolores Leiva de Rolón (fojas 103), el solar c de la manzana 34 del pueblo "Bonpland", en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 95) la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente número 126.451|1938 cuya copia corre agregada a fojas 123|124 y lo propuesto por S. E. el Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por doña Salvadora Dolores Leiva de Rolón, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar c de la manzana 34 del pueblo "Bonpland" en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por las Decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769|46 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy

Dir. General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad en el pueblo "Yerbal Viejo" (Misiones)

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.499|47. — Visto este expediente (Nº 94.570|1929), del que resulta:

Que con fecha 17 de Diciembre de 1930 (fs. 17), se concedió en venta a don Pedro Arrieta los lotes agrícolas 125 y 133, Sección III de la colonia "Yerbal Viejo" en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva (fs. 40) y satisfecho el precio estipulado (fs. 45), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente Nº 126.451|1938 cuya copia corre agregada a fojas 58 y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Pedro Arrieta, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes agrícolas 125 y 133, Sección III de la colonia "Yerbal Viejo" en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769|46 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy

Dirección General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad en el pueblo "Presidencia de la Plaza" (Chaco).

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.505|47. — Visto este expediente (número 94.383|933), del que resulta.

Que con fechas 30 de Julio de 1936 y 20 de Mayo de 1937 (fs. 8 y 15|17), se concedió en venta a doña Dolores T. de Pardo, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser María Dolores Trinidad viuda de Pardo (fs. 42|43), la mitad Sud del solar d, manzana 24 del pueblo "Presidencia de la Plaza" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por doña María Dolores Trinidad viuda de Pardo, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar d, manzana 24 del pueblo "Presidencia de la Plaza" en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Exonérase a un Auxiliar 6º

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947

11.507|47. — Visto el Expediente número 59.973|946 y el 762|946, con el 128.450|40, agregado, sin acumular, en los que consta la investigación practicada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Departamento de Agricultura, a efectos de verificar la comisión de graves irregularidades en que habría incurrido el Auxiliar 6º de la Dirección General de Tierras y Bosques, señor Héctor E. Williams Hurtado, como así también la complicidad y culpabilidad de su superior inmediato, el Oficial 7º de la misma dependencia, señor José Falcioni, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias y elementos de prueba reunidos en el transcurso de la investigación practicada en el Expediente 59.973|46, el empleado Héctor E. Williams Hurtado, resulta, responsable de los siguientes hechos:

a) Falsa mención, en los recibos de recaudación, de numeración de giros, que se daban por remitidos a la División Contaduría, de la Dirección de Tierras (fs. 94 vta. y apartado a), párrafo IV, del informe de fs. 115|117); y

b) Retención indebida de diversas sumas de dinero que recién fueron giradas en el momento de producirse la intervención de la Superioridad, habiéndose probado, además, que el imputado requirió la ayuda económica de terceras personas para poder efectuar esas remesas (declaraciones de fs. 96 vta., 109 vta. punto 7º y 129, constancia de fs. 127 vta. y apartados b) y d), párrafo IV del informe de fs. 115|117);

Que los hechos relatados importan no sólo la comisión de graves irregularidades en el orden administrativo, sino que configuran también los delitos previstos y reprimidos por los arts. 261 y 293 del Código Penal, ya que no enerva la correspondiente acción el hecho de que el imputado haya reintegrado posteriormente, las sumas indebidamente retenidas, (fs. 142|3 y 148|50);

Que en las irregularidades cometidas por el empleado Williams Hurtado cabe destacar la conducta observada por el entonces Jefe de la Delegación de Tierras, en Formosa, señor José Falcioni, quien tal como se expresa a fs. 88|9, ha incurrido en negligencia culpable, ya que no procedió en su oportunidad con la energía y celeridad que el caso requería, resultando inexplicable, además, su declaración de fs. 110, al decir "que ignoraba quién es el fiador del señor Héctor E. Williams Hurtado", cuando en realidad lo era el propio declarante (fs. 109 vta. y telegrama de fs. 119);

Que de la amplia y minuciosa investigación practicada en el Expediente 762|946 y 128.450|940, agregado, sin acumular, ha quedado probada la exactitud de la denuncia formulada a fs. 1, por varios pobladores de la legua C - lote 21, Zona A., de Pirané, (Territorio Nacional de Formosa), contra el empleado Héctor B. Williams Hurtado;

Que de las pruebas acumuladas se desprende que el referido empleado intimó a los pobladores denunciantes el desalojo de las tierras que ocupaban y que, posteriormente, les solicitó diversas sumas de dinero para solucionar la situación creada a los mismos en cuanto a la ocupación de sus predios;

Que, también en estas nuevas irregularidades, se constató la culpabilidad y complicidad del entonces Jefe de la Delegación de Tierras en Formosa, señor José Falcioni, y una evidente negligencia de su parte en cuanto se refiere al contralor que debió efectuar sobre la actuación de su subordinado, además de una absoluta pasividad ante la violencia e ilegales procedimientos de que fueron víctimas los pobladores recurrentes, procedimientos que no ignoraba y que tampoco puso en conocimiento de la Superioridad;

Que las declaraciones corrientes a fs. 21, 22, 23, 24, 24 vta., 25 vta. y 26, por las cuales los pobladores denunciantes ratifican la nota de fs. 1, ponen de manifiesto las maniobras dolosas realizadas por el empleado Williams Hurtado, quien con la complicidad del esposo de doña Herminda Ceccotto de Florentín, solicitante de la fracción en disputa y adquirente de las mejoras realizadas en ella, y el asentimiento de su superior inmediato, según lo prueba la copia del informe elevado por éste a fs. 42 vta., no sólo intimó el desalojo de los recurrentes, sino que autorizó y sugirió procedimientos reñidos con la moral y con la ley, realizando, además, actos que, "prima facie", caen dentro de las prescripciones del Código Penal;

Atento a la gravedad de los hechos precedentemente señalados, a los resultados de la investigación practicada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, oído el Consejo Ministerial y a lo propuesto por el señor Ministro, Secretario de Estado en el Departamnto de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Exonérase de su cargo al Auxiliar 6º (clase 19) de la Dirección General de Tierras y Bosques Inciso 10 - Item 1 - señor Héctor E. Williams Hurtado - Clase 1902 - D.M. 1 - Matrícula 57.600 - Cédula de Identidad 879.655 Capital Federal.

Art. 2º — Declárase cesante, al Oficial 7º (clase 9) de la Dirección General de Tierras y Bosques - Inciso 10 - Item 1 - señor José Falcioni - Clase 1895 - D.M. 4 - Matrícula 2.540.692 - C.I. 13.770 Capital Federal.

Art. 3º — Previo desglose del expediente Nº 128.450|940, que deberá volver a la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques, del Departamento de Agricultura, para que proceda a solucionar, con carácter definitivo, la situación de los pobladores recurrentes, pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación, a fin de que se formule la pertinente denuncia (art. 164 del

Código de Procedimientos en la Criminal), por configurar, "prima facie", los hechos incriminados a los sumariados, los delitos previstos y sancionados por los artículos 248, 261, 266, 263 y 293 del Código Penal

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y tómese nota.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direccion General de Tierras y Bosques. — Dáse intervención al Procurador Fiscal en un juicio contra la Nación.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.502|47. — Visto el presente Expediente número 8.425|45, en el que a fs. 8 el señor Procurador del Tesoro da cuenta de la demanda entablada contra la Nación por el señor Rafael Collazzo, por indemnización de daños y perjuicios; atento a lo preceptuado en el Artículo 17 del Decreto número 14.546 de 20 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pásense las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que, en representación de la Nación, intervenga en la demanda de que se trata, quedando autorizado al mismo tiempo, dicho funcionario, a deducir reconvención si lo conceptúa conveniente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. de Lucha contra las Plagas. — Dáse intervención al Procurador Fiscal de la Nación en un juicio por cobro de multa.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

11.568|47. — Visto el presente Expediente número 140.412|46, del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener del señor José Giuliani el pago de la suma de veinticinco pesos (m$n. 25) moneda nacional, que adeuda en concepto de la multa que le fuera impuesta por la Dirección de lucha contra las plagas (fs. 11), por infracción a las disposiciones de la Ley 4.863; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura (fs. 21), procede disponer se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la suma adeudada;

Por ello; lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura y lo preceptuado en el Artículo 17 del Decreto número 14.546|43,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor José Giuliani la pertinente acción judicial tendiente a obtener el cobro de la suma adeudada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Pase de actuaciones al Fiscal para obtener el cobro de una multa.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947.

11.571|47. — Visto este expediente (número 203.542|1946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa, para obtener del señor Carlos Barros el pago de la suma de cuatrocientos treinta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 436.50 m|n.), que adeuda en concepto de tasas fijadas por el Artículo 23 de la Ley número 11.226, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la suma mencionada.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Carlos Barros, la pertinente acción judicial tendiente a obtener del mismo el pago de la suma de cuatrocientos treinta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 436,50 m|n.), que adeuda en concepto de tasas fijadas por el Artículo 23, de la Ley número 11.226.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Ganadería. — Aplícase una multa de m$n. 200. a la señora Magdalena O. de Re.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

11.572|47. — Visto este expediente (número 161.374|1946), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta de una infracción a las disposiciones del artículo 43 del Decreto número 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por la señora Magdalena O. de Re, con dirección Postal en: calle 25 de Mayo número 361, Diamante (Entre Ríos); y

Atento lo dictaminado a fs. 20 y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Aplícase a la señora Magdalena O. de Re, una multa de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n), por la infracción de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Ganadería. — Aplícase una multa al señor Pedro Beccaro

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

11.573|47. — Visto este expediente (número 212.486|1947), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta de una infracción a las disposiciones del Artículo 35 del Decreto número 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley número 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Pedro Baccaro, con dirección postal en: Moreno 214, Colón (Entre Ríos).

Atento lo expresado en el dictamen legal de fs. 17 y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Aplícase al señor Pedro Baccaro, una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), por la infracción de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Nacional de Transportes. Acéptase renuncia

Buenos Aires, 22 Febrero de 1947.

4.540|47. — Visto el Expediente número 718|47 del registro del Ministerio de Obras Públicas por el que el Auxiliar Mayor de la Dirección Nacional de Transportes, Agrimensor don Adolfo Horacio Tallaferro presenta la renuncia del cargo que desempeña en la mencionada Repartición; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Mayor de la Dirección Nacional de Transportes, Agrimensor don Adolfo Horacio Tallaferro (Cl. 1915, D. M. 4, Matrícula 0.562.995, Céd. Ident. 1.262.358, Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Instituto Nac. de Prevision Social. — Concédese permiso para residir en el extranjero.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947.

7.044|47. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), eleva el Expediente Nº 40.643 - I - 46, en el que se solicita permiso para residir en el extranjero y atento a lo dispuesto en el artículo 47, inciso 4º, de la Ley Nº 10.650 y 45 del Decreto-Ley número 29.176 de fecha 27 de Octubre de 1944, ratificado por Ley Nº 12.921,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese permiso para residir en el extranjero, por el término de dos (dos) años, a la beneficiaria de la Ley Nº 10.650; doña Cecilia O'Neill de Freeman, pensionista Nº 1.434 (Expediente Nº 40.643 - I - 46).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social(, para su conocimento y demás efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — José M. Freire.

Obras Sanitarias de la Nación. Desígnase Administrador General

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1947.

8.463|47. — Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación al señor Ingeniero Civil D. Juan Hugo Caesar (Clase 1897, D. M. 33, 3a. región, Mat. 2.107.430, Céd. Ident. 139.552, Provincia de Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Administración General de Obras Sanitarias a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Adm. General de Vialidad Nacional. Nómbrase Jefe de División

Buenos Aires, 1º de Abril de 1947.

9.282|47. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en la Administración General de Vialidad Nacional en calidad de Jefe de División y sueldo de un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200.— m|n.) con imputación al inciso 1º, ítem 1 del Presupuesto, al actual Oficial 1º ingeniero D. Horacio Osman Henne Albano (Cl. 1912, D. M. 33, Mat. 2.175.502, Cédula Identidad Nº 2.264.125 Policía Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Dir. Nac. de Arquitectura. — Acéptanse renuncias

Buenos Aires, 1º de Abril de 1947.

9.498|47. — Visto el Expediente número 41.276|1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, relacionado con renuncias de personal, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el Oficial 1º don Aitor Eubiaur (Cl. 1893, D. M. 1, Mat. 24741, Céd. Ident. Nº 63.264, Pol. Cap. Federal) y Auxiliar Mayor don Ramón Domínguez (Cl. 1889, D. M. 4, Mat. 996.214, Céd. Ident. Nº 991.953, Pol. Cap. Federal) de la Dirección Nacional de Arquitectura

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Administración Gral. de O. Sanitarias. Acéptanse renuncias

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.

9.530|47. — Vistos los Expedientes Nros. 1.764 y 1.765|1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por los que don José Tomás Alejandro Isasi y don José Antonio Aufiero, presentan las renuncias de los cargos de Oficial 7º y Auxiliar 5º, respectivamente, que ocupan en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación: Oficial 7º don José Tomás Alejandro Isasi (Cl. 1891, D. M. 4, Mat. 487.422, Céd. Ident. Nº 97.959 Pol. Cap. Federal) y Auxiliar 5º don José Antonio Aufiero (Cl 1897, D. M. 2, Matrícula 305.510, Céd. Ident. Nº 114.881 Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Dir. Nac. de Navegación y Puertos. — Asciéndese a Jefe Seccional a un Oficial 1º.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

10.200|47. — Visto el Expediente Nº 72.237|1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos propone el ascenso a la categoría de Jefe Seccional, del actual Oficial 1º ingeniero don Juan Carlos Benedicto Rosasco; teniendo en cuenta la importancia de las tareas que tiene asignadas el referido técnico en su carácter de Jefe de la División Construcciones del Río de la Plata, así como también, su capacidad profesional y alto espíritu de colaboración, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, a la categoría de Jefe Seccional, con la remuneración mensual de mil cien pesos moneda nacional (pesos 1.100.— m|n.), al Oficial 1º ingeniero don Juan Carlos Benedicto Rosasco (Cl. 1908, D. M. 4, Mat. 512.778, Céd. Ident. Nº 680.985, Pol. Cap Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Administración del Transporte Fluvial. Asciéndese personal

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

10.204|47. — Visto el Expediente Nº 72.264|1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Administración del Transporte Fluvial solicita se excluya del escalafón aprobado para el personal del expresado Departamento, por S. D. Nº 14.671 del 12 de Octubre de 1946 y se asigne la categoría de Oficial 9º y Auxiliar 4º, respectivamente, al Auxiliar 2º don Lorenzo Scarabino y Auxiliar 8º don Juan Faccone, en virtud de las funciones que desempeñan;

Teniendo en cuenta lo determinado por el S. D. Nº 3.361 de fecha 6 de Febrero último, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en la Administración del Transporte Fluvial, con imputación al inciso 1º, ítem 1 del presupuesto de la citada Repartición para 1947, a la categoría de Oficial 9º, al Auxiliar 2º don Lorenzo Scarabino (Cl. 1905, D. M. 33, Mat. 2.157.251, Céd. Ident. Nº 43.894, Pol. Rosario, y a la de Auxiliar 4º, al Auxiliar 8º don Juan Faccone (Cl. 1920, D. M. 15, Mat. 1.919.857, Céd. Id. Nº 2.217.735, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Adm. Gral de O. Sanitarias. — Reincorpórase a un Jefe de División

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

10.432|47. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reincorpórase en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, en calidad de Jefe de División, con la remuneración mensual de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200,— m|n.) e imputación al presupuesto de la expresada Repartición para 1947, al ingeniero don Herman Rosenthal (Clase 1900, D. M. 26, Mat. 1.325.183, Céd. Ident. Nº 110.476, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de Obras Sanitarias. Acéptase renuncia

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947.

10.637|47. — Visto el Expediente Nº 2.313|1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que el ingeniero don Federico Eduardo Alvarez Rojas, presenta la renuncia del cargo de Oficial 7º que desempeña en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del Expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 7º de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, ingeniero don Federico Eduardo Alvarez Rojas (Clase 1915, D. M. 2, Mat. 262.843, Céd. Id. Nº 2.447.216, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Dir. Nac. de Arquitectura. — Acéptase renuncia

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947.

10.639|47. — Visto el Expediente Nº 41.412|1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que el Oficial 5º ingeniero don Horacio Rufino Abarca presenta la renuncia de su cargo, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 5º de la Dirección Nacional de Arquitectura, ingeniero don Horacio Rufino Abarca (Cl. 1912, D. M. 3, Mat. 368.918, Céd. Ident. Nº 1.380.312 Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Adscríbese a la Secretaría Técnica de la Presidencia, un Oficial 7º

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.
— **11.118|47.** —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese a la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación al señor Juan José Vistalli, Oficial 7º en el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de Parques Nac. y Turismo. — Acéptanse renuncias

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.456|47. — Vistos los Expedientes números 2.272 y 2.273|1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, relacionados con renuncia de personal, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el Oficial 9º don Sebastián C. Casares (Cl. 1914, D. M. 3, Matrícula 375.232, Céd. Ident. Nº 921.237, Pol. Cap. Federal) y Auxiliar Principal don Edgardo Martínez Seeber (Cl. 1905, D. M. 2, Matr. 194.762, Céd. Ident. Nº 505.791, Pol. Cap. Federal) de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Gral. de Contabilidad y Contralor de Trab. Públicos. — Acéptase una renuncia.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.457|47. — Visto el Expediente número 22.020|1947 del Registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que don Manuel Emilio Santos presenta la renuncia del cargo de Oficial 1º que ocupa en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 1º de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, don Manuel Emilio Santos (Cl. 1889, D. M. 2, Matrícula 212.577, Céd. Ident. Nº 437.250, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Arquitectura. — Acéptase renuncia

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.464|47. — Visto el Expediente número 41.589|1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que el Oficial 9º don Luis Perando presenta la renuncia de su cargo, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 9º de la Dirección Nacional de Arquitectura, don Luis Perando (Cl. 1885, D. M. 1, Matrícula 35.968 — Céd. Ident. Nº 201.126, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Navegación y Puertos. — Desígnase Oficial 1º

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.465|47. — Visto el Expediente número 72.406|1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos propone la designación, en calidad de técnico interventor, del actual Director del Puerto Rosario y Paraná Inferior, Oficial 1º, ingeniero don Juan Alberto Infante, para la inspección y control de las obras que por S. D. número 59.358 del 28 de Marzo de 1934 fueron encomendadas a la Municipalidad de la Ciudad de Rosario, con motivo de habérsele fijado otro destino al ingeniero don Horacio Melo Fajardo, a cuyo cargo se hallaban dichas funciones, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Oficial 1º de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, ingeniero don Juan Alberto Infante para que reemplace al ingeniero don Horacio Melo Fajardo en la misión que le fué encomendada por Decreto número 14.151 de fecha 18 de Mayo de 1946, debiendo, en consecuencia, disponerse la transferencia de los fondos depositados para las expresadas obras, a la nueva orden conjunta, de la Municipalidad y del funcionario nombrado en primer término.

Art. 2º — Comuníquese dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Obras Públicas, fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Arquitectura.— Reincorpórase a un empleado

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

11.519|47. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reincorpórase en la Dirección Nacional de Arquitectura, para prestar servicios en las oficinas centrales, en la categoría de Oficial 5º, con imputación al inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos de 1947, al ingeniero don Víctor Federico Gibert (Cl. 1889, D. M. 43, Matr. 2.725.034, Céd. Ident. Nº 20.760, Pol. Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

(Continúa en la página 9)

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección de Defensa Nacional. — Asciéndese personal

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1947

3.866|47. — Atento que por Ley de la Nación ha sido modificada la estructuración del presupuesto de la Secretaría de Trabajo y Previsión y siendo necesario dictar las disposiciones pertinentes para ajustar al mismo los nombramientos del personal actualmente en servicio en el citado organismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en la Dirección de Defensa Nacional, con imputación al Inciso 7º, Item 1 "Personal Administrativo y Técnico Profesional", a Auxiliar Principal, a los actuales Auxiliar 1º, don Fermín Luis Gil (Cl. 1906, D.M. 2, M. 165.887, C.I. 467.402) y don Agustín Adolfo Chapuis (Cl. 1913, D.M. 4, M. 545.279, C.I. número 1.193.471); a Auxiliar 4º, al actual Auxiliar 8º don Roberto Manuel Ferro (Cl. 1915, D.M. 3, M. 376.357, C.I. número 1.286.440); a Auxiliar 6º, a los actuales Auxiliares 8º, don Clemente Villanueva (Cl. 1907, D.M. 1, M. número 53.057, C.I. 598.674) y don Amilcar Danilo Dell'Acqua (Cl. 1924, D.M. 14, M. 716.097, C.I. 2.410.218). Item 3, "Personal de servicio", a Auxiliar 8º, al actual Ayudante Principal, don Olivio Baldini (Cl. 1912, D.M. 34, M. número 2.249.914, C.I. 2.691.403), todos con anterioridad al 1º de Enero de 1947.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional. — Nómbrase Auxiliar Principal.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.500|47. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo a lo determinado en el Decreto Nº 7.188|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con imputación al Inciso I, Dirección General, Item 1, Auxiliar Principal, al Teniente 1º (S.R.) don José Ramón Eusebio Dausa (Clase 1908, D.M. 50, Matr. Nº 3.172.354, C. I. Nº 1.170.326).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional. — Nómbrase un Auxiliar 4º

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947

5.503|47. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo a lo determinado en el Decreto Nº 7.188|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con imputación al Inciso I, Dirección General, Item 1, Auxiliar 4º, al señor Olegario Augusto Beer (Cl. 1914, D.M. 15, M. 1.050.191, C.I. 1.596.436).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional. — Nómbrase profesor encargado de curso 1º

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947

5.505|47. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo a lo determinado en el Decreto Nº 7.188|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con imputación al Inciso II, Escuelas, Item Personal Docente, a Profesor Encargado de Curso 1º, al actual Profesor de 4ta. categoría, don Jerónimo Santiago Villanustre (Cl. 1902, D.M. 15, M. 1.070.801 Céd. Id. 675.734).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional. — Déjase cesante un Auxiliar 4º y nómbrase reemplazante.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.734|47. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo a lo determinado en el Decreto Nº 7.188|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante, por razones de mejor servicio, al Auxiliar 4º de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, don Georges Walter Sarmiento (Cl. 1913, D.M. 49, M. 3.133.487, C.I. 798.833).

Art. 2º — Nómbrase en su reemplazo, con imputación al Inciso I, Dirección General, Item 1, al señor Francisco Leocese (Cl. 1921, D.M. 68, M. número 3.241.442, C.I. 2.147.862).

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secre-

tario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Prórroga de pensión a Da. María Green de Moise

Buenos Aires, 14 Marzo de 1947.

6.824|47. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 30.004-M-44, con las actuaciones producidas con motivo de la pensión graciable otorgada a doña María Eleonora Green de Moinse, por ley número 12.278, la que venció el 20 de Octubre de 1945; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 8.187|46, dictado en Acuerdo General de Ministros se ordena la prórroga de las pensiones graciables vencidas en el transcurso del año 1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17.923|44;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que la interesada se encuentra comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley Nº 17.923|44; ciones del Decreto-Ley citado en último término;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a doña María Eleonora Green de Moinse, en su carácter de nieta viuda de don Enrique Sinclayr ex-combatiente en la Guerra con el Brasil, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley 17.923|44.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación proseguirá liquidándole la pensión mensual de ochenta pesos ($ 80,— m|n.) moneda nacional, prorrogada por Decreto-Ley Nº 8.187|46, con vencimiento al 20 de Octubre de 1959.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo. — José M. Freire.

Fíjase plazo para aclaración de nombre

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1947.

6.842|47. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 30.548-I-44, en el que doña Dora María Ana Pascuzzo, solicita se le amplíe el plazo que por Decreto número 12.924|46, le fuera fijado, a efectos de producir una información sumaria judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se le acordó a la nombrada pensión graciable de m$n. 70,—, por el término de diez años, estableciendo el artículo 3º que, dentro del plazo de seis meses, la beneficiaria debería aclarar las diferencias de nombres con que figuran en autos el causante y la esposa del mismo;

Que la recurrente no ha podido cumplir con ese requisito dentro del plazo fijado y corresponde, atento a las razones invocadas ampliarlo en seis meses más;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase en seis (6) meses el plazo fijado a doña Dora María Ana Pascuzzo por el artículo 3º del decreto Nº 12.924|46 para que aclare las diferencias de nombres que en el mismo se indican.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo. — José M. Freire.

Amplíase plazo para aclarar apellido.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947.

7.574|47. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 23.442-G-45, c|a. Nº 23.949-G-45, en los que doña Peregrina Teijeiro de González, solicita se le amplíe el plazo que por Decreto Nº 8.057|46 le fuera fijado, a efectos de producir una información sumaria judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se acordó a la nombrada pensión graciable de m$n. 50,—, por el término de diez años, estableciendo el artículo 3º que, dentro de un plazo de seis meses, la beneficiaria debería aclarar las diferencias de apellido con que figura en autos;

Que la recurrente no ha podido cumplir con ese requisito dentro del plazo fijado y corresponde, atento las razones invocadas, ampliarlo en seis meses más;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase en seis (6) meses el plazo fijado a doña Peregrina Teijeiro de González, por el artículo 3º del Decreto Nº 8.057|46, para que aclare las diferencias de apellido que en el mismo indican.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo. — José M. Freire.

Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Prifesional. — Nómbrase diverso personal.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.768|47. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo a lo determinado en el artículo 2º del Decreto Nº 7.188|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con imputación al Incico 1. Dirección General, Item 1, con anterioridad al 1º de Febrero ppdo., Oficial 8º, a don Luis Eduardo Rognone (Cl. 1914, D.M. 1, M. 127.098, C.I. 1.175.975); Auxiliar 2º, a don Mario Luis de Biasey (Cl. 1910, D. M. 68, M. 0.820.459, C. Militar 0.820.459); Auxiliar 4º, a don Guillermo Garrido (Cl. 1900, D.M. 15, M. 3.256.222, C.I. Nº 2.830.263), don José Armando Picardo (Cl. 1909, D.M. 3, M. 318.864, C. I. 3.315.867) y don Agustín Eligio Aguilero (Cl. 1903, D.M. 63, M. número 812.003, C.I. 2.032.152).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Comisión de Aprendizaje y Orientación Profesional. — Nómbrase con carácter interino, diverso personal.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947

7.769|47. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo a lo determinado en el artículo 2º del Decreto Nº 7.188|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase con carácter interino en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con anterioridad al 3 de marzo del corriente año y con imputación al Inciso 2º, Escuelas, Item 1, Secretario 2º: a don Ernesto Pedro Conti (Cl. 1892, D. M. 1, M. 77.086, C. I. 468.951), don Juan Bautista Zalazar (Cl. 1922, D. M. 53, M. 3.011.031, C. I. 7.520), don Simón Arais (Cl. 1916, D.M. 63, M. 3.888.458, C. I. 27.406, de la Provincia de Salta), don José Pío Cabrera (Cl. 1919, D.M. 47, M. 3.007.545, C. I. 450, de la Provincia de La Rioja), don Horacio Eitel Lioy (Cl. 1924, D.M. 30, M| 5.765.398, C.I. 17.272, de Concordia (Entre Ríos), don Gregorio Montaña (Cl. 1904, D.M. 40, M. 2.565.665, C.I. 53.583, de la Provincia de Santa Fe), don José Ramón Inda (Cl. 1900, D.M. 15, M. 838.282, C.I. 933.278, de la Provincia de Buenos Aires) y don Ricardo de Olmos (Cl. 1896, D.M. 43. M. 2.755.415, C. I. 3.453.080); Secretario 3º, a don Juan Luis Arno (Cl. 1920, D. M. 50, M. 3.221.167, C. I. 6.198, de la Provincia de San Luis) y don Roque Florentino (Cl. 1886, D. M. 2, M. 216.709, C.I. 1.410.090).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional. — Nómbrase interinamente diverso personal.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947

7.770|47. — Visto el expediente Nº 14.651-A-47, atento a lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Nº 7.188|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con carácter interino y con imputación al Inciso 2º, Escuelas, Item Personal Docente, Director 3º, al señor Pablo Imboden (Cl. 1908, D.M. 32, M. 2.012.959(C.I. 6.298, del Territorio Nacional de Tierra del Fuego); Profesor 2º, al señor José Angel Mangiarotti (Cl. 1914, D. M. Comp., M. 565.058, C. I. 1.445.508) y a don Eduardo Juan Mazzini (Clase 1917, D.M. 4, M. 432.799, C.I. 1.422.891). Con imputación al Inciso 2º, Escuelas, Item 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional, Secretario 2º, al señor Ladimir Uicich (Cl. 1922, C.I. 2.733.324), todos con anterioridad al 1º de enero ppdo.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional. — Nómbrase interinamente diverso personal.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947

7.771|47. — Visto el Expediente Nº 15.617-A-47, atento a lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 7.188|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con carácter interino y con imputación al Inciso 2º, Escuelas, Item Personal Docente, Director 3º, al señor Daniel Fortunato Luis Pánnoli (Cl. 1913, D.M. 2, M.C. 252.854, C.I. 1.059.848); Director 4º, al señor Juan Pérez (Cl. 1906, C.I. 730.924); Jefe de Aprendizaje, al señor Tomás Marti (Cl. 1890, D.M. 1, M. 117.439, C. I. 305.900); Contramaestre de Aprendizaje, al señor Rodolfo Justo Ledesma (Cl. 1903, D.M.18 M.995.084, C.I. 2.045.191); Maestro de Aprendizaje 1º, al señor Salvador Odena (Cl. 1875, D. M. 2, Matrícula 204.829, C.I.914.594), todos con anterioridad al 1º de febrero del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Secretaría de Aeronáutica

Dir. Gral. de Personal. — Autorízase residencia en el Exterior

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947

4.224|47. — Visto el Expediente letra R. Nº 28.435 (D.G.P. Aer.), letra R. Nº 19.031 (Secr. Aer.), y lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese al Suboficial Mayor (R.S.R.) Calixto Fortunato Romero (C. 1902 - M. 0.740.523 - D.M. 15|68 - O.E. 1|Obs.), autorización para trasladarse a los Estados Unidos de América, por el término de 6 (seis) meses, a partir del día 1º de Febrero de 1947, debiendo nombrar apoderado para la recepción de sus haberes en esta Capital.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Dirección General del Personal. — Autorización para ausentarse del país.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1947

4.599|47. — Visto el Expediente letra D. Nº 10.254 (Serv. Met. Nac.) letra W. Nº 18.414 (Secr. Aer.) y lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese autorización para trasladarse a Inglaterra por el término de 32 (treinta y dos) días, incluyendo los viajes de ida y regreso, a la Auxiliar 8º, Escribiente de 4a., Margarita Ana Warn (C.I. Nº 1.430.103 de la Policía de la Capital Federal), de la Secretaría de Aeronáutica.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Dirección Gral. del Material Aeronáutico. — Apruébase la Licitación Pública Nº 25.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.828|47. — Visto el Expediente letra Ae. Nº 79.709 (D.G.M. Aer.) M. Ae. 20.962 (Sec. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso está encuadrado en lo determinado por el Artículo 32 de la Ley Nº 428 de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 25, realizada por la Dirección General del Material Aeronáutico para la adquisición de útiles de escritorio e impresos, destinados a satisfacer necesidades de esa Gran Repartición, como así también las adjudicaciones otorgadas, de acuerdo a los precios cotizados, a las siguientes firmas:

	m$n.
Casa Aglibert Pillet, renglones 57, 123, 128, 170, 188 y 189 por dos mil quinientos noventa y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional	2.596,80
C. Della Penna Sociedad Anónima Comercial e Industrial, renglones 7, 12, 20, 21, 23, 24, 28, 29, 37, 38 64, 65, 85, 86, 87, 88, 90, 92, 93, 124 y 125 por cua-	

	m$n.
tro mil novecientos setenta y un pesos con cinco centavos moneda nacional	4.971,05
Lutz Ferrando y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial, renglones 5, 98, 99, 100, 105, 110, 129, 137, 138, 142, 143, 148, 151, 156, 157 por un mil setecientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional	1.768,45
Garbo y Compañía, renglones 26, 42, 47, 54, 56, 91, 95, 101, 102, 103, 104, 116 y 154 por cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional	454,80
La Foto Argentina - Ottasso Sociedad de Responsabilidad Limitada, renglones 113, 114 y 115, por ciento cuatro pesos moneda nacional	104,—
Gráfica Argentina Sociedad Anónima Comercial renglones 13, 31, 32, 33, 36, 73, 74, 79 y 108 por doscientos ochenta y cuatro pesos con quince centavos moneda nacional	284,15
Angel Trivellani, renglón 80, por noventa pesos moneda nacional	90,—
Santos Zaghi, renglones 2 y 147 por quinientos doce pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional	512,75
Plata y Plata Industrial y Comercial Sociedad Anónima, renglones 3, 11, 40, 41, 60, 61, 62, 63, 68, 69, 70, 71 y 134 por cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional	484,85
Bertolini Hermanos y Compañía, renglones 6, 8, 16, 22, 27, 30, 43, 44, 45, 46, 52, 55, 75, 76, 94, 106, 107, 120, 121, 126, 127, 129, 131, 132, 133, 135, 136, 152, 153 por un mil cuatrocientos veintiocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ...	1.428,33
Casa Jacobo Peuser Limitada Sociedad Anónima, renglones 1, 9, 14, 17, 18, 19, 25, 48, 49, 50, 51, 53, 58, 59, 67, 71, 83, 84, 89, 96, 97, 109, 122, 130, 144, 145, 149, 150 por un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ...	1.475,65
Total	14.170,83

Art. 2º — La suma de catorce mil ciento setenta pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 14.170,83 m|n.) a que asciende la adquisición que se aprueba por el Artículo anterior, será imputada al Anexo F' (Secretaría de Aeronáutica), Inciso 4º, Item 1, Partida 52 del Presupuesto para 1946.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica, a sus efectos.
PERON. — Humberto Sosa Molina.
Bartolomé de la Colina.

Escuela de Aviación Militar. — Aplícase sentencia

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.235|47. — Visto la precedente sentencia reservada letra D. Nº 11.205 Cde. 2 (D.G.P. Aer.) y Letra D. número 7.184|1 (Secr. Aer.), dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), en la causa seguida al conscripto aeronáutico Miguel Angel Díaz (C. 1925 - M. 6.356.831 - D.M. 41 - O.E. Rayo Cortado), perteneciente a la Escuela de Aviación Militar y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2) y número 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R.L.M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Cúmplase, comuníquese y publíquese lo pertinente en el Boletín Aeronáutico Público (número 254, apartado a) inciso 2º de la citada reglamentación - R.L.M. 2a.), tómese nota en la Dirección General del Personal de Aeronáutica (IV. División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado al correspondiente sumario.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Base Aérea Militar "Tandil". — Aplícase sentencia

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.237|47. — Visto la precedente sentencia Letra A. Nº 11.783 Cde. 2 (D.G.P. Aer.) y Letra A Nº 7.230|1 (Secr. Aer.) dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), en la causa seguida al conscripto aeronáutico Amud Arar (C. 1924 - M. Nº 5.109.362 - D.M. 19 - O|E. La Plata Sección 7a.), perteneciente a la Base Aérea Militar "Tandil" y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2) y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R.L.M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Cúmplase, comuníquese lo pertinente en el Boletín Aeronáutico Público (Nº 254, apartado a), inciso 2º de la citada reglamentación - R.L.M. 2a.), tómese nota en la Dirección General del Personal de Aeronáutica (IV División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado al correspondiente sumario.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Escuela de Especialistas. — Aplícase sentencia

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.239|47. — Visto la precedente sentencia Letra C. Nº 13.467 Cde. 4 (D.G.P. Aer.) y Letra C Nº 7.733 (Secr. Aer.) dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), en la causa seguida al Cabo Mayor Rodolfo Fernando Cebollero (Clase 1921 - M.I. 1.801.201 - D.M. 4 - O|E. Sección 1a.) perteneciente a la Escuela de Especialidades y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2) y número 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R.L.M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Cúmplase, publíquese lo pertinente en el Boletín Aeronáutico Público (Nº 254, apartado a) inciso 2º de la citada Reglamentación - R.L.M. 2a.) tómese nota en la Dirección General del Personal de Aeronáutica (IV División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado al correspondiente sumario.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Instituto Aerotécnico. — Aplícase sentencia

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.240|47. — Visto la precedente sentencia Letra F. Nº 6.764 Cde. 4 (D.G.P. Aer.) y Letra F Nº 6.484|1 (Secr. Aer.), dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires) en la causa seguida al conscripto aeronáutico Benito Pascual Flores (C. 1924 - M. 2.797.545 - D.M. 43 - O|E. Córdoba), perteneciente al Instituto Aerotécnico y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2) y Nº 249 apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R.L.M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Cúmplase, comuníquese y publíquese lo pertinente en el Boletín Aeronáutico Público Nº 254, apartado a) inciso 2º de la citada reglamentación - R.L.M. 2a.), tómese nota en la Dirección General del Personal de Aeronáutica (IV. División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado al correspondiente sumario.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Escuela de Aviación Militar. — Aplícase sentencia

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.241|47. — Visto la precedente sentencia Letra G. Nº 8.782 Cde. 2 (D.G.P. Aer.) Letra G. Nº E 7.369|1 (Secr. Aer.), dictada por el Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Buenos Aires), en la causa seguida al Sargento José Alberto Graziani (Cl. 1922, M. 2.792.658, D. M. 43, O|E. Córdoba), perteneciente a la Escuela de Aviación Militar y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 249, partado a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Cúmplase, publíquese lo pertinente en el Boletín Aeronáutico Público (Nº 254, apartado a), inciso 2º de la citada reglamentación — R. L. M. 2a.), tómese nota en la Dirección General del Personal de Aeronáutica (IV. División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado al correspondiente sumario.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Secretaría de Salud Pública

Déjase sin efecto nombramiento Decreto número 4.068. — Nómbrase reemplazante

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1947.
7.236|47. — Visto que la señorita Dora Paulina Rouzaut designada Auxiliar 2º (Item I), en la Secretaría de Salud Pública, por Decreto número 4.068 de fecha 10 de Agosto próximo pasado, no se ha presentado a tomar posesión de su cargo; y,

Atento a la propuesta formulada por dicha Secretaría de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto número 4.068 de fecha 10 de Agosto próximo pasado por el cual se nombra Auxiliar 2º (Item I) en la Secretaría de Salud Pública a la señorita Dora Paulina Rouzaut (Cédula de Identidad número 126.961, Policía de Rosario).

Art. 2º — Nómbrase, en su reemplazo Auxiliar 2º (Item I), a la señorita Tula Mendoza Iturralde (Cédula de Identidad número 1.922.087, Policía Federal).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Declárase cesante a un Auxiliar 7º

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.271|47. — Por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante al Auxiliar 1º (Item I) de la Secretaría de Salud Pública, doctor Daniel José Greenway (Clase 1904; D. M. 2; M. I. número 204.896; Cédula de Identidad Nº 477.994, Policía Federal; carnet Caja Nº 87.532).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.272|47. — Vista la renuncia presentada con fecha 14 de Enero del corriente año, por el Auxiliar 2º (Item I), de la Secretaría de Salud Pública, señor Atilio Trabucco; y

Atento a la propuesta de nombramiento formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada con fecha 14 de Enero último por el Auxiliar 2º (Item I), de la Secretaría de Salud Pública, señor Atilio Trabucco, (Clase 1909; D. M. 15; M. I. número 775.542, Cédula de Identidad; número 793.854, Policía Federal; carnet Caja número 467.632).

Art. 2º — Nómbrase, en su reemplazo Auxiliar 2º (Item I), al señor Oscar Pedro Chibaudi (Clase 1913; D. M. 4; M. I. número 550.486; Cédula de Identidad número 1.079.933 Policía Federal).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Establécese fecha de designación

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.273|47. — Por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que las siguientes designaciones dispuestas por Decreto número 6.758 del 14 de Marzo del corriente año, a favor de los Sres. Carlos Ramiro González (Clase 1911; D. M. 68; M. I. número 824.018; Cédula de Identidad número 1.625.160, Policía Federal), Auxiliar Mayor; José Cuarino (Clase 1924; D. M. 4; M. I. número 4.459.068; Cédula de Identidad número 2.311.066, Policía Federal), Auxiliar 1º (I); Vicente Lanzellotta (Clase 1925; D. M. 1; M. I. número 4.021.434; Cédula de Identidad número 2.724.940, Policía Federal), Auxiliar 4º (I); Sta. María Esther Montes Varangot (Cédula de Identidad número 409.132, Policía de la Provincia de Buenos Aires), Auxiliar 4º (I), deben considerarse dispuestas con anterioridad al 1º de Enero último.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Dejan cesante un Auxiliar 8º

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.
10.274|47. — Por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante al Auxiliar 8º (Item I) de la Secretaría de Salud Pública, señor Antonio Depetris (Clase 1891; D. M. 33; M. I. número 2.124.752; Cédula de Identidad número 186.585, Policía de Rosario; carnet Caja número 338.617).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Hospital "Santa Rosa". — Déjase sin efecto designación

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.
10.627|47. — Visto el adjunto expediente, referente a la situación del doctor Fernando J. Albornoz, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Fernando J. Albornoz, fué incluído en los beneficios del subsidio nacional que acuerda el Artículo 172 de la Ley 12.345, en el Hospital "Santa Rosa" de Lucas González (Provincia de Entre Ríos), por Decreto Nº 96.991 de fecha 29 de Julio de 1941.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación del doctor Fernando J. Albornoz (Clase 1905 - D. M. 33 - Matrícula 2.140.894), como médico subsidiado por la Nación con fondos autorizados por el Artículo 172 de la Ley 12.345, en el Hospital "Santa Rosa" de Lucas González (Provincia de Entre Ríos) reconociéndosele prestación de servicios hasta el 29 de Julio de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

prenden 8.972 Citrus de las especies aurantifolia (limas), limonia (limonero), máxima (pomelo), médicis cidra), sinensis naranjo) nobilis (mandarino), de gran producción, como así de distintas edades, diámetro y alturas.

La venta es al contado, con la base de m$n. 0.60 (sesenta centavos moneda nacional), por planta. Los interesados podrán realizar una visita de inspección al plantío, a cuyo efecto requerirán la autorización respectiva en la Dirección General de Infraestructura (Adquisiciones) calle José Evaristo Uriburu N° 754, donde además podrán solicitar el detalle completo de las plantas. — Se hace presente que el trasplante y acarreo deberá ser efectuado por el adquirente. — En caso de lluvia la citada subasta quedará diferida para el siguiente día en que las condiciones climatéricas lo permitan. — El Secretario de Aeronáutica.

e.13 may.-N° L. 2397-v.24 may.

Dirección de Institutos Aeronáuticos Militares

Llamado a Licitación Pública N° 2

Llámase a licitación pública para el día 29 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión y colocación en las casas de Jefes y Oficiales del Barrio de la Guarnición Aérea Córdoba, de los siguientes elementos:

Cortinados; Cortinas; Visillos; Alfombras.

Para datos e informes dirigirse a: Jefe del Servicio Administrativo de la Dirección de Institutos Aeronáuticos Militares.

Casilla de Correo 228, Camino a Carlos Paz, Km. 6 1/2, Córdoba.

e.13 may.-N° L. 2375-v.19 may.

Secretaría de Salud Pública

Centro de Salud en Albardón (San Juan)

LICITACION PUBLICA N.° 112

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 26 del mes de Mayo 1947 próximo, a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Centro arriba indicado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Chassis radiográfico, cocina a gas de kerosene, electrocardiógrafo, lavatorio, metabolismo basal, toallas, guardapolvos, botones, etc. Drogas, productos químicos, material para curación y farmacia. Lavado y planchado de ropa, trapos de piso, plumeros, papel higiénico, etc. Limpieza de máquinas de escribir y sumar. Artefactos eléctricos, etc. Alimentos (leche, azúcar, cereales cocidos, etc.). Bolba a diáfragma con motor eléctrico y útiles de escritorio, libros, impresiones, etc. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Director General de Administración. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.13 may.-N.° L-2382-v.24 may.

Licitación Pública N° 113

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 26 del mes de Mayo próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Instituto Nacional de Enfermedades Alérgicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: una máquina impresora. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Director General de Administración. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.13 may.-N° L. 2374-v.24 may.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su Jurisdicción, doctor Abelardo J. Montiel, se cita, se llama y emplaza por el término de ocho (8) días a contar desde la primera publicación del presente a don HERIBERTO SANCHEZ, sus herederos o sucesores o a los que se crean con derecho, para que comparezcan a apersonarse al presente juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa caratulada: "Fisco Nacional c| Heriberto Sánchez — Apremio".

Concepción del Uruguay, Marzo 29 de 1947. — Florentino V. García, secretario.

e.12 abr.-N.° 1161 s|p.p.-v.21 mayo
e.13 mayo-N.° 1161 s|p.p.-v.23 mayo
e.12 jun.-N.° 1161 s|p.p.-v.21 jun.
e.12 jul.-N.° 1161 s|p.p.-v.21 jul.
e.12 ago.-N.° 1161 s|p.p.-v.21 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2157, folio 5, Año 1939 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1929|32 por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N° 2896 3|14 3407, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad

a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 994 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 994 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3007 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción . . . Lote . . . ubicada en Campo Roca — Santo Pipó de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional según partida N.° 3581, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 979-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 979-s|p.p.-v. 19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3009 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Campo Roca (Santo Pipó) de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida N.° 3579, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 980-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 980-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2933 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . . Lote 7 e ubicada en Campo Roca — Santo Pipó de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida N.° 3580, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 981-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 981-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2932 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . Fracción . . . . Lote 7 e ubicada en Campo Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de seis pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, según partida N.° 3580|2, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 982-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 982-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2975 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote A.B. 4 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de seis pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 600.834, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 983-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 983-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2827, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Campo Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N° 3525, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 995 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 995 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2728 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . . Fracción . . . Lote 60 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio pro-bro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de diez pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida N.° 600745, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 975-s|p.p.-v.5 abr.

e.13 may.-N.° 975-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3899 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 600760, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 976-s|p.p.-v.5 abr.

e.13 may.-N.° 976-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3923 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida N.° 600780, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 977-s|p.p.-v.5 abr.

e.13 may.-N.° 977-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2797 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción ... Lote 7 d ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 601993, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 978-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 978-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2666, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción e, Lote 4, ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N° 601992, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.29 mar.-N° 1005 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 1005 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3935, folio 5, Año 1945 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 77 a, ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N° 604539, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. —

Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 1006 s|p.p.-v.5 abr.

e.13 may.-N° 1006 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2659, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 14, ubicada en Cerro Corá (Ens. S. O.) de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de diez y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, según partida N° 601784, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 1007 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 1007 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3863, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N° 600861, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 1008 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 1008 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2661, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote S. d. M. 60, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N° 600743, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.29 mar.-N° 990 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 990 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2148, folio 5, Año 1939 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 5, ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1929 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N° 2886, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. —

Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 991 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 991-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2660, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 28, ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida N° 601785, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.29 mar.-N° 992 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 992 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3005, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Campo Roca (Santo Pipó) de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N° 3588, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 993 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 993 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2124, folio 5, Año 1939 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 4 D, ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1929 por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida N° 2896 3|30, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 1000 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 1000 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2129, folio 5, Año 1939 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1929|32 por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N° 2896 3|16 3499, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 1001 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 1001 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2777, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 83 Sud, ubicada en San Javier de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de ocho pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, según partida N° 632207, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 1002 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 1002 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3938, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 98 a-c, ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida N° 604545, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. —
ta'', se cita, llama y emplaza por
Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 1003 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 1003 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3947, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 93 e-d, ubicada en Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida número 604437, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 1004 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 1004 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3006 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Campo Roca-Santo Pipó de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 3584, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1947.

— Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 989-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N. 989-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2144 folio 5 Año 1939 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección . . . Fracción . . . Lote A.B. 4 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1929|33 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 1110|11|2, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 987-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 987-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2751 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción E Lote A-B-4 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 600859, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 988-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 988-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2694 folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.... Fracción C Lote A-B-4 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 600833, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 984-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 984-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2776 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción C Lote A-B-4 Solar e-manz. 2 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 600836, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 985-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N. 985-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2967 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción . . . Lote A-B- 4 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934|44 por la suma de veintidós pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida N.° 600859, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 986-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 986-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2854 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ... Fracción . . . Lote . . . ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N.° 1715, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N.° 974-s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N.° 974-s|p.p.v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N. 2797 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . .Lote . . . ubicada en Rincón de Ytambé de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 102, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.28 mar.-N.° 949-s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 949 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2815 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Rincón de Ytambé de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1934 por la suma de setenta pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 106, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.28 mar.-N.° 950-s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 950 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2922, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote A-B 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34, por la suma de un peso con diez y siete centavos moneda nacional, según partida N° 600.882, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.28 mar.-N° 969 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 mayo-N.° 969 s|p.p.-v. 19 mayo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3901, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote .. .. .., ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de diez y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partida N° 601.698, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.28 mar.-N° 970 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 970 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3025, folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote .. .. .., ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N° 1689; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.28 mar.-N° 971 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 971 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3353, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote A-B 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N° 600.753, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.28 mar.-N° 972 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 972 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2765, folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote .. .. .., ubicada en Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N° 1698; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario
e.28 mar.-N° 973 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 973 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente N° 2964, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote Solar D, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N° 1604, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.28 mar.-N.° 956 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 956 s.p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.943, folio 5. año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por Cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Pblo. Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N.° 1.749, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.28 mar. N.° 954 s|p.p. v.2 abr.
e.13 may. N.° 954 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.942, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 1.750, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario
e.28 mar. N.° 955 s|p.p. v.2 abr.
e.13 may. N.° 955 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.993, folio 5. año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote Solar 1, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 1.636, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.28 mar. N.° 953 s|p.p. v.2 abr.
e.13 may. N.° 953 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3025, folio 5, año 1943, caratulado: "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa, correspondiente desde el año 1934, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N.° 1689; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor, al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.28 mar.-N.° 971 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.° 971 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2685, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 35, ubicada en Campo Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N° 3596, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.29 mar.-N° 996 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 996 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2128, folio 5, Año 1939 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Campo Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1929|33 por la suma de un pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, según partida N° 2896 3|15 3408 3566, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.29 mar.-N° 997 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 997 s|p.p.-v19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2759, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote 155, ubicada en Campo Roca, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro correspondiente desde el año 1934, por la de Contribución Territorial y multa, consuma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 3531, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 965 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-Nº 965 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2738, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .., Lote .. .. .., ubicada en Campo Roca, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 3569, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 966 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-Nº 966 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2991, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .. Fracción .. .. .., Lote 35, ubicada en Campo Roca, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa, correspondiente desde el año 1934, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 3577, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 967 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-Nº 967-s|p.p.-v19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3022 folio 5 año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .., Fracción .. .., Lote A-B-C, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1933|34, por la suma de un peso con diez y siete centavos moneda nacional, según partida Nº 600.883, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 968 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-Nº 968-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2.689, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción . . . Lote manz. 12, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de cinco pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.º 1.693, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad con lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1947. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar. N.º 951 s|p.p. v.2 abr.
e.13 may. N.º 951 s|p.p. 19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2692 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 2, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.º 1615, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar. N.º 947 s|p.p. v.2 abr.
e.13 may. N.º 947 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2.723, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción . . Lote 25a., ubicada en Caraguatay, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.º 3.703, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera secretario.

e.28 mar. N.º 952 s|p.p. v.2 abr.
e.13 may. N.º 952 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2634 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . ., ubicada en Villa Garupa de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territ. y mult. la correspondiente desde el año 1934 por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N.º 1741, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N.º 946-s|p.p.-v 2 abr.
e.13 may. N.º 946 s p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2807, folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote Chacra 32, ubicado en Col. Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida 4049, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N.º 944-s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.º 944 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2749 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . .ubicada en Col Villa Lanús, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N.º 600947, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-Nº 943 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may. N.º 943 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2935 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde de la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 42 Sud, ubicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida N.º 4051, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N.º 945-s|p.p.-v.2 abr.
e.13 mayo-N.º 941 s|p.p.-v.19 mayo.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 3835 folio 5 año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote... ubicada en Dto. Capital de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 600.119 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se le designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. —

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.N.º 939 s. p|p-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 939-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2394 folio 5 año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 82 ubicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N.º 4075, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.N.º 941 s.p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 941-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2810 folio 5 año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote... ubicada en Villa Lanús de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituír domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el año 1934|41 por la suma de treinta pesos con tres centavos moneda nacional, según partida Nº 600.947, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.N.º 942 s.p|p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.º 942-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.701 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción 1. Lote K. ubicada en Col. Eldorado de ese Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 4.055, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 919 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may.-N.° 919 s|pp.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.814 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción D. Lote . . . ubicada en Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 600.188, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 920-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may.-N.° 920-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.008 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción . . . Lote 42 c. ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.° 4.029, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 913 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may.-N.° 913 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.010 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción . . . Lote Ch. 27 ubicada en Col. Eldorado de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 4.024, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 914-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may.-N.° 914-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.009 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción . . . Lote 42 a, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.° 4623, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 915-s.p.v.-v.1.° abr.
e.13 may.-N.° 915-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.955 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción . . . Lote . . . ubicada en Mte. Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma treinta y nueve centavos m|n. según partida N.° 3.907 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 916-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may.-N.° 916-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2744, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote Solar E, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N° 1638; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N° 957 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.° 957-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3865, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote .. .. .., ubicada en Villa Lanús, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N° 600.793, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N° 958 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.° 958-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2741, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .. Lote Solar C, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa, correspondiente desde el año 1934, por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N° 1639; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera secretario.

e.28 mar.-N° 960 s|p.p.-v.2 abr
e.13 may.-N.° 960-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2894, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote .. .. .., ubicada en Colonia Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional según partida N° 4065; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N° 961 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.° 961-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2793, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote 58, ubicada en Colonia Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N° 4047; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N° 962 s|p.p.-v.2 abr.
e13 may.-N.° 962-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2155, folio 5, año 1939, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote .. .. .., ubicada en Col. Profundidad, de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1929|1938, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida N° 2992|942; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.28 mar.-N° 963 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.° 963-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 359, folio 5, año 1944 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. .. .., Fracción .. .. .., Lote 87 d, ubicada en Colonia Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa, correspondiente desde los años 1933|39, por la suma de ciento nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N. 605.724, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e 28 mar.-N° 964 s|p.p.-v.2 abr.
e.13 may.-N.° 964-s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3916, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . . Fracción . . . . . Lote Ch. 22, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 600.688, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 935 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 935 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3812, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción D. Lote 53, ubicada en Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobradro Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de trece pesos con veinte y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 600.198, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario

e.27 mar.-N.° 936 s|p.p.-v.1.° abr
e.13 may. N.° 936 s|p.p. v.19 may

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2370, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o póseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote E. A., ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34, por la suma de setenta pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 600.917, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 937 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 937 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3810, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . . Fracción 1. Lote Ch. 18, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 600.201, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 933 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 933 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el expediente N.° 3881, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 5 ubicada en Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 603.969, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 929 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 929 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3909, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote Ch 11, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de . . . . setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 603.949, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 930 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 930 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3908, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad Sección . . . Fracción G. Lote 8 ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 603.946, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario

e. 27 mar.-N.° 931 s|p.p.-v.1.° abr
e.13 may. N.° 931 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3907, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 231 ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 603.899, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.825.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 932 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 932 s|p.p. v.19 may

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3884, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . . , ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida N.° 603.995, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 925 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 925 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3882, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 162, ubicada en Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 603.973, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 928 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 928 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.920 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción . . . Lote . . . , ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 600.206, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 917-s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 917 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente N.° 3.813 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción Chacra 26 Lote Solar N. ubicada en Posadas de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.° 600.186 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 918-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 918 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3883, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . ., ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.° 603.592, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretairo.

e.27 mar.-N.° 927 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 927 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3885, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción E. Lote 51, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N.° 603.997, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 926 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 926 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 378 folio 5, año 1944 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 8. a. b. c. ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de ciento cuarenta y siete pesos con cuarenta y dos centavos m|n., según pda. N.° 605741, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designara como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 921-s.p.p.-v.1.° abr.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 353, folio 5 — Año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección Loreto Fracción . . . Lote . . . ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de ciento nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 605.730, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 922-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 922 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 353, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, fracción . . . Lote 41 a|d, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de doscientos setenta y tres pesos con . . . . centavos moneda nacional, según partida N.° 605.725, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 924 s|p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 924 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3906, folio 5 .Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . . Fracción . . . . Lote 235, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 603.890, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 933 s|p.p.-v.1.° abr.
e.10 may.-N.° 933 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 356, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección Loreto Fracción . . . Lote 89 d. ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de ciento veinte y dos pesos con ochenta y cinco centavos m|nal. según partida N.° 605727 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 923-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 923 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N. 2.731 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección La Mina Fracción . . . , Lote . . . , ubicada en . . . , de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de cuatrocientos sesenta y ocho pesos moneda nacional, según partida Número 17, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designara como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N. 909-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 909 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.385 folio 5, año 1941 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . Lote 104. A. B. ubicada en Col. Bompland de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional según partida N.° 3330. bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designara como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 910-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 910 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.702 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción 1. Lote . . . ubicada en Col. Eldorado de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 4.036, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designara como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 911-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 911 s.p.p. v.19 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.012 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . Fracción . . . Lote 52 ubicada en Col. Eldorado de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 4.033, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designara como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 912-s.p.p.-v.1.° abr.
e.13 may. N.° 912 s.p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 3905, folio 5. Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción E Lote 259, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida N.° 603.886, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 mar.-N.° 934 s|p.p. v.1.° abr.
e.13 may. N.° 934 s|p.p. v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2735, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N° 3387, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. —

Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 998 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 998 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3036, folio 5, Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 14, ubicada en Campo de Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N° 3485, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. —

Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.29 mar.-N° 999 s|p.p.-v.5 abr.
e.13 may.-N° 999 s|p.p.-v19 may.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

THE ENGLISH PRINTERY

(La imprenta Inglesa)

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de tres días en el Boletín Oficial que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato perteneciente a la sociedad Geldart y Companía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual es del tenor siguiente:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante mí Lorenzo Mira (hijo) Escribano Público, comparecen la Señora Irma Catherine Geldart de Puddington, que acostumbra a firmar "I. C. G. de Puddington", argentina, de cincuenta y seis años de edad, de estado casada, Doña Emilia Maud Geldart de Croucher, que acostumbra a firmar "E. M. G. de Croucher", argentina, de cincuenta y cinco años de edad, de estado casada, Don Tomás Geldart, argentino, de cincuenta y tres años de edad que acostumbra a firmar "T. Geldart", de estado casado, y Don Ernesto Juan Carlos Croucher, que acostumbra a firmar "E. Croucher", argentino, de treinta años de edad, de estado casado, todos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número trescientos cincuenta y siete, mayores de edad, a quienes doy fe, conozco y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, exponen: Que han resuelto celebrar el contrato de sociedad que formalizan bajo las siguientes bases y condiciones: — Artículo Primero: —

Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Capital, que tendrá por objeto la continuidad de la explotación del negocio de imprenta y encuadernación establecido en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número trescientos cincuenta y siete, bajo la denominación de THE ENGLISH PRINTERY (LA IMPRENTA INGLESA). — Artículo Segundo: — La Sociedad continuará el giro de ese negocio bajo la expresada denominación y con el rubro de "Geldart y Companía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Tercero: — El capital social lo constituye la suma de Veinticuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la proporción de seis mil pesos la Señora de Puddington, o sea seis cuotas de mil pesos, cada una; seis mil pesos, o sea seis cuotas de mil pesos, cada una la Señora de Croucher; nueve mil pesos, o sea nueve cuotas de mil pesos cada una el Señor Geldart, y tres mil pesos, o sea tres cuotas de mil pesos cada una, el Señor Croucher. Todos los socios realizan su aporte en mercaderías, maquinarias, muebles e instalaciones, según inventario y tasación practicados de común acuerdo, atribuyendo todos los socios a dichos bienes el valor corriente en plaza. — Artículo Cuarto: — Cada año en el mes de diciembre se practicará un balance e inventario general del negocio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que estimen necesarios y de las utilidades netas que resulten el cinco por ciento se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, esa obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital y el remanente será distribuído en la siguiente forma: veinte por ciento al Señor Croucher como habilitación y el remanente después de destinar sumas a reservas facultativas que los socios consideren convenientes se distribuirá como dividendo veinticinco por ciento a la Señora de Puddington; veinticinco por ciento a la Señora de Croucher; treinta y siete y medio por ciento al Señor Geldart; y doce y medio por ciento al Señor Croucher. — Artículo Quinto: — El socio Señor Ernesto Juan Carlos Croucher, será el Gerente o administrador de la Sociedad y tendrá en tal carácter el uso de la firma social adoptada la que no podrá emplear en asuntos ajenos a la Sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros y tendrá una retribución o sueldo de trescientos cincuenta pesos mensuales. Si por cualquier eventualidad el socio Gerente tuviera que ausentarse temporariamente del negocio, podrá hacer uso de la firma social para la firma de cheques, pagarés y demás documentos bancarios el Señor Tomás Geldart. El término de duración para los servicios prestados por el Señor Croucher como Gerente o administrador será de cinco años, a contar desde esta fecha, el cual quedará renovado progresivamente cada cinco años, mientras no haya objeción de la mayoría de los socios manifestada por escrito. — En caso de renuncia del Señor Croucher o disconformidad de los socios es obligatorio dar seis meses de preaviso antes de terminar un período de cinco años. — Artículo Sexto: — El Señor Croucher queda con el deber de dedicar al negocio social todo su tiempo y contracción, confiriéndosele las más amplias facultades y ningún socio podrá realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la Sociedad, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance al mayor desarrollo y fomento de la misma. — Artículo Séptimo: El término de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado a contar desde el día primero del año actual, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cualquier socio que deseare retirarse, lo comunicará por escrito a los demás socios con seis meses de anticipación y se le abonará su parte de capital más la parte de las reservas que haya contribuído, agregando la ganancia o deduciendo la pérdida de acuerdo con el balance practicado en la fecha de su retiro. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes hasta la expiración del plazo convenido, debiendo a tal fin los sucesores en caso de deceso unificar la representación, el representante de los herederos sólo tendrá el derecho de examinar los libros y documentos mensualmente y retirar la parte de utilidades que les corresponda, al fin de cada ejercicio, sin ingerencia en los asuntos sociales. — Artículo Noveno: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación o disolución de la Sociedad, serán resueltas por un árbitro amigable componedor único que elegirán las partes de común acuerdo y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados que no podrán interponer recurso de apelación alguno, ante los tribunales ordinarios. En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman con los testigos don Alfredo José Burone y don Julio Echechuri, ambos mayores de edad y de esta vecindad, doy fe. — E. M. G. de Croucher. — I. C. G. de Puddington. — T. Geldart. — E. Croucher. — Tgo: Alf. José Burone. — Tgo: Julio Echechuri. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo Mira (Hijo). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos treinta, del Registro ciento seis a mi cargo. — De pedimento de la Sociedad otorgante expido la presente copia en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco, trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis, y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: seacatado — Vale. — (Firmado) Lorenzo Mira (hijo). — Hay un sello que dice: "Lorenzo Mira (hijo) Escribano".

Buenos Aires, Septiembre seis de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 may.-N° 29.285-v.19 may.

"MEDINA Y DALMAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ricardo Medina, que firma "R. Medina", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chacabuco número ochocientos sesenta y ocho, Capital y don Moisés Dalman, que firma "M. Dalman", argentino, soltero mayor de edad, domiciliado en la calle Rincón número ochenta y tres, Capital, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que con domicilio en la calle Belgrano número dos mil cincuenta, se regirá por los siguientes Estatutos: — Primero: — La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "MEDINA Y DALMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: — El capital social queda fijado en la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Estas cuotas aportadas en mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar conforme al balance que debidamente conformado se acompaña, son suscriptas e integradas por los Señores socios componentes en la forma siguiente: El socio Señor Ricardo Medina, suscribe la cantidad de quinientas cincuenta cuotas, por un valor total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y el socio señor Moisés Dalman, suscribe la cantidad de quinientas cincuenta cuotas por un valor total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: La duración de la Sociedad, será por tiempo indeterminado, pero con una duración mínima de dos años a contar desde el día primero del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las obligaciones de la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, fabricación, comisiones y representaciones de mercaderías y artículos en general en los ramos de: cojinetes a bolillas y rodillos para la industria y automotores, bolillas de acero y renglones industriales en general. — No obstante el objeto social enunciado, la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícita que acuerden los socios, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender y|o dar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y|o semovientes y constituir sobre ellos toda clase derechos reales. — Quinto: — La Sociedad que por este acto se constituye, tendrá además de los negocios sociales, capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, sino solamente enunciativo; conferir poderes generales y especiales y|o judiciales y revocarlos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, bienes, mercaderías, acciones y|o derechos; otorgar y suscribir documentos privados, instrumentos y|o escrituras públicas; cobrar y percibir todas las sumas debida a la Sociedad; incribir y renovar marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención; hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y cualquier dependencia del mismo, toda clase de trámites en la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, Compañías de Seguros, de Navegación y cualquier oficinas públicas y|o privadas y|o autónomas; abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos con o sin intereses y en su caso fijar el mismo, girar en descubierto y toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco Oficial o Particular de la Nación o del extranjero; descontar, girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques pagarés u otros papeles de comercio, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad, y toda otra facultad más necesaria para el giro de la Sociedad. — Sexto: — La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios, señores Ricardo Medina y Moisés Dalman, los que al mismo tiempo tendrán las funciones de Gerentes. — La firma social y uso de la misma, estará a cargo de los socios conjuntamente, debiendo siempre firmar ambos,

quedándoles prohibido, no obstante sus facultades, comprometer la firma social en garantías ni operaciones ajenas a los negocios sociales. — Los socios podrán dedicarse a otras actividades que no sean las de la Sociedad. — Séptimo: — Anualmente se formulará el 31 a treinta y uno de Julio un Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades que arroje el Balance Anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Se deducirán además las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones señaladas en leyes vigentes o que se promulgaren y que estén autorizadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — El remanente que existiese, salvo otras reservas que acordaren los socios, será distribuído en concepto de utilidades por partes iguales entre los señores Socios, debiendo éstos participar en las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: — Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la Sociedad podrá disolverse por acuerdo entre los socios. — Si uno de ellos deseare retirarse de los negocios sociales, deberá ofrecer su parte de capital al socio restante y recién después de no haberla este aceptado, podrá ofrecerla a terceros. — Si el consocio adquiriese la parte del capital del socio que se retira, tendrá la facultad de hacerle el pago en seis cuotas escalonadas de treinta en trenita días, a contar desde el día de la aceptación, tomando como base para la liquidación, el valor de las mercaderías según costo de facturas, y las cuentas a cobrar se castigarán o desvalorizarán en un diez por ciento. — En tal caso el socio que se retire tendrá amplias facultades de inspección y control de las operaciones de la sociedad hasta quedar íntegramente pagado. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, será facultativo para el socio sobreviviente abonar a los herederos, contra la adquisición de las cuotas del socio fallecido, su parte de capital y utilidades, teniendo facilidad para su pago conforme a las normas arriba insertas, o proseguir el giro de los negocios con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Los herederos del socio fallecido están obligados a aceptar la decisión del socio supérstite sin derecho a reclamación alguna. — Noveno: — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se produjese entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por un tribunal arbitrador, compuesto de tantos amigables componedores a razón de uno por cada socio. — En caso de que los amigables componedores no estuvieren de acuerdo para dictar su fallo, nombrarán un tercero a quien le someterán las diferencias y su fallo será inapelable. — Décimo: — Los socios designan al Doctor Oscar Levinton para que solicite del señor Juez de Comercio la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio y efectúe todos los trámites pertinentes, para que la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — Siendo el presente de la conformidad de los Señores Socios, lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete. — "R. Medina". — "M. Dalman". —

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 mayo-N.º 29320-v.19 mayo

PEÑA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Ingeniero don Guillermo Alberto Peña: Escribano don Ernesto Peña; Arquitecto don Carlos Honorato Savigliano; don Ricardo Varela Linares; Doctor don Francisco Rodolfo Almendral; don Jaime Roberto Pérez; don Emilio Delannoy; Ingeniero don Alfredo José Vicente Díaz, todos argentinos, casados en primeras nupcias; don Eligio Antonini, suizo, casado en primeras nupcias; don Napoleón Amadeo Lospennato, italiano, casado en primeras nupcias; don Aurelio Alfredo Rodríguez, casado en primeras nupcias; don Marcos Agustín Gándara; don Antonio Torres; don Helvecio Andreoni, solteros, los cuatro últimos argentinos; don Jesús María Becerra. español; don Juan Ramón Marmolejo, argentino y don Juan José Palmucci, argentino, estos tres casados en primeras nupcias, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en al calle Perú número seiscientos treinta y uno, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases. — Primera: Con efecto al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, los comparecientes declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación y firma social de "PEÑA INMOBILIARIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Perú número seiscientos treinta y uno de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: — El objeto de la sociedad será la compra venta de inmuebles, urbanos o rurales, bienes muebles y toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, mandatos, representaciones, comisiones y demás anexos y derivados del objeto establecido; construcción de edificios en general, dar y tomar préstamos hipotecarios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de Diez Años, contados desde el primero de Mayo del corriente año. — Cuarta: Para cumplir con los fines sociales, la sociedad podrá, con relación a los bienes inmuebles, muebles, maquinarias, materiales de construcción, mercaderías, créditos, títulos, acciones, semovientes: a) comprarlos, venderlos, cederlos en todo o en parte, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos, darlos en prenda, constituir o dividir condominios o cualquier otro derecho real, acordar préstamos hipotecarios por los plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que estime convenientes. b) Dar y recibir en pago cualquier clase de bienes, dar créditos en cuenta corriente, constituir y exigir garantías por los préstamos que soliciten o resuelvan acordar. — c) Abrir cuentas corrientes, celebrar toda clase de operaciones bancarias, depositar, cobrar, percibir y extraer dinero, firmar cheques, letras, giros y cualquier otro papel que represente valor, hacer endosos, girar en descubierto, solicitar préstamos con o sin caución, depositar letras, pagarés u otros valores al cobro, operaciones que podrá realizar en el Banco Central, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, ajustándose a sus respectivas cartas orgánicas, y demás bancos oficiales, particulares o sociedades que existan en el país, pudiendo retirar esos depósitos y todo cuanto llegue a existir, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros, títulos o bajo cualquier rubro o denominación. — d) Tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles hasta el mayor plazo que las leyes permitan; contratar la edificación por administración o ajuste alzado, firmando a tal efecto toda clase de contratos y documentos. — e) Solicitar préstamos con o sin garantía hipotecaria, por los plazos, tipo de interés y forma de pago que crea conveniente, a las instituciones bancarias oficiales o particulares ya nombradas en el punto c). — f) Estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, ya sea nacional, provincial, administrativo, comunal, civil, comercial, correccional o criminal, teniendo al efecto todas las atribuciones de los entes capaces. — g) Conferir poderes generales o especiales. — h) Tomar y despedir empleados de acuerdo a las leyes vigentes. — La enunciación que precede es de carácter enunciativo y por lo tanto la sociedad podrá realizar cualesquiera otros actos y contratos comerciales y civiles y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados por intermedio de sus socios administradores o con el uso de la firma social, que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de los objetos y negocios sociales y hacer uso de cada una de las facultades que las leyes permiten a las personas capaces. — Quinta: — El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en un mil cincuenta cuotas de Mil pesos nacionales cada una, que es aportado por los socios de la manera siguiente: — doscientas cuarenta cuotas por el señor don Guillermo Alberto Peña; doscientas cuarenta cuotas por el señor don Ernesto Peña; doscientas cuotas por el señor don Carlos Honorato Savigliano; sesenta cuotas por el señor don Ricardo Varela Linares; cincuenta cuotas por el señor don Francisco Rodolfo Almendral; cincuenta cuotas por el señor don Jaime Roberto Pérez; veinte cuotas por el señor don Emilio Delannoy; treinta cuotas por el señor don Alfredo José Vicente Díaz; veinte cuotas por el señor don Eligio Antonini; veinticinco cuotas por el señor don Napoleón Amadeo Lospennato; diez cuotas por el señor don Aurelio Alfredo Rodríguez; diez cuotas por el señor don Marcos Agustín Gándara; treinta cuotas por el señor don Antonio Torres; quince cuotas por el señor don Helvecio Andreoni; cuarenta cuotas por el señor don Jesús María Becerra; cinco cuotas por el señor don Juan Ramón Marmolejo y cinco cuotas por el señor don Juan José Palmucci. — En este acto queda integrado el cincuenta por ciento del capital y el saldo se obligan los socios a integrarlo antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete o ántes, si así lo resolviese la sociedad. — Sexta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores don Guillermo Alberto Peña o don Ernesto Peña, indistintamente, con funciones de Directores Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistintamente para todo lo concerniente a la administración, disposición de bienes, constitución de gravámenes y representación de la sociedad. — La firma social podrá ser delegada en otro socio o socios con la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta de Abril de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en la forma que resuelva la sociedad, debiendo efectuarse el primero el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho y el último el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. — El balance e inventario general deberán ser terminados dentro de los cuarenta y cinco días posteriores al vencimiento de cada ejercicio, operaciones que si no fueran observadas dentro de los ocho días inmediatos siguientes de hecho se considerarán aprobadas, estén o no firmadas por los socios. — Los socios deberán acusar recibo de las copias del balance, las que serán remitidas por carta certificada por el Director Gerente. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten se apartará: a) Cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — b) Las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones que prescribe la Ley once mil setecientos veintinueve o cualesquiera otras leyes que más adelante se dicten; los socios podrán por mayoría de capital crear otras reservas facultativas, y c) El saldo que resulte de las utilidades líquidas o pérdidas, si las hubiere, deducidas esas reservas, se distribuirá o será soportada por los socios en proporción a sus capitales. — Novena: Los socios se reunirán una vez por trimestre por lo menos o cuando lo estimen necesario los Directores Gerentes o lo soliciten socios que representen el veinticinco por ciento del capital social, para considerar los balances o marcha de la sociedad. — Las reuniones serán presididas por un Director-Gerente; en ausencia o impedimento de los Directores Gerentes por el socio que designe la mayoría de capital. — Los socios podrán estar representados por otros socios o expresar las decisiones por escrito. — La voluntad de los socios se establece por capitales, computándose un voto por cada cuota y las resoluciones que se tomen se asentarán en un libro de actas, que suscribirán los socios presentes. — Todas las resoluciones se tomarán con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: — Si de cualquier balance anual resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad resolverá por mayoría de capital la continuación o su disolución. Resuelta la continuación, si cualquiera de los demás socios no estuviera conforme con esta decisión, tendrá derecho a retirarse de la sociedad, en cuyo caso los socios restantes se obligan a adquirirle las cuotas al contado y en proporción a su capital por el valor del último balance y ajustado al resultado parcial del ejercicio a la fecha de retiro. — En caso de disolución se procederá en la forma y modo que resuelva el setenta y cinco por ciento del capital, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Décima Primera: — Las diferencias o dudas que se produzcan entre los socios o sus representantes legales durante la vigencia, disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, el que decidirá con carácter inapelable; quien no acate este fallo incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional, a favor de los que lo acaten. — Los amigables componedores o el tercero deben ser o haber sido comerciantes. — Décima Segunda: — El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad — Los herederos del socio fallecido declarados judicialmente y con representación unificada, podrán entrar a formar parte de la sociedad; en caso contrario le será abonado el haber que pueda corresponderles en la misma, de acuerdo al último balance ajustado al resultado parcial del ejercicio a la fecha de retiro, en seis cuotas semestrales con el cinco por ciento anual de interés, o bien al contado, siendo ello optativo para la sociedad. — Décima Tercera: El capital social podrá ser ampliado si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, para lo cual deberá contarse con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social. — Los socios tendrán derecho a suscribir dicho aumento a prorrata de sus capitales, no quedando obligados a ello los socios que no presten su conformidad. — Décima Cuarta: Los socios declaran que todo lo que no se especifique en este contrato será regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los Códigos de Comercio, Civil y decretos o leyes vigentes. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, los otorgantes dejan consti-

tuída la presente sociedad, obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando en presencia de los testigos don Euclides Víctor Vergel y don Manuel Díez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Guillermo A. Peña. — Ernesto Peña. — Carlos H. Savigliano. — R. Varela. — F. Rodolfo Almendral. — J. R. Pérez. — E. Delannoy. — Alfredo Díaz. — E. Antonini. — N. Lospennato. — A. Rodríguez. — M. A. Gándara. — A. Torres. — H. Andreoni. — J. M. Becerra. — J. R. Marmolejo. — Juan J. Palmucci. — Tgo.: Euclides V. Vergel. — Tgo.: Manuel Díez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Peña Inmobiliaria — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, serie G., números: doscientos veintinueve mil trescientos veintisiete; doscientos veintinueve mil trescientos veintiocho; doscientos veintinueve mil trescientos veintinueve; cuatrocientos setenta y un mil ciento cuarenta y tres y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: treinta — social — contado — Varela — F — va'e. — Honorarios pesos cinco mil trescientos treinta y dos m|n. — Decreto N.° treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.13 may. N.° 29358 v.19 may.

KORNETZ Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que los señores Nicolás León Kornetz, Brunilda Brujis de Kornetz, Jeremías Emilio Milchberg y Ana Lea Kornetz de Milchberg, modifican las cláusulas tercera y octava del contrato de constitución de "KORNETZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 21 de Junio de 1944, y que en lo sucesivo regirán así: Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una aportado por los socios en la proporción y forma siguiente: doña Brunilda Brujis de Kornetz, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, el excedente de diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional le serán reintegrados dentro de los sesenta días de inscripta la presente modificación en el Registro Público de Comercio; doña Ana Lea Kornetz de Milchberg, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — La cantidad de diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional deberán ser incorporados a la Sociedad dentro del plazo de sesenta días de inscripta la modificación en el Registro Público de Comercio; don Nicolás León Kornetz, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, debiendo la Sociedad reintegrarle diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dentro de los sesenta días a la fecha de inscripción de esta modificación en el Registro Público de Comercio y don Jeremías Emilio Milchberg veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, el que deberá incorporar las diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional dentro de los sesenta días de inscripta la presente modificación en el Registro Público de Comercio. — Octavo: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se dedicará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva social, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento (10 o|o) del capital, el resto será repartida así: Doña Brunilda Brujis de Kornetz, el veinticinco por ciento (25 o|o); doña Ana Lea Kornetz de Milchberg, el veinticinco por ciento (25 o|o); don Nicolás León Kornetz, el veinticinco por ciento (25 o|o) y don Jeremías Emilio Milchberg, el veinticinco por ciento (25 o|o), la misma proporción se observará en la contribución en las pérdidas.

Guillermo Mansilla, secretario.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — e.13 may. N.° 29367 v.19 may.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE SUB-PRODUCTOS DE AVES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Jorge Blauhorn, casado, austríaco, domiciliado en la calle Juncal seiscientos cincuenta y cinco; don Kurt Weisser, soltero, austríaco, domiciliado en la calle Tucumán trescientos trece y don Lirio Raúl Bel, casado, argentino, domiciliado en la calle Casacuberta esq. General Acha, todos ellos mayores de edad, se ha convenido en la fecha lo siguiente: Primera: Entre los dos nombrados en primer término señores Jorge Blauhorn y Kurt Weisser, existe constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE SUB-PRODUCTOS DE AVES SOCIEDAD RE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato de fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis y sus posteriores modificaciones de veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los siguientes números y fechas respectivamente: Veintiocho de Junio bajo el número seiscientos cinco del folio trescientos diez y nueve del Libro diez; Tres de Setiembre bajo el número setecientos treinta y siete, del folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro nueve; Tres de Setiembre bajo el número setecientos treinta y ocho del folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro nueve y Catorce de Diciembre, bajo el número mil doscientos ochenta y siete, al folio nueve del libro doce, todos del año mil novecientos cuarenta y seis. — En esta fecha resuelven en modificar el aludido contrato, aumentar el capital social y resuelven asimismo el ingreso en calidad de nuevo socio del antes nombrado señor Lirio Raúl Bel. — Segunda: El capital social que era de Cien mil pesos m|nacional, queda aumentado a Trescientos mil pesos m|nacional, dividido en trescientas cuotas de Mil pesos m|nacional cada una, que se suscribe de la siguiente manera: el socio don Jorge Blauhorn suscribe doscientas cuarenta cuotas que representan Doscientos cuarenta mil pesos m|nacional; el socio don Kurt Weisser, suscribe treinta cuotas, que representan Treinta mil pesos m|nacional, y el socio don Lirio Raúl Bel, suscribe treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|nacional. — Del capital social se encuentran integrados Doscientos setenta y dos mil pesos m|nacional que están representados por las mercaderías, créditos, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, que constituyen el activo de la sociedad, según balance practicado y firmado por las partes; El socio don Jorge Blauhorn tiene integradas la totalidad de sus cuotas, adeudando hacerlo el socio don Kurt Weisser en la cantidad de sus cuotas, adeudando hacerlo el socio don Kurt Weisser en la cantidad de trece cuotas, pues tiene integradas diez y siete cuotas; don Lirio Raúl Bel, tiene integradas quince cuotas y adeuda integrar quince cuotas. — En consecuencia de ello don Kurt Weisser y don Lirio Raúl Bel, se comprometen a integrar las cuotas adeudadas, no más tarde de ocho días de requeridos a ese efecto por los otros socios: Tercera: Se celebra esta convención con efecto retroactivo a primero de Enero de Mil novecientos cuarenta y siete y en consecuencia a partir de esa fecha las utilidades realizadas y líquidas con previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, será distribuído en la proporción de un setenta por ciento para don Jorge Blauhorn, un veinte por ciento para don Kurt Weisser y un diez por ciento para don Lirio Raúl Bel. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Cuarta: Hasta tanto los socios don Kurt Weisser y don Lirio Raúl Bel no hayan integrado las cuotas sociales a que se refiere la cláusula segunda, no podrán retirar de la sociedad más del veinticinco por ciento de las utilidades que a su favor se hayan devengado. — Quinta: Resuelven asimismo modificar la cláusula novena del contrato social ya modificado por el convenio antes referido del ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, la que en lo sucesivo dirá: "Novena: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios señores Jorge Blauhorn y Kurt Weisser, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asumen el carácter de gerentes. — Podrán actuar, representar y obligar válidamente a la sociedad cualquiera de ellos en forma indistinta y por consiguiente también indistintamente usarán la firma social y lo harán firmando con sus nombres individuales precedidos del rubro social adoptado. — Sexta: Todas las cuestiones de interés social de cualquier índole que fuera, salvo que se tratara de los casos en que la ley exige expresamente la unanimidad, serán resueltas decididas y adoptadas por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota del capital suscripto. — Séptima: Los tres socios convienen en que queda íntegra y totalmente vigente la cláusulas décimasegunda del contrato social de fecha cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos cinco, al folio trescientos diez y nueve, del Libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que de acuerdo al procedimiento allí fijado, se dirimirán todas las divergencias que entre ellos pudieran suscitarse. — Quedan en lo demás subsistentes las estipulaciones del contrato de cuya modificación se trata. — Bajo las Siete cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este convenio, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho, y firman en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Abril de Mil novecientos cuarenta y siete. — Jorge Blauhorn — Weisser — Lirio R. Bel.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 may. N.° 29366 v.19 may.

"IMPOREXPRES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 276. — Primer Testimonio. — Número Ciento Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los señores don Roberto Carlos Pigueron, que firma "R. Pigueron", soltero, de treinta y cinco años de edad; y don Luis Antonio Bondat, que firma "Bondat L.", casado, de cuarenta años de edad; ambos de nacionalidad suiza domiciliado en la calle Avellaneda número mil treinta y nueve, hábiles para éste acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo estipulado en las bases siguientes: Primera: A partir del día de la fecha, declaran constituída entre sí una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la importación y exportación en general y especialmente en frutos del país, comisiones y consignaciones comerciales y cualquier otro negocio que los socios creyeren conveniente explotar. — Segunda: La Sociedad se denominará "IMPOREXPRES" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en ésta Capital Federal, actualmente en la calle Avellaneda número mil treinta y nueve. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que corresponde y es aportado por los socios por partes iguales. En este acto integran el cincuenta por ciento del capital suscripto y el resto deberá ser aportado dentro de los noventa días de la fecha. — Quinta: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes. — Para el nombramiento o remoción de los Gerentes se requerirá la mayoría de votos de cuotas de capital. — Sexta: Los Gerentes deberán actuar conjuntamente y en ese carácter harán uso de la firma social adoptada de "Imporexpres — Sociedad de Responsabilidad Limitada", en todos los asuntos, negocios y operaciones, mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto en todas las formas acostumbradas en el comercio; contratar las locaciones de los inmuebles que la Sociedad necesite, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales para actos administrativos o judiciales y otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran. — Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo los Gerentes las más amplias facultades para la administración y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Los Gerentes deberán dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a los negocios de la Sociedad, no pudiendo realizar por cuenta propia o ajenas otras operaciones comerciales, así como tampoco emplear la firma social para asuntos extraños a la Sociedad, ni dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: En éste acto quedan nombrados Gerentes ambos socios señores Pigueron y Bondat. — Octava: Anualmente y en la época que los Gerentes lo determinen, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — De

las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se reservará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — No podrá hacerse distribución de utilidades y de ningún género entre los socios sino sobre utilidades realizadas y liquidadas. — Los Balances deberán ser aprobados dentro de los noventa días de realizados y por mayoría de votos de cuotas de capital. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital sin la conformidad expresa y escrita del otro socio o socios. — Décima: Para todas las resoluciones sociales que se consideren de importancia se requerirá la conformidad por mayoría de votos de cuotas de capital, dejándose constancia en un libro especial de Actas rubricado y firmado por los socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus derechos pasarán a los herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar su representación. — En caso de optar éstos por no seguir en la Sociedad, ésta se liquidará, salvo que al socio sobreviviente o capacitado le conviniera hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso les abonará a los herederos del causante o representantes legales del incapaz, el haber que les corresponda de acuerdo al último Balance practicado y aprobado, en la forma y condiciones que con los mismos convenga. — Duodécima: En caso de retiro ó disolución social, el socio que se haga cargo del activo y pasivo social abonará al saliente sus haberes en la misma forma y condiciones que se expresan en el artículo anterior. — Decima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales en su caso, será resuelta o dirimida por árbitros comerciantes, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, y el laudo que unos u otros pronuncien deberá ser acatado por las partes e inapelable. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dán por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles don Rodolfo C. Garibaldi y don Antonio Conte, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — R. Pigueron. — Bondat L. — R. C. Garibaldi. — A. Conte. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alberto Calviño. — Concuerda con su matriz que pasé ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos a mi cargo, al que me remito. — Para la Sociedad "Imporexpres — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido éste primer testimonio en tres sellos de un peso cada uno números doscientos catorce mil ochocientos catorce, doscientos catorce mil ochocientos quince y doscientos diez y seis mil veinte y nueve que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — A. Alberto Calviño. — Hay un sello. — Honorarios $ 112. — (Decreto N.° 30.440|944).

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 may.-N.° 29.374-v.19 may.

DEL VALLE, TRAVADELA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Axel Bunsow, argentino, casado, domiciliado en la calle Canning dos mil quinientos setenta y ocho; don José Travadela, español, casado, domiciliado en la calle Corrientes mil trescientos veintisiete, capital y don José del Valle, español, casado, domiciliado en la calle Humberto I.° novecientos cuarenta y cinco, todos mayores de edad, convienen y dejan constituída por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, regida por los preceptos de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes y las siguientes estipulaciones de este convenio, al que se asigna eficacia de estatutos de la entidad: — Primero: —

La sociedad se denomina desde ahora y usará el nombre como razón social "DEL VALLE, TRAVADELA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital m$n. 130.000.—; según las disposiciones que siguen: — Se deja constituído su domicilio legal en la calle Venezuela mil trescientos setenta y ocho, de esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del lugar que se indique en futuras modificaciones, previo cumplimiento de los requisitos de la ley de la materia y se fija la duración de la entidad, en cinco años, a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este convenio. — Segundo: — La Sociedad se considera como transformación de la que ya existía en esta ciudad y en el domicilio indicado, constituída por los señores José Travadela y José Del Valle; y que giraba con la razón social "Del Valle y Travadela", dedicada al mismo ramo de comercio y objeto social en lo principal que se indicará a continuación: La entidad que ahora se formaliza se hace cargo del activo del anterior, calculado al día veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, pues debe coincidir con la fecha del efecto retroactivo que menciona el artículo anterior y a contar de esa fecha, según los bienes muebles, mercancías y cuentas a cobrar ya discriminadas que se incluyen y valúan en el inventario general realizado, con efectos a la misma fecha expresada; inventario éste suscripto por todos los socios de esta entidad. — Tercero: — El pasivo de la anterior sociedad ahora transformada, correrá de cargo exclusivo de los señores Del Valle y Travadela, incluyendo las cuentas de difícil cobro y las que se exceptuaron con aquéllas del inventario general referido, quienes afrontarán estos capítulos, con sus fondos y recursos propios; y en caso de resultar ésta sociedad la actual, obligada a responder por algunas de las deudas de la anterior, siempre que se trate de las originadas en el giro comercial exclusivamente, los importes respectivos se cargarán en las cuentas particulares de los Señores Del Valle y Travadela, en las proporciones que éstos hayan indicado por comunicación escrita de ambos o en su defecto, por partes mitades; queda entendido que tales deudas serán recubiertas en la medida posible, con el importe de las asignaciones de ganancias que a cada uno de los deudores correspondiera en los ejercicios anuales, restando el déficit o superávit que resultara, para ser computado en los ejercicios siguientes y sin más excepción que la cuota mensual que se autorizase a los socios gerentes a retener para sus gastos personales. — Cuarto: — El capital social se compone de mil trescientas participaciones de cien pesos moneda nacional o sea un monto total de ciento treinta mil pesos de la misma moneda, totalmente integrado en el valor de los bienes muebles y mercancías del inventario general, artículo segundo y cuentas a cobrar, ya discriminadas en el mismo inventario. — De ese capital, corresponden al socio Dr. Bunsow, mil participaciones, al socio Sr. Del Valle, ciento cincuenta participaciones y al socio Sr. Travadela, ciento cincuenta participaciones. — Queda entendido que los antecedentes en que los socios apoyan su estimación de los valores expresados, constan en las referencias del inventario mencionado. — Quinto: — La sociedad se dedicará y éste es su objetivo social, a la explotación del ramo de bazar y anexos comercio de exportación e importación, pudiendo a esos fines, desenvolver sus actividades en cualquier lugar de la República y a la vez, establecer sucursales o agencias sin más exigencias para este último supuesto, que las legales y la resolución previa de los socios, en la forma del artículo octavo de este convenio. — Sexto: — La sociedad será administrada en su direccin superior, por todos los socios, pero asumirán las funciones de socios gerentes, los señores Del Valle y Travadela, para el manejo inmediato de los bienes y negocios sociales; estos socios-gerentes, podrán proceder por si mismos cada uno por separado o en conjunto, en todo los actos y asuntos de interés social, que no se exceptúan expresamente en las disposiciones que siguen y con la amplitud de facultades del artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; al socio Dr. Bunsow, se le reconoce el derecho de designar un mandatario extraño a los miembros de la entidad, para que en su nombre ejercite todas y cada una de las atribuciones que le corresponden como socio, o para que lo represente en la medida del mandato que le otorgase, a cuyo fin los demás socios contráen la obligación de facilitar la acción de este mandatario a igual que si se tratase del Dr. Bunsow y de acuerdo con la extensión del respectivo mandato. — Séptimo: — En todos los actos sociales, exceptuando escrituras públicas o instrumentos similares, se usará la fórmula "por Del Valle, Travadela y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 130.000.— m|n., seguida de la indicación de "socio-gerente", cuando de uno de éstos se tratase o como en su caso, la razón social precedido del aditamento "por poder general o especial", cuando el acto se practicase o autorizase por apoderado con facultades de uno u otro carácter, según conviniera; queda prohibido el uso de la razón social en otra forma, como también su compromiso o referencia (ni siquiera indirecta), en negocios o asuntos extraños al objeto social, que señala el artículo quinto, en fianzas o garantías ajenas al mismo o en favor de terceros o en género alguno de prestaciones gratuitas, cuando estas últimas no respondieran a ese objetivo social. — Los socios-gerente tampoco podrán comprometer su actividad en gestiones mercantiles o civiles ajenas al interés social (salvedad hecha de las de carácter privado o familiar) debiendo dedicar a la empresa todas sus posibilidades como factor o elemento comercial; las infracciones se entenderán alcanzadas por la sanción del artículo quince de la ley citada. — Octavo: — Quedan exceptuadas de las atribuciones conferidas a los socios gerentes por el artículo sexto, todas las relativas a modificaciones de cualquiera de las cláusulas de este convenio y las siguientes: Sobre ingreso de socios o capitales nuevos, sobre cesión de las participaciones del capital existente (aunque esto fuese en favor de alguno de los socios), sobre aprobación o rechazo de balance, inventarios y distribución de utilidades, sobre constitución de hipotecas, prendas y debentures, sobre compra y enajenación de bienes y muebles sobre establecimiento de sucursales o agencias, sobre remoción de socios gerente o designación de otros nuevos, sobre determinación de las cuotas mensuales que se autorizase a éstos o a aquéllos a retener para gastos personales y con imputación a las ganancias de los mismos, a fin de cada ejercicio social, sobre asignación de retribuciones graciables a empleados o terceros, sobre habilitación de empleados y sobre transacciones en juicio o fuera de él. — Todos los asuntos en que apareciera atinencia a estas materias o que se hallasen involucradas en ellas —salvo expresa disposición legal—, deben resolverse con intervención de todos los socios o de sus mandatarios autorizados y por régimen de la mayoría de capital, a razón de un voto por cada una de las participaciones que cada socio poseyese; Noveno: — Los ejercicios económicos de la Sociedad, deben cerrarse el día treinta y uno de diciembre de cada año y han de comprender todos los negocios de giro comercial, desde el día primero de enero anterior, salvedad hecha del primero de esos ejercicios, que se entenderá comenzado el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Los socios-gerente, en la forma que ellos lo convengan —con arreglo sin embargo, a las nociones de contabilidad que, en general, el comercio del país admite, deberán practicar un balance general cada año, referido al treinta y uno de diciembre indicando a continuación y en base de sus constancias la distribución de utilidades que al ejercicio correspondan, conformada a las disposiciones que siguen; también practicarán siguiendo procedimientos similares, un inventario general cada treinta meses, a contar desde la vigencia de este contrato. — En cualquier momento y mediante resolución adoptada de acuerdo con el régimen de votación del artículo octavo, los socios pueden anticipar los balances e inventario o disponer otros nuevos (generales, complementarios o parciales); Décimo: — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, serán distribuídas así: cinco por ciento al fondo de reserva, que se entenderá cubierto cuando alcanzase al veinte por ciento del capital social del momento de la distribución; cinco por ciento a fondo de previsión y beneficios, sin límites y destinado a cubrir las erogaciones de las leyes especiales protectoras del trabajo (accidentes del trabajo, despidos, etc.), y a compensar en concepto gracial el buen servicio de los empleados de la empresa; cuarenta por ciento a los socios gerente, dividido por partes iguales y como retribución especial de su labor personal, que se entenderá única en ese carácter; cincuenta por ciento a dividendos ordinarios de los socios, en proporción al importe de sus participaciones o capital integrado; Undécimo: — Las pérdidas que la sociedad sufriera, serán soportadas por todos los socios, en medida proporcional a su capital integrado; y cuando esas pérdidas alcanzasen a un equivalente del cuarenta por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá exigir la cesación de los negocios y la consiguiente liquidación; quedando autorizado, en caso de no responder los demás socios al requerimiento, a recurrir a las vías judiciales y solicitar las medidas de amparo y de conservación que el derecho común permite con cargos de los gastos a los socios remisos. — Duodécimo: — En los casos de liquidación social, se constituirá una comisión de todos los socios, mientras su número no exceda de tres o —cuando fuesen más—, con un número equivalente, cuya integración se hubiera aceptado por convenio especial o se determinase por sorteo entre los socios existentes, sin tomar en cuenta la calidad de socios-gerente, que alguno o algunos revistieran en ese momento; los cargos de gerente sean o no socios, cesan con el comienzo de la disolución o liquidación social. — Esta comisión, en la que podrá participar el mandatario a que se refiere el artículo sexto, procederá a finiquitar y realizar los negocios pendientes quedando autorizada a convenir los negocios nuevos que las circunstancias aconsejasen como medio de la mejor realización de los pendientes; y cada trimestre pondrá a disposición de los socios, en forma de dividendos, las sumas que hubiese logrado hacer efectiva, pero reservando las cantidades que estimase necesario para proseguir las tareas de liquidación siempre que respondiera a un cálculo prudencial, según las circunstancias del momento. — Los liquidadores tendrán derecho a un equivalente del quince por ciento del producto líquido de los bienes o créditos que hubiesen realizado, en concepto de honorarios, independientemente de su interés en la sociedad y ese porcentaje será distribuído por convenio de los liquidadores entre sí o en proporción de su concurrencia a los actos de liquidación. — Décimotercero: — Todas las resoluciones sobre tópicos no previstos en este convenio o respecto de los cuales no existiera disposición expresa de la ley de la materia, serán adoptadas aplicando la forma régimen del artículo octavo, incluyendo las que hayan de decidir los desacuerdos de los socios acerca del cumplimiento e interpretación del contrato, por esta disposición se renuncia a las soluciones que contempla el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se declara que las resoluciones vinculadas a su materia, adoptadas por el procedimiento indicado, revistirán calidad de inapelables para los socios. — Los socios que no prestaran acatamiento o que, de cualquier otro modo entorpecieran los actos sociales, o su eficaz cumplimiento, incurrirán en per-

sonal responsabilidad por los daños y perjuicios y darán derecho a los demás socios a solicitar el embargo de los fondos que figurasen a su nombre, hasta la decisión final del respectivo litigio; este derecho se fundamenta en el embargo voluntario que los socios estipulan y, en caso de no aparecer posibles, un embargo de cantidad suficiente, dará derecho, además, a la inhibición voluntaria de bienes que también queda estipulada. — Se entiende que el socio remiso incurre en esta responsabilidad, cuando se resiste de manera injustificada a celebrar por sí o por mandatario, los actos previstos en el contrato o los que requiriesen las disposiciones que contienen; Decimocuarto: — Por este acto queda formalizada la transferencia a la nueva sociedad de todos los bienes muebles, mercancías y cuentas a cobrar de la entidad anterior que menciona concretamente el inventario general del artículo segundo y siguientes; Décimo Quinto: — En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos o derecho-habientes, ocuparán el lugar del causante en la sociedad, sin otros requisitos que la declaratoria judicial respectiva y la unificación de la personería en uno de los herederos, cuando fuesen más de uno; si el socio muerto desempeñara las funciones de gerente, su cargo se entenderá cesado en el momento del fallecimiento, lo que de modo semejante ocurrirá en caso de incapacidad para las tareas o de renuncia, que es un derecho reservado a los gerentes, sin perjuicio de sus atribuciones de socio. — El presente contrato extendido en cinco sellos de ley números dieciocho mil ochocientos ochenta y cinco al presente, se firman tres ejemplares a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra, quedando el original en poder del socio Axel Bunsow, para su inscripción respectiva. — J. Travadela. — Axel Bunsow. — oJsé del Valle.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. —

Ricardo Williams, secretario.

e.13 may.-Nº 29383-v.19 may.

DISAM

COMPAÑIA DISTRIBUIDORA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta Y Tres. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí y testigos, comparecen: por una parte don Louis B. o Louis Bertran Feeney, que firma "Louis B. Feeney", soltero, británico, con domicilio en Florida trescientos veintitrés; por otra parte don Max Enrique Bardin, que firma "Bardin", casado, argentino naturalizado, con domicilio en Rivadavia dos mil quinientos sesenta y siete; y por otra parte don Miguel Bronstein, casado, con domicilio legal en Florida trescientos veintitrés, quien concurre en representación de la sociedad anónima denominada "Droguería Franco Inglesa Sociedad Anónima", justificando su personería con el contrato que se citará y se transcribirá en lo pertinente. Los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que el señor Feeney y la entidad "Droguería Franco Inglesa Sociedad Anónima" son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "DISAM COMPAÑIA DISTRIBUIDORA SUD AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil quinientos veintiséis, al folio ciento noventa y siete del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se halla transcripto íntegramente al folio ciento noventa y dos vuelto del protocolo corriente de este Registro y copiado en lo pertinente dice así: (Sigue la personería). —Es Conforme a su original, doy fe. — Y el señor Feeney continúa diciendo: Que ha aportado a "Disam Compañía Distribuidora Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada" un capital de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco cuotas, de cien pesos cada una. — Que de conformidad con el acta labrada bajo el número ocho, al folio treinta y uno del libro respectivo de la nombrada sociedad, ha resuelto ceder sus cuotas al señor Bardin. — En consecuencia, el señor Feeney otorga y declara: Que Cede y Transfiere a don Max Enrique Bardin las cinco cuotas sociales que constituyen su aporte de capital a "Disam, Compañía Distribuidora Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada" y las utilidades que puedan corresponderle en dicha Sociedad, todo por la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional de curso legal, que ha recibido antes de este acto, a su satisfacción, del cesionario, a quien formaliza recibo y carta de pago. — Que en virtud de esta cesión, renuncia a su carácter de gerente de la recordada sociedad, se declara separado de la misma y manifiesta que no tiene nada que reclamar contra la sociedad ni contra su ex socio, por ningún concepto. — Los señores Bardin y Bronstein, en sus respectivos caracteres, expresan su conformidad con lo expuesto precedentemente, aceptándolo y agregan: Primero: Que a mérito de la cesión de referencia, el contrato de "Disam Compañía Distribuidora Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda modificado en todo cuanto se relacionaba con el nombrado señor Feeney. — Segundo: Que la sociedad será administrada por sus dos actuales socios en carácter de gerentes, actuando separada e indistintamente; a este efecto tendrán todas las facultades necesarias. — Tercero: Que ratifican las disposiciones del recordado contrato social en todo cuanto no se ha modificado por la presente. — Leída que les fué, esta escritura a los comparecientes, éstos se ratificaron en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don Oscar C. Lubián y don Aarón Pedro Schüren, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Louis B. Feeney. — Miguel Bronstein. — Bardin. — O. C. Lubián. — A. P. Schüren. — Hay un sello. — Ante mí: R. Saraví Tiscornia. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio doscientos veintisiete vuelto del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para "Disam Compañía Distribuidora Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta, numerados del un millón seiscientos cuarenta y un mil quinientos dos al un millón seiscientos cuarenta y un mil quinientos cuatro y un millón seiscientos cuarenta y un mil quinientos nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. Saraví Tiscornia. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.13 may.-N.º 29.294-v.19 may.

CIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. En la ciudad de Buenos Aires, a 9 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores ingeniero Juan Weinberger, húngaro domiciliado Santa María de Oro 512, Temperley, F. C. S. y Dr. Pascual Casolini, italiano, con domicilio en la calle Las Heras 3807, 1.º piso, departamento E., Capital, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas siguientes: — Primera: — Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "CIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — La sede de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en cualquier parte del país o del Exterior. — Tercera: — El objeto de la sociedad será la Importación, Exportación, Comercialización y Fabricación de maquinarias en general y accesorios para talleres; podrá asimismo adquirir, vender o gravar inmuebles destinados a su giro comercial. Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Diez Mil pesos m. nacional dividida en 100 cuotas de m$n 100. — cada una, suscribiendo cada uno de los socios 50 cuotas que serán integradas a medida que el desarrollo del negocio lo haga necesario, habiéndose depositado la suma de m$n. 5.000. — en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la sociedad en formación. — Quinta: La duración de la sociedad será de tres años, resolviéndose a su vencimiento de común acuerdo la forma de su prorrogación. — Sexta: Ambos socios cuyos datos personales figuran en el exordio del presente, desempeñarán el cargo de gerentes-administradores de la sociedad, debiendo firmar conjuntamente en todos los actos que afecten al patrimonio de la misma por sumas que excedan de m$n. 500.— pudiendo en cambio representarla indistintamente en operaciones hasta la cantidad indicada. — Tendrán los derechos y obligaciones indicadas en los artículos 13 a 16 de la Ley 11.645 sobre régimen de Sociedades de Responsabilidad Limitada pudiendo negociar con las Autoridades nacionales, provinciales o municipales, Secretaría de Industria y Comercio, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares. — Séptima: Anualmente, pero por primera vez al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se practicarán los balances generales de la sociedad, haciéndose figurar las mercaderías al precio de costo real, y haciéndose una amortización del 10 o|o anual sobre los bienes muebles; de las ganancias que resulten, se pasará el 5 o|o al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social, dividiéndose el resto por partes iguales entre ambos socios; en la misma proporción serán soportadas las eventuales pérdidas. — Octava: Por su actuación como gerentes, los firmantes percibirán la suma de m$n. 400.— mensuales cada uno, con cargo a gastos generales. — Novena: A los efectos señalados en el artículo 17 de la Ley 11.645, los socios se reunirán periódicamente, debiendo tomarse las resoluciones pertinentes por unanimidad. — Décima: Para cualquier punto no previsto en el presente contrato, incluso para la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, rigen las disposiciones pertinentes del Código de Comercio de la Nación y las especiales de la Ley 11.645. — Undécima: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — P. Casolini. — Juan Weinberger. — Acta. — Reunidos los señores ingeniero Juan Weinberger y Dr. Pascual Casolini, únicos componentes de "Cim, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan constancia que han establecido el primer domicilio de la sociedad en la calle Bartolomé Mitre 367, primer piso, escritorio 115. — Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — P. Casolini. — Juan Weinberger.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.13 may.-N.º 29.410-v.19 may.

"F. Y. C."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, Juzgado N.º 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final suscribirán este instrumento, comparecieron los señores Ricardo Fernando Saguier, Don José Tomás Sojo, Don José Antonio Casado, Don Alberto Bullrich y Don Domingo Antonio Simonetti, los cinco comparecientes de nacionalidad argentinos, de estado casado, vecinos de esta Capital Federal, el primero con domicilio en la calle Esmeralda ciento treinta y cinco, el segundo en Lavalle cuatrocientos setenta y dos, el tercero en la calle Veinticinco de Mayo ciento cincuenta y ocho, el cuarto, en la calle Corrientes, doscientos veintidós y el quinto en la calle Piedras número seiscientos once, todos mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento doy fe, y dijeron: — Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a tal efecto por la presente escritura formalizan el contrato que ha de regirla de acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan a saber: — Primera: La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de "F.Y.C." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Esmeralda número ciento treinta y cinco, después donde conviniere establecer sus locales y oficinas y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de éstos a la Venta al por mayor o menor, directa o indirectamente, de productos alimenticios, bebidas, artículos de cigarrería, lotería y librería, así como de entradas a espectáculos públicos y o deportivos y en general a la venta de todos aquéllos que corrientemente se venden al menudeo y podrá fabricar cualquiera de tales artículos y realizar cuantas otras operaciones estime convenientes al mejor fin de sus intereses. — A tal efecto la Sociedad podrá asociarse con terceros, adquirir y o suscribir acciones o cuotas de otras Sociedades; celebrar contratos de representación, consignación, depósitos, préstamos, presentarse a licitaciones públicas o privadas y tendrá capacidad jurídica para realizar los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, pu-

diendo adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes y cualquier clase de productos o mercaderías, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos, aceptarlos en consignación; dar y tomar préstamos de dinero, garantizarlos o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; permutar; adquirir y vender títulos, acciones y obligaciones y caucionarlas; dar y recibir en pago cualquier clase de bienes; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesiones; registrar e inscribir marcas y patentes de invención y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; hacer presentaciones y reclamaciones ante las Autoridades nacionales, provinciales y municipales para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe los conferidos para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el Artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: La duración de este contrato será de Veinte años a partir desde la fecha, quedando automáticamente renovado por períodos subsiguientes de cinco años cada uno, siempre que no se resuelva la disolución de la Sociedad seis meses antes de la expiración de cada período. — La manifestación de voluntad, en este caso, deberá ser hecha por escrito. — Quinta: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos; efectuar depósitos en cuenta corriente y extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y hacer manifestaciones de bienes. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y que integran los comparecientes en la siguiente forma: Ricardo Fernando Saguier, trescientas cincuenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos; José Tomás Sojo, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos; José Antonio Casado, cuarenta cuotas, o sean cuatro mil pesos; Alberto Bullrich, cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos; y Domingo Antonio Simonetti, diez cuotas, o sean un mil pesos moneda nacional. — De las cuotas suscriptas, los socios integran el cincuenta por ciento, en dinero efectivo, y el cincuenta por ciento restante se obligan a integrarlo dentro del primer año a partir desde el día de hoy. — El capital social podrá ser aumentado mediante decisión de la Asamblea de Socios, efectuándose las publicaciones de ley en cada caso. — Resuelto que sea por la Asamblea cualquier aumento de capital, los socios tendrán preferencia en proporción a sus respectivos aportes, a suscribir el nuevo capital. — En caso de que los socios no hagan uso de este derecho, podrá el mismo ser cubierto por unos o varios socios nuevos que la Asamblea aceptare como tales. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no socios, de acuerdo con lo que resuelvan los Socios y serán nombrados por la Asamblea, la que determinará los plazos por los cuales se los designan y la remuneración que percibirán, la que podrá consistir en una participación en las utilidades o en un sueldo determinado y o en un sueldo y una participación. — Como primer Gerente y por un plazo de un año se designa el señor Ricardo Fernando Saguier, quien percibirá como retribución por sus funciones el quince por ciento de las utilidades líquidas, correspondiente al primer ejercicio. — El o los Gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social con todas sus facultades previstas en los Artículos Tercero y Quinto del presente contrato, con la única limitación de no comprometerla en operaciones extrañas a la Sociedad. — El o los Gerentes podrán designar un apoderado para que actúe por él con todos o algunos de los poderes o facultades que le confiere este contrato, el que actuará bajo su responsabilidad, estando facultado para fijarle la remuneración, la cual podrá ser un sueldo mensual o una participación en las utilidades, participación que no podrá exceder en su total del trece por ciento de las utilidades líquidas. — El o los Gerentes podrán ejercer otras ocupaciones sin necesidad de autorización previa de la Asamblea. — Octava: El ejercicio social comenzará el día primero de Febrero y se cerrará el día treinta y uno de Enero de cada año. — Dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán para considerar el Balance, Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades, que la Gerencia elevare, y que será sometido a los socios con no menos, de diez días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — La aprobación de los Balances e Inventarios se asentarán con asignación individual del voto en el libro de actas de la Asamblea. — Las utilidades o pérdidas que resulten del Balance General, se dividirán los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir la décima parte del Capital. — La Asamblea de socios se reunirá igualmente por citación del Gerente o por cualquier socio cuando los intereses de la Sociedad lo reclame. — La Asamblea tendrá quórum legal con la presencia de no menos de dos socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría del capital presente, representada por no menos de dos socios. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, el Gerente procederá a la liquidación de los bienes sociales y una vez cancelado el pasivo, distribuirá el saldo que hubiere, entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: Los socios tienen amplia libertad para transferirse entre ellos las cuotas sociales, pero no podrán enajenarlas ni transferirlas a terceros, sin ofrecerlas previamente en venta a los consocios por un precio equitativo que se fijará de común acuerdo o será diferido a la actuación de un árbitro componedor, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos de éste ocuparán su lugar en la Sociedad, debiendo designar una sola persona para que los represente en la misma. — Duodécima; Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro amigable componedor que de común acuerdo designarán los socios. — En caso de no obtenerse tal acuerdo, el árbitro amigable componedor será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — El fallo arbitral se obligan los socios a acatarlo, el cual será inapelable y no dará lugar a recurso judicial alguno. — De conformidad con las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes declaran definitivamente constituída la "F. Y. C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a cumplir el presente contrato de acuerdo a derecho. — En su testimonio y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron, por ante mí y los testigos Don Carlos Antonio Jáuregui y Don José María Benaglia, vecinos y hábiles, de todo lo cual doy fe. — Alberto Bullrich. — Ricardo F. Saguier. — José Tomás Sojo. — José Casado. — Tgo.: C. A. Jáuregui. — Tgo.: José María Benaglia. — Ante mí: R. Reyna Almandos. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio cincuenta y seis del Registro número doscientos cincuenta y tres de mi adscripción. — Para la Sociedad "F. Y. C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números trescientos setenta y seis mil novecientos setenta y nueve al trescientos setenta y seis mil novecientos ochenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. Reyna Almandos. — Hay un sello. — Raspado: seiscientos — que — nombran — obtenerse, Vale.

Oficina, Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Mario Lassaga, secretario.

e.13 may.-N.° 29.414-v.19 may.

"HEGGLIN & DAMMANN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a 1.° de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Alois Federico Hegglin, suizo, domiciliado Guanacache 3983, y Enrique Dammann, alemán, con domicilio en Anchorena 523, ambos casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas siguientes: — Primera: Entre los firmantes se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta Capital bajo el rubro de "HEGGLIN & DAMMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Guanacache 3983. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de una empresa de pintura y trabajos afines. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Diez Mil pesos moneda nacional, divididos en 10 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas cinco cuotas por cada socio. — Este capital se aporta íntegramente con las existencias de la empresa de igual índole, de propiedad de ambos socios que ha funcionado hasta ahora como sociedad de hecho y cuyo inventario, avaluado en la cantidad mencionada se acompaña, habiéndose cumplido con las disposiciones de la Ley 11.867 a los efectos de su transferencia. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años. — Quinta: Ambos socios, cuyos datos personales se han consignado más arriba, serán gerentes-administradores de la sociedad, pudiendo representarla indistintamente, con todas las obligaciones y derechos mencionados en los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645. — Sexta: Cada uno de los gerentes gozará en retribución de su trabajo personal de un sueldo de m$n. 350.— mensuales, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Anualmente, al 1.° de Abril de cada año, se practicarán los balances generales de la sociedad, avaluándose las mercaderías a su precio de costo y practicándose una amortización del diez por ciento anual sobre los materiales, maquinarias y enseres. — De las ganancias que hubiere se apartará el 5 o|o para el fondo legal de reserva hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social; las demás ganancias se distribuirán por partes iguales entre los socios; en la misma forma serán soportadas las eventuales pérdidas. — Octava: Para cualquier punto no previsto en el presente contrato, incluso para la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea su causa, rigen las disposiciones del Código de Comercio de la Nación y las especiales de la Ley 11.645. — Novena: Periódicamente los socios se reunirán en asamblea, para tomar las resoluciones que les corresponden de acuerdo al artículo 17 de la Ley 11.645, debiendo tomarse cualquier decisión por unanimidad. — Décima: A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad, firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut-supra". — Fdo.: Federico Hegglin. — Enrique Dammann. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — S|r. "Mayo", vale.

Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 may.-N.° 29.412-v.19 may.

FABRICA ARGENTINA DE GUANTES INDUSTRIALES Y AFINES "F A G I N A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas; Don Esteban Risi, argentino, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Ayacucho número doscientos cuarenta y dos, Capital, Don Atilio Mantel, argentino, casado, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Valentín Gómez número tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, Capital; don Florián Mantel, argentino, casado, de veintiséis años de edad, con domicilio en la calle Rafaela número mil ciento cuarenta y dos de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y Don Julio Arzeno, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, con domicilio en la calle Aráoz número mil setecientos cincuenta y cuatro Capital; siendo los cuatro contratantes personas hábiles para contratar, mayores de edad, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primera: Entre los Señores, Don Esteban Risi, Don Atilio Mantel, Don Florián Mantel, y Don Julio Arzeno, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "FABRICA ARGENTINA DE GUANTES INDUSTRIALES Y AFINES "FAGINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto continuar la explotación de la fábrica y negocio de guantes industriales, manoplas, delantales y afines de la elaboración del cuero y otros materiales; que los contrayentes tienen actualmente establecida en la calle Bolívar número mil ciento diez y nueve, Capital. — Podrá asimismo dedicarse a la compra y venta de mercaderías en general, importaciones y exportaciones, pudiendo realizar todos los actos y operaciones que sean una consecuencia de los anteriormente nombrados. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, retrotrayendo su fecha de iniciación al cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete; pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a los otros socios con tres meses de anticipacion, ya sea por telegrama colacionado o en otra forma legal de notificación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Veinticinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto e integrado en este acto y se compone de: máquinas, motores, instalaciones, muebles y útiles, materia prima, mercaderías elaboradas, dinero en efectivo y depósitos en garantías, todo según el balance que a tal efecto practicaron los socios el cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete; correspondiendo: al socio Esteban Risi, ciento noventa cuotas de cien pesos cada una o sea Diez y Nueve Mil pesos moneda nacional, al socio Atilio Mantel, veinte cuotas de cien pesos cada una o sea Dos Mil pesos moneda nacional, al socio Florián Mantel, veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea Dos Mil pesos moneda nacional y al socio Julio Arzeno, veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea Dos Mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y fiscalización de la Sociedad, estará a cargo del socio Don Esteban Risi, quien asumirá las funciones de Gerente y tendrá la dirección de los asuntos y negocios sociales y el uso de la firma social, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas, resulten necesarios, y pudiendo, al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos, privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como librador aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés, transar, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas de fábricas y patentes de invención; retirar los fondos y valores que tuviere la Sociedad, a su nombre o a su orden en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquiera otro Establecimiento oficial o particular y sus sucursales; constituir prendas y cancelarlas y renovarlas y en general todos los actos de amplia administración debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta: La Sociedad contabililizará sus operaciones en los libros y en la forma que establece la ley y anualmente se practicará balance general al treinta y uno de marzo de cada año, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, com-

putar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que se requieran técnicamente así como formar la reserva para las indemnizaciones por despido y separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. Las utilidades líquidas resultantes se distribuirán en la siguiente proporción: setenta por ciento para el socio Esteban Risi, catorce por ciento, para el socio Atilio Mantel, ocho por ciento para el socio Florián Mantel y ocho por ciento para el socio Julio Arzeno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Si los socios creyeran conveniente podrán efectuarse balances parciales en cualquier época del año. — Séptima: Con cargo a gastos de la Sociedad, los socios tendrán derecho a retirar mensualmente los siguientes importes: socio Esteban Risi, seiscientos pesos moneda nacional, socio Atilio Mantel trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional y los socios Florián Mantel y Julio Arzeno doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. — Octava: En caso de pérdida que alcance al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad, pero con esta circunstancia, los otros socios que desearen continuar el giro de la Sociedad, tendrán derecho a adquirir el haber que resulte, del socio que solicita la liquidación de la Sociedad, de acuerdo al resultado del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que con tal motivo se practicará. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán continuar con los negocios sociales, practicando en tal oportunidad, un inventario y balance general a la fecha del deceso o incapacidad del socio premuerto o incapacitado. — El importe que resulte a favor de los herederos o causahabientes del socio premuerto o incapacitado, será entregado a éstos en la forma y modo que oportunamente convengan. — Décima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios; teniendo en todos los casos, los otros socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — Décima Primera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitarse entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su liquidación, será dirimida sin forma alguna de juicio por dos árbitros arbitradores amigables componedores nombrados cada uno por parte y en caso de discordia por un tercero árbitro único nombrado por los anteriores siendo su fallo inapelable. — Sobre raspado: Industriales y Afines "Fagina", Arzeno. — Vale.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 may.-N.° 29.364-v.19 may.

VITOLA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 7 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Romeo Vitola, italiano, domiciliado Corrientes 3559, Roberto Milch, austríaco, con domicilio en Velazco 623, Mardoqueo León Thau, austríaco, domiciliado Camarones 1643, y Federico Fischer, argentino, con domicilio en Rivadavia 4720, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas siguientes Primera: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "VITOLA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sede de la Sociedad será la Capital Federal, actualmente Avenida Cruz 2358|60, pudiendo establecer sucursales, filiales o representaciones en cualquier parte del país o del Exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación comercialización, importación y exportación de productos químicos en general, jabones de toda clase, espirales contra mosquitos, insecticidas, fluídos, desinfectantes, velas y productos afines. — Podrá adquirir, vender o gravar bienes inmuebles destinados al uso de su comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil pesos moneda nacional, dividido en 20 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, de las cuales cada socio suscribe 5 cuotas. — La integración de las mismas se hará en la siguiente forma: Cada socio integra 3 cuotas, o sean m$n. 3.000.— en maquinarias, enseres y útiles para el funcionamiento de la sociedad, ya adquiridas por un valor total de m$n. 12.000.— de acuerdo al inventario firmado por los cuatro socios, que corre por separado; y las restantes cuotas de m$n. 2.000.— para cada socio, serán aportadas en dinero efectivo, a medida que sea necesario, a cuyo efecto se ha depositado ya en el Banco de la Nación Argentina la mitad, o sean m$n. 4.000.— a nombre de la sociedad que se constituye. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años a cuyo término, y siempre que ninguno de los socios haya manifestado su expresa voluntad de no continuarla con una anticipación de seis meses a su vencimiento, el presente contrato será renovado en los términos que los socios resuelvan en la forma establecida más adelante. — Sexta: Los cuatro socios, cuyos datos personales figuran en el exordio del presente, desempeñarán el cargo de gerente-administradores, con las obligaciones y derechos emergentes de los artículos 13 a 16 de la Ley 11.645, pudiendo actuar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Secretaría de Industria y Comercio, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares. — Para representar válidamente a la sociedad, se requiere la firma conjunta de dos gerentes, debiendo firmar uno de los señores Vitola y Thau conjuntamente con uno de los señores Milch y Fischer. — Séptima: Los balances generales de la sociedad se practicarán anualmente, el 31 de Diciembre de cada año, calculándose a tal efecto las materias primas, mercaderías fabricadas y en elaboración a su precio de costo, y practicándose una amortización del 10 o|o anual sobre las maquinarias. — En dichos balances se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, pasándose de las ganancias que hubiere, el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social; las demás ganancias se distribuirán entre los socios en partes iguales, pudiendo retirar cada socio el 75 o|o de las que le correspondan. — Con el 25 o|o restante se formará un fondo de reserva especial, que oportunamente podrá ser capitalizado cuando así se resuelva. — Las pérdidas que hubieren serán igualmente soportadas por partes iguales. — Octava: Cada uno de los gerentes de la sociedad percibirá un sueldo mensual de m$n. 500.—, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Novena: Al iniciarse la elaboración de cada artículo, el señor Mardoqueo León Thau, en su carácter de director técnico, depositará en sobre sellado en poder de la gerencia de la sociedad la fórmula del producto, con todas las indicaciones e instrucciones necesarias para la fabricación perfecta del mismo, fórmula que queda de exclusiva propiedad de la sociedad, estando expresamente prohibido a los socios, divulgar o utilizar la misma en elaboraciones ajenas. — Décima: A los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645, los socios se reunirán periodicamente en asamblea, tomando cualquier resolución por mayoría de votos, gozando cada cuota social de un voto. — Undécima: Para cualquier punto no previsto en el presente contrato, indicado para la liquidación de la sociedad, cualquiera que sea la causa, rigen las disposiciones del Código de Comercio de la Nación y las especiales de la Ley 11.645 sobre régimen de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Duodécima: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad firman el presente en cuatro ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: Romeo Vitola. — R. Milch. — M. León Thau. — Federico Fischer. — Buenos Aires, Abril . . . de 1947. —

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — — Guillermo Mansilla, secretario. —

e. 13 may.- N.° 29.411 -v. 19 may.

ESPONJAS DE HORMIGON PATENTE CINCUENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los Señores Don Luis Mario Sorgentini, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, y Don Luis Lauro Bonomi, italiano, casado, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Arenales número mil, ambos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que tienen proyectado constituir una sociedad de responsabilidad limitada y llevándolo a ejecución, la sujetan al siguiente régimen de condiciones: — Primera: Los señores Luis Mario Sorgentini y Luis Lauro Bonomi, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "ESPONJAS DE HORMIGON — PATENTE CINCUENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su asiento en esta Capital Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho o donde más adelante fijen los contratantes sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir del veintiuno de abril del corriente año. — No obstante ello si transcurrido tres años cualquiera de los contratantes deseare retirarse de la sociedad, hará saber tal circunstancia al otro socio, con una anticipación de seis meses, para proceder a su disolución conforme a lo dispuesto en la cláusula octava, inciso b, in fine, pero en el caso en que el otro socio no quisiera continuar por su cuenta la explotación, para la disolución de la sociedad se aplicará la cláusula décima. Tercero: La sociedad explotará el ramo de construcción de ladrillos y bloques o cualquier otra forma de utilización de este material de hormigón esponjoso o soplado, bajo el procedimiento establecido en la patente de invención número cincuenta mil ciento veintinueve (República Argentina), cuyos derechos han sido adquiridos del Comendador Pietro Migliavacca por el Ingeniero don Luis Lauro Bonomi, quien se obliga a transferirla a esta sociedad, entendiéndose que el pago de los derechos de propiedad de dicha patente, será efectuado por la sociedad con la conformidad de ambos socios, en cuanto a su monto como igualmente los gastos inherentes a la misma, tanto en el presente como en el futuro. La sociedad podrá explotar asimismo cualquier otro producto similar o afín al ramo de la construcción, compra venta de materiales, maquinarias, importación y exportación etcétera que de común acuerdo establecieran ambos socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios en la siguiente forma: el Ingeniero don Luis Mario Sorgentini, cuarenta cuotas de un mil pesos cada uno, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, y el Ingeniero Don Luis Lauro Bonomi, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta mil pesos, en dinero efectivo. — En este acto quedan integrados la suma de cuarenta mil pesos, aportados por ambos socios por partes iguales, y el saldo de cuarenta mil pesos, se obligan los contratantes a integrarlos también en dinero efectivo, en el plazo máximo de tres años a partir de la fecha. — Quinta: — La sociedad será administrada por los socios señores Sorgentini y Bonomi, quienes tendrán el carácter de gerentes, ambos con el uso de la firma social, en forma conjunta, para todos los negocios que formen el objeto de la sociedad a excepción de las operaciones de extracción de fondos depositados en cuentas corrientes bancarias, en cuyo caso, el uso de la firma estará a cargo de ambos socios en forma separada o alternativa. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro social ni en garantías de terceros. — Podrá girar, aceptar, endosar letras, giros, pagarés, cheques y demás documentos, de totodos los Bancos de esta República, inclusive el de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y Comercial, del Crédito Industrial Argentino, y en los Ministerios, Correos y Telégrafos, Dirección Nacional del Impuesto a los Réditos, de la Contribución Territorial, Obras Sanitarias de la Nación, Aduanas, Secretaría de Trabajo y Previsión, etcétera; la correpondencia de mero trámite será firmada por cualquiera de los socios gerentes en forma individual. — Sexta: — La sociedad praticará todos los años un balance general e inventario al día treinta de Abril, que deberá ser aprobado por los socios. — De las utilidades líquidas realizadas se destinará el cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — El excedente de utilidades o las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Séptima:— Los saldos acreedores o deudores de las cuentas particulares de cada socio devengarán un interés del seis por ciento anual. — Octava: — — Los retiros que para gastos o acuenta de utilidades efectuaren los contratantes, serán hechos únicamente de común acuerdo. — En la misma forma se tomarán las decisiones para contratar el personal administrativo y obrero, fijación de sueldo, comisiones, bonificaciones, contratación de locaciones, etcétera. — Novena: — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá optar por: a) continuar el giro de la misma con los sucesores del fallecido o incapacitado, si así lo aceptaran los mismos. — b) En el caso de que los herederos o sus representantes no aceptaran continuar con el giro social el socio sobreviviente abonará a estos el importe que por capital y utilidades les corresponda de acuerdo al balance a practicarse a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, al contado o bien en cuatro cuotas semestrales, iguales, sin interés, a opción del socio sobreviviente; en la misma forma se abonará el capital y utilidades al socio saliente en el caso de disolución efectuada a su pedido, conforme a la cláusula segunda. — c) si el socio sobreviviente no deseare continuar con la sociedad, con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, éstos gozarán del mismo derecho especificado en el inciso b) del presente artículo. — d) si de común acuerdo entre el socio sobreviviente y los herederos o sus representantes del socio fallecido o incapa-

citado resolvieran no continuar con la sociedad, ésta se disolverá de acuerdo a la cláusula décima primera de este contrato. — e) todas las resoluciones contempladas en estas cláusulas por ambas partes deberán ser resueltas dentro de un plazo máximo de ciento ochenta días, bajo pena de abonar el moroso a la otra parte una indemnización de cinco mil pesos nacionales por una sola vez. — Décima: Los contratantes no podrán explotar por cuenta propia ni ajena, actividades industriales o comerciales que se relacionen con la explotación del ramo de materiales, afines o similares a los productos que industrialice o comercie la sociedad. — Si para el futuro se registrara la patente en países extranjeros circunvecinos por gestión de alguno de los socios, la explotación debe ser propuesta a la sociedad y para el caso de que ésta no aceptara ello dentro del término de treinta días, el socio proponente podrá explotarla por su cuenta o por medio de terceros. — Décima Primera: Para el caso de disolución, los socios licitarán el valor de la patente "Esponjas de Hormigón — patente cincuenta mil ciento veintinueve" así como las maquinarias, útiles, rodados, materiales, etcétera, o bien procederán a venderlas en remate público. — Décima Segunda: Si por causas imputables por hechos de mala fe a un socio o a sus herederos y que sean atentatorios a los intereses morales o materiales de la sociedad, hubiera que disolver la misma, éste o éstos abonarán al otro u otros en concepto de indemnización y daños, una suma de dinero equivalente al treinta por ciento del capital líquido de la sociedad, o sea el capital, más utilidades que hubiera en el momento del hecho. — Décima Tercera: Se establece que por el hecho citado en la cláusula décima segunda se procederá a la disolución de la sociedad siempre y cuando el socio inocente o sus herederos así lo dispusieran, caso contrario se procederá conforme lo dispuesto en la cláusula novena, inciso b), sin por eso eximir al socio que incurrió en la falta, al pago de la indemnización que se hará igualmente efectiva. — Décima Cuarta: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar, y constituyen domicilios en los especificados en el presente. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada esta sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman con los testigos Don Santiago Pulti y Don Pedro A. Piccinali, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. M. Sorgentini. — Ing. Luis Lauro Bonomi. — Tgo.: Santiago Pulti. — Tgo.: Pedro A. Piccinali. — Hay un sello. — Ante mí: Séptimo A. N. Filippi. — Concuerda con su matriz que bajo el número setenta y siete pasó ante mí al folio ciento sesenta y dos vuelto del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Esponjas de Hormigón — Patente cincuenta mil ciento veintinueve, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta centavos, cada uno, números: doscientos ochenta y cuatro mil noventa y cuatro, doscientos ochenta y cuatro mil noventa y cinco, doscientos ochenta y cuatro mil noventa y seis, y doscientos ochenta y cuatro mil noventa y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: cuarenta — de la — presente — cmts. — Honorarios (Decreto - Ley N.º 30.440) $ 612,00. — Hay un sello. — Séptimo A. N. Filippi.

Buenos Aires, Mayo siete de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 mayo-N.º 29464-v.19 mayo

LA UNIVERSAL DENTAL DE BASUALDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por quince días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Ochenta Y Dos. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparecieron: los señores Alfredo Ezequiel Basualdo, casado en primeras nupcias con doña María Esther Corbiere, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Callao número cuatrocientos treinta y tres; don Luis A. Berri, casado en primeras nupcias con doña Ana Rolandi, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Charcas mil novecientos cincuenta y don Elbio Suárez, soltero, hijo de Francisco Suárez y de Genoveva Esmoris, uruguayo, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Chile número mil cuatrocientos siete, todos accidentalmente en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada, la que ha de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás concordantes del Código de Comercio y por las siguientes estipulaciones, a saber: — Primero: —

A contar del día siete del actual queda constituída entre los comparecientes, una sociedad que girará con la denominación y bajo la razón social de "LA UNIVERSAL DENTAL DE BASUALDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio y asiento principal de sus negocios, en la Capital Federal, en la calle Uruguay número doscientos veinticuatro, pudiendo instalar agencias sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: — La sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a la importación, exportación y compra venta al por mayor y menor de artículos dentales de toda naturaleza, óptica y perfumería, siendo continuadora de los negocios de la firma "Casa Feijoo — Artículos Dentales", cuyo activo y pasivo, conforme al balance practicado, se transfiere a la sociedad que se constituye por este acto. — Tercero: — La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde la fecha indicada en el artículo primero, con opción a cinco años más. — Al finalizar el segundo año de vigencia, los socios, por voto de la mayoría decidirá por la opción, hecho que deberá realizarse con anticipación de sesenta días al vencimiento del cuarto año. — Cuarto: — El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas treinta cuotas de mil pesos cada una y el cual es aportado por los socios, en la siguiente proporción: el señor Alfredo Ezequiel Basualdo, doscientos ochenta y siete mil pesos, o sean doscientos ochenta y siete cuotas; el señor Luis A. Berri, treinta y cinco mil pesos o sean treinta y cinco cuotas y el señor Elbio Suárez, ocho mil pesos, o sean ocho cuotas, cuyo capital ha sido totalmente suscripto e integrado, comprendiendo el mismo, las mercaderías créditos, maquinarias, muebles, útiles, depósitos bancarios y demás bienes y derechos provenientes del activo líquido que resulta del inventario general de la firma "Casa Feijoo — Artículos Dentales", que firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. — El capital podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de socios, emitiéndose a ese fin, las cuotas necesarias, las cuales son indivisibles y en ningún caso y bajo ningún concepto podrán cederse a terceros extraños a la sociedad. — Quinto: — La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo del socio señor Alfredo Ezequiel Basualdo, quien tendrá el uso de la firma social, para todos los actos y contratos necesarios e indispensables al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no emplearla en actos u operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías de terceros o para deudas personales. — El señor Elbio Suárez, queda investido del cargo de gerente auxiliar. — Los socios gerentes deberán conservar en todos los casos, la más perfecta armonía en la dirección de los negocios sociales, procurando en todos los casos, unificar sus criterios al respecto. — Los socios que no revistan la calidad de gerentes, deberán cumplir en la sociedad todas las funciones que les asignen los socios gerentes. — Sexto: — La sociedad podrá realizar, además de todos aquellos negocios, actos y contratos que requieran sus fines, todos aquéllos que considere convenientes para el mejor desempeño de su comercio, sin limitación alguna, como asimismo, otorgar poderes especiales y revocarlos, efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros u otra cualquiera; retirarlos, cobrar cheques, giros, solicitar créditos con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o con cualquier otro establecimiento bancario oficial, provincial o particular, tanto de esta capital, como de cualquier punto de la República o del extranjero, otorgar y suscribir documentos privados y escrituras públicas, adquirir o vender muebles, inmuebles, semovientes, etcétera; hipotecarlos o de cualquier otra manera enajenarlos o gravarlos, cobrar, percibir firmar vales, pagarés u otras libranzas, efectuar pagos y transacciones y ejecutar todos los demás actos relacionados con su administración y comercio. Todas las resoluciones de la sociedad que importen aprobación de balances, la remoción o nombramiento de gerentes generales o auxiliares, la incorporación de nuevos socios y la adquisición de las cuotas de los existentes, deberá ser resuelta por asamblea de socios, y con el voto favorable de la mayoría del capital. Los socios que no puedan concurrir a las asambleas podrán ser representados por otro socio, mediante la simple autorización escrita que otorgarán al efecto. — Séptimo: La sociedad realizará anualmente el día treinta de junio de cada año un balance general de sus negocios, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán periódicamente. De las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. El resto será distribuído entre los socios en proporción a los capitales. Los socios de común acuerdo podrán efectuar otras reservas para el cumplimiento de leyes especiales vigentes, creadas o a crearse. En el caso de quedar en la sociedad cuotas provenientes de utilidades se considerarán como suplementarias de los socios. Toda suma que exceda a aquéllas, y fuera aportada por los socios a la sociedad, o quedare en ella por cualquier causa o procedencia, gozará del interés bancario corriente el que será liquidado al final de cada ejercicio. Si a juicio de los socios gerentes no fuere necesario la utilización de dichas sumas, las mismas quedarán a disposición del socio a quien correspondan, mediante aviso previo de treinta días que formulará la sociedad. Después de ese término, dichas sumas no devengarán interés alguno. Si hubiese pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción de sus ganancias, pero en cualquier momento que las mismas alcancen el veinticinco por ciento del capital social, la sociedad entrará en disolución, la que se realizará en la forma y modo determinados por el artículo dieciséis. — Octavo: Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio económico los socios se reunirán en asamblea especial para considerar el balance respectivo y expresar su conformidad con la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades y reservas. La simple firma de los balances y cuenta de ganancias y pérdidas por socios que representen la mayoría del capital importará la aprobación de los mismos y de la gestión de los socios administradores. — Noveno: Todas las resoluciones de los socios, deberán ser asentadas en un libro de actas, y serán adoptadas por mayoría de votos, salvo en los casos expresos en que la ley exige proporción mayor. Deberá realizarse como mínimo, una reunión mensual, de cuya constancia informará el respectivo libro de actas. En las votaciones de cualquier índole se computará un voto por cada cuota de mil pesos suscripta e integrada. — Décimo: En caso de fallecimiento, o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, o la sociedad podrán adquirir las cuotas correspondientes al incapaz o fallecido, mediante cesión que realizarán los causa habientes o representantes legales del mismo, de acuerdo al último balance practicado con anterioridad a la fecha de la incapacidad o fallecimiento, no pudiendo bajo ningún concepto, dichos representantes o sucesores del incapaz o fallecido pretender imputar como capital, el derecho a la llave del negocio, patentes, títulos, marcas o concesiones que la sociedad poseyera. La liquidación del haber se computará desde el día del fallecimiento o de la incapacidad legalmente declarada debiendo justificarse el derecho de percibir su haber, en forma legal, por quien corresponda. Por mayoría de votos de los socios restantes podrá liquidarse el haber del causante o del incapaz, al contado, o permanecer el mismo en la sociedad, en carácter de préstamo, devengando un interés del cinco por ciento anual, que se pagará por trimestres anticipados, siendo exigible dicho capital, solamente en la forma determinada por el artículo trece y con aviso previo de treinta días. — Décimo Primero: Los socios que al vencimiento del contrato decidieran retirarse de la sociedad deberán comunicarlo a la misma, con anticipación de tres meses a dicho vencimiento, en forma auténtica, en cuyo caso se procederá a liquidarles su haber en la forma determinada en el artículo trece. — Décimo Segundo: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la sociedad sin expresa autorización de los socios restantes en la proporción prevista por la ley. Los demás socios tendrán siempre preferencia para adquirir para sí mismos o para la sociedad, la parte del socio saliente, el que sólo podrán percibir su parte de capital y utilidades, de acuerdo al último balance practicado. En caso de ser adquirida por la sociedad la parte del socio saliente le será abonada a éste en la forma y modo determinada en el artículo trece. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios mientras dure la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por los socios, mediante mayoría de votos por capital sin apelación ante la Justicia, ni intervención de árbitros o juris. El mismo procedimiento será adoptado para separar de la sociedad, en sus cargos administrativos, a aquellos, que a juicio de dicha mayoría no reuniera las condiciones de capacidad, contracción y dedicación necesarias al buen desempeño y sustitución y desenvolvimiento social, y a quien se le abonará la parte de capital y utilidades que le correspondiera en el último balance, en cuotas del veinte por ciento semestrales, con más el cinco por ciento de interés anual, pagadero desde la fecha de la resolución, o separación. — Décimo Cuarto: En la primera reunión que realicen los socios, se establecerá por medio del libro de actas respectivo, la remuneración que corresponde a cada uno de los socios por su trabajo personal, como así también la labor que deberán realizar. Dichas remuneraciones serán imputadas a la cuenta de gastos generales. Bajo las cláusulas precedentes y en la forma indicada, dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. En este estado los otorgantes manifiestan: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinte del decreto ley nueve mil cuatrocientos treinta y dos año mil novecientos cuarenta y cuatro y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo catorce de la presente, estiman el conjunto de los garon y firmaron ante mí y los testigos ma total de seiscientos pesos moneda nacional mensuales. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mi y los testigos don Antonio Brocchi y don Cayetano N. Guglielmi, ambos vecinos, mayores de edad y hábiles de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número ochenta y uno, otorgada con fecha del día de hoy. — Alfredo Ezequiel Basualdo. — Luis A. Berri. — Elbio Suárez. — Tgo.: Antonio Brocchi. — Tgo.: Cayetano N. Guglielmi. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar A. Medina. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Veinte Y Seis a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos sesenta y uno, al presente, tres millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos sesenta y cinco, que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a veintidós días de marzo, del corriente año mil novecientos cuarenta y siete. — Respado: escribano — firmado — unificar — del — moneda — Vale — Raspado — Basualdo y Compañía — la Capital Federal — Vale — Ley 4352 $ 950 m|n. — Hay un sello. — Oscar A.

Medina. — Hay un sello. — Certifico Que D. Oscar A. Medina es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Exma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Hay un sello. La Plata 10 Abr. 1947. — Acdeel Ernesto Salas. — El que suscribe Presidente de la Exma. Cámara Primera de Apelación certifica que el Dr. Don Acdeel Ernesto Salas es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata 10 Abr. 1947. — Hay un sello. — Francisco Desmaraz. — Buenos Aires, Mayo siete de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 may.-N.º 29.532-v.19 may.

VICTOR D. BOSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto.

Folio 185 vto. — Primer Testimonio Escritura Número Sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: doña Camila Adelaida Casella de Bossi, que firma "Camila A. C. de Bossi", viuda de sus primeras nupcias con Domingo Victorio Bossi: doña Haydée Camila Bossi de Colombo, que firma "Haydée C. Bocci de Colombo", casada en primeras nupcias con don Eduardo Desiderio Colombo: don Víctor Domingo Bossi y Casella, que firma "Víctor D. Bossi", casado en primeras nupcias con doña Clotilde Rial; y doña Clotilde Rial de Bossi, que firma de igual manera, casada en primeras nupcias con don Víctor Domingo Bossi, todos los comparecientos son mayores de edad, de nacionalidad argentina, domiciliados en la calle Santa Fe número dos mil quinientos veintiocho de esta Ciudad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que los tres primeros exponen: Que por escritura pública otorgada el diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Antonio Martínez constituyeron una Sociedad de Responsabildiad Limitada bajo la denominación y firma social de "Víctor D. Bossi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de cien mil pesos moneda nacional y por el término de veinte años, contados desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de Agosto del mismo año, bajo el número cuatrocientos cuarenta y nueve, al folio trescientos noventa del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que han convenido en incorporar como socio de la sociedad a doña Clotilde Rial de Bossi, y en modificar varias cláusulas del contrato social aludido, el cual en consecuencia e incluídas las modificaciones de referencias, queda en lo sucesivo redactado en los siguientes términos: —Primero: — Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto continuar la explotación del negocio de joyería y relojería instalada en la calle Santa Fe número dos mil quinientos veintiocho de esta Ciudad, el que queda fijado como domicilio y asiento principal de ésta Sociedad. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación y firma de "VICTOR D. BOSSI, SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: — El término de duración es de veinte años, contados desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. — Cuarto: — La administración de la Sociedad estará a cargo individual, de don Víctor Domingo Bossi, con amplitud de facultades, y con la sola limitación de que requerirá la firma de cualquiera de los otros socios, para solicitar préstamos y descuentos del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, Sociedades y Compañías, todo de acuerdo con las exigencias y reglamentos de los mismos; podrá el Gerente Administrador señor Bossi, otorgar los poderes especiales y generales que considere conveniente y revocarlos o limitarlos. — La firma social, en ningún caso podrá ser comprometida en negocios extraños al objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías de las responsabilidades de terceras personas o de los socios individualmente, en caso de ausencia o impedimento del socio Gerente, señor Víctor Domingo Bossi la administración de la sociedad será ejercitada, conjuntamente, con todas las facultades atribuídas a la Gerencia, por los socios doña Haydée Camila Bossi de Colombo y doña Clotilde Rial de Bossi, quienes actuarán conjuntamente. — Quinto: — Quédales absolutamente prohibido a los comparecientes, formar parte de otras sociedades que tengan por objeto la explotación del mismo ramo que la presente. — Sexto: — El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, cuyo capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cien cuotas, a la señora Camila Adelaida Casella de Bossi; veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cincuenta cuotas, a cada uno de los socios, don Víctor Domingo Bossi y doña Haydée Camila Bossi de Colombo y doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cuatrocientas cuotas, al socio doña Clotilde Rial de Bossi; para todos los efectos legales pertinentes, se deja constancia que el aporte de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, efectuado por doña Clotilde Rial de Bossi, en dinero efectivo ya incorporado al giro social, constituye un bien propio de la misma, que le correspondió por herencia de su señora madre, doña María Josefa Schiappacasse de Rial. — Dicho capital está representado por las existencias de mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, créditos y demás derechos del negocio objeto del presente, lo que resulta del balance general practicado el día veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, todo lo que automáticamente ha quedado incorporado a esta Sociedad, la que se hace cargo por este acto de ese activo y pasivo, con efecto retroactivo al día indicado, en que dieron comienzo las operaciones sociales de la misma. — Séptimo: — El socio gerente retirará mensualmente para sus gastos particulares, la suma de quinientos pesos moneda nacional y recibirá como compensación complementaria, el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual. — En caso de que el socio Gerente fuese reemplazado en sus funciones, por los socios, doña Haydée Camila Bossi de Colombo y doña Clotilde Rial de Bossi, la retribución antes indicada corresponderá por mitades a las mismas. — Al treinta de junio de cada año, se practicará un balance general y las utilidades que arroje una vez separado el cinco por ciento destinado a formar el Fondo de Reserva Legal y el diez por ciento destinado a retribución del Gerente, será puesto a disposición de los socios; éstos se reunirán en el local social, por convocación que hará la Gerencia, mediante telegrama colacionado y considerarán el balance y las propuestas que formule la Gerencia, para habilitaciones o gratificaciones al personal; el remanente líquido se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital; en caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: — Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuotas que le corresponden en la sociedad, los otros socios tendrán el derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulte del último balance más un premio del diez por ciento. — Décimo: — En el caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, se incorporará a ésta, unificando la representación, una persona designada por los herederos en el primer caso y el representante legal en el segundo caso. — Décimo Primero: — Las resoluciones a que se refieren los dos artículos anteriores, se resolverán por el voto favorable de dos de los socios. — Para la aprobación de balances y de cualquier otra resolución que no signifique acto de administración o que no se haya previsto por el presente, se resolverá por mayoría de votos. — Cada cuota representa un voto. — De las resoluciones a que se refiere este artículo, se dejará constancia en acta que se labrará y firmará por todos los socios en el libro que a tal efecto habilitará la sociedad. — Décimo Segundo: — La sociedad solamente se disolverá: a) por la pérdida del treinta por ciento del capital social; b) por la expiración del plazo establecido. — Llegados estos casos, la socia, señora Casella de Bossi, queda facultada desde ya, para hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los demás socios el haber que les corresponda en la sociedad, en cinco cuotas iguales, una al contado y las cuatro restantes a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo, con el seis por ciento de interés anual, pagadero en cada cuota. — Si la señora Casella de Bossi no lo hiciera en la forma indicada, se procederá como lo resuelvan los socios por unanimidad y si no se llegara a un acuerdo al respecto, se procederá por los socios gerentes a su liquidación, conforme con lo que disponen las leyes para tales casos. — Décimo Tercero: — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente, su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro, amigable componedor, nombrado por los socios a mayoría de votos y el fallo que éste dicte, será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto, señores doña Berta Beute y don Teófilo A. Alvariñas Canton, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Camila A. C. de Bossi. — Haydée C. Bossi de Colombo. — Clotilde Rial de Bossi. — Víctor D. Bossi. — Tgo.: B. Beute. — Tgo.: T. A. Alvariñas Canton. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y cinco vuelto del Registro doscientos noventa a mi cargo.— Para la Sociedad "Víctor D. Bossi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del doscientos cincuenta y un mil quinientos treinta G., al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 may.-Nº 29311-v.19 may.

Por disposición Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días: Que por escritura quince Abril mil novecientos cuarenta y siete, ante escribano Mario Benítez Cruz, "COMAT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumenta capital de Setecientos Cincuenta Mil Pesos a Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos, estando integrado y suscripto el capital, por los socios: Alfredo Estanislao Cobos: Quinientos Ochenta y Cinco Mil Pesos, igual a Quinientas Ochenta y Cinco Cuotas de Mil Pesos; y por Francisco Miguel Cobos, Quinientos Sesenta y Cinco Mil Pesos, igual a Quinientas Sesenta y Cinco Cuotas, de Mil Pesos; Que se fija como fecha de balance el treintiuno de Octubre. — Que quedan designados Gerentes los socios Alfredo Estanislao y Francisco Miguel Cobos, quienes actuarán indistintamente y revocados los nombramientos de los anteriores gerentes. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13 may.-Nº 29.447-v. 19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Pablo Berretta cede y transfiere a favor de sus consocios Don Gert John Alberts, Don Eduardo Ralph Abello, Don Clarence Lionel Abello y doctor Vicente Stábile, en la proporción de ciento veinte y cinco cuotas a cada uno de ellos, las quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad Briten, Sociedad de Responsabilidad Limitada según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Modesto D'Alessio con fecha 16 de Abril de 1947. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 may.-N° 29.321-v. 19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Que por escritura pública de fecha 16 de Abril de 1947, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Abel Hugo Botto, en su Registro N° 159, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "PISANI Y COMPAÑIA", modificó su contrato social en la cláusula Séptima del mismo, cuya parte pertinente dice así: "La sociedad será administrada por el socio señor Pascual Pisani, a quien en este acto se le inviste del cargo de Gerente de la Sociedad con todas las facultades inherentes, y que sean una consecuencia de las operaciones de la sociedad, pudiendo además otorgar poderes especiales para casos determinados". — Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13 may.-N° 29.417-v. 19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SERANTES CAIMI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto lo siguiente: Que con el fin de evitar posibles interpretaciones erróneas con respecto a la prórroga del plazo de la sociedad que los liga relacionado precedentemente, vienen por la presente a dejar aclarado en forma expresa que el plazo de la prórroga convenida en la escritura del doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres últimamente citada debe entenderse que en lugar de ser "por tiempo indeterminado" lo es por el término de quince años, siempre a partir del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta, según escritura otorgada ante el Escribano S. Darío Laurencena, con fecha dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre líneas— do— Vale.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 may.-N.º 29.570-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días que el señor Luis Héctor Lupoto vende, cede y transfiere las trescientas ochenta (ocho cuotas que tenía en la Sociedad Cromolac Sociedad de Responsabilidad Limitada por un valor de $ 194.000 al señor Juan Roberto Vidaillet por la suma de $ 194.000.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947.—

Carlos Castro Walker, secretario.

e.13 may.-N.º 29.547-v.19 may.

AVISOS DIVERSOS

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio por Lucien Lallemand sobre una acción de la sociedad, valor nominal de m$n 140.00, Nº 24.106. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.16 abr.-N.º 28.140-v.27 may.

"LOS GOBELINOS"

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

AVISO

Se comunica a los señores accionistas que desde el próximo día 16 del corriente se abonarán en el local social, Florida 125, los dividendos correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1946.

e.9 may.-N.º 29.502-v.14 may.

A T A N O R
Compañía Nacional para la Industria Química S. A. Mixta

Conforme al Artículo 11 de los Estatutos Sociales, se hace saber por 5 días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto mantener abierta la suscripción de la emisión de acciones por el saldo del capital autorizado que importa $ 3.951.500 m|n., las que se ofrecen a los señores accionistas con derecho preferente y a prorrata de sus aportes hasta la fecha en que se resolvió esta emisión.

El Directorio ha resuelto dejar sin efecto su anterior resolución, por la cual se difería por dos años el goce de interés para estas acciones, las cuales en consecuencia se emitirán en paridad de condiciones con el capital accionario anteriormente suscripto y pagado.

Los señores accionistas deberán ejercitar sus derechos de preferencia a la suscripción dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente anuncio.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 29.268 v.13 may.

"MIDLANTEX"
Sociedad de Industria y de Comercio S.A.

Se hace saber la emisión de 15.000 acciones ordinarias destinadas al pago del dividendo del último ejercicio, en cuya virtud el capital autorizado asciende a $ 4.500.000.— m|n. — Miguel Laphitzondo, presidente.

e. 13 may.- N.° 29.540 -v. 16 may.

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las 16.50 hs., ante mí, José Luis Bustamante Molina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman en presencia de Directores, Accionistas, Suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina Capitalización Soc. Anón.", calle Cangallo 666, el centésimo nonagésimo sorteo mensual con la probabilidad de 1 : 2500 que dicha Sociedad debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos.

El sorteo se efectuó con tres ruedas "Fichet", de acuerdo a la comunicación pasada por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fecha 14 de diciembre de 1938, dando por resultado el símbolo G 76.

El Representante de la Inspección General de Justicia, Don Angel Fortunati, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet" de acuerdo a la reglamentación de fecha 26 de Septiembre de 1938.

Siendo las 17.10 hs. se dió por terminado el acto previa lectura la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos Don Ricardo Romañach y Don Julio E. Macías, ambos vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Ricardo Romañach. — Julio E. Macías. — A. Fortunati. — Hay un sello. — José Luis Bustamante Molina.

Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años y 360 pagos mensuales:

534.703 de $ 7.000, María Susana Piacentini, Santa Fe 1752, Capital Federal, con vigencia de Noviembre de 1946.
534.704 de $ 2.800, María Susana Piacentini, Santa Fe 1752, Capital Federal, con vigencia de Noviembre de 1946.
537.014 de $ 7.000, César Augusto Tesorieri, Moreno 1118, Capital Federal, con vigencia de Febrero de 1947.
519.826 de $ 7000, Osvaldo González e hijo, Eduardo Castex, F.C.O., con vigencia de Diciembre de 1944.
533.937 de $ 5.600, Rosa A. Mare, Pozos 758, Capital Federal, con vigencia de Octubre de 1946.
489.486 de $ 5.000, Germán Zwicky, Lima 297, Capital Federal, con vigencia de Julio de 1942.
438.214 de $ 5.000, Daniel Rubén Ravetta, Osvaldo Cruz 2725, Capital Federal, con vigencia de Junio de 1940.
523.725 de $ 4.200, Francisco Galay, Dolores, F.C.S., con vigencia de Julio de 1945.
512.732 de $ 4.200, Catalina Trassens, San Martín 580, Azul, F.C.S., con vigencia de Abril de 1945.
514.595 de $ 2.800, María Cecilia Magnetto, Galarza (E. R.), con vigencia de Mayo de 1944.
437.508 de $ 2.500, María Cecilia Magnetto, Galarza (E. R.), con vigencia de Junio de 1940.
457.275 de $ 2.500, Elena Castro, Pasaje Campo de las Carreras 1729, Tucumán, F.C.C.A., con vigencia de Enero de 1941.
486.549 de $ 2.500, María M. de Glater, Colón 1081, Martínez, F.C.C.A., con vigencia de Mayo de 1942.
412.045 de $ 2.500, Felipe Butti, Gandini 425, Junín, F.C.P., con vigencia de Enero de 1939.
499.286 de $ 2.500, Carlos Elías Quinodoz, Nogoyá (E. R.) con vigencia de Abril de 1943.
437.507 de $ 2.500, Miguel N. Druetta, Sarmiento 390, Gálvez, F.C.C.A., con vigencia de Julio de 1940.

Los siguientes títulos del plan 30 años y 276 pagos mensuales:

150.677 de $ 5.000 Lucía A. de Ogawa, Brasil 1702, Capital Federal, con vigencia de Agosto de 1932.
401.062 de $ 5.000, Raúl Priolo, Sarmiento 722, 4.° p., Capital Federal, con vigencia de Junio de 1938.
120.677 de $ 2.500, Francisco Galay, Dolores, F.C.S., con vigencia de Junio de 1935.
135.677 de $ 2.500, José Ciola Ruiz, Córdoba 319, 9 de Julio, F.C.O., con vigencia de Junio de 1936.
407.807 de $ 2.500, Celia M. Lata de Fernández Aguirre, Carlos Calvo 570, 2.° p., dpto. 10, Capital Federal.
96.729 de $ 2.500, Gerónimo Mignone, 1.° de Mayo 1258, Santa Rosa (Pampa) con vigencia de Marzo de 1938.
128.177 de $ 266,10 Valor Nominal Reducido, L. Gonsebat Uranga, Buenos Aires 111, Paraná (E. R.) con vigencia de Abril de 1936 y cuyo valor original era de $ 2.500.
130.677 de $ 139.25 Valor Nominal Reducido, Alicia M. Busko, José Piaggio 315, Capital Federal, con vigencia de Enero de 1936, y cuyo valor original era de $ 2.500.

La siguiente póliza del plan 15 años y 180 pagos mensuales:

203.177 de $ 1.000, Domingo Rosetani, Calchaquí, F.C.S.F., con vigencia de Febrero de 1933.

Nota: Se hace constar que en el sorteo realizado el 31 de Marzo de 1947, también resultó redimido el siguiente título del plan 30 años y 360 pagos mensuales: cuya publicación se omitió por hallarse pendiente.

524.914 de $ 5.600 Clemencia J. de Cechiari, Luan Toro, F.C.O., con vigencia de Septiembre de 1945. — Por La Franco Argentina de Capitalización, Sociedad Anónima. — El Gerente.

e.13 may.-N.° 29.568 v.13 may.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES
Edo. de Irigoyen 330
Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados, que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.°: 1.903|46.

Nombre de la Empresa: "Transportes Comodoro".

Domicilio de la misma: Italia 736, Comodoro Rivadavia.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: De Pampa del Castillo hasta el empalme de las rutas 270 y 40 pasando por Parada Km. 163, Sarmiento, Las Pulgas, Los Tamariscos y Nueva Lubecka, utilizando las rutas 26 y 270 —ampliación del recorrido autorizado por Resolución N.° 2.533. — Ing. Abog. Alberto de las Carreras, Director de Planificación de Transportes.

e.13 may.-N.° 29.581 v.13 may.

COLEGIO DE PROCURADORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MUTUALISMO

De acuerdo al artículo 51 de los estatutos, se hace saber a los asociados mutualistas, que por fallecimiento de los mutualistas don Ernesto Bertomeu, categoría "B" (siniestro N.° 43) y Pedro Serantes, categoría "A" (siniestro N.° 44), deberán efectuar dentro de los treinta días de la fecha los aportes establecidos por los artículos 47 al 51, a fin de evitar la caducidad automática de derechos establecida por el artículo 49. — Alfredo Eymann, presidente. — Juan Genis Fritsch, secretario. — Ulises Carozzo Rolleri, tesorero.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

e.13 may.-N.° 29.585-v.13 may.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

Comunicamos al comercio y público en general, que la sociedad que gira en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO 749, séptimo piso, con sucursal en la ciudad de Rosario, calle Alvear número 216, bajo el rubro de "Palermo Hermanos & Cía.", dedicada a la compra y venta de productos forestales, comisiones y consignaciones en general, de la cual son componentes los señores Alfredo Luis Palermo, Marcos Palermo y José Castellano, se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la nueva sociedad que se constituirá con el señor Agustín Palermo y los actuales socios, Marcos Palermo y Alfredo Luis Palermo. — Para reclamos de ley, las partes constituyen domicilio en la calle San Lorenzo 1220, de la ciudad de Rosario.

e.13 may.-N° 29.531-v.19 may.

Manuel Mato Blanco vende a Basilio Fernández y Gumersindo Luis Penido su tercera parte del negocio lunch y anexos, sito AVENIDA DE MAYO 738, domicilio de los contratantes. Reclamos al mismo negocio término ley.

e.13 may.-N° 29.561-v.19 may.

Se comunica que Juan Valentín Aldrovandi e Italo Hipólito Aldrovandi, domiciliados en Paraná 933 venden a Ernesto Mario Pelassi, domiciliado en Avenida del Tejar 4182, el negocio de gomería, conocido por "El Leoncito, sito en AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 6287. Reclamaciones en el domicilio de las partes.

e.13 may.-N° 29.556-v.19 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rosendo García, vende a Pedro Salvia, su negocio carnicería, calle ARCOS N° 4286. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.13 may.-N° 29.553-v.19 may.

Avisa Carlos D. Romero, martillero público, oficinas Caseros 3568, que la señora Blanca Isabel Salto de Greco, vende su negocio de bebés y lencería, denominado "Santa Teresita", sito en la AV. LA PLATA N° 1969, libre de todo gravamen, al señor Eustaquio Carlos Lafros, domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

e.13 may.-N° 29.545-v.19 may.

B

Rita López de Torres y Abraham Flint, avisan que venden su negocio "Mueblería Fenix", de la calle BERNARDO DE IRIGOYEN N° 1169|73 a José Akerman y David Schejtman. Reclamaciones término de ley en Sarmiento 1562, piso 3° "F", donde las partes constituyen domicilio legal.

e.13 may.-N° 29.584-v.19 may.

Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Victoria 1907, T. A. 48-4785, avisan: que con su intervención el Sr. Ernesto Castelli vende libre de toda deuda o gravamen a los Sres. José Chaves y Serafín Chaves (giran Chaves Hnos.) su negocio de café, restaurant y despacho de vinos y cervezas al copeo "La Flor de Boedo", sito en la calle BOEDO N° 309, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley interpónganse en nuestras oficinas.

e.13 may.-N° 29.579-v.19 may.

Avisa J. A. Pérez, Chacabuco 623, que Víctor Romei vende a José Lista y Manuel González, hotel alojamiento, BARTOLOME MITRE 1691|93; reclamos ley, mi oficina, domicilio de las partes.

e.13 may.-N° 29.529-v.19 may.

C

Rossi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por Jorge Valerio Mitre, Gerente, vende a doña Rosa Barquín de Ortíz, Amelia Rosa y Hortensia E. Ortíz y Domingo Antonio Galluccio, los negocios de cinematográfico establecido en este Capital, a saber: 1) cinematógrafo "Gran Bijou", ubicado en Villa del Parque calle CUENCA N° 2734|2738; 2) cineteatro "Parque", calle CUENCA 3256; 3) cine-teatro, "Lastra", calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4379; 4) cine-teatro, "Febo", calle ALVAREZ JONTE N° 4461|4469. Domicilio vendedores: Lavalle 2168. Domicilio compradores: Joaquín V. González 79. Reclamaciones de ley: Escribanía Medina, Viamonte 1337.

e.13 may.-N° 29.549-v.19 may.

Luis Suskín, vende, cede y transfiere, como aporte de capital, el activo y pasivo del depósito y corralón de maderas, de su propiedad, sito en la calle CUCHA CUCHA N° 2227, a favor de la sociedad "Suskín y Katz" en formación, integrada por Luis Suskín y Osias Katz, ubicada en Warnes N° 1742, domicilio de las partes, donde deberán formularse reclamos de ley.

e.13 may.-N° 29.541-v.19 may.

Teresa Estela Salerno de Rico vende a Julio Manuel Gago el negocio de modas, mercería y lencería situado en CABILDO 3449, denominado "Casa Marino" ambos allí domiciliados. Reclamos: Escribano Miguel Girón, Corrientes 1447.

e.13 may.-N° 29.548-v.19 may.

Aviso al comercio que el señor Maximino Sánchez Solares vende a favor del señor Luis Camilo Laudren, la mitad indivisa del negocio de camisería, sombrerería y artículos para hombres, ubicado en esta Capital, calle CALIFOR-

NIA Nº 2007, que es a la vez domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, ante el escribano Jorge Ungaro, Avda. de Mayo 570, 2º piso.
e.13 may.-Nº 29.533-v.19 may.

D

S. Vaccaro, martillero público, Oficina Piedras 715, avisa: Luis Antonio Baltimmo, vende a Angel Rodríguez y Enrique Méndez, negocio café bebidas alcohólicas, DORREGO 1677, ambos contratantes constituyen domicilio en mi oficina. — Mayo 9|1947.
e.13 may.-Nº 29.550-v.19 may.

E

Teresa V. de Doval vende a José Tobio Blanco su lechería y anexos, situada ESMERALDA 924, domicilio de ambos contratantes. Reclamos al mismo negocio término ley.
e.13 may.-Nº 29.560-v.19 may.

Avisa Manuel C. Rodríguez, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital, T. A. 48-3141, que queda sin efecto la venta del almacén de comestibles, ferretería, corralón de materiales, calle EUGENIO GARZON 5302 esquina CORVALAN 1813, que vendía Felipe Iácono a Francisco Marcos; domicilio vendedor: mismo negocio; domicilio comprador: mis oficinas. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1947.
e.13 may.-Nº 29.526-v.19 may.

F

Grimolbio Soc. de Resp. Ltda. transfiere confitería "Adlón" FLORIDA 251 a Sociedad de Resp. Ltda. "Adlón", reclamaciones de ley calle Rivadavia 2846, domicilio partes contratantes.
e.13 may.-Nº 29.544-v.19 may.

G

Los Sres. Héctor Victorino Alfonsaro y Victoria Nasif de Alfonsaro, domic. mismo negocio, como únicos socios de la Soc. "Héctor V. Alfonsaro Soc. Resp. Ltda." con dom. y fábrica de medias y artículos afines en la calle GINEBRA 3983, venden a la Soc. en Comandita "Turza y Cía." —en formación— domic. Mendoza 2145, parte del activo de la sociedad, la "llave" del negocio, y las máquinas existentes en la calle Ginebra 3983, Cap. Recl. escribanía Tortercia, Maipú 71, P. 5.º Cap.
e.13 may.-N.º 29.586-v.19 may.

J

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Ventura Blanco, vende a Raimundo Julio Fasanella, su negocio carnicería, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N.º 4012. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.13 may.-Nº 29.554-v.19 may.

Francisco Solano Marín, componente de la sociedad Marín Limitada dedicada a la importación, exportación, representaciones, fabricaciones y compra venta de maquinarias y mercaderías en general, con domicilio real en la calle JUAN B. ALBERDI 3877|79, hace saber que se retira de la nombrada sociedad vendiendo su cuota capital a los señores Juan Marín Mateos y Antonio Marín Mateos, socios de la misma. Reclamos de ley: A. del Valle, Salta 345. Domicilio real de las partes: Juan B. Alberdi 3877|79.
e.13 may.-N.º 29.562-v.19 may.

Se avisa: Que Teiji Tsumagari, Chile 2055, vende a Teruhiko Yamauchi, Antonio M. Ferrari 1000, el negocio de fiambrería y productos de granja denominado "Nancy" sito en la calle JUNCAL N.º 1243|45. Reclamos de ley en Antonio M. Ferrari N.º 1000.
e.13 may.-N.º 29.551-v.19 may.

Luis Bernengo, martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Leonardo Morales, vende a Leopoldo Jauregui, su despacho de pan, sito JOSE EVARISTO URIBURU 216, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos, mis oficinas.
e.13 may.-Nº 29.537-v.19 may.

M

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa: Que el día 19 de Mayo 1947, rematará a las 14 horas, las existencias del negocio carnicería MARTINEZ 1425, orden Nicolás Cano, domiciliado mismo negocio.
e.13 may.-N.º 29.576-v.19 may.

P

Se hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867 que don Antonio Riera transfiere el activo y pasivo de su negocio "Maper" dedicado a sombreros en general a la sociedad "Maper" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Como domicilio de las partes se fija el de la sociedad calle PARAGUAY 1383, donde se halla instalado el negocio. Reclamos de ley estudio Dr. Barry, calle Talcahuano N.º 638, 3ro. B.
e.13 may.-N.º 29.564-v.19 may.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisa que Néstor A. Palacios y Alberto Palacios, venden a Manuel Iglesias, el almacén de comestibles y líquidos, calle PARAGUAY N.º 3099 esquina GALLO N.º 1307, Ciudad, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.13 may.-N.º 29.566-v.19 may.

Se hace saber por el término de ley, que don Emilio Fabuel, domiciliado en la calle San Martín 955, vende a doña María Jesi de Amati, domiciliada en la calle Bahía Blanca 2054, el negocio de lencería, medias, fajas, bebés, novedades y otros artículos anexos, establecido en esta Capital, bajo la denominación "Isis", calle PARAGUAY 711. — Escritura ante escribano Horacio E. Rossi, Diagonal Norte 616, piso 6, ante quien deberán formularse reclamaciones.
e.13 may.-Nº 29.530-v.19 may.

R

Don Carmelo Genuardi, domic. Rivadavia 3058, venderá a la Soc. en Comandita "Castiglioni, Saslavsky & Cía.", en formación, domic. Valle 523, el negocio de cinematógrafo denominado "Cine Loria" instalado en la calle RIVADAVIA 3058|60 y el derecho al contrato de locación "llave", etc. Reclamaciones escribanía Tortercla, Maipú 71, Capital.
e.13 may.-N.º 29.588-v.19 may.

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537 p. 2 "A" que: Andrés Domingo Campaño vende a Rodolfo Campaño su negocio de: "Heladería El Parque" sito en REPUBLIQUETAS 6378, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.
e.13 may.-N.º 29.569-v.19 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Giuliani, vende a José Aumente, su negocio carnicería, puesto N.º 63 del mercado "Norte" sito en RODRIGUEZ PEÑA N.º 1573. Reclamaciones de ley y domicilio contratantes Junín 364.
e.13 may.-N.º 29.552-v.19 may.

S

Se hace saber por el término de cinco días la transferencia de la fábrica de metalúrgica de propiedad de Luis Nyika y Compañía, sita en la calle SALCEDO 2851, Capital, domicilio de las partes allí, a los señores Luis Nyika y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma.
e.13 may.-N.º 29.571-v.19 may.

Julio Pis Pando vende su negocio de restaurant, vinos y cervezas situado SANTA FE 2411 su domicilio a Indalecio López, Maximino Fernández y Arturo Torrijos domiciliados Victoria 3661. Reclamos al domicilio compradores término ley.
e.13 may.-N.º 29.559-v.19 may.

Avisa J. A. Pérez, Chacabuco 623: queda sin efecto compromiso venta hotel SANTA FE 4392, José Lorenzo, Elena L. de Ricoy, a favor de José M. González. — Reclamos ley, mismo negocio, domicilio partes.
e.13 may.-Nº 29.528-v.19 may.

V

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Esteban Mereta vende a César Camezzana y Marcelo Franco, parte que tiene y le corresponde carbonería, VIRREY LINIERS 1281 domicilio contratantes. Activo, pasivo, cargo compradores.
e.13 may.-N.º 29.563-v.19 may.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores Jesús García Azurmendi y Timoteo de Uribarri venden a los señores Antonino Pertierra y Aurelio Quecipo, el negocio de restaurant y bar ubicado en esta Capital, calle 25 DE MAYO número 569, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.
e.13 may.-Nº 29.538-v.19 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Aira, vende a Julio Silva y Eduardo Silva, su negocio carnicería, calle VICTORIA número 3000. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.13 may.-N.º 29.555-v.19 may.

Silvio Amadeo vende a José Pérez Fratos su fábrica productos veterinarios calle ZADO 3735. Reclamos en el mismo, domicilio de las partes.
e.13 may.-N.º 29.575-v.19 may.

Z

Avisan Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. A. 51-2300, que el señor Juan Rossi vende al señor José Romeo Rossi, su negocio de despensa, sito ZELADA 7100 esquina ANDALGALA, domicilio de las partes.
e.13 may.-Nº 29.536-v.19 may.

NUEVAS CONVOCATORIAS

A

AYACUCHO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

A Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 6 Junio 1947, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 917, piso 4º G., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico del ejercicio terminado el 31 Diciembre 1946.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores acionistas deberán depositar sus acciones en secretaría de acuerdo a lo establecido en el art. 22º del estatuto social. — El Presidente.
e.13 may.-Nº 29.525-v.30 may.

AYACUCHO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

A Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el 6 Junio 1947, a las 11.30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 917, piso 4º G., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.
2.º Reservas y previsiones para el caso de liquidación.
3.º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo establecido en el art. 22º del estatuto social. — El Presidente.
e.13 may.-Nº 29.524-v.30 may.

B

BELFAST S. A.
SASTRERIAS
Esmeralda 55
Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en la calle Esmeralda Nº 55, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Fijación de remuneración al Directorio y síndico titular.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Esmeralda Nº 55, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.
e.13 may.-Nº 29.527-v.27 may.

C

CENTRO DE PROTECCION RECIPROCA DE PATRONES Y CONDUCTORES DE LA MARINA MERCANTE ARGENTINA

CONVOCATORIA:

Se convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Olavarría 636, el domingo 1º de Junio de 1947, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Organo de Fiscalización.
2.º Nombramiento de tres socios para la comisión receptora de votos.
3.º Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota. — Las asambleas se considerarán constituídas con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto; no obteniéndose este número una hora después de la señalada para la reunión, se realizará con el número de socios que estén presentes en ese momento.
e.13 may.-Nº 29.573-v.16 may.

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)
Asamblea General Ordinaria

Se comunica a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 13 del mes en curso, se cita nuevamente a Segunda Convocatoria para el día 29 del corriente, a las 17.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2.º Distribución de las utilidades.
3.º Elección de dos directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presi-

dente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Pedro Soulas, Presidente.

e.13 may.-Nº 29.590-v.24 may.

CAMARA GREMIAL DE FABRICANTES E IMPORTADORES MAYORISTAS DE ARTICULOS PARA HOMBRES Y AFINES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que establece el artículo 18º, inciso a) de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se celebrará el día 14 de Mayo, a las 17 y 30 horas, en la sede social, Avda. de Mayo 1370, 2º piso izquierda, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance General e Informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al 16º ejercicio social, fenecido el día 31 de Marzo de 1947.

2º Elección de presidente, prosecretario, tesorero y tres vocales titulares, en reemplazo de los señores: José Gómez Lens, Roberto Lavin, Rafael Juan, Luis Goyanes, Manuel Otero y José Franqueira (h.), por el período 1947-[illegible] y seis vocales suplentes, por el término de un año.

3º Elección de la Comisión de Cuentas.

4º Designación de dos asociados para subscribir el acta de esta asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947. — José Gómez Lens, presidente. — Manuel J. Meijome, secretario.

e.13 may.-Nº 29.534-v.13 may.

COMPAÑIA SANSINENA

Sociedad Anónima

(Carnes y Derivados)

Asamblea General Extraordinaria

Se comunica a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 13 del mes en curso, se cita nuevamente a Segunda Convocatoria para el día 29 del corriente, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Conversión del capital social de pesos oro a pesos moneda nacional de curso legal.
2.º Rescate de acciones preferidas.
3.º Aumento de capital.
4.º Proyecto sobre capitalización de reservas.
5.º Prórroga del plazo de duración de la sociedad.
6.º Reforma de los estatutos.
7.º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Pedro Soulas, Presidente.

e.13 may.-Nº 29.591-v.24 may.

C A D E C

Compañía Argentina de Comercio

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso),

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946, y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.
2.º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Segunda Convocatoria

A continuación de la asamblea ordinaria convócase a Asamblea Extraordinaria para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Aumento de capital social.
2.º Modificación de estatutos.
3.º Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

e.13 may.-Nº 29.592-v.24 may.

L

LAMURAGLIA

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Cítase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local de la calle Escalada 1961, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Reformas de estatutos.
Aumento del capital autorizado.
Fijación del valor nominal de cada acción en cien pesos moneda nacional.
Fijación de un límite a la remuneración anual del directorio y síndico.
Facultar a la asamblea general ordinaria para fijar el número de miembros que habrán de integrar cada año el directorio, dentro de los límites a establecerse.
Atribuciones del presidente y otros representantes de la sociedad.
Determinación de la forma y condiciones en que ha de procederse a la emisión de acciones.
2.º Capitalización de reservas.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos de la sociedad, se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o en su defecto el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 29.587-v.30 may.

T

"TALLERES COGHLAN"

Sociedad Anónima Argentina

Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de Junio próximo, a las 11.30 horas, en Avenida Forest 2980, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Reforma del estatuto (aumento de capital);
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 29582-v.30 may.

" Y O R K "

Asociación Civil de Beneficencia

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Mayo de 1947, a las dieciocho, en Sarmiento 1230, tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Aprobación de la compra por el señor Presidente de la propiedad calle Ituzaingó número 1026 al 1052;
2.º Designación de dos socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores socios que, de acuerdo con el artículo 27º de los estatutos la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mitad más uno del total de los socios con derecho a voto. — El Presidente.

e.13 may.-Nº 29.539-v.16 may.

Convocatorias Rectificadas

CRUSH

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Señores accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día miércoles 28 de Mayo, a las 12 horas, en Reconquista 336, Buenos Aires, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Declaración de un dividendo provisorio en acciones ordinarias liberadas a la par.

2.º Aumento de la retribución de los directores titulares.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar, con igual anticipación, constancia del depósito de las mismas en un Banco de la República o del Extranjero, radicado en el país. — El Directorio.

e.3 mayo-N.º 29117-v.9 mayo
Rect. e.13 mayo-N.º 29117-v.23 mayo

SECCION BALANCES

A. 883

ALBERTO UBBELOHDE & Cía.

(Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones)

Diag. Roque Sáenz Peña 760 — Esc. 205|213 — Buenos Aires

Fechas de Autorización del Poder Ejecutivo:

17 de Abril de 1934 y 26 de Septiembre de 1942

Fechas de Inscripción en el Reg. Público de Comercio:

10 de Septiembre de 1934 y 9 de Diciembre de 1942

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 560.000.—

Suscripto .... m$n. 560.000.—

Realizado .... m$n. 560.000.—

BALANCE GENERAL 1.º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de Abril de 1945

ACTIVO		m$n.	Parciales por Capítulo m$n.	Totales por Capítulo m$n.
I — Activo fijo:				
Muebles y Utiles — Costo		24.413.96		
Menos: depreciac.:				
anterior	19.546.71			
del ejerc.	489.42	20.036.13	4.377.83	
Vehículos — Costo		30.170.—		
Menos: depreciac.:				
anterior	13.976.50			
del ejerc.	3.309.10	17.285.60	12.884.40	
Camiones — Costo		15.169.40		
Menos: depreciac. ant.	4.761.20			
del ejerc.	1.516.94	6.278.14	8.891.26	
Instalaciones — Costo		14.089.01		
Menos: depreciac. . . .	2.400.97			
del ejerc.	2.817.80	5.218.77	8.870.24	
Maquinarias — Costo		34.970.19		
Menos: depreciac.:				
anterior	1.240.50			
del ejerc.	1.748.50	2.989.—	31.981.19	
Utiles de Laboratorio — Costo		1.130.77		
Menos: depreciac. del ejerc.		226.15	904.62	
			67.909.54	
Acciones de Otras Sociedades			14.703.29	
Participación en Otras Sociedades			350.000.—	
Títulos			69.842.80	502.455.63
II — Activo circulante:				
Mercaderías				308.873.55
III — Activo disponible:				
Caja			500.—	
Bancos			217.174.52	217.674.52

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
IV — Activo exigible:			
Deudores en C|C., Locales		182.505.61	
Deudores en C|C., en el Exterior		1.036.19	
Obligaciones a Cobrar		616.—	
Intereses a Cobrar		116.66	
Comisiones a Cobrar		1.489.93	
Depósitos en Garantía Licitaciones ..		3.361.—	189.125.39
V — Activo transitorio:			
Mercaderías en Tránsito		27.335.41	
Adelantos p|. Ejercicios Futuros		9.081.45	36.416.86
VI — Activo nominal:			
Patentes y Marcas — Costo	15.545.05		
Menos: depreciac.:			
anterior 1.524.50			
del ejerc. 1.554.50	3.079.—		12.466.05
Pérdidas:			
Pérdidas del Ejercicio		140.133.68	
Menos: Ganancias anterior		42.310.27	97.823.41
			1.364.835.41
Cuentas de Orden:			
Depósitos Acciones en Garantía (Del Directorio)		4.000.—	
Deudores por Mercaderías en Consignación		25.756.18	29.756.18
			1.394.591.59
PASIVO			
I — Pasivo no exigible:			
Capital Suscripto		560.000.—	
Fondo de Reserva Legal		30.302.60	
Reserva Especial		440.000.—	1.030.302.60
II — Pasivo exigible:			
Acreedores en C|C. Locales		48.994.32	
Acreedores en C|C. en el Exter.		36.434.67	
Acreedores por Saldo de Mercaderías en Consignación		190.306.56	275.735.55
III — Pasivo transitorio:			
Cuentas a Pagar del Ejercicio		5.209.82	
Cobranzas a Liquidar por Mercaderías a Despacho		40.568.47	
Cuentas en Suspenso		488.75	
Reserva Ley 11.729		12.530.22	58.797.26
			1.364.835.41
Cuentas de Orden:			
Depósitos de Acciones en Garantía (Los Directores)		4.000.—	
Mercaderías en Consignación		25.756.18	29.756.18
			1.394.591.59

A. J. Ubbelohde, presidente. — E. C. Paterson, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$	$
1) Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	489.43	
Vehículos	3.309.10	
Camiones	1.516.94	
Instalaciones	2.817.80	
Maquinarias	1.748.50	
Utiles de Laboratorio	226.15	
Patentes y Marcas	1.554.50	11.662.41
2) Gastos Generales:		
Gastos Generales de Administ., Sueldos, Cables, Alquileres, Propag. y Seguros		160.214.05
Intereses, Descuentos y Comisiones		
3) Intereses, Descuentos y Comisiones ..		18.861.63
4) Patentes e Impuestos:		
Impuestos y Patentes		14.018.97
5) Mercaderías:		
Pérdidas en las Ventas		37.039.16
6) Deudores Incobrables:		
Cuentas Incobrables		3.037.03
		244.833.25

HABER	$	$
1) Saldo Anterior:		
Utilidad del Ejercicio Anterior		42.310.27
2) Intereses, Descuentos, Comisiones:		
Intereses, Comisiones y Representaciones		104.699.57
3) Saldo:		
Pérdidas del Año	140.133.68	
Menos: Ganancia Anterior	42.310.27	97.823.41
		244.833.25

A. J. Ubbelohde, presidente. — E. C. Paterson, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Guerizoli.

Buenos Aires, 29 de Abril 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Faster, Inspector General de Justicia.

e.13 mayo-N.º A.868 s|p.p.-v.13 mayo

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

A

Eduardo D. Buaghi, Cerrito 615, T. A. 35-1758, comunica que rematará el día 16 de Mayo, a las 15 horas, rotisería y fiambrería, calle AVENIDA GAONA Nº 3101, propiedad del señor Antonio Martínez, domiciliado en el mismo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Reclamos en mis oficinas.

e.8 may.-Nº 29381-v.16 may.

Aviso al comercio, que la razón social que gira en esta plaza con el rubro de "A. Verni y Compañía", sociedad en comandita, formada por los socios don Armando Adrián Verni, como socio colectivo y doctor Eduardo Malcolm Cash, como comanditario y que se dedica a la explotación de negocio de sastrería, con domicilio en la AVENIDA DE MAYO Nº 650, 1er. piso, que es a la vez domicilio de las partes, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio colectivo don Armando Adrián Verni. — Reclamos de ley ante el escribano Jorge Ungaro. — Avenida de Mayo Nº 570 — 2º piso.

e.8 may.-Nº 29377-v.16 may.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Arturo y Juan Patiño venden a Pedro Nani su restaurant despacho de vinos y cervezas, AZOPARDO 1376, sus domicilios, reclamos de ley.

e.8 may.-N.º 29.426 v.16 may.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Pedro Nani vende a Antonio Solimeno y Fermín Luis, su restaurant, despacho vinos y cervezas sito AZOPARDO 1376, sus domicilios, reclamos ley.

e.8 may.-N.º 29.425-v.16 may.

Carmen Esther López vende su negocio de hotel-alojamiento sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1385, PISO 5º I, a doña Rosario Benvenuto de Mattera, Pellegrino Pellegrini y Carlos García Gache. Reclamos y domicilio de las partes: Esmeralda 582, escritorio 8, Escribano Jorge Segura.

e.8 may.-Nº 29.441-v.16 may.

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2 "A" que: Jesusa Gallardo de Veiga vende a Alberto Herrera su parte mitad del negocio de pizzería, AVDA. SAN MARTIN 6255|65, domicilio de partes. Reclamos a mis oficinas.

e.7 may.-N.º 29.344-v.14 may.

Ungaro & Barbará, Lavalle 649, comunica que el 18 de Mayo, a las 15 horas, rematará, por renovación de maquinarias, parte del taller gráfico de Emilio I. Miliani, en su domicilio ALVAREZ THOMAS 756, donde la firma continuará sin interrupción sus actividades. Reclamaciones Ley 11.867, en nuestros escritorios.

e.9 may.-Nº 29.515-v.17 may.

E. J. Ramos, martillero público, aviso: Félix Núñez, vende su negocio despacho pan, ARTILLERO 2222, su domicilio, a María Eberhardt - Teresa Marta Fischer, domiciadas Callao 1545, reclamo ley mis oficinas Mendoza 1514.

e.9 may.-Nº 29.510-v.17 may.

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor José García Cordeiro vende a los señores Cándido Prieto, Roberto Prieto y Cándido Prieto (hijo) su negocio to en esta capital, calle ACHA Nº 3369|71. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.8 may.-N.º 29.450-v.16 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ARGERICH Nº 5300 esquina FRANCO Nº 3006; domicilio de ambas partes. — Vendedor: José Prieto. — Comprador: Jesús González. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

e.7 may.-Nº 29.304-v.14 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1155-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle ARIAS Nº 3082; domicilio de ambas partes. Vendedor: Luis Da Costa. Comprador: Jesús Seisdedos. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
e.7 may.-Nº 29.305-v.14 may.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. A. 37-6293, que: la señora Catalina Torres de Ferrer vende al señor Juan Cortés, su despacho de pan y facturas, situado en esta Ciudad, calle AV. L. N. ALEM Nº 475, domicilio de los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.7 may.-Nº 29.348-v.14 may.

Florindo S. Giménez, martillero público: avisa, que Narciso Manzi, vende su negocio de fiambrería, quesería, venta de helados, calle ALVAR NUÑEZ 169, allí domiciliado, a Miguel Navarro. Reclamaciones Ley 11.867 mis oficinas Loria 671, donde constituyen domicilio las partes.
e.7 may.-Nº 29.355-v.14 may.

Al comercio, se hace saber que por disolución de la sociedad: "S.I.Q.M.A." Sociedad Industrial Química Minera Argentina Baghi & Cía.", dedicada a la explotación e industrialización de productos minerales con domicilio en la calle AZCUENAGA 1631, transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad: "S.I.Q.M.A." Sociedad Industrial Química Mercantil Argentina Baghi & Cía.", dedicada a la fabricación de pañuelos y venta de mercaderías en general, con domicilio en la calle Corrientes Nº 2389, compuesta por los señores José Babedji Baghi y Amin Andrés Nasta. — Reclamos Corrientes 2.83, Capital.
e.7 may.-Nº 29.293-v.14 may.

Avisa: José Santos, martillero público, Bmé. Mitre 1734, Hipólito Rodríguez vende a Baltasar Ares, Eladio Fernández y Jesús Fernández, lechería, AVDA. LEANDRO N. ALEM 292. — Reclamaciones ley, mis oficinas, domicilio constituído por las partes.
e.7 may.-Nº 29.292-v.14 may.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos oficina Sarmiento 1663, que Amalio Florentino Menéndez vende a Camilo Sáez, Petrona Martínez de Sáez y Felipe Benicio Martínez, su restaurant y cancha bochas, sito AVENIDA JUAN DE GARAY 4344|46, domicilio ambas partes para reclamos ley.
e.6 may.-Nº 29.266-v.13 may.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Alfonso Otero vende al señor Martín Castiñeira la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de despacho de pan y confitería, establecido en esta Capital, AVENIDA SAENZ 951; constituyéndose entre las partes una sociedad colectiva para la explotación del citado negocio y que se regirá por la razón social "Otero & Cía.". Interpóngase reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes.
e.6 may.-Nº 29.276-v.13 may.

Al comercio: Ofic. M. Cayo y Cía., Salta 489, T. A. 37-5786, avisa que por su intermedio los Sres. Victoriano J. Armesto y Eduardo Armesto, que giran en plaza "Armesto Hnos." venden al Sr. Agustín Lema su neg. café-bar, sito calle AYACUCHO 1570, de esta Capital Rec. ley y dom. de las partes constituídas en n|oficinas.
e.6 may.-Nº 29.243-v.13 may.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados con oficinas en esta capital, calle Bmé. Mitre Nº 2579 denominadas "Ceres" vendo al Sr. Santos Príncipe, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle ARENALES Nº 1491. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Juan Martínez. Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.
e.6 may.-Nº 29.239-v.13 may.

Avisan P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que Justino López, vende a Manuel Lamas, su despensa, despacho bebidas envasadas, sito ARZOBISPO ESPINOSA 1499 Esq. ESPAÑA 294, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.6 may.-Nº 29.235-v.13 may.

Avisa J. A. Cortizas, martillero público, Tucumán 950, T. A. 35-7553 que los Srs. José María Maguregue y Cirilio Maguregue venden a Paulino Hernández y Marcelino Rodríguez su negocio de lunch y helados "La Esmeralda", sito Av| LA PLATA 2955|59. Reclamos de ley y domicilio contratantes n|oficinas.
e.6 may.-Nº 29.226-v.13 may.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley 11.867 que don Angel Esteban Bartolomé Banchero, vende a don Agustín Juan Banchero el negocio de confitería y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle ALMIRANTE BROWN Nº 836 domicilio de las partes. Reclamos de ley ante el escribano don Leopoldo J. M. L. Pereyra. Calle L. N. Alem Nº 76, Lomas de Zamora.
e.6 may.-Nº 29.214-v.13 may.

Avisan G. Cavallero y Sarceda Martilleros Oficinas Rivadavia 2342, T. A. 48-6151 que Ezequiel Héctor San Gil, vende a Ladys Rial de Erquiaga el comercio de Bar, Despacho de Bebidas denom. "Copetín Montes De Oca" sito AVDA. MONTES DE OCA 1312, dom. este partes Reclamos ley n| oficina.
e.6 may.-Nº 29.197-v.13 may.

J. Rodríguez — Balanceador y Martillero Público, Oficina: Virrey Cevallos 1182 — T. A. 23-0661 y 61-0912, avisa el señor Manuel Valeiras, vende al señor Antonio Caneda, su despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor, calle ARREGUI 3532, Capital. Domicilio ambas partes, mismo negocio. — Reclamos término ley, en mis oficinas 6|5|47.
e.6 may.-Nº 29.192-v.13 may.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, don Amadeo González vende su panadería mecánica y repartos, sito AVENIDA CHICAGO 6900, a los señores Antonio Tur y Francisco Tur. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.6 may.-Nº 29199-v.13 may.

B

E. J. Ramos, martillero público, avisa José Riveiro, vende su parte negocio lechería BARCENA 2010 a Ricardo Lorenzo Morales - Rodolfo Lorenzo Morales, todos domiciliados en mismo negocio, reclamo ley mis oficinas Mendoza 1514.
e.9 may.-Nº 29.507-v.17 may.

Gómez Ramos & Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas en la calle Federico Lacroze 2342, T. A. 73-5510, avisan que: Valentín Victoriano Querecia, vende a Josefina Feiermann de Schaffer y Jaime León Schffer, su negocio de fiambrería sito en la calle BALLIVIAN 3000, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.9 may.-Nº 29.509-v.17 may.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: que Juan Carlos Tenconi vende a Alvaro Vicente, domicilio Lavalle 3759, su carnicería y anexos, calle BILLINGHURST 1080, domicilio del vendedor.
e.9 may.-Nº 29.487-v.17 may.

La Escribanía Ansaldo-D'Alessio, Lavalle 1362 para reclamaciones de ley, avisa que Don Eduardo Próspero Ferrari transfiere el activo y pasivo de su negocio de venta de materiales para la construcción de la calle BRASIL 746, domicilio de las partes, a la Sociedad "Eduardo P. Ferrari y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" que el mismo constituye con don Fernando González, con capital de $ 30.000.
e.9 may.-Nº 29.484-v.17 may.

Ismael Díaz Menéndez vende a Pascual Aznar y Antonio Ricardo Lezcano su negocio de camisería y artículos para hombres, sito en BARTOLOME MITRE 469, donde constituyen domicilio las partes y en el que deberán efectuarse los reclamos de ley.
e.9 may.-Nº 29.521-v.17 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Generoso Rey vende a Manuel Piñeiro, Domingo A. Camaño y Manuel Pereira, café, bar, billares, BOEDO 819, domicilio contratantes. — Reclamos ley.
e.8 may.-Nº 29.393 v.16 may.

Se hace saber por cinco días, que don Herminio Eiriz Maglione, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1823, transfiere a favor de los señores Héctor Francisco y Manuel Ricardo Maglione, domiciliados en las calles Catamarca 90 y Junín 1068, respectivamente, las acciones y derechos que le corresponden en la sociedad Maglione y Compañía, que se domicilia en la de BARTOLOME MITRE Nº 3038|78. — Reclamos de ley escribano Raúl Medina Isla, Avda. de Mayo 953, 2.º piso, escritorio 16.
e.8 may.-Nº 29363-v.16 may.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados con oficinas en esta capital, calle Bmé. Mitre Nº 2579 denominadas "Ceres" vendo al Sr. Antonio Fernández López, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle BULNES Nº 802. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Perfecto García. Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.
e.6 may.-Nº 29.237-v.13 may.

V. Luis Caccuri, Paseo 835, T. A. 47-0813, avisa que el día 5 del actual ha rematado la peluquería BELGRANO 2925, o|Cayetano Belfiglio, su domicilio.
e.6 may.-Nº 29.222-v.13 may.

Se hace saber por cinco días que Juan Demasi, domiciliado en Burela 1853 vende libre de todo pasivo a Simón y Salomón Farji, domiciliado Camargo Nº 550; el taller de elaboración de granito, sito en la calle BURELA 1853. Oposiciones ante el Escribano Pedro F Grande, Avenida de Mayo 953, 3er. piso. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947.
e.6 may.-Nº 29.219-v.13 may.

Avisan: Muzio & Granero (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos), Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que se vendió despensa de comestibles y bebidas alcohólicas (envasadas) "Las Familias", BELGRANO 5202 esquina 24 de NOVIEMBRE. — Vendedor Ramiro Gilmeno, domiciliado Luis Sáenz Peña 822. — Comprador Adolfo Fernández, domiciliado en negocio. — Reclamaciones ley en oficinas Muzio & Granero.
e.8 may.-Nº 29369-v.16 may.

Soc. de Resp. Ltda. Laboratorio Seroterápico AFTA, en liquidación (cap. $ 400.000.— m|n.), dedicada a venta y elaboración de sueros, calle BELGRANO 740. Vende su activo y pasivo a Laboratorios Afta S. R. Ltda. (Capital $ 1.000.000 m|n.), Belgrano 740. — Reclamos, Belgrano 740, domicilio de ambas partes.
e.8 may.-Nº 29.388-v.16 may.

C

Salomón Wursel vende a Isaias Fraiman, la parte que le correspondía en la sociedad que tenían constituída, dedicada a la explotación del negocio de ropería, sito en CANNING 923, domicilio de las partes.
e.9 may.-Nº 29.476-v.17 may.

P. Máximo Coria, martillero público, anuncia que: Miguel Fiorentino vende a Vicente Polce su taller de sastrería, sito en CERRITO 110, PISO 1º "B". Reclamos de ley en mis oficinas, Ave. Roque S. Peña 1185, piso 1º, domicilio de las partes.
e.9 may.-Nº 29.481-v.17 may.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, T. A. 37-3233 y 4693, avisan: que Argimiro Regueira y José Manuel Sanjurjo venden a Manuel Martínez y Manuel Ameijeiras, que girarán "Martínez & Ameijeiras", su negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurante, denominado "La Facultad", sito en esta Ciudad, CHARCAS 1901|07 esquina RIO BAMBA 1006, domicilio de las partes. Reclamaciones ley en n| oficinas.
e.9 may.-Nº 29.488-v.17 may.

Se hace saber por cinco días que Florentina Martínez de Fernández, domiciliada en la calle Gorriti 4057, en el carácter de heredera de su hijo Alejandro Francisco Fernández, vende la parte mitad que a éste correspondía en el negocio de "Zapatería La Argentina", instalado en la calle CAVIA 3086 a Doña Delia Blanco de Fernández, domiciliada en la misma. Reclamos de ley en Cavia 3086.
e.9 may.-Nº 29.490-v.17 may.

José Velasco, oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que Elena Lavorchuk de Jacobo vende a María Carmen Macedonia Bard de d'Hulcque, su farmacia ubicada CHARCAS 2602, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones, mis oficinas.
e.9 may.-Nº 29.459-v.17 may.

Por "Bolsa Mercantil", García Fernández, con oficina Rivadavia 2617; Ernesto Lucio Albarracín, vende despacho pan, facturas, sito CASEROS 2449, a José Lalala, constituyendo domicilio las partes, Rivadavia 2617. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas.
e.9 may.-Nº 29.469-v.17 may.

Avisan José Díaz y Cía., martilleros públicos, Ramón Falcón 2755; Juan Rodríguez vende a Manuel Gregorio, Luis Zeriol y Pedro Moreno: lechería sita CORRIENTES 5465, domicilio partes. Reclamos ley n|oficina.
e.7 may.-Nº 29.351-v.14 may.

Nicolás Zampaglione y Antonio De Giácomo, propietarios de la fábrica de calzado, CRAMER 2060, allí domiciliados, transfieren dicho negocio a la sociedad que constituyen con Emilio Meloni, comanditario, domiciliado Lava-

lleja 1138, y con Horacio Perrier, domiciliado Paraguay 946, bajo la razón social de "Perrier y Zampaglione", para explotación del mismo, escritura ante Escribano Santiago R. Rache, Maipú 62. Aquí reclamos ley.
e.7 may.-N° 29.302-v.14 may.

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370, 37-7035-6557, 38-9795, avisa que con su intervención Héctor Luis Zerbino vende su negocio restaurant y bar sito CANGALLO 3091|99 a Rafael Domínguez López, domicilios reales en el negocio, constituyendo domicilios legales mis oficinas.
e.7 may.-N° 29.332-v.14 may.

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad "Serrano, Cabello y Jaliarena, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Córdoba 2460 ha vendido a la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Compañía Argentina de Respiración y Fisioterapia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la denominación de "C. A. R. Y. F." Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Mansilla 3022, ambos de esta Capital, el negocio de implementos y artículos relacionados con las artes de curar que tiene instalado en la calle CORDOBA 2460, de esta Capital Federal. Reclamos de ley a la Escribanía Arce Castro-Mackinley, Carlos Pellegrini 335, 7mo. B., Capital Federal.
e.7 may.-N° 29.310-v.14 may.

José Martínez & Cía., San José 143, 37-1225. Avisan: Santos Martín Acuña, vende a Pablo Cornacchioli, despacho comestibles y venta de bebidas envasadas, CAXARAVILLE 4363, domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.6 may.-N° 29.250-v.13 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766 y 37-0537, que el Sr. Manuel López, domiciliado calle Bartolomé Mitre 1164, de la razón social "López y López", con negocio de café, restaurant, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito calle CANGALLO 743, vende su parte indivisa al Sr. Luciano Caicoya, domiciliado Cangallo 743, quien forma una nueva sociedad con el Sr. Jesús López. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital, domicilio de los intermediarios.
e.6 may.-N° 29.273-v.13 may.

Avisa Bruno Viloni, martillero público, con oficina en la calle Bermúdez 2399, que la señora María Abajo de Fuertes, vende a la señora María Cleofe Juárez, despacho de pan, sito en la calle CERVANTES 2197. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.
e.6 may.-N° 29.264-v.13 may.

Avisa Eugenio Brumat, Balanceador y Martillero Público oficina Cenena 3564 "B" que Juan Dell 'Acqua y Francisco Dell 'Acqua, venden a Gustavo Bar, muebles y útiles de la Fábrica de Bombones CHARLONE 917. Domicilio ambos, reclamo mis oficinas.
e.6 may.-N° 29.203-v.13 may.

Se hace saber por cinco días que Santiago Marron, vende libre de deudas a Armando Pisani y Ollio Res, su taller de soldadura ubicado en la calle CANNING 1720|24. — Reclamos de Ley, Canning 1720|24, domicilio partes.
e.6 may.-N° 29.241-v.13 may.

Avisan P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641. Francisco Echevarría y Luis Pérez, venden a Adelina Torres de Otero, restaurant, despacho vinos, bebidas alcohólicas, CABRERA 3602 esq. BULNES; domicilio contratantes. — Reclamos, nuestras oficinas.
e.6 may.-N° 29.238-v.13 may.

González y Cía., avisan queda sin efecto remate restaurant COCHABAMBA 894 al 960 a efectuarse el 8 corriente, orden Salvador Lanzillotti. — Domicilio y reclamos Ley, nuestras oficinas, Moreno 1531.
e.6 may.-N° 29.215-v.13 may.

Avisa Juan Rituci, que vende libre de todo gravámen su negocio de florería sito en la calle CERVIÑO número 3196, a "Juan Rituci y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamaciones de ley, en Rivadavia 764, piso 1, domicilio de las partes.
e.8 may.-N° 29.422-v.16 may.

Ley 11.867: Se hace saber que ante el escribano Orlando R. Bravo, con oficinas en Av. de Mayo 749, depart. 26, la señora María Cabard de Gollasch y su hija Lilian Hilda Gollasch, venden a los señores Roberto Sarperi y Valade Sapochnik el comercio de peletería, instalado en la calle CERRITO 1174, con el nombre de 'Edmundo Gollasch'. — Reclamaciones, oficinas escribano designado, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.
e.8 may.-N° 29.389-v.16 may.

Se hace saber que "Samuel Miljberg", con domicilio en Camarones número 1956, vende a Alberto Itzcovich, Jacobo Wizelman y Abraham Epstein, componentes de "Fabritex", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) con domicilio en Pasteur número 158, libre de todo pasivo y gravámenes, su fábrica de tejidos de artículos de algodón actualmente funcionando, en la calle CAMARONES número 1952 de esta Capital. En esta compraventa está comprendido, las máquinarias, instalaciones, útiles, herramientas y demás enseres, la cesión de derechos de la cuota de hilados de algodón que posee en la Secretaría de Industria y Comercio según inscripción N.° 6702, de acuerdo al boleto de compra-venta formalizado el 2 de Mayo de 1947. — Reclamaciones de Ley, Estudio Goldstein, Viamonte N.° 1528, 2.° p.
e.8 may. N.° 29.444-v.16 may.

Se comunica que José Ramón Romero, vende su negocio de lotería y cigarrería, ubicado en CANNING 1121 a don Hermán Mattucci, libre de deudas. — Reclamos de ley: Dr. Elías Knobel. José E. Uriburu 616, piso 1.°, domicilio de los contratantes: Vendedor: Cánning 1121; Comprador: Canning 1080.
e.8 may.-N.° 29.438-v.16 may.

La sociedad "Martínez y Falcone", formada por Rosendo Martínez y Horacio Nicolás Falcone, todos domiciliados en Cangallo 860, transfieren el activo y pasivo del negocio I.T.A., sita en CANGALLO 860, que se dedica a la explotación de industria metalúrgica, como aporte de capital a favor de la sociedad "I.T.A.", Industria Técnica Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se formalizará entre los mismos y los señores Anacleto Olcari, Francisco Abajo y Santiago de Abajo, todos domiciliados también en Cangallo 860. — Reclamos dentro del término legal, al escribano encargado de escriturar, señor Carlos Rezzónico Noseda, con oficinas en Reconquista 3..
e.8 may.-N.° 29.436 v.16 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766, que Daniel Pascual y Eulogio Pascual, que giran "Pascual Hnos.", sociedad de hecho, domicili dos Caseros 1370, venden a Jesús Díaz, Pedro Díaz, Marcelino Díaz, Enrique Díaz y Severino Santamarina, que girarán "Díaz Hnos. y Santamarina", domiciliados Caseros 1399, el negocio despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito calle CASEROS 1389| 1399 esquina SALTA 2086. — Reclamaciones término ley, en Bartolomé Mitre 1164, Capital.
e.8 may.-N.° 29.433-v.16 may.

Avisa: M. Ramos, martillero público, oficinas Belgrano 2460, que vende Mariano Arbués a Nicolás Beberide y Cía., su buffet, CAMPO SALLES 1323. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.
e.8 may.-N.° 29.397-v.16 may.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficina Lima 297 38-0548 avisa que Carmina Sacco vende a Luisa Núñez de Riego, despacho de pan, CHILE 1554, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.8 may.-N.° 29.431-v.16 may.

D

Al comercio: A. Lobeto, (de la Asoc. Balanc. y Martilleros), con ofic. Gaona 1384, T. 59-8498, avisa que con su intervención, Francisco Fernández Sanchez vende libre de toda deuda y gravamen, a Manuel Notario y Marcelo García, su establecimiento vinícola al por mayor denominado "Flor de Copas", calle DIOGENES TABORDA 940, dom. de las partes. — Reclamos en ley.
e.8 may.-N.° 29.390-v.16 may.

Kocho Premti y Matías Jerozolimski hacen saber por el término de ley, que venden libre de todo gravámen al señor Jacobo Jerusalirsky el establecimiento electro mecánico Zenit-Luz, DORREGO 1438. — Reclamos de ley, en el domicilio que las partes fijan en Cangallo 439, escr. 511.
e.6 may.-N.° 29.220-v.13 may.

Avisa: José Santos, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1734, que María Aguado de Perona, vende a Francisco Fernández, lechería, lunch, vinos y cervezas, sito DEFENSA número 844. — Reclamaciones ley, mis oficinas, domicilio partes.
e.6 may. N.° 29.212-v.13 may.

E

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel Pando Rivas vende a Celestino Suárez García, su negocio de café, casa de lunch y cervecería, sito en esta Ciudad, ESTACION FACULTAD DE MEDICINA SUBTE, LINEA D., domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.7 may.-N° 29.307-v.14 may.

Franco, Ruíz y Cía., Alberti 131 comunican: Federico Antonio Scodelaro vende a Kazuji Asayama negocio fiambrería-quesería calle ESTADOS UNIDOS N.° 2999 esq. RIOJA, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.7 mayo.-N° 29.330-v.14 may.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4151, teléfono 79-2361, al comercio avisa: Que por su intervención vende el negocio despensa de comestibles y bebidas alcohólicas, envasadas al por menor, sito EL SALVADOR 4601, esquina MALABIA. Vendedor: Jacobo Serber. Comprador: León Pinus. Todos domiciliados en el negocio. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.7 may.-N° 29.287-v.14 may.

Avisa Armando de Bagge que vende a Benito Moreno su reparto de quinientos (500) sifones y la clientela, establecido en ESPINOSA N.° 2024, domicilio partes y para reclamos de ley
e.6 may.-N.° 29.282-v.13 may.

F

Se hace saber por cinco días que por retiro del socio Rómulo Luis Savazzini, se disuelve totalmente la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "R. L. Savazzini y Compañía" y con la denominación de Roger's Tailor con negocio de Sastrería para hombres en esta Capital, calle FLORIDA N° 1045, tomando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad que se disuelve los otros socios señores Ruggero Macchiaroli, doña Joaquina Matilde Mollar de Macchiaroli y Gelsómino Macchiaroli. Reclamaciones de ley a Escribanía Kurchan, Lavalle N° 1536, 2° piso, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.9 may.-N° 29.485-v.17 may.

Alfredo Albino, martillero público, oficina Ceretti 2632 (51-5032), avisa que el Sr. Domingo Hernando vende a los Sres. Horacio Lugano y Juan Carlos Archeri su negocio de tintorería sito en esta Capital, calle FREYRE 1457, quienes se hacen cargo del activo. Reclamaciones término de ley en mis oficinas, domicilio de las partes. Buenos Aires, Abril 29 de 1947.
e.7 may.-N° 29.315-v.14 may.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4151, 79-2361, al comercio avisa: Que por su intervención vende el negocio despensa comestibles y bebidas alcohólicas, envasadas al por menor sito en FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 300. Vendedores: Miguel Rasic y María P. de Rasic. Compradores: Judas Kopec y David Finkelstein. Todos domiciliados en el negocio. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.7 may.-N.° 29.288-v.14 may.

Se avisa que doña Eva María Abone de Wedekindt y doña Antonina Ciarca de Elster, únicas formantes de la sociedad Abone y Compañía, Sociedad Mercantil e Industrial, con negocio de fabricación, representación consignación, compra venta de pinturas de todas clases y productos químicos, en la calle FREIRE N.° 2343, vendieron el activo y pasivo de la misma a la Paulina Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio que las vendedoras, calle Freire N.° 2343. — Interviene el escribano Dr. Jorge H. Guerrico, calle 25 de Mayo 145.
e.6 may. N.° 29245 v.13 may.

Alfredo Belardi vende a los señores Lorenzo Goracy, Antonio Pietrowski y Martín Karas el negocio de zapatería, zapatillería, anexo: librería y juguetería, denominado "El Rápido de Devoto", sito en la Capital Federal, calle FRANCISCO BEIRO N.° 4320, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley: Naftali Rabinovich, Avda. Roque Sáenz Peña 1185, primer piso.
e.8 may.-N.° 29.418-v.16 may.

Ley 11.867

"Roel & Cía.", con sede social en la calle FLORIDA CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO y denominación "RHODERS" con explotación del comercio en el ramo de sastrería, artículos para hombres y afines, disuelta como sociedad colectiva se transforma en sociedad de responsabilidad limitada para ser su sucesora y continuadora en los mismos negocios y mismo domicilio social con retroactividad al día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Constituyese "ROEL & Cía.". Socie-

dad de Responsabilidad Limitada, entre los consocios de "Roel & Cía.", Joaquín R. Roel, Juan Carlos Roel y don Juan Alfredo Roel, que se incorpora. Domicilio de los contratantes, calle Florida cuatrocientos setenta y uno — Reclamos de ley, en Libertad 94, 4.° piso "G", estudio Díaz de Vivar.

e.8 may.-N.° 29.352-v.16 may.

G

E. J. Ramos, martillero público, avisa: María A. C. de Zanni, vende su negocio despacho pan, GUEVARA 1422, su domicilio, a Catalina M. de Logulio, domiciliada Lavalleja 1337, reclamo ley mis oficinas: Mendoza 1514.

e.9 may.-N° 29.512-v.17 may.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, Teléfono 67-4071, avisa que Castor García le vende a Juan Indice, la despensa GARRO 3037. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.9 may.-N° 29.473-v.17 may.

Pedro Loughena transfiere garage GAONA 3960 a Alejo Menéndez, Angel Iglesias Tuero y Pedro Bautista Lucien, domicilio partes y oposiciones en Salta 2138.

e.8 may.-N.° 29.406-v.16 may.

Fernando González Derrego, escribano público, con oficinas en la calle Pte. Irigoyen N.° 520 Cipolletti, F. C. S. (Río Negro) comunica al comercio que Enrique Mon domiciliado en la calle Gral. Fernández Oro N.° 274 de la misma localidad, vende a Félix José Monelle, domiciliado en la calle Augusto C. Menguelle s/n. del mismo pueblo, el negocio de su propiedad de gomería y vulcanización, que bajo el rubro de "Gomería Los Andes" gira en dicha plaza, calle GRAL. FERNÁNDEZ ORO N.° 274. Reclamaciones en mi oficina donde las partes constituyen domicilio.

e.8 may. N.° 29.432-v.16 may.

"Abuelafia Hermanos", Sociedad Colectiva Industrial y Comercial —con domicilio legal calle Guanacache 5873, Capital Federal— Hace saber: Que vende el negocio de fábrica de tejidos de punto que tiene instalada en la calle GUANACACHE N.° 5873, Capital Federal, a los señores Eduardo Picciotto, Alberto Cabrosi, Rafael Naftali e Isaac Naftali, domiciliados en esta Capital, calle Azcuénaga 351. La escritura se otorgará en el Registro de Contratos Públicos N.° 122 del escribano señor Oscar E. Carbone, interinamente a cargo del escribano señor Saúl D. Wilson, con oficinas en la calle Lavalle 655, Capital Federal, donde se atenderán todos los reclamos de ley.

e.8 may.-N.° 29.391-v.16 may.

Marcos Nu[illegible]rovsky, martillero público, con oficina en Franklin 1250, avisa que: doña Luisa Selotar Vda. de Kabacoff, vende a don Exequiel Glas, la carpintería mecánica de su propiedad, calle GRAL. URQUIZA 1669. — Reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

e.8 may.-N° 29365-v.16 may.

Avisan Muzio & Granero (de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos), oficinas Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que se vende despensa de comestibles y bebidas alcohólicas (envasadas) GUALEGUAY 1302 esquina RUIZ DIAZ. — Vendedor: Manuel María Méndez, domiciliado Luis Sáenz Peña 822. — Comprador: José Villar Lelz, domiciliado en negocio. — Reclamaciones ley en las oficinas Muzio & Granero.

e.8 may.-N° 29370-v.16 may.

Abasolo Tomás V., martillero público oficinas Loria 534, avisa que el señor Faustino Leiras, vende su negocio, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle GREGORIO DE LAFERRERE N° 3501, su domicilio, a los señores Nilo José y Ebro Domingo Valletta, domiciliados Loria 534.

e.8 may.-N° 29.380-v. 16 may.

Se comunica al comercio que por disolución de la Sociedad C. I. E. de "Smilevier y Smulever" transfiere el negocio de electricidad de GAONA 1575, domicilio de las partes, al señor Baris Smulever. Reclamos ley I. Shaferstein. Espinosa 1477/9.

e.7 may.-N° 29.301-v.14 may.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, teléfono 79-2661, al comercio avisa: Que por su intervención vende el negocio despensa de comestibles, vinos y cervezas, envasadas al por menor, sito GIRARDOT 99, esquina LEIVA. Vendedora: Ester S. de Kopec. Compradora: Luisa B. de Kalejman. — Todos domiciliados en el negocio. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.7 may.-N.° 29.289-v.14 may.

"Metalplastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por los señores Alberto Banchik, Martín Bass y José Bass vende el activo de su negocio de fabricación de moldes, matrices y estampas para la industria mecánica y de producción y venta de artículos de metal y de materiales plásticos y afines, sito en la calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nros. 1617 al 1619, incluída la denominación "Metalplastic", al señor Alejandro Stakovitch. Domicilio de las partes en el negocio que se vende. Reclamaciones por el término de ley, ante el escribano Salomón Savransky, Corrientes 1515, piso 4, departamento D.

e.7 may.-N.° 29.345-v.14 may.

H

Franco, Ruíz y Cía., Alberti 131, comunican: Vicente Speratti vende a Alfonso Damore y Eladia Rodríguez de García negocio fiambrería calle HONDURAS 4959, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.7 may.-N.° 29.329-v.14 may.

Montaneli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 14 de Mayo de 1947, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Fca. de Tacos, sita en HUEMUL 556, propiedad del señor Enrique Sixto, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.6 may.-N.° 29.249 v.13 may.

I

Al comercio: A. Perfetto Ituarte, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Independencia 3628, T. A. 45-0544 y 45-6745, avisa que Esther A. Tuberman de Barmasch vende a Rayi Nahas su negocio de bebés y anexos, sito en la calle INDEPENDENCIA 3695 Capital donde se domicilian ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas. -- Buenos Aires, Mayo de 1947.

e.7 may.-N.° 29.335 v.14 may.

J

Avisan: José A. Pereyra y Cía. Martilleros Públicos, oficinas Dean Funes 877 — T. A. 45-0336, que los señores Gran Hnos. y Viñas, venden a Rubén Benderky, su negocio de Despacho de Pan y Facturas, sito calle JOSE P. VARELA 3379, domicilio partes. Reclamos por término de ley en nuestras oficinas.

e.6 may.-N.° 29.202-v.13 may.

Se hace saber por cinco días, que los señores: Filomena Putignano de Colela, Demetrio Juan José Colela, Aureliano Indalecio Colela, Enrique Colela, Nélida Nicolasa Colela de Chariaud, María Clementina Colela de Gorgueiro, Juana Etelvina Colela de González, Ilia Esther Colela y Arnaldo Angel Colela, como sucesores de don Juan Nicasio Colela, domiciliados en la calle Las Heras 3807, Dto. "A", venden a "Tejedurías Devoto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Gualeguaychú N.° 2964, la fábrica de medias para hombres, sita en esta Capital, calle JOSE MARIA MORENO números 1458 y 1460. — Reclamaciones de Ley, al escribano León Neiman, domiciliado Córdoba N.° 1821, piso 3.°

e.6 may.-N.° 29.247-v.13 may.

Oscar Carlos Enrique Mercader, que firma "Oscar Mercader", domiciliado en la calle Montevideo 837, piso 4.°, Departamento A. y Juan Santarelli, domiciliado en la calle Aeoyte 143, Departamento C., hacen saber que en la fecha han disuelto totalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Compañía Sud Americana de Repuestos", destinada a la venta y fabricación de repuestos para automóviles en general, con oficinas y local de venta en la calle VIAMONTE 1530 y fábrica en la calle JUNTA 2225, haciéndose cargo del nombre de la casa y del activo y pasivo de la sociedad el socio Juan Santarelli, a quien se le formularán los reclamos de ley en Viamonte 1530. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947.

e.6 may.-N.° 29.250-v.13 may.

Aviso que Mauricio Vaisman vende su parte a Saúl Vaisman, quien se hace cargo del activo y pasivo de la tienda sita en la calle J. B. ALBERDI 2562 Capital, domicilio de ambos. Reclamos ley. E. Bettinelli, Cerrito 466 P. 3ro. 34.

e.6 may.-N.° 29.242-v.13 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Roberto Buceta vende al señor Isaac Osterblat la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital calle JULIAN ALVAREZ números 474/78, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del negocio a la fecha. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.7 may.-N.° 29.333-v.14 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Cía., se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 5701/05 esquina FONROUGE número 1295. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Serafín Balbín y Feliciano Buznego, Juan B. Alberdi 5701. Compradores: Juan Benito Oliver, Francisco Moreno y Francisco San Román, Bartolomé Mitre 2258.

e.7 may.-N.° 29.336-v.14 may.

Avísase que Ricardo Juiz Dieguez, vende a la Sociedad J. Juiz y S. Juiz, formada por los señores José Juiz y Severino Juiz Fernández, el negocio de sastrería de su propiedad, conocida por "Casa Juiz", sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N.° 6225. Reclamos de ley, escribano De Marco, Uruguay 560, domicilio constituído por las partes.

e.7 may.-N.° 29.295-v.14 may.

Jorge M. Bulla, martillero público, oficina Rivadavia 1170, avisa que Angel Faccaro vende a Tomás Angel Varela y José Ríos el negocio de garage AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 186. Reclamaciones en mis oficinas, domicilio que constituyen las partes.

e.8 may.-N° 29.375-v. 16 may.

Ricardo Obispo Gleria, Alcides H. Gleria y Carlos René González venden a Osvaldo Enzo Parisi e Isaac Cosia el negocio de tintorería "Hurlinghal" calle JUNCAL N.° 2813. Reclamos de ley en Corrientes 2470, 1er. piso, Dto. 4, domicilio de las partes.

e.8 may.-N° 29429-v.16 may.

Avisa: Delmiro García, martillero Rioja [illegible]: Que Juan Rodríguez vende a Enrique Peiró, despensa comestibles, calle JORGE NEWBERY N.° 3323, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.8 may.-N.° 29.428-v.16 may.

Aviso al comercio: Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en Paraná 190, T. 38-8595, las Stas. Emilia Andrea Pereyra y Sofía Angélica Pereyra, venden a la Sta. Juliana Hernández, el departamento amueblado de la calle JUNIN 851, 1.° piso derecha. Reclamaciones de Ley 11.867 y domic. de las contratantes en el mismo depart. y en mi oficina.

e.8 may.-N.° 29.403 v.16 may.

L

Se avisa que Ramón Rodríguez Prado vende a Ernesto Luis Eleuterio Dabinovich, la parte que le pertenece en el taller mecánico para automóviles sito en la calle LARRAZABAL N° 960 de esta Capital y que gira bajo el rubro social de Rodríguez y Morrone. — Reclamos Ley 11.867 en Larrazábal 960 a nombre del comprador. Domicilio vendedor: Larrazábal 960, comprador J. B. Alberdi 2627. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947.

e.9 may.-N° 29.511-v. 17 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2258, avisan que se vendió el negocio de bazar, sito en esta Capital, en el "Mercado Proveedor del Sud" (puestos N° 30 y 31); calle LIMA N° 1250; domicilio de ambas partes. Vendedor: Mohamed Hamze. — Comprador: José Seijas. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.

e.9 may.-N° 29.495-v. 17 may.

Se hace saber que la firma Compañía Textil Universal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en LAVALLE 2679 (Capital Federal) y negocio en San Martín 1826 (Mendoza), que se dedicaba a los ramos de tienda, ropería y afines, será disuelta; transfiriendo su activo y pasivo a los señores Emilio Bonder y Félix Birman, domiciliados en San Martín 1826 (Mendoza). Reclamos en cualquiera de las direcciones indicadas.

e.9 may.-N° 29.505-v. 17 may.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle LIMA números 555/57. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: José María Alvarez Pérez, Lima 555. Comprador: José Albino Rodríguez Carrera, Bartolomé Mitre 2258.

[illegible] may.-N.° 29.277-v.13 may.

Alfonso D'Angelo comunica que vende a Rafael De Pina el taller de sombreros de la calle LAVALLE 1612, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos de ley estudio del Dr. Pedro Rosemblit, calle Lavalle 1580, piso 5.°, Dto. H, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.6 may.-N.° 29.256-v.13 may.

Scabbiolo & Cía., Humboldt 682, avisan: Eustaquio de Gregorio, José Guido Ivaldi y Cayetano Dante Caputo, venden a Alberto y Luis María Pouri, restaurant y despacho bebidas alcohólicas, LAVALLE 746, donde todos domicilianse.

e.6 may.-N.° 29.231-v.13 may.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N.° 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que los señores José Portas Torres, Benito Noya Señorans, Julio Vello, Avelino Landeira, Constantino Lorenzo, Emilio Anca y José García venden a los señores Manuel Colado, Claudio Castro y Julio Vello el negocio de café y bar denominado "Bar Goya" ubicado en esta Capital, calle LAVALLE número 893, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

e.7 may.-N.° 29.318-v.14 may.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N.° 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que los señores Victoriano Fernández y José Prida venden a los señores Manuel Nevares, Siro Cuzzoni y José María García, el negocio de café, bar, billares y hospedaje ubicado en esta Capital, calle LAVALLE números 3167 al 3169 donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

e.7 may.-N.° 29.319-v.14 may.

Luis Vicente Miguelez, Diagonal Norte 1119 informa: Anatilde M. Vila transfiere a Faivusch Jacobo Sneidermanis el local LAVALLE 1470, domicilio de las partes y reclamaciones ley mis oficinas.

e.7 may.-N.° 29.359-v.14 may.

Francisco Parisi vende a José Anastasio López y Ramón Aniceto Casal el negocio de café, despacho vinos y cerveza ubicado en LARRAZABAL 3161, todos domiciliados allí. Reclamos: escribano Miguel Girón, Corrientes 1447.

e.8 may.-N.° 29.430-v.16 may.

M

Matías Miguel Miguelez vende su negocio fábrica de soda sito MARTINEZ CASTRO 528 a Nicolás Liquindoli, Félix Miguelez y Benigno Miguelez. Domicilios de las partes y oposiciones de ley Manuel Porcel de Peralta 1264.

e.9 may.-N° 29.474-v. 17 may.

Manuel Rodil, avisa al comercio que vende al Sr. Alberto Eduardo Millán y al Sr. Eduardo Avelino Bosch, todos con domicilio en la calle Murguiondo N.° 1793, Capital, su parte en el negocio de "Fabricación de Aguas Gaseosas", denominado "Mabel" ubicado en esta Capital, calle Murgiondo N.° 1793, haciéndose cargo ambos socios del activo y pasivo de la Sociedad Rodil, Bosch y Cía., compuesta por las personas citadas. — Reclamos en los términos de la Ley 11.867, en el domicilio arriba citado.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.

e.9 may.-N.° 29.452-v.17 may.

Se hace saber por cinco días que María de las Nieves Aguilar vende a Rafaela Di Caro de Besada, el negocio de peluquería de señoras, sito en esta Capital, calle MAIPU 636. — Reclamos a Carlos G. Testa, Av. Roque Sáenz Peña 680, primer piso, domicilio de las partes.

e.9 may.-N.° 29.453-v.17 may.

Se comunica que Gualterio Otto transfiere a la sociedad a constituirse entre el mismo y otras personas bajo el rubro de Gualterio Otto & Compañía Sociedad en Comandita, el negocio de compra-venta de motores, material eléctrico y sus anexos, de la calle MERCEDES N.° 45. Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, piso 1.° A. donde las partes constituyen domicilio.

e.8 may.-N.° 29.409-v.16 may.

Aloisio Wykonkal, Montes de Oca 2049, vende a Francisco Mosler y Margarita Schmid de Mosler, Olaguer 3123, su restaurant y cervecería "Danubio Azul", MONTES DE OCA 2049. Reclamaciones Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.8 may.-N.° 29.415-v.16 may.

Se hace saber al comercio que la sociedad Paccosi y Compañía compuesta por Antonio V. Paccosi, Adolfo O. Paccosi y José G. Fava, con domicilio en la calle MONASTERIO N.° 167, dedicada al ramo de fábrica de sombreros, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación Payco S. R. Lda. capital $ 50.000.—, compuesta por los mismos socios. Reclamos de ley Monasterio N.° 167, domicilio de las partes.

e.8 may.-N.° 29.416-v.16 may.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Manuel García Boo, vende su negocio, despacho comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle MURGUIONDO N° 279, su domicilio, a Angel Chiota, domiciliado Loria 534.

e.8 may.-N° 29.379-v. 16 may.

Se hace saber por el término de ley que Juan De Paola vende a José Horacio Alvarez su negocio de carpintería mecánica sita en MARCOS PAZ N° 2580. Domicilio de partes y reclamaciones de ley en Viamonte 1480.

e.8 may.-N° 29.373-v. 16 may.

Por Trifiletti y Raia, Balanceadores Públicos, los señores Aurelio Fernández y Luis Rodríguez, venden su Panadería mecánica y repartos, sito MATHEU 973|75, al señor Marcelo De Grandi. — Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.

e.6 may.-N.° 29.206-v.13 may.

Avisa Eugenio Brumat, Balancedor y Martillero Público oficina Conesa 3564 "B" que Pedro Bonavena vende a Romualdo Compello su Despacho de Pan y Venta de Helados, MAGALLANES 1102. Domicilio ambos, reclamos mis oficinas.

e.6 may.-N.° 29.205-v.13 may.

Avisa Eugenio Brumat balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B" que Ermenegildo De Stefani vende a Josefa Estevez de Luchelli su despacho de pan, MONTIEL 1820. Domicilio ambos, reclamos ley mis oficinas.

e.6 may.-N.° 29.204-v.13 may.

Cayetano Pécora de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 2052, T. 47-5720, avisa que el señor Anastasio Llamera vende a su condómino Mario Boffa la parte mitad indivisa que le corresponde en el hotel-hospedaje sito MORENO 2087. Domicilio contratantes y reclamos ley en mi oficina, Buenos Aires, Mayo 5 de 1947.

e.6 may.-N.° 29.272-v.13 may.

Comunican Zorzano & Cía., con oficinas calle Rivadavia 2914, que Albina Lydia Iglesias vende libre de gravámenes a Benigno Fuertes, todo su negocio de garage situado calle MAURE 2334, y no la parte mitad como se anunciaba del 29 de Abril al 4 de Mayo de 1947. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas domiciliadas las partes.

e.7 may.-N.° 29.322-v.14 may.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. A. 37-6293 que: el señor Antonio Blanco, vende a la señora Ana Varga de Yhasz, su despacho de pan y facturas, situado en la calle MONTEVIDEO N.° 1606, de esta Ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.7 may.-N.° 29.347-v.14 may.

Se hace saber por cinco días que "Incatex", Sociedad de Responsabilidad Limitada vende libre de pasivo la fábrica de tejidos de lana sita en la calle MURGUIONDO 2372 a la Sociedad que se constituirá entre los señores Ascher Selig Bien Willner y Vicente Nicolás Zandalazini, bajo rubro de "Bien Willner y Zandalazini", Todos fijan domicilio en la calle Murguiondo 2372. Oposiciones ante el escribano Pedro F. Grande, Avenida de Mayo 953, 3er. piso. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

e.7 may.-N.° 29.357-v.14 may.

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle MONROE N.° 4001|03 esquina TRONADOR; domicilio de ambas partes. Vendedores: Rogelio Criado y Enrique A. Ordóñez. Compradores: Higinio Víctor Soldano y Delfín Gonçalve Benedito. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

e.7 may.-N.° 29.303-v.14 may.

N

Avisan Muzio & Granero, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas Luis Sáenz Peña 822 teléfono 38-1721, que se vendió despensa de comestibles, vinos y cervezas (envasados) NUÑEZ 5502. Vendedor José María Cuervo, domiciliado Luis Sáenz Peña 822. Comprador Gumersindo Vázquez Vázquez, domiciliado en negocio. Reclamaciones ley en las oficinas Muzio & Granero.

e.8 may.-N° 29.371-v. 16 may.

Eduino Joaquín Zeni, domiciliado Nazca 74 vende su negocio de panadería, ubicado NAZCA 74 a Celino Caporaletti, domiciliado Salada 59. Oposiciones doctor David Novacovsky, San Martín 448.

e.6 may.-N.° 29.270-v.13 may.

Américo Chinivasi, martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117 avisa: Juan Peruzzo, vende a la señora Emiliana Lookup de Rull, su despacho de pan sito NEUQUEN 1588, domicilio vendedor, compradora y reclamos mis oficinas.

e.8 may.-N.° 29.396-v.16 may.

P

Gregorio L. Rotman. Vende su negocio de farmacia sito PEDRO GOYENA 69 a la Sra. María Teresa Petreca de Lucero. Reclamos escribano Orlando Spotorno Esmeralda 155, donde constituyen domicilio las partes.

e.9 may.-N° 29.517-v. 17 may.

Se hace saber que la razon social "Raduszinsky y Cía." con domicilio en Paso N° 667, vende a los señores Salomón Bawnik, Jacobo Moszek (Moisés) Wengrower, Natalio Stilerman y Hersch David Hirsch, domiciliados en Rivadavia N° 1837, la hilandería de lana cardada sita en la calle Pilcomayo N.° 1857, de la localidad de Piñeyro (Provincia de Buenos Aires), y cuya administración gira en la Capital Federal, calle PASO N° 667, libre de todo gravamen, tomando los compradores a su cargo las indemnizaciones de la Ley 11.729; esta compra la realizan los adquirentes para la sociedad de responsabilidad limitada en vías de constitución "Hilandería Pilcomayo". — Reclamos y domicilio legal de las partes, Rivadavia 1827, Cap. Fed.

e.9 may.-N° 29.501-v. 17 may.

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa que Helena Larsen Staab, vende a Eduardo Lazzari, los muebles, ropas que adornan la casa amueblada POZOS 128, domicilio partes contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.6 mayo-N.° 29257-v.13 mayo

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Manuel Martínez vende a José Verea, almacén y despacho de bebidas alcohólicas, PAVON 3902 domicilio comprador. Vendedor domicíliase Avda. de Mayo 1161. Reclamos ley.

e.7 may. N.° 29328 v.14 may.

Escribano Rosemberg, avisa que Salomón Schávelzon vende a Simón Schávelzon el cincuenta por ciento del Instituto de Clínica Médica y Cirugía, que funciona en esta Capital, calle PUEYRREDON N.° 936. Reclamaciones, Avda. de Mayo 953, P. 6.°, donde las partes constituyen domicilio legal. Buenos Aires, Mayo de 1947.

e.7 may.-N.° 29.298-v.14 may.

Rosa Grisolía de Zaeta vende a Hortensia Ana Juana Savoia farmacia "Humberto" PERU 1100 esquina HUMBERTO 1.°, 599, domicilio partes. Reclamaciones escribanos: Mario F. Asconchilo y Federico Halpern, Avenida de Mayo 953, 4.°.

e.7 may.-N.° 29.300-v.14 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que con nuestra intervención el Sr. Isaac Alvarez vende al Sr. José M. Arredondas, su negocio de despensa, sito en esta ciudad, calle PAREJA 2800 esquina TERRADA 4181|91, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.7 may.-N.° 29.308-v.14 may.

Gómez Ramos & Cía., oficinas Federico Lacroze 2342 Capital: avisan que la venta de la casa de pensión sita en la calle PALPA 2460 que la señora María Mercedes Domínguez le vendiera a la señora Bienvenida González, ha quedado sin efecto. Reclamos de ley domicilio oficinas citadas.

e.7 may.-N.° 29.326-v.14 may.

Aviso al comercio que la señora Inés Leonilda Roncetti de Panti, vende a favor de doña Inés Rosa Longhi de Roncetti, la parte indivisa que tiene y le corresponde por herencia de su señor padre don León Roncetti, en el negocio de hotel denominado "Hotel Marcone", ubicado en esta Capital, en la calle PUEYRREDON N° 23, que es a la vez domicilio de las partes. Reclamos de ley ante el escribano Jorge Ungaro, Avenida de Mayo 570, 2° piso.

e.8 may.-N° 29.378-v. 16 may.

Andrés Cándido Marinoni vende a Manuel Laureiro su negocio imprenta denominado "Marinoni" sito en el PUEBLO SARMIENTO, ZONA MILITAR COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.

e.8 may.-N.° 29.402-v.16 may.

Q

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Eduardo Sesto vende a Armando Rizzo, despensa y bebidas alcohólicas envasadas, QUESADA 3701, domicilio del comprador. El vendedor domicíliase Av. de Mayo 1161. Reclamos ley.

e.8 may.-N.° 29.394-v.16 may.

Joaquín Francisco Coimbra transfiere garago QUIRNO 262 a José Caruso Eliseo Pérez, domicilio partes y oposiciones Tandil 3070.

e.8 may.-N.° 29.404-v.16 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle QUITO número 3860. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Aldo Garbelli, Pablo Garbelli y Antonia Luraschi de Garbelli, Quito 3860. Compradores: Dionisio Palacios Diaz, Victorio López y José Crespo, Bartolomé Mitre 2258.

e.7 may.-N.° 29.334-v.14 may.

R

Avísase que Manuel Jesús Pereiro y Miguel Angel Cicchelli Lotito, venden libre gravámenes a Juan Mazza, Julio Vila y Raúl Gallegos, su negocio restaurant, cervecería, RIVADAVIA 7616, donde se domicilian todos los contratantes. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.

e.9 may.-N° 29.465-v. 17 may.

Vendedor: Jacobo Firenstein, domic. Sarmiento 2192, p. 3.° "B". Comprador: Adolfo García Rebón, Rivadavia 9670. Ramo: Electricidad y radio. Negocio sito en RIVADAVIA 8855. Reclamaciones ley, Sarmiento 2192, p. 3.° "B".

e.6 mayo-N.° 29217-v.13 mayo.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina & Compañía", se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle RIVADAVIA N.° 5553. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. — Vendedores: María Catalina Lamoglia de Lucero y Blas Lamoglia, Rivadavia 5553. Comprador: Julián de La Hoz, Bartolomé Mitre 2258.

e.7 may. N.° 29.339-v.14 may.

Se avisa, a los efectos de la Ley número 11.867, que don Mustafá Alí, con industria de metales y minerales, ubicada en Avellaneda, calle Suipacha número 1631, y don Juan Héctor Labriola, con igual negocio en la Capital Federal, calle RONDEAU N.° 4157, transfieren sus respectivos activos y pasivos a la sociedad colectiva a constituirse entre ambos, bajo la razón social de "M. Alí & Cía." para explotar el mismo ramo y con domicilio en la calle Suipacha número 1631 de Avellaneda. Reclamos dentro del plazo de ley en el domicilio de las partes que se indican.

e.7 may.-N.° 29.309-v.14 may.

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Manuel Rey vende el señor Manuel Padín Grela la parte mitad en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en en esta Capital calle RIVERA INDARTE N.° 563/65. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.8 may.-N.° 29.449-v.16 may.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa José Buján y Cesario Rubio venden a José González y Juan Palacios su café bar ROCHA 801 sus domicilios reclamos ley.

e.8 may.-N.° 29.424-v.16 may.

Al comercio: G. Gimena Cano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, T. A. 35-4539, avisan, que con su intervención los señores Angel Salgueiro, Cándido Salgueiro y Julián Salgueiro, venden a los señores Secundino Domínguez y Raúl Manuel García, quienes se asocian con el señor Julián Salgueiro, el negocio de café, bar y billares denominado "Café de los Angelitos", sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA N.° 2100 esquina RINCON. Domicilio de los vendedores Paraná 290, de los compradores en el mismo negocio. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

e.8 may.-N.° 29.400-v.16 may.

Ramón Joaquín Novo vende a Eduardo Fabián Eceiza su negocio de taller de formas de sombreros para señora de la calle RODRIGUEZ PEÑA N.° 666. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.8 may.-N.° 29.427-v.16 may.

S

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 19 de Mayo de 1947, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico y fca. de matrices sita en SERRANO 180, propiedad de Verlatsky y Goldfarb domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.9 may.-N° 29.506-v. 17 may.

L. Roberto Torres y Cía., ofic. V. Cevallos 150, avisan Genaro Gómez vende a Carmen Quintás Pacin, su negocio hotel-alojamiento, situado SAAVEDRA 58, pisos 1 y 2, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.9 may.-N° 29.520-v. 17 may.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, oficinas calle Rojas 1285, el señor Serafín Andrés Cattaneo, vende a su socio señor Pedro Bartolomé Bonifacino, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO N.° 1909, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamaciones término de ley oficinas intermediarios, domicilio de las partes.

e.9 may.-N° 29.486-v. 17 may.

(1) Noya, Muiños y Carreño, martilleros públicos, Venezuela 1676, 37-4936, avisan que Delfín Pereira, Eduardo Folgar y Casimiro González "Pereira & Cía.", venden a José Mascaró y Perfecto López, negocio Bar-restaurant, sito SUAREZ 2100 esquina VIEYTES 806, domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.9 may. N.° 27624 v.17 may.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 9 al 14 de abril del corriente año.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que la Sra. Elvira Fernández de Bellocchi, con domicilio legal en Suipacha 1085, vendió a la firma Aráoz Cavallotti, su casa de negocio de modas sombreros denominada "Elvira", instalada en la calle SUIPACHA 1085, piso 1°, de esta Capital. Reclamos de ley al comprador: Independencia 1155, Dpto. 8, que es domicilio legal de los compradores.

e.9 may.-N° 29.508-v. 17 may.

A. J. Gauna Capdepón corredor y martillero público, oficina Uruguay 560, avisa que Manuel Sánchez vende a Hulda S. de Reisch y Nieves Barzabal, pensión sita SARMIENTO N.° 1775, piso 2.°, derecha; domicilio ambos. Reclamaciones en mis oficinas.

e.8 may.-N.° 29.451-v.16 may.

Aviso al comercio Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, Teléfono Mayo 8595, que, el señor Luis Colombo, vende a la señora Ermelinda Rey de Fernández, la casa amueblada calle SARMIENTO 1709, 2.° piso, libre de deudas, reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en la misma casa y en mis oficinas.

e.8 may.-N.° 29.401-v.16 may.

Se avisa por cinco días, que por ante el escribano Carlos A. Monasterio, será disuelta la Sociedad "Starvis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con escritorios en SARMIENTO N.° 1572, domicilio de las partes, retirándose el socio señor Jorge Raúl Delgui y haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio señor Guido Benzi. Reclamaciones dentro del término legal al nombrado escribano, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 501, escritorio 604.

e.8 may.-N.° 29.420-v.16 may.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2179, Capital Federal; que con su intervención los señores Angel Martínez y Manuel Mosquera venden a los señores Salvador Costa y Eudosia Duarte su negocio de panadería mecánica y repartos denominada "La Flor del Trigo", sito en esta Capital, calle SEGUROLA 2381/83. Reclamos ley nuestras oficinas donde constituyen domicilio ambas partes. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.

e.8 may.-N.° 29.407-v.16 may.

Romeo Noni avisa al comercio que vende a Salvador Aruza y Mario Benzi, el taller mecánico sito en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 1024. Reclamos ley en el mismo donde constituyen domicilio las partes.

e.8 may.-N.° 29.384-v.16 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: José Fernández Miguel vende a José María Franco despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle SAN EDUARDO 3899 domicilio comprador. Vendedor domicilíase Av. Mayo 1161.

e.7 may.-N.° 29.327-v.14 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía", se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle SEGUROLA números 1132/34. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Manuel Bello Segurola 1132. Comprador: Darío García, Bartolomé Mitre 2258.

e.7 may.-N.° 29.337-v.14 may.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977 T. A. 48-0649: José Otero Silva vende a Raúl José Crespo su negocio de restaurant y bar sito calle SOLER 3299 esquina GALLO 1207, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, nuestras oficinas.

e.7 may.-N.° 29.312-v.14 may.

A. Paladino y Cía., hacen saber que venden sus maquinarias y materia prima que forman parte de su fábrica de escobas y cepillos, sita en esta Capital calle SALCEDO N.° 3852, a S. I. C. E. (Sociedad Industrial Cepillos y Escobas) S. R. Ltda. capital $ 30.000.—. Reclamaciones de ley, Salcedo N.° 3852, domicilio de las partes.

e.7 may.-N.° 29.313-v.14 may.

José Steimberg avisa al comercio que vendió su despensa sita en SARMIENTO 2269, puesto 23 al señor David Grosner, libre de gravamen. Reclamos ley y domicilio partes, mismo negocio.

e.7 may.-N.° 29.354-v.14 may.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador, martillero público, escritórios Larrea 24, 47-5661, que Antonio Eloy Gómez vende su parte mitad del negocio lechería, elaboración y venta de helados, que en sociedad tenían establecido SARMIENTO 2311 a María Sapia de Aquilino. Vendedor: Domiciliado Larrea 24. Compradora con domicilio negocio.

e.6 may.-N.° 29.221-v.13 may.

Julián Rizo Uribe, vende a Manuel Fernández Lorita, su negocio fábrica soda y lavandina "El Triunfo", sito en SAN MARTIN 935, Comodoro Rivadavia. Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.

e.6 may.-N.° 29.225-v.13 may.

Ley 11.867. Se hace saber que ante el escribano Orlando R. Bravo, con oficinas en Avda. de Mayo 749, depart. 26, el señor Alfio Sciuto vende al señor Francisco Sciuto la tercera parte indivisa del comercio de artículos alimenticios, instalado en la calle SAN MARTIN Nros 447 y 451, con el nombre de "Proveeduría San Martín", y que gira bajo el rubro de "Sciuto Hermanos y Compañía". Reclamaciones oficinas escribano designado, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947.

e.6 may.-N.° 29.213-v.13 may.

T

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N.° 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que el señor Jesús González, vende al señor Domingo Rotondo la mitad-parte indivisa del negocio de carnicería ubicado en esta Capital, calle TUCUMAN número 1784, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.

e.9 may.-N° 29.513-v. 17 may.

Fernando G. Semeraro vende a don Liborio Ibáñez su negocio de despensa, sito en esta capital calle TIMOTEO GORDILLO 2639, la venta se efectúa libre de toda deuda o gravamen. Reclamaciones donde constituyen domicilio ambos contratantes T. Gordillo 2639.

e.9 may.-N° 29.503-v. 17 may.

Pedro Esteve vende a Granado y Brienza sociedad de hecho, formada por Toribio Granado y Carmelo Brienza, su taller de desformado sito TREINTA Y TRES 1146, domicilio de todos.

e.9 may.-N° 29.492-v. 17 may.

Santiago Bautista Pruzzo, transfiere taller de platería TRES ARROYOS 2961 a Sociedad en formación "London Plate", de Soffiantini y Compañía, con el mismo domicilio. Reclamaciones: Escribano Murguet, Tucumán 1335, 1er. piso, domicilio contratantes.

e.6 may.-N.° 29.224-v.13 may.

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Marcelino Luis y Santiago Orecchia, venden a Ernesto Bruno y Domingo Piccinimi restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, TRONADOR 503 esquina GIRARDOT 1595, domicilio partes.

e.6 may.-N.° 29.232-v.13 may.

Al comercio: López y Ballarino, martillero públ. oficinas Victoria 1452, T. A. 37-4613, avisan queda sin efecto la venta de la pensión de la calle TUCUMAN 664, 3er. piso, de la señora Berta G. de Brandner a la señora Alejandra M. de Lubariwski, por oposición propietaria de la finca. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.7 may.-N.° 29.290-v.14 may.

Avisa: Luisa Delucchio de Distéfano que vende su neg. de despensa, TABARE 1121 a Pedro Dolores Cativas y Ceferino Escobar. Recl. ley en el mismo domicilio de las partes.

e.7 may.-N.° 29.323-v.14 may.

R. M. Mombelli y D. Acerescimbeni, martilleros públicos, con oficinas en la calle Neuquén N.° 2239/41. Avisan que el Sr. Alejo Ramírez ha vendido a los Sres. Pedro Signorelli y Rosa B. de Signorelli el negocio de despensa y venta de comestibles ubicado en la calle TERRADA 4500 esq. VALLEJOS, reclamo de Ley 11.867 en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.7 may.-N.° 29.331-v.14 may.

V

Juan José Bozzola, domiciliado Varela 966, avisa que vende negocio fiambrería y quesería, calle VARELA 968, a don Luis Tomat, domiciliado Uruguay 379. Reclamos de ley en el mismo.

e.8 may.-N.° 29.443-v.16 may.

Domingo Marchiano, martillero público, oficina Llavallol N.° 4832, T. A. 50-3666, avisa al comercio que el señor Luis Gago, vende al señor Jesús Blanco su negocio de despensa, comestibles y venta de vinos y cervezas al copeo, sito Capital, VALLEJOS 2202/2206, domicilio de partes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.8 may.-N.° 29.385-v.16 may.

Al comercio: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, T. A. 37-3233 y 4693 avisan: Que ha quedado sin efecto la venta que Manuel Franco hacía a Blás Menéndez, José del Río y Manuel Uria, giraban "Menéndez y Cía.", de su negocio de carnicería, chanchería y cámara frigorífica, 25 DE MAYO 621, Capital.

e.6 may.-N.° 29.281-v.13 may.

Avisa Berutti y Zeferino, rematadores, oficina Sarmiento 1603, que Marcelo Siri y Marcelo Armando Siri venden a Francisco Pucillo y Armando Martone el restaurant VERA 1499 esquina BONPLAND 805, domicilio ambas partes reclamos ley.

e.6 may.-N.° 29.265-v.13 may.

Se hace saber por el término de cinco días que Guido Pecci domiciliado en Río Bamba ciento cuarenta y cinco, piso segundo, por sí y como componente de la sociedad "Vicente Pilara y Guido Pecci", de reparación aparatos eléctricos domiciliada en VIAMONTE 1840, transfiere al otro socio Vicente Pilara toda su participación en dicha sociedad, haciéndose cargo este último de activo y pasivo, recibiendo los reclamos en su domicilio Aguilar 2871 Capital.

e.7 may.-N.° 29.362-v.14 may.

J. Domínguez avisa que, Gregorio Fumberg vende a León Karo y Antonio Rey, hotel alojamiento VERA 1186, reclamos ley mis ofic. Chacabuco 145, domicilio de las partes.

e.7 may.-N.° 29.297-v.14 may.

Escribano Rosemberg, avisa que Israel Herman vende a Julia Fernández, su fábrica de artículos de bakelita ubicada en esta Capital, calle VIAMONTE N.º 2474. Reclamaciones, Avda. de Mayo 953 P. 6.º, donde las partes constituyen domicilio legal. Buenos Aires, Mayo de 1947.

e.7 may.-N. 29.299-v.14 may.

Enrique García y José Gutiérrez, giran "García y Gutiérrez", venden a Costa y Bru las existencias de mercaderías y útiles del bar sito esta ciudad, VIAMONTE 650. Reclamaciones ley en el negocio, domicilio partes.

e.6 may.-N.º 29.267-v.13 may.

Avisan P. Alvarez y Cía., balanceadores oficinas San Juan 1641, que el Sr. José Graiño, vende al Sr. José M. Novo, su negocio hotel alojamiento, establecido VIAMONTE 2270, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.6 may.-N.º 29.236-v.13 may.

Y

Se hace saber que la sociedad en comandita Bellagamba y Cía., con comercio e importación de papeles en la calle YATAY 233, transfiere el activo y pasivo a Bellagamba y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio y ramo. Oposiciones de ley al Dr. Naum Heilman, Avenida de Mayo 1365, 3er. piso, 26|27.

e.8 may.-N.º 29.442-v.16 may.

Z

Se hace saber que la sociedad de hecho Solano y Pantano, con negocio de fabricación y venta de calzado en ZEQUEIRA 4948 - Capital Federal, será disuelta haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad en formación Solano y Pantano, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamaciones de ley en Uruguay 680 - 3er. piso - Depto. 11. Domicilio partes.

e.8 may.-N.º 29.376-v. 16 may.

Se avisa al comercio que: Esther Bialecki de Rothstein, vende a Julio Wolman, su negocio de tienda y mercería, sito ZAMUDIO 1973, domicilio partes y reclamo de ley, en el mismo negocio.

e.6 may.-N.º 29.262-v.13 may.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

A

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA

CONVOCATORIA:

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa, para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el domingo 18 de Mayo, a las 16,30 horas, en el Colegio Santa Brígida, Avenida Gaona 2068, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea. (Estatuto, artículo 19).

2º Autorización para la adquisición y enajenación de bienes inmuebles en la sucesión testamentaria de don Patricio Cunningham, por imposición del testador.

3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Patricio J. Leaden, presidente. — Pedro E. Carrigy, secretario.

e.8 may.-Nº 29.413-v.13 may.

ALFYMAR

Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo del corriente año, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Belgrano 1315, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos escrutadores.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1946.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, por el término de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

ra firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 28.890-v.20 may.

ALFA-LAVAL

S. A. Importadora

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947 a las 11 horas en el local social calle Chacabuco 599, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Ratificación de lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de fecha 27 de Noviembre de 1946.

2.º Reforma del artículo 5.º de los estatutos sociales que quedará redactado como sigue: "El capital autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal divididos en diez series de doscientas acciones nominativas de un mil pesos moneda legal cada una de las cuales se han emitido las seis primeras series y suscripto e integrado cinco series y media, representando un millón cien mil pesos moneda legal. El resto se emitirá por resolución del Directorio.

3.º Nombramiento de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — El Directorio.

e.23 abr.-N.º 28.621-v.13 may

ASOCIACION DE LA INDUSTRIA VITIVINICOLA ARGENTINA

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947.

En virtud de lo resuelto por la Comisión Directiva que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a Ud., de acuerdo a los artículos 21 y 23 de los estatutos sociales, a la Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el día 23 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en la sede social, calle Bolívar 390, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del petitorio sobre aumentos de salarios y condiciones de trabajo presentado por los obreros y empleados de la industria vitivinícola.

2º Designación de dos miembros para que suscriban el acta de la asamblea.

Rogándole puntual asistencia, saludo a Ud. atte. — Juan B. Bellagamba, presidente. — Augusto J. Martínez, secretario.

e.9 may.-Nº 29.455-v.13 may.

ALVEAR PALACE HOTEL

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 19.º ejercicio social e Informe del síndico.

2.º Elección de tres o cuatro Directores (Art. 11 de los estatutos).

3.º Elección de síndicos, titular y suplente.

4.º Remuneraciones al director-delegado y al síndico por el ejercicio vencido.

5.º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — El Directorio.

e.6 may.-N.º 29.240-v.26 may.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE PROTECCION Y AYUDA MUTUA DE JACINTO ARAUZ PAMPA CENTRAL

Jacinto Aráuz, Abril 24 de 1947.

Señor

Localidad.

En cumplimiento del artículo 75 de nuestros estatutos sociales, se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 del mes de Mayo de 1947, a las nueve horas, en primera convocatoria, en nuestro local social para tratar los asuntos que se detallan a continuación:

Esperando contar con su grata presencia, saludamos a Ud. muy atentamente. — Juan Munuce, Presidente. — Miguel Fernández, Secretario.

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2.º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

3.º Asuntos propuestos por los señores asociados.

4.º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: Presidente por dos años, en reemplazo del doctor Juan Munuce, por terminación de mandato; vocales titulares, por dos años, por terminación de mandato: señores Miguel Fernández, Bernardo García Grandoso, Carlos D. Rivoir, José Gorena, Regino Blanco y seis vocales suplentes, por un año.

5.º Elección de cuatro miembros para integrar la comisión revisora de cuentas, por el período de un año, por terminación de mandato, en reemplazo de don José Marti Lloret, Isaías Cañón, Alejandro Santacoloma y José García.

Art. 75. — No concurriendo a la hora fijada el número de socios estatuídos, la asamblea podrá realizarse una hora después en segunda convocatoria, con el número de socios que se encuentren presentes.

e.6 may.-N.º 29.283-v.16 may.

ALFATEX

Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial

Callao 345—Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 8.º, 9.º y 10.º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, calle Callao 345 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1947.

2.º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Fijación de remuneraciones a los Directores que ejercen cargos rentados.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 may.-N.º 29.208-v.26 may.

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS "TEUTONIA"

Por disposición del Consejo de Administración se cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria el día 14 de Mayo de 1947 a las 22 horas, en el local social Cangallo 1242,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del Informe y Balance del ejercicio al 30 de Abril de 1947.

2º Renovación del Consejo de Administración.

3º Elección de dos fiscalizadores y de cinco miembros del Tribunal Especial y tres suplentes para el mismo.

4º Modificación de los estatutos sociales de acuerdo al decreto de la Dirección de Mutualidades de fecha 24 de Enero de 1947 ajustadas a las normas determinadas en el Decreto Ley Nº 24.499|45.

5º Cambio del nombre distintivo de nuestra asociación.

6º Elección de dos delegados ante las autoridades nacionales para discutir cualquier modificación exigida a la propuesta de modificación en nuestros estatutos sociales.

7º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

e.7 may.-Nº 29.284-v. 14 may.

B

BOURJOIS

S. A.

Fabricantes de Perfumes

Segunda Convocatoria

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Mayo 1947, a las 11 horas, en Cangallo 466 (Estudio Calatayud), para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.

2º Elegir Directorio, síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 29.457-v.24 may.

BOLSALONA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al 27º ejercicio económico, terminado el 31 de Enero de 1947.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, por tres años.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la asamblea, en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.6 may.-Nº 29198-v.28 may.

BANCO POLACO POLSKA KASA OPIEKI S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 27 del estatuto y artículo 351 del Código de Comercio, se convoca por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 22 de Mayo de 1947 a las 19 horas en el local del Banco, calle Tucumán N.º 462|66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946, informe del síndico y distribución de Utilidades.

2.º Remuneración del Directorio y de los síndicos.

3.º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

e.3 may.-N.º 29.110-v.17 may.

C

CAICO
CIA. ARGENTINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1947.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 29.481-v.29 may.

COMEGA
Compañía Mercantil y Ganadera S. A.
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 29.463-v.28 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín Nº 473, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1º Tratar y resolver sobre: la Memo-Memoria del Directorio, el Balance General e Inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 50º ejercicio, cerrado al 28 de Febrero próximo pasado; el Informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2º Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Guillermo Almanza, Eduardo Ambrosetti, Jorge Casares y Roque L. Sala, que terminan su mandato.

3º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Carlos Pous Peña y Pedro A. J. Bianchi, cuyos mandatos terminan.

4º Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente del Directorio y del Gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles; artículos 8º y 16º de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la Compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1937. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — El Gerente.

e.6 may.-Nº 29.230-v. 26 may.

CALICANTO CONSTRUCCIONES Y ANEXOS
Financiera e Inmobiliaria S.A.
San Martín 529 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a los tenedores de debentures de esta sociedad, para el 6 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín Nº 529, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la emisión de una tercera serie de debentures por m$n. 3.800.000, con igual garantía que las series anteriores y a pagarse pari pasu.

2º Designación de fideicomisario para esta tercera emisión. — El Directorio.

e.5 may.-Nros. 29.177 y 29.189-v.19 may.

CENTRO DE ABASTECEDORES DE FRIGORIFICOS
CONVOCATORIA:

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

Se convoca a los señores asociados del Centro Abastecedores de Frigoríficos, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de Junio, a las 20.30 horas, en su sede social, Sarandí 1381, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1946.

2º Situación del Centro Abastecedores, ante la desaparición del gremio de abastecedores.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Mario Bertozzi, presidente. — Arturo Borghese, secretario.

e.8 may.-Nº 29.408-v.28 may.

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local Viamonte Nº 522, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 29.445-v.28 may.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4.º ejercicio.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de Presidente, vicepresidente y seis Directores titulares, por dos años.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 9.º de los estatutos.

e.6 may.-N.º 29.252-v.26 may.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE S. A.
Corrientes 330
Piso 3.º — Escritorio 29
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo a las 10 horas en el local social, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Modificación del Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1946;

2.º Distribución de dividendos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que para poder asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.30 abr.-N.º 28.962-v.24 may.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en Gavilán número 1055, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos, propuesta por el Directorio.

2º Designación de dos directores, para que indistintamente, soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General y suscriban la escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 29.002-v.21 may.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1947, a las 15 y 30 horas, en Gavilán Nº 1055, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente y de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 29.003-v.21 may.

"COSMOS"
Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
2ª Convocatoria

No habiéndose realizado, por falta de quórum, la Asamblea Ordinaria del 30|4|1947, convócase a Asamblea Extraordinaria para el 22 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en sede social, Bartolomé Mitre 430.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio al 31|12|1946.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 29.006-v.14 may.

COMPAÑIA EDITORA ESPASA - CALPE ARGENTINA, S. A.
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, a las diez y media horas, en el local social, calle Tacuarí 328, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Aumento del capital social hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional y consideración de la propuesta formulada por un acreedor de la sociedad.

2.º Autorizar indistintamente a los vocales del Directorio para proponerlo a la Inspección General de Justicia, aceptar de ésta las sugestiones sobre modificación del estatuto a este solo efecto, firmar la escritura respectiva e inscribir la modificación en el Registro Público de Comercio.

3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — El Directorio.

e.30 abr.-N.º 28.954-v.21 may.

COLONIZADORA Y POBLADORA S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria para el 25 de Mayo próximo, 10 horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.º Elección miembros Directorio y síndico.

2.º Aprobar Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Memorias síndico y Directorio.

3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-N.º 29.142-v.23 may.

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS
CONVOCATORIA:
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores asociados, para el día 14 de Mayo de 1947 a las 18 h., en sede social Bartolomé Mitre 2815, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Reforma del art. 3.º del estatuto social.

2.º Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.

e.3 may.-N.º 29.087-v.14 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que establece el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo del corriente año a las 11 horas, en el local de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9.º piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Autorización al Directorio para disponer la venta del edificio Gloria, sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 815|65 de esta Ciudad, en la forma, precio y condiciones de venta que establezca la misma asamblea.

2.º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 del estatuto. — El Directorio.

e.29 abr.-N.º 28.941-v.20 may.

COMPAÑIA TERRITORIAL DEL NORTE
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de Mayo de 1947, a las 10.30 en Reconquista 144.

ORDEN DEL DIA:

1.º Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.º Elección de síndicos.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Director.

e.29 abr.-N.º 28.935-v.20 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA "LOS MEDANOS"
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 23 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en 25 de Mayo 460, piso tercero, derecha:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elección de 3 directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 28.888-v.20 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA "SOL" S. A.
CONVOCATORIA:

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Mayo de 1947 a las 15 horas en Florida 229 - 6º piso - escritorio 605 para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347 inc. 1º del C. de C., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2º Remuneración al directorio y síndico.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. El Directorio.

— Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. —

NOTA: A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos sociales.

e.25 abr.-Nº 28.768-v. 16 may.

CALICANTO
Construcciones y Anexos
Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Mayo de 1947, a las 11 horas en la sede social San Martín 529, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento de capital.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 abr.-N.° 28.620-v.13 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA "SOL" S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA:
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Mayo de 1947 a las 15,30 horas en Florida 229 - 6° piso - escritorio 605, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1° Modificación de estatutos.
2° Elección de nuevo Directorio.
3° Capitalización de reservas.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. El Directorio.

— Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. —
NOTA: A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos sociales.

e.25 abr.-N° 28.736-v. 16 may

CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO
Convocatoria
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores socios de la Cámara Argentina de Comercio a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el local Avenida de Mayo 560, primer piso, el 16 del corriente, a las 18,30 horas, para considerar el siguiente:

Orden del Día:

1° Adquisición del inmueble de la Avenida de Mayo 654, Victoria 653, para sede de la Cámara Argentina de Comercio y constitución de hipoteca sobre el mismo.
2° Autorización de venta en pública subasta del inmueble de la Cámara Argentina de Comercio, de la calle Victoria 613|21.
3° Designación de dos socios para que firmen el acta. — El Presidente.

NOTA: Art. 29 de los estatutos: "Las asambleas quedarán constituídas siempre que estuviese presente o representada, la quinta parte de los socios de la Cámara con voz y voto. No reuniéndose este número, se celebrará en segunda convocatoria, después de media hora de la fijada para la primera, siendo válidas sus resoluciones, cualquiera sea el número de los socios que se hallen presentes o representados".

e.7 may.-N° 29.286-v. 14 may.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Segunda Convocatoria

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 24 de Abril de 1947, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946, Informe del síndico y Distribución de Utilidades.
2.° Elección de dos directores titulares por el término de tres años en reemplazo de los que ya han terminado su mandato.
3.° Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta un día antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio. Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

e.7 may.-N.° 29.325-v.21 may.

CARNES Y SUBPRODUCTOS S. A.
Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 7° de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo, a las 10 horas, en su local social, Avda. Corrientes 485, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Emisión de pesos quinientos mil m|n. de acciones preferidas, correspondientes a las series 15 y 16 del capital autorizado, en la forma aconsejada por
2° Asignar la remuneración del señor gerente general.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 abr.-N° 28.780-v.17 may

D

DANUBIO
Sociedad Anónima de Hilandería y Tejeduría

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el viernes 30 de Mayo de 1947, a las once horas, en calle Moreno N.° 1199.

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital y reforma del artículo 4.° de los estatutos.
2.° Reajuste y destino de las reservas.
3. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — Director General.

e.6 may.-N.° 29.278-v.26 may.

E

EMPRESA CONSTRUCTORA LAVENAS Y POLI, S. A.
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 24 de Mayo, a las 15 horas, en Bolívar 314, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2° Elegir directores y síndicos.
3° Elegir director titular, para terminar período del fallecido.
4° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.8 may.-N° 29.405-v.22 may.

E. LIX - KLETT & CO. S. A.
Electro - Técnica Comercial e Industrial
Rosario — Mar del Plata — Córdoba
Santa Fe — Tucumán — Mendoza
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2° Elección de tres directores, por el término de dos años.
el Directorio.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947. — Carlos Lix Klett, presidente.

e.5 may.-N° 29.181-v.24 may.

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1947, a las 19 horas en el local de la sociedad, Corrientes 1000 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar Memoria, Balance y Distribución de Utilidades, correspondientes al 22° ejercicio.
2.° Elegir tres directores titulares y un director suplente por el término de dos años.
3.° Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.
4.° Consideración en particular de la modificación de un párrafo del estatuto, tal como lo propone la memoria en el punto respectivo.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 32 de los estatutos).

e.3 may.-N.° 29.089-v.26 may.

E. V. E. S.
ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES
Sociedad Anónima Argentina
Maipú esquina Tucumán
T. A. 31, Retiro 2556|2918|1870
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1947 y distribución de las utilidades.
2° Elección de cuatro titulares y dos suplentes del Directorio.
3. Elección de síndico y del síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 may.-N° 29.038-v.22 may.

EDITORIALES REUNIDAS
S. A. Argentina

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 22 de Mayo de 1947 a las 11 horas en el local de la calle Cangallo N.° 466, 4.° piso, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de Enero de 1947 y destino de las utilidades.
2.° Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947 — El Directorio.

e.29 abr.-N.° 28.932-v.20 may.

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.
Sociedad Anónima Cinematográfica

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social de Reconquista 379, el día 27 de Mayo de 1947, a las diecisiete horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1947 y resolución acerca de la distribución de utilidades y de los honorarios del Directorio y del síndico.
2.° Elección de cinco directores por un año (artículo 16 de los estatutos) y de síndico y síndico suplente por igual término (artículo 22 de los estatutos).
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la caja de la sociedad con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

e.29 abr.-N.° 28.912-v.22 may.

"EL CONDOR"
Compañía Anglo Argentina de Seguros
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 27 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local Sarmiento 528, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-N.° 29.338 v.21 may.

F

F I C O M
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6° piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1), Código de Comercio.
2° Destino utilidades.
3° Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
4° Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.5 may.-N° 29.175-v.24 may.

FLOTA AEREA MERCANTE ARGENTINA
F. A. M. A.
Sociedad de Economía Mixta Privado-Estatal
Nueva Convocatoria
Asamblea General Ordinaria
1er. ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1946

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en el local de asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, calles 25 de Mayo y Sarmiento, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del síndico.
2° Informe a la asamblea de la designación de los directores representantes del capital privado (artículos 41 y 89).
3° Elección de seis directores en representación del capital privado. Elección del síndico y síndico suplente.
4° Aprobar las remuneraciones fijadas por el Directorio a los directores y síndico, fijando las correspondientes al segundo ejercicio (artículo 33).
5° Designación de accionistas para aprobar el acta de la asamblea (artículo 29).

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán solicitar la tarjeta de entrada, que se entregará en nuestras oficinas, calle Lavalle Nros. 646|8 (planta baja), todos los días hábiles de 16 a 18 horas; sábados, de 10 a 11 horas, contra presentación de las acciones o certificados de depósito expedidos por Bancos establecidos en la República Argentina, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea. Para concurrir en representación de otros accionistas deberán presentarse los poderes respectivos. — Mayo 2 de 1947. — Santiago Díaz Bialet, presidente. — Federico J. Deen, director-secretario.

e.5 may.-N° 29.190-v.24 may.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, calle Vedia 3892, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.

2º Designación de una o más personas para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 29.156-v.24 may.

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA. SOC. ANON. COM. e IND.

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20.º de los estatutos se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Güemes N.º 4349, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 16.º ejercicio administrativo.

2.º Designación de siete directores titulares y dos directores suplentes.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Remuneración del síndico.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

e.23 abr.-Nº 28566-v.13 may.

F A I C S A
Financiera Argentina Inmobiliaria & Comercial, S. A.
Reconquista 336
Buenos Aires, Argentina

Convócase a los señores accionistas de "Faicsa, Financiera Argentina Inmobiliaria & Comercial, S. A.", a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a cinco millones de pesos m|nacional.

2º Autorizar al señor presidente para que, en unión de cualquier miembro del Directorio, otorgue la escritura pública que corresponda y realicen todos los demás trámites legales inherentes a la misma.

3º Consideración de la renuncia presentada por los síndicos y, en caso de aceptación de la misma, designación de sus reemplazantes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que para obtener el boleto de entrada y participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o, en su defecto, un certificado expedido por un establecimiento bancario y aceptado por el Directorio, en las oficinas de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1947. — El Directorio.

e.2 may.-Nº 29.062-v.22 may.

G

GUILLERMO KRAFT LIMITADA
Sociedad Anónima de Impresiones Generales

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Mayo de 1947 a las 11 horas en Reconquista 319 a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Reformas al estatuto consistentes en lo principal en el aumento del capital a $ 20.000.000.—.

2.º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite de la reforma hasta su total perfeccionamiento legal.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos deberán depositar sus acciones, o certificado Bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.3 may.-N.º 29.136-v.23 may.

Grandes Almacenes "CIUDAD DE MEXICO" S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1947 a las 17.30 horas, en el local social Florida 302 esq. Sarmiento, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9.º ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947, e informe del síndico.

2.º Fijación de los honorarios del síndico.

3.º Remuneración del Director Delegado (Art. 12 de los estatutos).

4.º Elección de directores titulares y directores suplentes de acuerdo con el Art. 7.º de los estatutos, por terminación de sus mandatos.

5.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que se propongan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (Art. 22 de los Estat.). — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — José A. Saglio, presidente. — E. Aldo Scotto, secretario.

e.3 may.-N.º 29.131-v.23 may.

H

HOPKINS Y GARDOM LIMITADA
Compañía constructora
(En liquidación)

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 430, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance final de liquidación y la correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.º Distribución de utilidades al 31 de Marzo 1947.

3.º Remuneración a los ex-gerentes según lo establecido en la Ley de desalojo.

4.º Pago del porcentaje a los gerentes, sobre las utilidades al 31 de Marzo 1947, según lo establecido por los estatutos.

5.º Remuneración del Directorio en su carácter de Comisión Liquidadora.

6.º Devolución del capital y distribución de las reservas, con la prevención que a partir del 1.º de Junio de 1947 empezará a correr el término para la prescripción establecida en el art. 848 del Código de Comercio.

7.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — J. D. Garlom, presidente.

e.9 may.-N.º 29.497-v.29 may.

HARAS LAS ORTIGAS S. A.
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo a las 18 horas en Vimonte 752, 3er. piso, Dto. 6, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 35.º ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1946 y distribución de utilidades.

2.º Designación de directores titulares y suplentes.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — El Directorio.

e.23 abr.-N.º 28.625-v.13 may.

HARAS LAS ORTIGAS S. A.
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1947 a las 17 horas en Viamonte 752, 3er. piso, Dto. 6 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Aumento de capital.

2.º Prórroga de la duración de la sociedad.

3.º Modificación o reemplazo de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 27, 31, 32, 33, 34 y 39 de los estatutos sociales y de los que tengan correlación con los mismos.

4.º Inclusión del artículo 40 como disposición transitoria.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — El Directorio.

e.23 abr.-N.º 28.629-v.13 may.

I

INTERCONTINENTAL
Compañía Maderera S. A.
Reconquista 281

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en los escritorios Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1946.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. — Thomas J. F. Stuart, presidente.

e.2 may.-Nº 29.060-v.22 may.

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO S. A.
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria el día 30 de Mayo de 1947, a las 18.15 horas en Tucumán Nº 359.

Orden del Día:

1º Considerar los documentos referidos en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.6 may.-Nº 29.210-v. 26 may.

I N G R A
Industria Granjera Argentina
Soc. Anón. Comercial e Industrial
Segunda Convocatoria

No habiendo conseguido quórum en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Mayo próximo a las 11 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2º Designación de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, conforme con el artículo 25º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, o entregar el certificado de depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 28.948-v.13 may.

J

JANSEN, SOCIEDAD ANONIMA
Decoraciones y Muebles

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas, en segunda citación, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Maure 1747, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, por dos años y de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Normas para el futuro desarrollo de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 29.395-v.22 may.

L

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas para Asamblea General Ordinaria para el 25 de Mayo próximo, 11 horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Elección de miembros Directorio y síndico.

2.º Aprobar Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memorias síndico y Directorio.

3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-N.º 29.144-v.23 may.

"LA FINANCIERA" S. A.
Compañía Inmobiliaria
Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía realizarse el día 30 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para la reunión del día 20 de Mayo 1947 a las 16 horas, en el local social, San Martín 66, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura de la Memoria, discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria del Directorio e Informe del síndico, correspondientes al 44.º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2.º Consideración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.º Elección de tres directores titulares por dos años, de tres directores suplentes, uno por un año y dos por dos años, y de un síndico titular y uno suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. — Alberto J. Fernández, presidente. — Vicente D. Gallo, director-delegado.

e.3 may.-N.º 29.098-v.17 may.

LUTZ FERRANDO Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1947, a las 18 horas, en el local social, calle Florida 240, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Unificación de Reservas libres, capitalización de parte de las mismas y destino del saldo.

2.º Reforma del Estatuto, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

3.º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para los

trámites de la aprobación o aceptación, en su caso, de las modificaciones que se indiquen por las autoridades competentes.

4.° Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 29.071-v.23 may.

LA QUIMICA INDUSTRIAL DE ARGENTINA, S. A.

2a. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de La Química Industrial Argentina, S. A., a Asamblea Ordinaria en el local, Corrientes 378, para el 14 de Mayo las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y Distribución de utilidades.

2.° Fijar el número de miembros del Directorio, elegir directores y síndicos,

3.° Remuneración de los directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de por lo menos con tres días de anticipalas mismas en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.29 abr.-N.° 28.910-v.13 may.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

Sociedad Anónima

Piedras 174 Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 23 de Mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social Piedras 174, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General e Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al trigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2.° Autorización al Directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la Reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales.

3.° Autorización al Directorio para retribuir al director señor Juan Cutrolo, por los servicios prestados a la sociedad en el desempeño de la gerencia.

4.° Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.

5.° Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, Sres. Manuel J. Rodríguez, Ing.° Raúl L. Rodríguez Ponte, Ramón Cardalda e Ing.° Arístides L. Grisetti.

6.° Elección de cinco directores suplentes, por un año.

7.° Elección de síndico titular en reemplazo del Dr. José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del Dr. Francisco C. Bargués, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las Series 19ª. a 25ª. (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, ción al señalado para la misma; o sea hasta el 19 de Mayo inclusive, a diez y siete horas.

Rogamos a Vds. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.28 abr.-N.° 28.837-v.19 may.

LA GRANJA ESPAÑOLA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 29 de los estatutos se convoca a los Sres. accionistas, a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo a las 19 horas en el local social, calle Belgrano 887 (entrepiso) Buenos Aires para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero ppdo.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de Directorio.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio. — Sebastián Lopo Martín, presidente. — Ricardo E. Olivari, secretario.

e.6 may.-N° 29.248-v. 26 may.

"L I F A"

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 1671, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 29.234-v.26 may.

LONALINO S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social a ocho millones de pesos moneda nacional.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-N.° 29.352-v.27 may.

M

M.A.T.S.A.

Explotación Minas Argentinas de Tungsteno S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 19 de Mayo de 1947 a las 11 horas, en el local social calle Sarmiento 443, piso 1°, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Modificación del art. 4° del estatuto. Disminución del capital de la sociedad.

2° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 abr.-N° 28.727-v. 16 may.

MARIE ANNE COMMAUX S. A.

Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux", S. A., Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1947, a las 12 horas, en el local social, calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio;

3.° Distribución de las utilidades;

4.° Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos dos últimos. — El Directorio.

e.7 may.-N.° 29.317-v.27 may.

M A R I L U

S. A. Comercial e Industrial

Florida [illegible]

CONVOCATORIA:

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo del año corriente, a las once horas, en la sede social Florida [illegible], para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de Enero de 1947 e Informe del Síndico;

2.° Distribución de utilidades;

3.° Renuncias de los directores señores Don Raúl Alejandro Gorostiza y Don René Rodrigué;

4.° Elección de tres directores;

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente;

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Mayo de 1947.

Se previene que de acuerdo al Art. 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea.

e.7 may.-N.° 29.343-v.27 may.

MITAU & GRETHER

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1947 a las 11 horas, en Cabildo 555,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947.

2.° Elegir nuevo directorio y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 28.881-v.19 may.

MILLACO

Sociedad Anónima Comercial Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Buenos Aires, Abril 26 de 1947.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1947 a las 11 horas en su local Reconquista N.° 341, 3.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Remuneración a los Directores y síndico.

3.° Determinación del número de los Directores y su elección por un año.

4.° Elección del síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 28.876-v.19 may.

MARFINANCO

Soc. Anón. Comercial, Financiera y Marítima

Buenos Aires, Abril 26 de 1947.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo a las 17 horas en la oficina de esta sociedad, calle Reconquista N.° 341, piso 3.°, escritorio N.° 313, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Fijación de honorarios a los directores y síndico titular por el ejercicio 1946.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5.° Elección del síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 28.878-v.19 may.

M.A.T.S.A.

Explotación Minas Argentinas de Tungsteno S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 19 de Mayo de 1947 a las 11,30 horas, en el local social calle Sarmiento 443, piso 1°, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2° Remuneración del directorio y síndico.

3° Elección de cinco directores titulares por un año.

4° Elección de síndico titular y suplente.

5° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 abr.-N° 28.732-v.16 may.

N

NOVEDADES TEXTILES

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de Mayo de 1947, a las 12 horas, en el local Chile 1449, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de estatuto.

A continuación se realizará la Asamblea Ordinaria para considerar la memoria, estado de cuentas y elección de directores y síndicos titulares y suplentes. — Mariano Oscar Rosito, presidente.

e.9 may.-N.° 29.518-v.29 may.

P

"PROAR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 18 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos a que se refiere el Art. 347, inc. 1.° del C. de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 29.209-v.26 may.

PATRONATO DE RECLUIDAS Y LIBERADAS

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Artículo 32 de los Estatutos, convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1947 a las 18 horas en la sede social, Las Heras 2214 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de Memoria, Balance e Inventario.

b) Elección de autoridades sociales; transmisión de C. Directiva.

c) Designación de dos socios para firmar el acta. — Blanca A. Cassagne Serres, presidenta. — María Africa Lima, secretaria.

e.7 may.-N.° 29.296 v.20 may.

PINASCO, RAFFO Y CIA. S. A.

Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA:

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 3 de Junio de 1947, a las 15.30 horas, en su local social, 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Presidente.

e.7 may.-N.° 29.324-v.27 may.

Sociedad Anónima, Productos Medicinales e Industriales
Avda. Juan Bautista Alberdi N.° 3840
Bs. Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con las disposiciones de los Art. 9, 10 y 11 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi N.° 3840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947.

2.° Remuneración al síndico.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-N.° 29.342-v.27 may.

PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIOS

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Junio de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Vedia y Avenida Forest, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.

2° Designación de una o más personas para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 may.-N° 29372-v.28 may.

R

ROOTES ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 2 de Junio de 1947, a las 11,30 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.

2° Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 may.-N° 29.458-v.29 may.

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a realizarse el día 27 de Mayo, a las 12 horas, en la sede social, en esta ciudad, calle Corrientes 545, piso 5°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2° Fijar remuneración de directores y síndico.

3° Elección de tres directores por un año y designación de presidente, vicepresidente y director-gerente.

4° Elección de síndicos titular y suplente; y

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme el artículo 21 de los estatutos, para concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, con anticipación de tres días. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — El Directorio.

e.2 may.-N° 29.067-v.22 may.

S

"TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN"
Paseo Colón 515 - 4. Piso

CONVOCATORIA:

Soc. Anón. Terrenos de Golf en San Martín

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el Artículo 11 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local Paseo Colón N.° 515, 3.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1947.

2.° Elección de dos directores titulares por tres años y tres directores suplentes.

3.° Elección del síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 12 de los Estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.9 may.-N.° 29.480-v.29 may.

KIPAN
Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1947, a las 9 horas, en el local social de la calle Tucumán 140, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico.

2.° Elección de tres directores y un suplente.

3.° Elección de un síndico y un suplente.

4.° Aumento de capital de la Sociedad.

5.° Modificación del Artículo 10, inc. f de los estatutos de la entidad.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. — C. C. J. Stephan, Presidente.

e.29 abr.-N.° 28.947-v.20 may.

R. A. LISTER & CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, Alsina 845, el día 21 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación estatutos; cambio fecha ejercicio financiero.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 abr.-N° 28.781-v.17 may.

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el artículo 28 de los estatutos, para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para el 10 del corriente, se convoca por segunda vez para el día 26 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 169, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo al artículo 33 de los estatutos.

2° Reforma de los estatutos.

3° Autorización al presidente y|o al síndico para efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere para aprobarlos, y para gestionar su debida protocolización, publicación e inscripción.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 22 de Mayo de 1947. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — El secretario.

e.8 may.-N° 29.399-v.22 may.

Sociedad Anónima
ST. GEORGE'S COLLEGE)
(Colegio San Jorge)
(En liquidación)

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 29 de Mayo de 1947, a las 11,30 horas, en el local de la calle Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2° Elección de presidente y de los miembros que compondrán el Directorio, así como síndicos titular y suplente, para que actúen como Comisión Liquidadora.

3° Estatuir todo lo referente a la liquidación de la sociedad como consecuencia de su disolución "ipso jure", plazo y demás normas a que deberá ajustarse la misma.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la calle Reconquista 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.8 may.-N° 29.435-v.28 may.

S. A. FOMENTO TERRITORIAL SUD-AMERICANO
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo N° 515, (2° piso).

Orden del Día:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2° Elección de tres directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 may.-N° 29.269-v. 23 may.

S I F A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Luis Sáenz Peña 443, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Capitalización de reservas.

2° Considerar la liquidación total o parcial de la sociedad, de acuerdo con los artículos 39 al 41 de los estatutos.

3° Designar una comisión liquidadora, fijándole término, atribuciones y remuneraciones.

4° Nombrar a dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.5 may.-N° 29.148-v.24 may.

S. A. TINTORERIA A. PRAT
Comercial e Industrial

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 28 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, Montevideo 1937, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la venta de todo el activo y pasivo social.

2.° Disolución anticipada de la sociedad.

3.° Nombramiento de los liquidadores.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores accionistas, que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la sociedad, Montevideo 1937.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — El Directorio.

e.5 may.-N.° 29.163-v.24 may.

Sociedad Financiera, Comercial e Inmobiliaria del Plata S. A.
(SOFICOP)
2da. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Financiera, Comercial e Inmobiliaria del Plata, Sociedad Anónima (Soficop), a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de Mayo de 1947, a las 17,1|2 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo N.° 328, cuarto piso, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Remuneración de los directores y síndico.

3.° Elección de un director y determinación del término de su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

5.° Elección de dos accionistas que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 22 de los Estatutos.

Carlos M. Mayer, presidente.

e.5 may.-N.° 29.167-v.19 may.

S. A.
INDUMENTAL
Industria del Vestir

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Indumental", para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Independencia 2848, el día 17 de Mayo, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2° Elección de directores y síndicos.

3° Elección de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.25 abr.-N° 28.743-v.16 may.

Sociedad Anónima
MARTRANS ARGENTINA
Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Mayo, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 341, 6° piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4° ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2° Distribución de las utilidades, remuneración extraordinaria a los directores y remuneración del síndico.

3° Elección de 3 directores titulares, por 2 años, y directores suplentes, por 2 años.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5° Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.30 abr.-N° 29.000-v.21 may.

S A N A
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 760, 8.° piso D.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Retribuciones de directores y síndico (art. 5.° del Est.).
3.° Destino de utilidades.
4.° Designación de directores por tres años y de síndico titular y adjunto por un año.
5.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-N.° 28.964-v.21 may.

Sociedad Anónima
VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 22 de Mayo de 1947 a las 16 horas, en la sede social Sarmiento 3208 para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los artículos 5.°, 6.° 7.° 8.°, 13, 14, 15, 17, 20, 22 y 26 de los estatutos.
2.° Autorización al presidente o vicepresidente para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.
3.° Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 24 de los estatutos deben entregar los certificados de depósito de sus acciones el día 19 de Mayo de 1947 como último plazo para participar en la asamblea. — Esteban De Lorenzi, presidente. — Leocadio Paz, síndico.

e.28 abr.-N.° 28.882-v.19 may.

S. A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo N° 515, (2.° piso).

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946.
2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 29.141-v.17 may.

SECURITAS
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 28 de Mayo de 1947, a las 10 horas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, para tratar.

1.°) Disolución de la sociedad.
2.°) Designación de la comisión liquidadora. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 29.132-v.23 may.

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria para el 25 de Mayo próximo, 12 horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección miembros Directorio y síndico.
2.° Aprobar Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memorias síndico y directorio.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 29.143-v.23 may.

SILVIO MORINO & CIA. LTDA,

El Directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo de 1947 a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.
2.° Elección de 3 directores titulares por dos años.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 29.082-v.24 may.

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1947, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1947.
2.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.24 abr.-N.° 28.649-v.14 may.

SPORTING STEPPER
Sociedad Anónima
Córdoba 543

CONVOCATORIA:

Convócase a la octava Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en el local calle Córdoba 543, oficina 220, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos preseriptos en el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio y distribución de utilidades.
2° Elección de síndico y síndico suplente.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 may.-N° 29.051-v.22 may.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA SALVADOR DE BRUTIPER LIMITADA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 22 de Mayo de 1947, a las 10.45 en Reconquista 144:

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.
2.° Elección de síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-N.° 28.934-v.20 may.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA, S. A.

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Comercial de Relojería, S. A., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 8.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1947.
2.° Remuneración a los directores y síndicos.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de nuevo Directorio por terminación del mandato.
5.° Designación de síndico titular y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Ing. Eduardo L. Tisot, presidente.

e.7 may.-N.° 29.349-v.21 may.

Sociedad Anónima, Financiera e Industrial Argentina "SAFINA"

CONVOCATORIA:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 23 de Mayo de 1947 a las diez horas, en el local social, Corrientes 569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.
2.° Remuneración al Directorio y síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de cinco directores, por terminación de mandato.
5.° Elección de síndico titular y suplente.
6.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — El Directorio.

e.28 abr.-N.° 28.833-v.19 may.

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, del 29 de Mayo, a las 15.30 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del Trigésimo Tercero Ejercicio vencido el 31 Diciembre 1946.
2.° Elección síndicos titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas firmantes del acta.
4.° Renuncia de honorarios por el Directorio. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 29.251-v.26 may.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, el 29 de Mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, Trigésimo Ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1946.
2.° Elección síndicos titular y suplente.
3.° Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.6 may.-N.° 29.246-v.26 may.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Vedia y Avda. Forest, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.
2.° Designación de una o más personas, para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 may.-N° 29207-v.26 may.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1947, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1947.
2.° Nombramiento de tres directores, de acuerdo con los estatutos.
3.° Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

e.24 abr.-N.° 28.650-v.14 mayo.

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 Mayo de 1947, a las 12 1|2 horas, en el local calle Entre Ríos 1692, Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del Síndico, del ejercicio al 31 de Marzo de 1947.
2.° Fijación de los honorarios del directorio y síndico.
3.° Elección de tres directores titulares por dos años y de un síndico titular y otro suplente por un año.
4.° Designación de un director, que actuará como secretario ad-hoc y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 abr.-N° 28564-v.13 may.

TRASPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

Se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Mayo de 1947 en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2760 Capital Federal, fijándose como hora de iniciación a las 17 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1946.
2.° Designación de síndico y síndico suplente por el término de un año de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760 hasta tres días antes de la reunión.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos no teniéndose el quórum, establecido se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos, con el número de asistentes o de capital representado que concurra y por mayoría de votos presentes, aún en los a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — El Directorio.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. —

e.3 may.-N.° 29.130-v.17 may.

TINTAS LETTA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, el 27 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.

2.° Elección de nuevo Directorio y de Síndico titular y suplente, todos por vencimientos de mandatos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 29.074-v.23 may.

Textil, Inmobiliaria, Comercial y Agrícola "TICA"

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 19 de Mayo de 1947, a las 11,30 horas, en la sede social, calle Talcahuano 1084, para:

1° Reintegro del capital y|o disminución del mismo.

2° Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad.

3° Elección de dos accionistas para firmar el acta, en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1947. — El Directorio.

e.30 abr.-N° 28.976-v.14 may.

U

UNION INMOBILIARIA DEL NORTE

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de Mayo de 1947, a las 11 en Reconquista 144.

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.° Elección de síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-N.° 28.937-v.20 may.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12° (Paraná) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.) — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2244-v.22 may.

Expedientes 693-C|47 (S.G.) y 135-T|47 (D.C.)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jachal e Iglesia (Dto. 9°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9° (San Juan) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2243-v.22 may.

Expediente 709-C|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Barranqueras (Dto. 26°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26° (Resistencia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2242-v.22 may.

Expediente 76-T|47-692-C|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Saladas y Mburucuya (Dto. 13.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13° (Corrientes) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2241-v.22 may.

Expediente 23.863-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Allen (Dto. 22°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22° (Neuquén) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2240-v.22 may.

Expediente 17.282-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de San Isidro (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal San Isidro 97) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2239-v.22 may.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de Mayo de 1947, a las 16.20 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947. — Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 may.-N.° L-2181-v.16 may.

Licitación Pública N.° 3|47

Llámase a licitación pública, por el término de diez días, a contar del 2|V|47, para la provisión de los siguientes materiales: "Cincuenta mil (50.000) kg. de cemento portland de frague normal. Hierro redondo para hormigón armado. Cinco mil (5.000) kg. de 12 mm.; Cinco mil (5.000) kg. de 6 mm.; y Cien (100) kg. de alambre negro N.° 14 para armadura", con destino a obras ejecutadas por esta entidad. — Fecha de apertura de propuestas: 19|V|47, a las 16 horas, en Córdoba 859, San Juan, (Oficina de Licitaciones y Compras). — Las ofertas deben presentarse en duplicado, con sellado y depósito de garantía de ley, bajo sobre cerrado, hasta el día y hora indicados. Por más datos y retiro de pliegos de condiciones, dirigirse en horas hábiles a la oficina antes nombrada.

San Juan, Abril de 1947. — Luis Di Zóccolo, Jefe de Recepción Dirección de Publicidad.

e.30 abr.-N.° L-2136-v.14 may.

Expediente 23.866|DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Luis (Dto. 7.°) y Dolores (Dto. 11.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7.° (San Luis) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires).

José Ignacio Moreira, Director de Correos interino.

e.30 abr.-N.° L-2127-v.14 may.

Expediente 5.709|DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Chilecito, Carrizal y Pituil (Dto. 20.°).

Por el pliego de condiciones y demás trito 20.° (La Rioja) o a la División datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires).

José Ignacio Moreira, Director de Correos interino.

e.30 abr.-N.° L-2128-v.14 may.

Expediente 23.739|DC|44

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transportes de correspondencia entre Chamical y Milagro (Dto. 20.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20.° (La Rioja) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires).

José Ignacio Moreira, Director de Correos interino.

e.30 abr.-N.° L-2129-v.14 may.

Expte. 22.434-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en San Juan y transporte de enco-

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N° 3.329 — Expte. 23.267 D.C.|947 — Globos para péndulos "Westinghouse".

N° 3.330 — Expte. 1.382 D.A.|947 — Heladera de roble.

N° 3.331 — Expte. 34.145 D.A.|947 — Plomo puro en lingotes.

N° 3.332 — Expte. 34.443 D.A.|947 — Sobres bolsa, sin impresión.

N° 3.334 — Expte. 23.161 D.A.|947 — Limpieza y conservación de mimeógrafo.

N° 3.335 — Exptes. 726 D-20|946 y 319 D-23|946 — Mangueras de riego.

N° 3.336 — Expte. 298 D.Tc.|946 — Fumigador a presión.

N° 3.337 — Expte. 23.269 D.A.|947 — Sellos de bronce circulares.

N° 3.338 — Expte. 33.796 D.A.|947 — Sillones giratorios.

N° 3.339 — Expte. 26 B|947 — Globos y tulipas de cristal claro.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en la Oficina Licitaciones, de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Licitaciones, Mayo 8 de 1947.

e.9 may.-N° L-2.396-v.13 may.

Licitación Pública N° 328 (SEGUNDO LLAMADO)

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "varios" Casilla desarmable y papel obra).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local N° 639, 6° piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local 645, 6° piso, todos los días de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8 may.-N° L. 2237-v.16 may.

Licitación Pública N° 330

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "vestuario para personal uniformado" (Uniformes, camisas, etcétera).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de Mayo de 1947, a las 16.40 horas, en el local N° 639, 6° piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N° 645, 6° piso, todos los días de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8 may.-N° L. 2236-v.13 may.

DIRECCION DE CORREOS (División de Transportes) Licitación Pública N.° 332

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Equipos e Instrumentos Radioeléctricos" para la Dirección Técnica.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Mayo de 1947, a las 16.00 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.5 may.-N.° L-2.255-v.22 may.

Expediente 12.947-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Puerto Madryn y Punta Delgada (Dto. 23°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23° (Comodoro Rivadavia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2238-v.22 may.

Expediente N° 5580-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Cipolletti (Dto. 22°).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22° (Neuquén) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.8 may.-N° L. 2245-v.22 may.

Expediente 561-C|47 (S. G.)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Victoria (Dto. 12.°).

Expte. 19.505 DC|44

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Puerto Madryn (Dto. 23.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23.° (Comodoro Rivadavia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos, Interno.

e.7 may.-N.° L-2234-v.14 may.

Licitación Pública N.° 329

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Cámaras y cubiertas para Dirección Técnica".

miendas entre la Cabecera del Distrito 9.° (San Juan) y Sucursal 1 (Concepción).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9.° (San Juan) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.30 abr.-N.° L 2126-v.14 may.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública N.° 16

Llámase a licitación pública, hasta el día 21 de Mayo de 1947, a las 12 horas, para la adquisición de motocicletas.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°. — Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.7 may.-N.° L-2318-v.19 may.

Aviso de Licitación Pública N.° 15

Llámase a licitación pública, hasta el día 20 del mes de Mayo del año 1947, a las 12 horas, para la adquisición de bicicletas para la Dirección del Interior (Servicios de Abastecimientos) de la Policía Federal.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados, en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1947.

e.7 may.-N.° L-2319-v.19 may.

Aviso de Licitación Pública N.° 14

Llámase a licitación pública, hasta el día 13 de Mayo del año 1947, a las 12 horas, para la adquisición de maquinarias para la sección talleres (Servicio de Abastecimientos) de la Policía Federal.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano N.° 1549, piso 4.°.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1947.

e.30 abr.-N.° L-2150-v.14 may.

Ministerio de Hacienda

Consejo Agrario Nacional
(Ley N° 12.636)

ADQUISICION DE CAMPOS PARA COLONIZAR

El Banco de la Nación Argentina llama a licitación pública a efectuarse el 19 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 44, 6° piso, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, dentro de las siguientes condiciones:

Provincia de Buenos Aires. — Colonización ejidal de la Capital Federal y La Plata. En partidos de Pilar, Luján, Gral. Rodríguez, Las Conchas, Gral. Sarmiento, San Martín, Morón, Moreno, Matanza, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Quilmes, La Plata y Florencio Varela, campo alto con buena y abundante agua subterránea para riego, apto para cultivo intensivo y de horticultura, fruticultura y floricultura, con superficie mínima de 100 hectáreas, a distancia no mayor de 5 kilómetros de estación, parada de tren o de camino pavimentado y sobre caminos transitables en toda época del año. Colonización granjera intensiva. En partidos de San Pedro, Baradero, Zárate, Campana, Las Conchas, Pilar, Gral. Rodríguez, Luján, San Andrés de Giles, Exaltación de la Cruz, San Antonio de Areco y parte Norte de Magdalena, campo alto con agua buena y abundante en el subsuelo, apto para cultivos intensivos de horticultura, fruticultura, etc., con superficie mínima de 600 hectáreas, a distancia no mayor de 5 kilómetros de estación, parada de tren o de camino pavimentado y sobre caminos transitables todo el año. Colonización tambera. En partidos de Suipacha, Mercedes, Navarro, Las Heras, Marcos Paz, Lobos, 25 de Mayo, (parte Este), Roque Pérez, Cañuelas, Monte, Gral. Belgrano, San Vicente, Brandsen, Gral. Paz, Chascomús y Magdalena, campo de buenos pastos naturales con un porcentaje de campo alto de un 50 o|o por lo menos, con superficie mínima de 3.000 hectáreas, a distancia no mayor de 10 kilómetros de estación de ferrocarril o de camino pavimentado y sobre caminos transitables todo el año. Colonización granjera transformadora de maíz. En partidos de Baradero, San Pedro, Ramallo, San Nicolás, Pergamino, Colón, Rojas, Salto, Bmé. Mitre y Carmen de Areco: colonización maicera, hortícola extensiva, frutícola, campos de gran calidad para explotarla, con superficie mínima de 1.500 hectáreas, situados dentro de un máximo de 15 kilómetros de estación ferroviaria o 10 kilómetros de camino pavimentado con acceso permanente a él. Colonización agrícola-ganadera semi intensiva. — En partidos de General Arenales, Leandro N. Alem, Junín, Chacabuco, Chivilcoy, Alberti, Bragado, General Viamonte, 9 de Julio, 25 de Mayo, Saladillo, Roque Pérez, campos de aptitud mixta agrícola-ganadera, con superficie mínima de 2.500 hectáreas, situados dentro de un máximo de 20 kilómetros de estación ferroviaria. Colonización ganadera-agrícola extensiva. Los partidos de Gral. Pinto, Gral. Villegas, Lincoln, Carlos Tejedor, Rivadavia, Trenque-Lauquen, Pehuajó, Carlos Casares, Bolívar, Caseros, Guaminí, Pellegrini, campos de buena tierra que permitan el cultivo de cereales y forrajeras sin peligro de erosionarse, situados dentro de un máximo de 30 kms. de estación de ferrocarril. Colonización ganadera-cría de vacunos. En partidos de Tapalqué, Gral. Alvear, Las Flores, Rauch, Ayacucho, Pilar, Castelli, Dolores, Gral. Guido, Conesa, Gral. Lavalle, Maipú, Gral. Madariaga, Mar Chiquita y Azul (mitad Norte), campo de buenos pastos, con partes altas que pasen del 55 % de la superficie, con superficie mínima de 7.500 hectáreas, situados dentro de un máximo de 30 kilómetros de estación de ferrocarril. Colonización agrícola-ganadera semi intensiva - Zona Sur. En partidos de Tandil, Balcarce, Lobería, Gral. Pueyrredón, Gral. Alvarado, tierra de gran calidad para cultivos de papa, cereales y forrajeras de invierno, con superficie mínima de 3.000 hectáreas, situados dentro de un máximo de 20 kms. de estación de ferrocarril. Colonización triguera-lanar. En partidos de Necochea, Tres Arroyos, Cnel. Dorrego, campo apto para cultivo de trigo, forrajeras de invierno y cría de lanares, con superficie mínima de 5.000 hectáreas, situados dentro de un máximo de 30 kms. de estación de ferrocarril. Colonización ganadera-agrícola extensiva - Zona Centro. En partidos de Cnel. Pringles, González Chaves, Juárez, Laprida, Olavarría, Gral. Lamadrid, Azul (parte Sur) y Cnel. Suárez, aptitud ganadera-agrícola, con superficie mínima de 6.000 hectáreas. Colonización ganadera - Zona de erosión. En partidos de Adolfo Alsina, Saavedra, Puán, Tornquist, Bahía Blanca, aptitud ganadera, campo no erosionado en la actualidad, con superficie mínima de 9.000 hectáreas. Colonización, con regadío. En partidos de Villarino y Patagones, con superficie mínima de 900 hectáreas, con riego. Para los tres últimos tipos de colonización los campos deberán estar situados dentro de un máximo de 30 kms. de estación ferrocarril.

Provincia de Córdoba. — En los departamentos San Javier, San Alberto y Cruz del Eje (Zonas de influencia de los diques Cruz del Eje y La Viña), con superficie mínima de 500 hectáreas y aptitud para explotaciones intensivas con riego o futura disponibilidad efectiva del mismo. En los departamentos La Capital, Colón y Santa María (Zona comprendida en un radio no mayor de 30 kms. a partir del deslinde urbano de la ciudad de Córdoba), con superficie mínima de 100 hectáreas y aptitud para explotación intensiva hortícola, frutícola y granjera, de carácter suburbano. En los departamentos San Justo, Río Primero, Río Segundo, Tercero Arriba, San Martín, Unión y Marcos Juárez (Zona al Norte del F.C.C.A. - línea La Carlota a Venado Tuerto), con superficie mínima de 3.500 hectáreas y aptitud agrícola-ganadera. En los departamentos Juárez Celman, Río Cuarto, Unión y Marcos Juárez (Zonas comprendidas al Norte del F.C.B.A.P., al Este del ramal V. Mackenna a Sampacho y de Sampacho, Río Cuarto, Río Tercero), con superficie mínima de 6.000 hectáreas y aptitud agrícola-ganadera. Los campos licitados para esta provincia no deberán encontrarse a mayor distancia de 30 kms. de estación de ferrocarril.

Provincia de Santa Fe. — En los departamentos de San Cristóbal (al Oeste de las vías del F.C.S.F. y F.C.C.N.), San Justo (Zona Sur), San Javier (Zona Sur), Garay (Zona Norte) y la Capital, con superficie mínima de 6.000 hectáreas y aptitud agrícola y agrícola-ganadera. En los departamentos Castellanos, Las Colonias, San Martín, San Gerónimo, Belgrano, Iriondo, Caseros, San Lorenzo, Constitución y General López, con superficie mínima de 3.000 hectáreas y aptitud agrícola y agrícola-ganadera. Estos campos deberán estar situados a distancia no mayor de 30 kms. de estación de ferrocarril. Otros en el departamento Rosario, zona rural, con superficie mínima de 1.500 hectáreas y aptitud agrícola y agrícola-tambera; igual departamento, zona suburbana, superficie mínima 100 hectáreas con aptitud hortícola y granjera.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior del Banco de la Nación y en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, piso 6°. — BuenosAires, 25 de Abril de 1947.

e.25 abr.-N° 2.039-v.13 may.

Banco de la Nación Argentina
Edificio de Casa Central

Llámase a licitación pública para ejecución mobiliario para comedores, cuya apertura se efectuará el 26 de Mayo|947 a las 16 horas en la Gerente de Administración. Retirar documentación ($ 15.— el juego) en División Inmuebles y Construcciones (Bmé. Mitre 326, 2° piso, local 252, Cap. Federal). — El Gerente.

e.6 may.-N° L. 2297 v. 20 may.

BANCO
DE LA NACION ARGENTINA
Consejo Agrario Nacional
(Ley N° 12.636)

Adquisición de Campos para Colonizar.

El Banco de la Nación Argentina, llama a licitación pública a efectuarse el 26 de mayo de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 46, 6.° Piso, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de Entre Ríos y Corrientes y territorios nacionales del Chaco, Misiones y Formosa, dentro de las siguientes condiciones:

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Ubicados al Norte de una línea imaginaria que una las ciudades de Paraná y Concordia con superficie mínima de 5.000 Hs. y aptitud mixta—agrícola ganadera y ubicado, al Sud de dicha línea con superficie mínima de 4.000 Hs. o igual aptitud. Otros con superficie mínima de 200 Hs., situados dentro de un máximo de 30 kilómetros de los puertos de Paraná y Concordia, con aptitud para explotaciones intensivas (huertas, quintas, flores, aves, etc.). Otros con superficie mínima de 200 Hs. situados dentro de un máximo de 15 Kilómetros de los puertos de Concepción del Uruguay o Colón con aptitud para explotación granjera. Los ubicados al Sur y Norte de la línea imaginaria arriba citada deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 Kilómetros de estación ferrocarril.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Ubicados en los departamentos Sauce, Esquina y Curuzú Cuatiá, con superficie mínima de 8.000 Hs. y aptitud mixta agrícola—ganadera. En departamentos Saladas y Empedrado, con superficie mínima de 4.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Bella Vista y Goya, con superficie mínima de 3.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Monte Caseros y Paso de los Libres con superficie mínima de 5.000 Hs. y aptitud mixta—agrícola— ganadera. Deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación de ferrocarril. Otros en la zona ejidal del departamento Capital, con superficie mínima de 1.000 Hs. o grupos de fracciones colindantes o cercanas de distintos propietarios que totalicen dicha superficie y con aptitud para explotación intensiva, hortícola, frutícola, granjera, etc.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO

En departamentos Tobas, Río Bermejo y Resistencia (al norte del ramal de los FF. CC. del E. que une Machagai y Resistencia), con superficie mínima de 5.000 Hs. y aptitud agrícola— ganadera. En departamentos Campo del Cielo, Tapenaga y Resistencia al Sud del ramal de los FF. CC. del Estado que une Resistencia con Machagai, con superficie mínima de 10.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Napalpi y Martínez de Hoz, con superficie mínima de 6.000 Hs. y aptitud ganadera. Deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación ferrocarril.

TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

En las regiones de Capital, Concepción, Candelaria, la franja de terreno comprendida entre el río Paraná y la línea demarcada por la ruta nacional N.° 14 desde el pueblo de Oberá hasta el arroyo 25 de Mayo (límite de los departamentos San Pedro y Frontera), bajando por este arroyo hasta su desembocadura en el Pirayguazú, siguiendo luego por el límite de los departamentos Iguazú y Frontera hasta el río Iguazú, todo en la Gobernación de Misiones, con superficie mínima de 2.000 Hs. y aptitud para explotaciones semi intensivas, debiendo encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación de ferrocarril.

TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA

En los departamentos Laishi y Pirané con superficie mínima de 6.000 Hs. y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Formosa y Pilcomayo, con superficie mínima de 8.000 hectáreas y aptitud agrícola—ganadera. En departamentos Pilagas con superficie mínima de 12.000 hectáreas y aptitud ganadera. Deberán encontrarse a distancia no mayor de 30 kilómetros de estación de ferrocarril o de camino de pavimento firme.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior del Banco de la Nación y en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, Piso 6.°. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

e.3 may.-N.° L. 2216-v.21 may.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. 2.828|47

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, herramientas, etc., con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expte. 2.828|47). La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Mayo de 1947, a las 16,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.7 may.-N.° L-2328-v.14 may.

— Expte.: Nro. 2.282|47 —

Llámase a licitación pública para la provisión de gabinetes escritorios - ficheros sistema rotativo, gabinetes ficheros sistema rotativo, fichas, juegos de índice alfabéticos, separadores de fichas, máquinas de escribir y una mesa clasificadora, con destino a la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación (Expte. Nro. 2.282|47). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Mayo de 1947, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.2 mayo-N.° L.2244-v.16 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de aparatos y elementos destinados a la cátedra de Semiología y Clínica Propedéutica (IV Cátedra), a cargo del señor Profesor doctor Guillermo A. Bosco.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Pa-

raguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados, de 10 a 11,30 horas). — El Contador.

e.2 may.-Nº L-2.202-v.19 may.

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de películas radiográficas destinadas al Instituto de Clínica Quirúrgica, a cargo del señor Profesor doctor Adolfo F. Landívar.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados, de 10 a 11,30 horas). — El Contador.

e.2 may.-Nº L-2.203-v.19 may.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Instituto de Geología y Minería

Licitación Pública N.° 1

Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el día 22 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para la provisión de un chassis para ómnibus y una carrocería completa para el mismo, para cuarenta pasajeros sentados.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211 en la ciudad de Jujuy.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la precitada Secretaría.

Jujuy, 26 de Abril de 1947. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.2 may.-N.° L-2165-v.16 may.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 14 de Mayo de 1947, con el objeto de contratar la adquisición de anteojos con destino a los alumnos de la Capital. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.2 may. N.° L-2207 v.13 may.

Expediente P. 261|947

Llámase a Licitación Pública Nº 17 (segundo llamado), con el fin de resolver la adquisición de una prensa para la elaboración de fideos, destinada a los talleres de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), el día 14 de Mayo de 1947, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, los días hábiles de 8 a 20 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947. — Manuel F. Barcia, Sub-Director General de Institutos Penales.

e.6 may.-Nº L.2265-v.13 may.

Expte. P.18|947

Llámase a Licitación Pública Nº 20, con el fin de resolver la adquisición de:

1 Minerva del tipo cilíndrico, con rama para pliego, medida de doble oficio, con motor acoplado para corriente alternada 220|380 volts y su dispositivo de puesta en marcha.

Destinada al taller de imprenta de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 14 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la Dirección General de Institutos Penales, Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 8 a 20 y sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947. — Manuel F. Barcia, Subdirector General.

e.2 may.-Nº L-2.208-v.13 may.

Expte. P.1.605|947

Llámase a Licitación Pública Nº 21, con el fin de resolver la adquisición de:

1 Máquina plana tipográfica "Miller Major", nueva, formato 68½ x 105,5, de aprox. 4.000 impresiones por hora, con motor eléctrico acoplado, control a botonera y cortador automático.

Destinada al taller de imprenta de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 14 de Mayo próximo, a las 16,30 horas, en la Dirección General de Institutos Penales, Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 8 a 20 y sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947. Roberto Pettinato, Director General.

e.2 may.-Nº L-2,209-v.13 may.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

ExPte. P-263|47 - Cde. 4

Llámase a licitación privada para el día 14 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de:

8 Metros moiré de seda, borravino, de 0,90 de ancho.

5 Cueros de rusia, de 18 pies cuadrados cada uno.

16 Pies cuadrados de tafilete borravino, liso.

5 Libritos de oro, color naranja, legítimo.

20 Cartones N.° 6.

10 Cartones N.° 25.

12 Metros de tela chagrinada, berravino.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.9 mayo-N.° L-2401-v.14 mayo.

Expediente: T-13 062|946. —

Llámase a licitación privada para el día 16 de mayo de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de:

80 Kilos de carbón de coke.

8 Chapas de hierro galvanizado N.° 12, de 1 x 2, de 360.

30 Bulones de 15 x 60 mm.

3 Kilos de remaches galvanizados, cabeza redonda, de 16 x 16 mm.

3 Kilos de remaches galvanizados, cabeza redonda, de 10 x 6 mm.

6 Metros de acero especial para punzones, de 16 mm. de diámetro aproximadamente.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario

e. 9 may. N.° L. 2.400 -v. 14 may.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llamado a Licitación Privada N.° 324; ramo: muebles de madera y artefactos eléctricos; apertura: Mayo 13 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de Suministros.

e.7 may.-N.° L-2315-v.13 may.

Llamado a Licitación Privada N.° 325; ramo: maderas y clavos; apertura: Mayo 13, 15 horas; Expediente N.° 6224|947.

e.7 may.-N° L-2306-v.13 may.

Licitación Privada N.° 326; ramo: muebles de acero; apertura: Mayo 13. 15 horas; Expediente N.° 2324|947.

e.7 may.-N.° L-2307-v.13 may.

Licitación Privada N.° 327; ramo: provisión de sillas; apertura: Mayo 13. 15 horas; Expediente N.° 4756|947.

e.7 may.-N.° L-2308-v.13 may.

Licitación Privada N.° 328; ramo: ficheros de acero; apertura: Mayo 16. 15 horas; Expediente N.° 749|47.

e.7 may.-N.° L-2309-v.16 may.

Licitación Privada N.° 329; ramo: muebles de madera; apertura: Mayo 16, 15 horas; Expediente N.° 1829|47.

e.7 may.-N.° L-2310-v.16 may.

Licitación Privada N.° 330; ramo: maderas; apertura: Mayo 16, 15 horas; Expediente N.° 6197|47.

e.7 may.-N.° L-2311-v.16 may.

Licitación Privada N.° 331; ramo: tablas; apertura: Mayo 16, 15 horas; Expediente N.° 9312|47.

e.7 may.-N.° L-2312-v.16 may.

Licitación Privada N.° 332; ramo: madera y elementos de ferretería; apertura: Mayo 19, 15 horas; Expediente N.° 723|947.

e.7 may.-N.° L-2313-v.19 may.

Licitación Privada N.° 336; ramo: provisión leña; apertura: Mayo 13, 15 horas; Expediente N.° ...

e.7 may.-N.° L-2314-v.13 may.

LICITACION PUBLICA N.° 96

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 6|5|947, para resolver con destino a la División Coordinación Estructuración de Obras y Afines, la adquisición de maderas y clavos

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras número 2492, Capital, todos los días hábiles de 11 1|2 a 17 1|2 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|5|947 a las 16.15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 may.-N.° L-2.299-v.13 may.

Licitación Pública N.° 97

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 6|5|947, para resolver, con destino a la imprenta de este Ministerio, la adquisición de materiales de imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras número 2492, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 hs.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|5|947 a las 16.30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 may.-N.° L-2.300-v.13 may.

Licitación Pública Nº 98

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 6|5|947, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio la adquisición de zapatos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 11½ a 17 1|2 horas.

El acto de la apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 13|5|947 a las 16,45 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 may.-Nº L. 2301 v. 13 may.

Licitación Pública N.° 95

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 5|5|947, para resolver, con destino a Establecimientos Educacionales de la Capital e Interior, la adquisición de Prendas de vestir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|5|47 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 5 may.- N.° L. 2.259 -v. 16 may.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N.° 321; ramo, máquina impresora de sobres; apertura, mayo 13; hora 15; Exp. N.° 3619|947.

e.5 mayo-N.° L-2287-v.13 mayo.

Lic. Priv. N.° 332; ramo, máquina para copiar planos; apertura, mayo 13; hora 15; Expte. Nº 18.898|946.

e.5 mayo-N.° L-2288-v.13 mayo.

Lic. Priv. N.° 323; ramo, prov., conf. e impresión de sobres; apertura, mayo 13; hora 15; Exp. N.° 4452|947.

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.5 mayo-N.° L-2289-v.13 mayo.

Licitación Pública N.° 94

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 30|4|47, para resolver, con destino a Escuela Normal Mixta de San Martín la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16|5|47 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 28 Abril 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N.° L-2169-v.16 may.

Licitación Pública Nº 93

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 29|4|947, para resolver, con destino a la Dirección General de Educación Física, la reparación del ómnibus International Nº 7.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 11 1|2 a 17 1|2 hs.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|5|947 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.29 abr.-Nº L. 2145-v 13 may.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública N° 19|947, para el día 21 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión de: fichas de cartulina, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 558, 2° piso. (División Adquisiciones).

e.8 may.-N° L. 2262-v.19 may.

Llámase a Licitación Pública N° 18|947, para el día 19 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión de 1 (una) máquina para enfardelar, con una capacidad horaria de rendimiento de alrededor de una tonelada con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 558 —2° piso. (División Adquisiciones).

e.6 may.-N° L.2262-v.17 may.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avenida Ingeniero Huergo N. 251
Avda. Ing.° Huergo N.° 251

Licitaciones Públicas Nros.: 134 y 135, para el día 27 de Mayo de 1947.

"CAMPO DE MAYO"

N.° 134 — Hora: 11,30 — Construcción de un pabellón dormitorio, ejecución de las instalaciones eléctricas y sanitarias exteriores. Presupuesto oficial m$anc. 594.296,93 (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo número 3.507, $ 75,60 m|n.

PIGUE (PROV. DE BUENOS AIRES)

N.° 135 — Hora: 11,40 — Construcción de cercados y veredas. Presupuesto oficial $ 24.785,07 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3.546, $ 6.80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires) hasta el día 22 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.9 may.-N.° L-2259-v.14 may.
e.9 may.-N.° L-2260-v.14 may.

Licitaciones Públicas Nros.: 131, 132 y 133, para el día 27 de Mayo de 1947.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 131 — Hora: 11 — Provisión de muebles de madera y elásticos metálicos para camas de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta.) Precio de los Legajos números:

N.° 3.539 — Muebles de madera, pesos 39,20 m|n.

N.° 3.540 — Elásticos metálicos para camas de madera, $ 8.— m|n.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

N.° 132 — Hora: 11,10 — Provisión y colocación de muebles de madera, incluso cortinados, stores, alfombras, artefactos eléctricos y demás complementos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3.487, $ 29,60 m|n.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

N.° 133 — Hora: 11,20 — Provisión de 3 (tres) válvulas de aire y un equipo con tanque hidroneumático. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3.486, $ 3 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1947 — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.9 may.-N.° L-2256-v.14 may.
e.9 may.-N.° L-2257-v.14 may.
e.9 may.-N.° L-2258-v.14 may.

Licitación Pública N.° 135, para el día 27 de Mayo de 1947.

PIQUE (PROV. DE BUENOS AIRES)

N.° 135 — Hora: 11,40 — Construcción de cercados y veredas. Presupuesto oficial $ 24.785,07 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3.546, $ 6,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior, entregarlas en el Juzgado Federal de Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 22 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.9 may.-N.° L-2272-v.17 may.

Licitaciones Públicas Nros.: 126 y 127, para el día 23 de Mayo de 1947

PARANA (Entre Ríos)

N° 126 — Hora: 11.00. — Provisión e instalación de una cocina tipo "D. G. I." modelo "B", una cocina a gas de kerosene de 3 (tres) quemadores y un calentador de agua tipo "D. G. I." modelo "I". Presupuesto oficial $ 9.420.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N° 3025, $ 4.80 m|n.

PARANA (Entre Ríos)

N° 127 — Hora: 11.10. — Provisión e instalación de una heladera eléctrica tipo "Comercial" de 1.30 m.³ de capacidad. Presupuesto oficial $ 5.600.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N° 3019, $ 3.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Paraná (E. R.) hasta el día 19 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.7 may.-N° L. 2321-v.14 may.
e.7 may.-N° L. 2320-v.14 may.

Licitación Pública N° 130, para el día 23 de Mayo de 1947

AZUL (Prov. de Buenos Aires)

N° 130 — Hora: 11.40. — Reparación de las cajas terminales de la red eléctrica subterránea de alimentación a pabellones. Presupuesto oficial $ 8.455.60 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N° 3497, $ 4.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Azul (Prov. de Buenos Aires) hasta el día 19 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.7 may.-N° L. 2322-v.14 may.

Licitaciones Públicas Nros.: 126, 127 y 128, para el día 23 de Mayo de 1947

PARANA (Entre Ríos)

N° 126 — Hora: 11.00. — Provisión e instalación de una cocina tipo "D. G. I." modelo "B" una cocina a gas de kerosene de 3 (tres) quemadores y un calentador de agua, tipo "D.G.I." modelo "I". Presupuesto oficial $ 9.420.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N° 3025, $ 4.80 m|n.

PARANA (Entre Ríos)

N° 127 — Hora: 11.10. — Provisión e instalación de una heladera eléctrica tipo "Comercial" de 1.30 m.³ de capacidad. Presupuesto oficial $ 5.600 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo N° 3019, $ 3.60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N° 128 — Hora: 11.20. — Provisión sobre vagón Buenos Aires de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta. Precio del legajo N° 3518, $ 6.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos), hasta el día 19 de Mayo de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.7 may.-N° L. 2323-v.12 may.
e.7 may.-N° L. 2324-v.12 may.
e.7 may.-N° L. 2325-v.12 may.

Licitaciones Públicas Nros.: 129 y 130, para el día 23 de Mayo de 1947

CAMPO DE MAYO

N° 129 — Hora: 11.30. — Ejecución de trabajos de reparo en los techos de 2 (dos) galpones desarmables de madera. Presupuesto oficial $ 6.307.50 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre al monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N° 3446, $ 4.20 m|n.

AZUL Prov. de Buenos Aires)

N° 130 — Hora: 11.40. — Reparación de cajas terminales de la red eléctrica subterránea de alimentación a pabellones. Presupuesto oficial $ 8.455.60 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N° 3497, $ 4.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Azul (Prov. de Buenos Aires) hasta el día 19 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.7 may.-N° L. 2326-v.12 may.
e.7 may.-N° L. 2327-v.12 may.

Licitación Pública N° 122, para el día 22 de Mayo de 1947

Coronel Suárez (Prov. de Buenos Aires)

N° 122 - Hora: 10,50 - Construcción de un Pabellón Usina, incluso las obras Sanitarias Exteriores. — Presupuesto oficial $ 23.277,46 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo número 3509 $ 18,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 17 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, a donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich — Coronel, Secretario General.

e.6 may.-N° L. 2293 v. 13 may.

Licitación Pública N° 123, para el día 22 de Mayo de 1947

Toay (La Pampa)

N° 123 - Hora: 11,00 - Construcción de 2 (Dos) Tinglados para Lavadero de Ropa. — Presupuesto oficial $ 17.822,57 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N° 3413 - pesos 9,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa), hasta el día 17 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, a donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich - Coronel, Secretario General.

e.6 may.-N° L. 2294 v. 13 may.

Licitación Pública N.° 124

Para el día 22 de Mayo de 1947

Curuzú-Cuatiá (Corrientes)

N.° 124, hora 11.10. — Ejecución de los trabajos de pintura para el balizamiento en la torre tanque. Presupuesto oficial $ 3.260.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3480 $ 4.90 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora, y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Corrientes, hasta el día 17 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.6 may.-N° L-2295-v.13 may.

Licitaciones Públicas Nros. 117 — 118 — 119 — 120 y 121, para el día 22 de Mayo de 1947

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 117 — Hora: 10.00 — Provisión e instalación de 2 (dos) tanques enfriadores de agua, incluso desmontaje de los tanques existentes. — (Presupuesto oficial $ 3.400.00 m|n.) (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 3522 — $ 3.00 m|n.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 118 — Hora: 10.10 — Ejecución de las instalaciones de señales acústicas y luminosas para llamados entre oficinas. — Presupuesto oficial $ 8.894.40 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo Nº 3439 — $ 5.40 m|n.

"EL PALOMAR"

PROV. DE BUENOS AIRES

Nº 119 — Hora 10.20 — Construcción de un mástil para bandera, incluso demolición del mástil existente. — Presupuesto oficial $ 20.853.70 m|n.— (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 3513 $ 8.60 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

Nº 120 — Hora: 10.30 — Ejecución de los trabajos de reparo en los techos de los galpones desarmables de madera. — Presupuesto oficial $ 6.032.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo número 3456 — $ 4.20 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

Nº 121 — Hora: 10.40 — Trabajos de construcción de una derivación de agua potable. — Presupuesto oficial $ 5.110.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 3464 — $ 3.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich — Coronel — Secretario General.

e.6 may.-Nº L.2270-v.13 may.
e.6 may.-Nº L.2271-v.13 may.
e.6 may.-Nº 2272-v.13 may.
e.6 may.-Nº L.2273-v.13 may.
e.6 may.-Nº L.2274-v.13 may.

Licitaciones Públicas Nros.: 122—123 — 124 y 125, para el día 22 de Mayo de 1947

CORONEL SUAREZ (PROV. DE BUENOS AIRES)

Nº 122 — Hora 10.50 — Construcción de un pabellón usina, incluso las obras sanitarias exteriores. — Presupuesto oficial $ 23.277.47 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del legajo Nº 3509 — $ 18.80 m|n.

TOAY (GOBERNACION DE LA PAMPA)

Nº 123 — Hora 11.00 — Construcción de 2 (dos) tinglados para lavadero de ropa. — Presupuesto oficial $ 17.822.57 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 3413 — $ 9.80 m|n.

CURUZU CUATIA (CORRIENTES)

Nº 124 — Hora 11.10 — Ejecución de los trabajos de pintura para el balizamiento en la torre tanque. — Presupuesto oficial $ 3.200 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 3189 — $ 4.80 m|n.

ORDOÑEZ (CORDOBA)

Nº 125 — Hora: 11.20 — Construcción de un pabellón usina, ejecución de las instalaciones eléctricas en varios pabellones, incluso reparación de otras existentes. — Presupuesto oficial $ 40.512.44 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 3510 — $ 31.40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior, entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados, donde se realizarán las obras, hasta el día 17 de Mayo de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos.

Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich — Coronel — Secretario General.

e.6 may.-Nº L.2266-v.13 may.
e.6 may.-Nº L.2267-v.13 may.
e.6 may.-Nº L.2268-v.13 may.
e.6 may.-Nº L.2269-v.13 may.

Licitación Pública N.º 125

Para el día 22 de Mayo de 1947

Ordóñez (Córdoba)

N.º 125, hora 11.20. — Construcción de un pabellón usina, ejecución de las instalaciones eléctricas en varios pabellones, incluso reparación de otras existentes. Presupuesto oficial pesos 40.512.44 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3510. $ 31.40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Río Cuarto (Provincia de Córdoba), hasta el día 17 de Mayo de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.6 may-N.º L-2296-v.13 may.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública N.º 4, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, envases de vidrio, material odontológico, material de curación, material radiológico y cajones de madera para embalaje.

Apertura de sobres el día 14 de Mayo de 1947 a las 9 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos N.º 2045.

Pliegos e informes: diariamente de 7,30 a 19 horas.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Calos De Narke Mercante, Mayor Médico, Jefe de la División Adquisiciones.

e.24 abr.-N.º L-2024-v.12 may.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

DIVISION VENTAS

Cabildo 65 — T. A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 123|47, para el día 20 de Mayo de 1947 a las 10,00 horas, para la provisión de Chassis de ómnibus para transporte de 28 personas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19,00 horas. — El Director General.

e.6 may.-Nº L. 2305 v. 20 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.012|47, para el día 17 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la venta de restos de pólvora.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General: Departamento Administrativo — División Ventas — Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.2 may.-Nº L-2.210-v.16 may.

División de Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N.º 517|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de muebles" con destino a los siguientes establecimientos Militares: Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos (En San Martín, Provincia de Buenos Aires); Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles (en San Francisco, Provincia de Córdoba); Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos (en Pilar, Provincia de Buenos Aires); Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles (en Borghi, Provincia de Santa Fe); Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos (en Villa María, Provincia de Córdoba), y para el edificio sede central de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Cabildo N.º 65, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 26 de Mayo de 1947 a las 9.30 en las oficinas de la División Construcciones e Instalaciones, sita en Cabildo 65, piso 3.º, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— m|n. el ejemplar, en la división mencionada, todos los días hábiles de 10.30 a 12 horas.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la oferta. — (Firmado): Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.2 may.-N.º L-2211-v.13 may.

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras - Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 121|47, para el día 22 de Mayo de 1947, a las 10.40 horas, para la provisión de muñones postizos de acero fundido, muñones postizos de fundición y juego de rieles de deslizamiento, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras) Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.29 abr.-Nº L. 2148-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 120|47, para el día 22 de Mayo de 1947, a las 10.30 horas, para la provisión de madera de nogal, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras) Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.29 abr.-Nº L. 2149-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 118|47, para el día 22 de Mayo de 1947, a las 10.10 horas, para la provisión de: Acero para muelle del cargador, acero para cajón del cargador, y chapas de hierro, con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras) Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.29 abr.-Nº L. 2150-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 119|47, para el día 22 de Mayo de 1947, a las 10.20 horas, para la provisión de: Alambres (nicrolum desnudo, Id. forrado, de cobre, de níquel y de bismuto) — Capacitores (de aceite, electrolítico, capacitor aislación en aceite) — Cables de acero — Chapas de platinite — Miliamperímetros — Micalex — Zócalos de isolantite — Resistores — Válvulas electrónicas, con destino a esta Dirección General.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras) Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.29 abr.-Nº L. 2151-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 117|47, para el día 22 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión de mecha rápida, con destino a esta Dirección General.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras) Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.29 abr.-Nº L. 2152-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 116|47, para el día 28 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la provisión de carbón de leña, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras) Avda. Cabildo N.º 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.29 abr.-N.º 2153-v.20 may.

División Ventas

Llámase a Licitación Pública Nº 1011|47 para el día 14 de Mayo de 1947, a las 9 horas, para la venta de rezagos de palanquillas, virutas de acero y planchuelas de hierro.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

— Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Honorio S. Passalacqua, Contador General.

e.29 abr.-Nº L. 2146-v.13 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. N.º 25.757|946

Llámase a Licitación Pública N.º 57, para el día 14 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de hasta 13.350.000 láminas de barrera contra la langosta, requerido por la Direc. Gral. de Sanidad Veg. y Acrid.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2.º piso. — Natalio Marzorati, Director General de Administración.

e.29 abr.-N.º L-2118-v.13 may.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente N. 105.105|47

Llámase a Licitación Pública N.º 59, para el día 23 de Mayo de 1947, a las 15, horas, para la adquisición de elementos para laboratorio, requerido por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.º 974, 2.º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.8 may.-N.º L-2330-v.22 may.

Expediente N. 162.333|947

Llámase a Licitación Pública Nº 58, para el día 14 de Mayo de 1947, a las 15.30 horas, para la adquisición de hasta 15.000 espolvoreadoras a mano, requeridos por la Dirección General de Sanidad Veg. y Aerid.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.29 abr.-Nº L. 2134-v.13 may.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Hácese saber que el llamado a licitación N.º 56|47 para la provisión y montaje de las maquinarias y equipos del Elevador Terminal Puerto Nuevo (Bs. As.), que se anunció para el día 24 de setiembre próximo, ha sido postergado hasta el 31 de Diciembre a las 9 horas.

e.6 mayo-N.º L. 2230-v.20 mayo.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro, acarreo hasta el pie de la obra y armado sobre sus fundaciones, de un tanque para almacenar ácido sulfúrico, a instalar en el distrito Fábricas San Isidro. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 11.442-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.9 may.-Nº L-2254-v.23 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de cueros y artículos de cuero. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 2,295-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.9 may.-N.º L-2253-v.17 may.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, montaje y puesta en marcha de una torre de concentración de ácido sulfúrico, utilizando el equipo auxiliar actualmente en desuso, instalado en Fábricas San Isidro, que el acto de apertura de propuestas ha sido postergado para el día 31 de Julio próximo, a las 15. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Hamlet D'Agnillo, Secretario General.

e.9 may.-Nº L-2.393-v.17 may.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) aparatos reguladores de filtración con sus medidores "Venturi" y aparatos indicadores y registradores de caudal y pérdida de carga, diez (10) medidores de caudal sistema "Venturi" con sus correspondientes aparatos indicadores, totalizadores y registradores y un electrocompresor de aire, con destino a los distritos Resistencia y Santa Fe.— El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 8326-LP-947. — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General acc.

e.8 may.-N.º L-2250-v.20 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos y artefactos sanitarios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Mayo próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte 10.267-LP-947.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e. 5 may.- N.º L. 2.254 -v. 16 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrobomba para líquido cloacal, con sus cañerías, accesorios y repuestos, y un tablero de maniobra y control, con destino al Pozo Norte del distrito Santa Fe. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 2.305-LP-1947.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947 — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.5 may.-N.º L-2.252-v. 16 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 552

2º LLAMADO

Expediente Nº 1094|47

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo de 1947, a las 11.10 horas, para adjudicar la "filmación de una película cinematográfica sobre los Parques Nacionales del Sud".

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento aludido todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas excepto sábados que será de 8.30 a 13 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.8 may.-Nº L. 2269-v.16 may.

Licitación Pública Nº 550

2º LLAMADO

Expediente Nº 3667|46

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo de 1947, a las 11.20 horas, para adjudicar la "provisión de dos ómnibus rurales para 6 a 8 pasajeros" construído sobre chasis comercial de aproximadamente 3|4 toneladas, destinado al Parque Nacional Nahuel Huapí.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad, ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en el Departamento aludido todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas excepto sábado que será 8.30 a 13 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.8 may.-Nº L. 2268-v.16 may.

Licitación Pública N.º 529

Expediente N.º 3671|1946

2.º llamado

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo de 1947 a las 11 horas, para adjudicar la construcción del edificio destinado a Escuela N.º 30 en Epuyen, Territorio Nacional del Chubut. El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel (Chubut), en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas en el Departamento de Contaduría, asimismo en el despacho del señor Juez Letrado mencionado, Intendencia N. Huapí, en San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro) y en la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces (Esquel) Chubut, previo pago de la suma de $ 10.00 m|n. por cada juego de pliego.

Presupuesto de la obra: $ 425.754.16 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento Contaduría.

e.6 may.-N.º L-2303-v.13 may.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Construcción de Elevadores de Granos

Llámase a Licitación Pública Nº 62|947, hasta el día 30 de Mayo próximo, a las 14 horas, para la provisión y montaje de un ascensor eléctrico en el elevador terminal de Puerto Ingeniero White. — Consultas en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 11, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto oficial $ 32.006.00 m|n.

e.7 may.-Nº L. 2246-v.21 may.

Licitación Pública N.º 287

Llámase a licitación pública hasta 3 Junio 1947, 14 horas, para construcción edificios escuelas en Corrientes, según detalle:

	m$n.
Lomas del Empedrado — Escuela N.º 49	277.102.32
Solari — Escuela N.º 7 ..	239.922.25
Colonia Porvenir — Escuela N.º 64	244.835.13
Jofré — Escuela N.º 8 ..	203.363.48

Pliegos y consultas: Oficina Contratos Av. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital Federal y sedes:

VII.ª Zona: Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

IIIª Zona: Avda. Belgrano 344, Rosario.

Vª Zona: San Luis 3000, Santa Fe.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado Federal ciudad de Corrientes hasta cinco días antes. Presupuesto total pesos 965.223,18 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios de los edificios licitados. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.5 may.-N.º L-2291-v.24 may.

Licitación Pública Nº 288

Llámase a licitación pública hasta 3 Junio 1947, 14,15 horas, para provisión y colocación de escaños en salón de actos del Colegio Nacional "Justo José de Urquiza", de Concepción del Uruguay, Entre Ríos. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital Federal, y sede de la IV Zona, calle General Urquiza 849, Gualeguaychú. Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, hasta cinco días antes. Presupuesto total: $ 35.100 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 may.-Nº L-2,162-v.16 may.

Licitación Pública Nº 286

Llámase a licitación hasta 28 Mayo próximo, 14 horas, construcción Escuela Técnica de Oficios de Chivilcoy, Buenos Aires. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital, y Conducción Chivilcoy, Escuela Artes y Oficios. Presentación propuestas: Dirección Nacional, hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de Mercedes, hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 1.852.295,73 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 may.-Nº L-2.163-v.22 may.

Llámase a licitación pública hasta el 6 de Junio de 1947, a las 14 horas, para construcción Pabellón Centro de Higiene Maternal e Infantil y Pabellón Consultorios Externos en el Hospital Común Regional de La Pampa, en Santa Rosa. Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. Vista documentación: Juzgado Letrado de la ciudad de Santa Rosa en turno. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Letrado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 000.020 m|nacional. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 may.-Nº L-2.164-v.22 may.

Licitación Pública N.º 61|1947

Construcción de un elevador de granos

Llámase a Licitación Pública N.º 61|1947, hasta el día 22 de Mayo de fondo. Consultas en el Juzgado Federal de Rosario y en la Avenida 9 de Julio N.º 1925, piso 11, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. Presupuesto oficial pesos 130.954.43 m|n.

e.29 abr.-N.º L-2132-v.13 may.

Licitación Pública N.º 285

(2.º Llamado)

Llámase a licitación pública hasta el 23 Mayo 1947. 15 horas, para construcción edificios escuelas Territorio Nacional de La Pampa, según detalle:

Monte Nievas, Escuela N.º 43 pesos 248.756.60 m|n.

Colonia Santa María, Escuela 59 $ 287.246.90 m|n.

Abramo, Escuela 86 $ 288.981.21 m|n.

La Maruja, Escuela 192 $ 306.977.62

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.º piso, Capital Federal y sedes de las XII y XI Zonas, calles Villegas 104, Santa Rosa (La Pampa) y Vicente López 45 (Bahía Blanca), respectivamente. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados, y Juzgados Letrados de Santa Rosa y General Pico hasta cinco días antes. Presupuesto total: $ 1.131.962.33 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios edificios. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.29 abr.-N.º L-2133-v.20 may.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública N.º 1067 hasta el día 18 de Junio de 1947, a las 16; adquisición de elementos e instrumental para ensayos de tierras, resistencias y torsión de alambres. Consultas pliegos y presentación propuestas: Dirección de Suministros, Moreno N.º 970, 3er. piso. Adquisición 2.º piso, $ 5 moneda nacional. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros, Interino.

e.7 may.-N.º L 2247-v.21 may.

Llámase a Licitación Nº 1.112, hasta el día 30 de Mayo de 1947, a las 16; adquisición de fresadora, sierra sin fin y tornos. Consultas y presentación de propuestas: Dirección de Suministros, Moreno 970, 3er. piso; adquisición pliego: 2º piso. Precio del pliego: $ 3 m|n. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros Interino.

e.2 may.-Nº L-2.161-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.066, hasta el día 26 de Junio de 1947, a las 16; adquisición máquinas portátiles y fijas para amolar metales, afilar cuchillas, sierras y herramientas, rectificar herramientas, taladrar en general, lijar y bruñir. Consultas, adquisición pliegos y presentación de propuestas: Dirección de Suministros, calle Moreno 970, piso 3º. Precio pliego cinco pesos moneda nacional. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros, Interino.

e.26 abr.-Nº L-2070-v.14 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1105 hasta el día 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, para la adquisición de máquinas hormigoneras, mezcladoras y moledoras, carritos volcadores y motores a nafta, escaleras sencillas y dobles,

tanques balancines y reglas.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Dirección de Suministros, División Máquinas, Moreno 970, 3er. piso, Capital Federal. Precio pliego, cinco pesos moneda nacional. — Ing. Clemente O. Olivera, Director de Suministros, interino

e.24 abr.-N.° L.1660-v.14 mayo

Llámase a licitación pública para la provisión de medidores de agua y repuestos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expt.: 260-LP-947. Buenos 1947 a las 15 horas, para la ejecución de ampliación y mejoras de los elevadores de Firmat, Armstrong, Fuentes, Alcorta, Otto Bemberg y Elor-Aires, Abril 10 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.25 abr.-N.° L-2020-v.20 may.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes materiales:

21 Mayo de 1947 — Equipo para fluoroscopia y radiografía. — O. C. 63|47. — Ax. 14.

3 Junio de 1947 — Correa "Aragoma". — O.C. 29|47. — Ax. 3.

17 Junio de 1947. — Estructura metálica. — O.C. 64|47.

26 Junio de 1947 — Cortinas, puertas y ventanas metálicas. — O.C. 64|46. — Ax. 7.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N° 4, Capital, a las 14 horas de los días señalados.

Consulta y retiro de pliegos, previo pago del valor asignado al mismo, en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados, que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.9 may.-N° L-2.398-v.21 may.

O. C. 15|47. — Anexo 3

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 toneladas de carbón de piedra (Asfaltita), para consumo en locomotoras.

La apertura de las propuestas se realizará a las 15,30 horas, del día 19 de Mayo de 1947.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en nuestras oficinas, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, todos los días hábiles, dentro del horario corriente de oficina

e.3 may.-N.° 2263-v.17 may.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación:

19 Mayo de 1947, 14.30 horas. — Muebles de madera para oficina. — OC. 38|46 A. 22.

20 Mayo de 1947, 13.30 horas. — Mechas para madera. — OC. 7|46 A. 45.

20 Mayo de 1947, 15 horas. — Sacos, mamelucos, blusas, etc. — OC. 58|47 A. 5.

20 Mayo de 1947, 15.30 horas. — Trajes y capas impermeables. Botas de goma. — OC. 58|47 A. 4.

21 Mayo de 1947, 14.30 horas. — Casillas desarmables para cuadrillas. — OC. 38|47 A. 5.

22 Mayo de 1947, 15.30 horas. — Acero dulce en barras, chapas y perfiles. — OC. 3|47 A. 14.

26 Mayo de 1947, 14.30 horas. — Puertas, ventanas y marcos. — OC. 38|47 A. 3.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital a las horas y días señalados.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.25 abr.-N.° L-2009-v.13 may.

Adquisición de locomotoras tipo Santa Fe, Trocha 1 metro y respuestos

Llámase a licitación pública para la provisión de 15 locomotoras tipo Santa Fe, trocha 1 metro y repuestos para las mismas, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones respectivo (O. C. 59|47).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N° 4, Capital, a las 15 horas del día 15 de Julio de 1947.

Consulta y retiro del pliego previo pago del valor asignado al mismo ($ 100.00 m|n.), en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.24 abr.-N° L-2016-v.13 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Se advierte a los interesados que la licitación pública de las obras del camino de Cerro Blanco a Calingasta, secciones Km. 87 a Km. 89 y Km. 112 a Km. 120 ha sido prorrogada para el día 29 de Mayo, a las 15 horas, en ésta, o hasta el día 23 del referido mes, en el Juzgado Federal de San Juan.

e.7 may.-N° L. 2249-v.27 may.

Se advierte a los interesados que el acto de la licitación pública que debía realizarse el 12 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., correspondiente a las obras del camino de Margarita Belén a Río de Oro y puentes sobre los arroyos Ine, Ortega, Guaycurú, Riacho del "3", Río Quiá, arroyo Tuca, Zanjón Zapallo Cué y Río de Oro, en el tramo de Margarita Belén a Río de Oro, ha sido postergado para el día 19 de Mayo, a las 15 horas.

e.9 may.-N.° L-2261-v.14 may.

Licitación pública para la adquisición de fichas, formularios y muebles, $ 8.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.7 may.-N° L. 2248-v.21 may.

Licitación pública para la provisión de leche. — Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de Mayo, a las 14.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.6 may.-N° L.2286-v.13 may.

Licitación pública de las obras finales correspondientes al edificio de la Administración General de Vialidad Nacional, $ 10.718.459,66.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Julio de 1947, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.

e.5 may.-N.° L-2249-v.22 may.

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Morse; de ésta hacia Zavalía, $ 114.379.56. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día 4 del referido mes, en el Juzgado Federal de Mercedes.

e.5 may.-N.° L-2248-v.16 may.

Licitación Pública de las Obras del camino de Misión Laishi a Coltapie y puente sobre el río Salado, Alternativa I, $ 2.707.186,70 y alternativa II, pesos 1.753.493.60. Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de Junio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. o hasta el día 4 del referido mes, en el Juzgado Letrado de Formosa.

e.5 may.-N.° L-2.251-v.22 may.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Juan Llerena; de ésta hacia el Morro, pesos 102.637.60. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de Junio, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital, o hasta el día 4 del referido mes, en el Juzgado Federal de San Luis.

e.5 may.-N.° L-2.250-v.16 may.

Licitación Pública para la adquisición de agregado pétreo, $ 16.450, aproximadamente. — Las propuestas deben ser presentadas el día 19 de mayo, a las 14,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compra, donde puede concurrirse por informes.

e.3 may.-N.° L. 2212-v.14 may.

Licitación pública para la adquisición de postes torniqueteros, medios postes reforzados, varillones, varillas y tranqueras. Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de Mayo, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. —

e.2 may.-N° L-2.179-v.16 may.

Licitación pública para la adquisición de equipos de lavado y engrase, con destino a la 2ª pista del Aeropuerto Nacional, $ 7.500. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Mayo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.2 may.-N° L-2.158-v.16 may.

Licitación pública para la adquisición de paneles para radiadores, $ 7.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Mayo, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.2 may.-N° L-2.159-v.16 may.

Licitación pública para la adquisición de materiales p|sanitarios, Aeropuerto Nacional, $ 5.500. Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de Mayo, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes

e.30 abr.-N.° L-2125-v.13 may.

Licitación pública para la adquisición de materiales p|sanitarios, $ 6.500. Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.30 abr.-N.° L-2124-v.13 may.

Licitación pública para la adquisición de 982,4 tn. cemento portland, pesos 78.592, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de Mayo, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes

e.29 abr.-N.° L-2121-v.13 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 94, para el día 16 de Mayo de 1947, a las 16 horas, a fin de adquirir aparatos para laboratorios, muebles y útiles de escritorio, hornos eléctricos, etc., con destino al Hospital de la Dirección de Migraciones. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (calle Defensa N° 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 9.30 a 19,30 horas y sábados, de 8,30 a 13 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.30 abr.-N° L-2.170-v.14 may.

Llámase a Licitación Pública N° 89, para el día 21 de Mayo de 1947, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de papelería e impresos, con destino a diversas Delegaciones Regionales. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa N° 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 9,30 a 19,30 horas y sábados, de 8,30 a 13 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.30 abr.-N° L-2.171-v.14 may.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCION DE MENORES

Expte. N.° 4.031-O-947

Autorizado por Resolución N° 287 del 15|11|946, llámase a licitación privada, hasta el día 16 de Mayo, a las 10 horas, para la provisión de tricotas de lana o mezcla, con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", dependiente de esta Dirección de Menores. Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en la oficina de la Secretaría General de la Dirección de Menores, sita en la calle Santa Fe N° 880, Capital, donde podrán retirarse planillas y pliegos de condiciones todos los días de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.9 may.-N° L-2.395-v.14 may.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley 31.665|44

Licitaciones Públicas números 3 y 9|947, segundos llamados.

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Mayo a las 15 y 15 horas, para la provisión de leche y azúcar, y hasta el mismo día a las 15 horas, para la provisión e instalación de una red de fuerza motriz en el 2.° piso del edificio Córdoba 720.

Las Nóminas de Efectos, Pliego de Bases y Condiciones, y planos, pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4.° piso, días hábiles de 11,30 horas a 17,30 horas y sábados de 8,30 horas a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.9 may.-N.° L-2252-v.17 may.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a Licitación Pública N° 019, hasta el día 3 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la construcción de un pabellón, a construirse en el Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Provincia de Buenos Aires (Temperley, F. C. S.). Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Oficina N° 5, Reconquista 269, Capital, de 12 a 17 horas. Valor de la documentación $ 30 m|n. — El Secretario de la Intervención.

e.8 may.-N° L. 2271-v.28 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 921, hasta el día 14 de Mayo de 1947, a las 15,30 hs., para la provisión y colocación de diversas estructuras metálicas (muebles, roperos, armarios, vitrinas, negatoscopios etc.), según planos, para el Hospital Oftalmológico, San Juan 2021, Capital. Para base de licitación, informes, etc., concurrir a la Oficina N.° 5. Reconquista 269, Capital, Horario de 12 a 17 hs. — El Secretario de la Intervención.

e.3 may.-N.° L-2261-v.14 may.

Llámase a licitación pública para el 14 de Mayo de 1947, a las 15, para la provisión de 2 aparatos para "shock eléctrico" con destino al Hospital Nacional de Alienadas.

Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital. — Secretario de la Intervención.

e.30 abr.-N.° L-2117-v.13 may.

Secretaría de Industria y Comercio

Llámase a Licitación Pública N.° 62|47 para el día 20 de Mayo de 1947, a las 15,45 horas, para la provisión de cajas terminales, interceptores, transformadores, cables subterráneos, etc.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.3 may.-N.º L-2262-v.17 may.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1947, a las 15.15 horas, para la adquisición de artículos de papelería (con y sin impresión), con destino a la Dirección de Vitivinicultura, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 12 a 17 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.26 abr.-Nº L-2065-v.13 may.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de hasta 440 uniformes completos, compuestos de saco cruzado, chaleco pantalón y gorra azul; tres camisas blancas, tres cuellos, duros, tres corbatas negras y un par de zapatos negros, con destino a la Intendencia General de esta Secretaría, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Dirección sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital de 12 a 17 horas.—Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.23 abr. Nº 2010-v.13 may.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nros. 63|47 y 64|47, para el día 19 de Junio de 1947, a las 15 y 15.15 horas, para la provisión de transformadores de distribución y transformadores especiales.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.9 may-N.º L-2.255-v.29 may.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas números: 32, para la adquisición de albardas cargueras, monturas completas, recados, alforjas, bozales, camas de bolsas para montaña, carteras portafolios, portapliegos, cabestros, mochilas, etc.; y 33, para la adquisición de carpas y sombrillas. (Apertura: día 28 de Mayo, a las 15 y 15,15 horas, respectivamente). Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Díaz Vélez Nº 3902. — El Director General.

e.9 may.-Nº L-2.391-v.23 may.
e.9 may.-Nº L-2.392-v.23 may.

Llámase a Licitaciones Públicas Nos. 10 bis, para la adquisición de elementos para planta de briquetas en Lepá y 30, para la adquisición de aparatos para respiración autónoma de oxígeno y repuestos para los mismos. (Apertura: día 19 de Junio a las 15 y 15.15 horas respectivamente). Pliego de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Díaz Vélez N.º 3902. — El Director General.

e. 9 may.- N.º L. 2.389 -v. 23 may.
e.9 may.-N.º L-2390-v.23 may.

Llámase a Licitaciones Públicas N.º 29 para la adquisición de: Teodolitos, planchetas completas, niveles, telémetros, brújulas, lupas binoculares, etc. y N.º 31 para la adquisición de: Vagonetas para minas. (Apertura: día 26 de Mayo a las 15 horas y 15.15 horas, respectivamente). Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez N.º 3902. — El Director General.

e. 9 may.- N.º L. 2.387 -v. 23 may.
9 may.-N.º L-2388-v.23 may.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

22-5-47 — Transporte productos en Córdoba (3447) 13 hs.; 2-6-47 — Teodolitos y telémetros (3448), 15,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Av. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 hs. — Ricardo Andrada, 2.º Jefe Servicio Comercial.

e.7 may.-N.º L-2329-v.21 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

17-5-47: Ropa blanca (3370), 11,30; maderas (3394), 12,30; 19-5-47: medidores de presión (3366), 13,30; cañería (3367), 17; 20-5-47: equipo electrobomba (3416), 13,30; tejido alambre (3374) 15,30; máquinas escribir (3380), 16,30; maderas (3382), 17; 21-5-47: trapos para limpieza (3383), 15; válvulas (3395), 16; cámaras de espuma (3396), 16,30; tanque metálico (3397), 17; 26-5-47: válvulas (3388), 16; máquinas guadañadoras (3403), 17; 27-5-47: productos químicos (3402), 14; resortes alambre acero (3404), 14,30; garlopas (3405), 15; máquinas para lavar ropa (3410), 16; llaves de paso (3411), 16,30; ondámetro (3414), 17; 28-5-47: carritos y pastillas sal y dextrosa (3412), 14; 29-5-47: accesorios para cañería (3379), 16; accesorios cañería (3387), 16,30; 31-5-47: construcción deshidratadores (3365), 9,30; 12-6-47: electrodos y varillas (3386), 14,30; chatitas (3398) 16; 24-6-47: tubos para caldera (3408), 15; equipo electrobomba (3409), 15,30; caños galvanizados negros (3413), 16; 30-6-47: alambres y resortes (3400), 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2.º Jefe Servicio Comercial.

e.2 may. N.º L-2198 v.13 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

6-6-47: hierros y perfiles (3401), 14,30; 24-6-47: camiones tanques (3381) 14.30; 11-7-47: aparatos de bombeo (3384), 16.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2.º Jefe Servicio Comercial.

e.2 may.-N.º L-2199-v.20 may.

Llámase a licitación pública para el día y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

23|6|47 Equipo perforador (3339) 14.30; Caños de conducción (3340) 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 11.30 a 17 horas.

Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.24 abr.-Nº 2036-v.13 may.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública N.º 617 para el día 6 de Junio a las 14.00 horas, para la adquisición de elementos de transporte para cargas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7,30 a 17,30 horas. — Ing. Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.9 may.-N.º L-2.263-v.4 jun.

Prorrógase para el día 28 de Mayo, a las 12 horas, la Licitación Pública Nº 612, por la adquisición de reguladores para gas a alta presión.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7,30 a 17,30 horas. — Ingº Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.9 may.-N.º L-2.386-v.17 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 23, a las 13.00 horas (Pliego Nº 620) limpieza y ajuste de equipos de facturación. — Mayo 24, a las 10.00 horas (Pliego Nº 618) cañería de conducción y accesorios. — Mayo 24, a las 10.15 horas (Pliego Nº 619) materiales de construcción. — Mayo 24, a la 10.30 horas (Pliego Nº 621) muebles y máquinas p|oficina,

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas. — Ingº Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.8 may.-Nº L. 2270-v.22 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 13, a las 12 horas (Pliego N.º 612) reguladores para gas. — Mayo 13, a las 12.15 horas (Pliego N.º 613) registradores de presión. — Mayo 13, a las 13 horas (Pliego N.º 606) cuero para fuelles. — Mayo 13, a las 13.15 horas (Pliego N.º 607) contadores para medidores. — Mayo 13, a las 13.30 horas (Pliego N.º 608) accesorios para medidores. — Mayo 13, a las 12.45 horas (Pliego N.º 616) repuestos para camión R.E.O.

pital Federal de 7.30 a 17.30 horas — Ing. Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.29 abr.-N.º L-2156-v.13 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 23, a las 12 horas (Pliego N.º 609) accesorios de hierro fundido para cañerías de conducción. — Mayo 23, a las 12.15 horas (Pliego N.º 610) uniformes y ropa para trabajo. — Mayo 23, a las 12.30 horas (Pliego N.º 611) accesorios para cañería de conducción negros galvanizados y acero y bronce fundido. — Mayo 23, a las 12.45 horas (Pliego N.º 614) accesorios de hierro fundido para cañería de conducción.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 17.30 horas. — Ing.º Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.29 abr.-N.º L-2157-v.20 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 597 para el día 19 de Mayo, a las 12.30 horas, para la contratación de trabajos de instalaciones domiciliarias dentro del radio de la Capital Federal, y Licitación Pública Nº 605, para el 19 de Mayo a las 12.45 horas, para la provisión de válvulas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas — Ingº Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.23 abr.-Nº 2015-v.19 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 591, para la adquisición de accesorios para cañerías, y Licitación Pública Nº 592 por caños negros galvanizados, para el día 17 de Mayo, a las 10.15 y 10.30 horas, respectivamente.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 7.30 a 17.30 horas. — Ingº Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.22 abr.-Nº L. 1970-v.16 may.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo de 1947, por la provisión de materiales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación N.º 16, a las 8 horas: cronómetros, elementos para observatorio astronómico, baro altímetros, anemómetros, altímetros, termómetros, motores sincrónicos, proyectores de plafond, etc.

e.2 may.-N.º L-2229-v.20 may.

Licitación N.º 25, a las 8,15 horas: afiladoras para herramientas, rectificadoras, agujereadoras, balancines, barrenadoras, bombos para moldurar, cilindros para curvar chapas, cepilladoras, martinetes, planchadoras, equipos de prueba de arrancadores, de carburadores, de desengrase de metales, de generadores, de limpieza por sopleteado, para lavar radiadores, magnaflux, cargadores de baterías, mármoles de ajustaje, instalación completa para limpieza de motores.

e.2 may.-N.º L-2230-v.20 may.

Licitación N.º 26, a las 8,30 horas: pistolas para limpieza y engrase.

e.2 may.-N.º L-2231-v.20 may.

Licitación N.º 27, a las 8,45 horas: carretillas porta tambor, recipientes y bandejas para aceite, baldes, mangueras, caballetes metálicos, escaleras de madera y metálicas, camillas para mecánicos.

e.2 may.-N.º L-2232-v.20 may.

Licitación N.º 28, a las 9 horas: gatos hidráulicos de 1 a 10 toneladas, aparejos, fabricación de calzas y tacos de madera, calentadores eléctricos de inmersión, lámparas portátiles, reflectores, aspiradores eléctricos de polvo.

e.2 may.-N.º L-2233-v.20 may.

Licitación N.º 29, a las 9,15 horas: mangueras de goma y tela con pico.

e.2 may.-N.º L-2234-v.20 may.

Licitación N.º 30, a las 9,30 horas: fabricación de tapas precintos.

e.2 may.-N.º L-2235-v.20 may.

Licitación N.º 31, a las 9,45 horas: mástiles irradiantes y reticulares.

e.2 may.-N.º L-2236-v.20 may.

Licitación N.º 32, a las 10 horas: herramientas para reparación de baterías, extractores de ruedas, guinches transportables de 3 toneladas, equipos para vulcanizar, limpiadores y probadores de bujías, cabina de sopleteado.

e.2 may.-N.º L-2237-v.20 may.

Licitación N.º 33, a las 10,15 horas: receptores para escuela y livianos para planeadores, baterías de acumuladores, tableros y cargadores de baterías, valijas con probadores de emisión y osciladores de radiofrecuencia.

e.2 may.-N.º L-2238-v.20 may.

Licitación N.º 35, a las 10,30 horas: fusibles, aisladores, cables, tableros de mármol y cinta de acero.

e.2 may.-N.º L-2239-v.20 may.

Licitación N.º 36, a las 10.45 horas: cubetas de hierro, agitadores, sujetadores de películas, caballetes porta placas, linternas de seguridad, indicadores de intervalos y pupitres de retoque, todo para uso fotográfico.

e.2 may.-N.º L-2240-v.20 may.

Licitación N.º 38, a las 11,15 horas: remachadoras y martillos neumáticos, equipo hipresuri, yemi, pistola pulverizadora y perforadoras eléctricas.

e.2 may.-N.º L-2242-v.20 may.

Licitación N.º 37, a las 11 horas: brújulas de bolsillo.

e.2 may.-N.º L-2241-v.20 may.

Licitación N.º 39, a las 11,30 horas: papel ferrogalato "Oce" y polvo revelador negro.

Los pliegos de condiciones deben retirarse en la División Adquisiciones, Tucumán 1427, los días hábiles de 7,30 a 13 horas.

La presente licitación deberá publicarse por el término de 15 días, en dos diarios de mayor difusión de esta Capital.

Buenos Aires, de Abril de 1947. — Alberto Nicolás Ferro Sessarego, Comodoro, Director General Into. del Material Aeronáutico.

e.2 may.-N.º L-2243-v.20 may.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PLAN QUINQUENAL

Llámase a Licitación Pública N.º (Obras) 154, para el día 3 de Junio de 1947, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Instalación para almacenamiento, distribución y provisionamiento de Aeronafta -B.A. M. Reconquista, Santa Fe". Presupuesto oficial m$n. 455.060.73. Precio

documentación técnica m$n. 30.—.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) o en el Juzgado Federal de Santa Fe, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 29 de Mayo de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.9 may.-N. L-2.251-v.29 may.

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas, 41|47 "Provisión de tubos fluorescentes y reactancias". — Documentación técnica m$n 22. —; 9 y 20 horas, N.° 42|47 "Provisión de materiales varios para instalaciones eléctricas y telefónicas (porcelana y bakelita)". — Documentación técnica m$n 10. —; 9 y 40 horas, N.° 43|47 "Provisión de materiales varios para cables armados e instalaciones eléctricas". — Documentación técnica m$n 15. —; 10 horas N.° 44|47 "Provisión de alambres, cables y cordones varios para electricidad e instalaciones telefónicas". Documentación técnica, m$n. 20; 10 y 20 hs., N.° 45|47. Provisión de elementos varios para instalaciones de campanilla". — Documentación técnica m$n 15 y 10 y 40 horas, N.° 46|47 Provisión de lámparas eléctricas varias". — Documentación técnica m$n 5. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto". — La Documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas.—El Secretario de Aeronáutica.

e.6 mayo-N.° L.2276-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L.2277-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L.2278-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L.2279-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L.2280-v.20 mayo.
e.6 mayo-N.° L.2281-v.20 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, N.° 47|47 "Provisión de muebles de madera".— Precio de la documentación técnica m$n. 25.— y 10 y 20 horas, N.° 48|47 "Provisión de camas metálicas y elásticos". — Precio de la documentación técnica m$n. 5.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas, o en el Juzgado Federal de las Ciudades de Santa Fe y Córdoba donde igualmente podrán presentar ofertas hasta el 19 de Mayo de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 may.-N.° L-2304-v.20 may.

Llámase a Licitación Pública N° 145 — Obras — (2° llamado), para el día 20 de Mayo de 1947, a las 10 horas, para la contratación de la obra: perforación semisurgente — B.A.M. General Urquiza — Paraná, Entre Ríos. Presupuesto oficial: m$n. 39.735. Precio de la documentación técnica: m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), o en el Juzgado Federal de Paraná, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Mayo de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 may.-N° L-2.178-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública N° 123 — Obras — (2° llamado), para el día 20 de Marzo de 1947, a las 10 y 10 horas, para la contratación de la obra: perforación semisurgente — Aeropuerto de Salta. Presupuesto oficial: m$n. 60.570. Precio de la documentación técnica: m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Seccion Licitaciones y Contratos de Obras), o en el Juzgado Federal de Paraná, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Mayo de 1947. — Igualmente podrá consultarse la documentación técnica en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 may.-N° L-2.177-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 149 —Obras— (2.° llamado), para el día 20 de Mayo de 1947 a las 10 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Modificación del sistema cloacal exterior - Parque y Depósito Aeronáutico —B. A. M. General Urquiza - Paraná - Entre Ríos". Presupuesto oficial m$n. 4.991,50. Precio de la documentación técnica: m$n. 8.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el Sr. Escribano General del Gobierno. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras) o en el Juzgado Federal de Paraná, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Mayo de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación técnica en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 may.-N.° L-2175-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 152 —Obras— (2.° llamado), para el día 20 de Mayo de 1947 a las 10 y 40 horas, para la contratación de la obra: "Construcción de una casilla para las instalaciones de almacenaje, distribución y aprovisionamiento de Aeronafta (IIa. etapa)— B. A. M. Tandil". Presupuesto oficial: m$n. 18.421,32. Precio de la documentación técnica: m$n. 15.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 may.-N.° L-2174-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública N° 151 — Obras — (2° llamado), para el día 20 de Mayo de 1947, a las 10 y 20 horas, para la contratación de la obra: reparación del camino al Radiogoniómetro — B.A.M. El Palomar. Presupuesto oficial: m$n. 8.014,27. Precio de la documentación técnica: m$n. 5.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 may.-N° L-2.176-v.16 may.

Licitación Pública número 40|47

Llámase a licitación pública para el día 19 de Mayo de 1947 para la "provisión de cable armado subterráneo y materiales para su instalación". — Precio de la documentación técnica: m$n. 1.— (un peso moneda nacional de curso legal). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.29 abr.-N° L-2122-v.14 may.

Llámase a Licitación Pública N° 153 para el día 30 de Mayo de 1947 a las 10 horas para la "Provisión de 10 hangares desarmables". La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754 ante el señor Escribano General del Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones en la mencionada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). — El Secretario de Aeronáutica.

e.28 abr.-N° L. 2086-v. 16 may.

Llámase para el día 17 de Mayo de 1947, para las siguientes licitaciones públicas:

Licitación N.° (III) 2; a las 10 horas; Provisión de 14.000.000 de ladrillos de cal de primera calidad y 1.000.000 de tejas tipo español.

Licitación N.° (III) 3; a las 10 y 30 horas; provisión de 5.500 m3 de arena gruesa, 1.500 m3 de arena fina y 3.000 m3 de pedregullo.

Apertura de propuestas: Dirección General de Infraestructura, Regional Centro, Camino a San Roque Km. 6 1/2 Córdoba. Casilla de Correo 202. Pliegos de condiciones solicitarlos en la citada Dirección General, Regional Centro, y en los Juzgados Federales de Tucumán, Santiago del Estero y La Rioja, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 13 de Mayo de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.24 abr.-N° L-1999-v.14 may.

Cuartel Maestre General
Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública N° 26|947, para la provisión de gabanes, impermeables y botones para uniformes de tropa, a realizarse el día 22 de Mayo de 1947, a las 11.45 horas, en la calle Parera N° 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, Vice Comodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.8 may.-N° L. 2267-v.23 may.

Dirección de Intendencia

Llámase a licitación pública para el día 22 de Mayo de 1947, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública N° 23|947. — Cajones, precintos, hilo y papel para embalar, sunchos y máquinas de sunchar, a las 11 horas.

Licitación Pública N° 24|947. — Artículos de bazar, a las 11.15 horas.

Licitación Pública N° 25|947. — (2° llamado de la Pública N° 13|47. — Zapatos, a las 11.30 horas.

Que se realizarán en la calle Parera N° 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, — Vice Comodoro de Intendencia, Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.8 may.-N.° L. 2264-v.22 may.
e.8 may.-N.° L. 2265-v.22 may.
e.8 may.-N.° L. 2266-v22 may.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.° 93
Expediente N.° 15.232|947

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 14 del mes de Mayo próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la División Materiales Sanitarios y Abastecimientos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Cajones de madera, cartón acanalado, tapones de goma y viruta de madera.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.7 may.-N.° L-2331-v.14 may.

LICITACION PUBLICA N.° 104

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 del mes de mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Instituto Nacional de Enfermedades Alérgicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Artículos de Librería, impresos, Instrumental Quirúrgico, Artículos de Laboratorio, Menaje y Bazar, Drogas y Productos de Farmacia, Implementos para Farmacia, Lavado de Ropa, Muebles, Artefactos, Máquinas de escribir y calcular, Maquinarias, Uniformes y Equipos. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — El Director General de Administración.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947.

e.6 mayo-N.° L.2282-v.20 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 94

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 14 del mes de mayo próximo a las 13 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital Común Regional "Francisco de Viedma" en Viedma-Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Fósforos — Drogas, productos químicos y farmacia — Bicicleta — Limpieza, bazar y menaje. Máquinas, motores y su conservación — Mesitas de madera — Racionamientos y alimentos — Uniformes y equipos

— Utiles, libros, impresos y encuadernación — Artículos varios.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1947. —El Director General de Administración.

e.6 mayo-N° L.2275-v.14 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° [illegible]

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de mayo próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Dirección de Demología Sanitaria, calle Paseo Colón 367|75.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: máquinas de escribir y muebles de acero.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947.

El Director General de Administración.

e.6 mayo-N.° L.2285-v.20 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 99

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital "Angela Iglesia de Llano" en Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Alimentos, Combustibles y artículos de limpieza.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947.

El Director General de Administración.

e.6 mayo-N.° L.2284-v.20 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 105

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 del mes de mayo próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Disp. Púb. Nac. de las Vías Respiratorias de la Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, **sábados de 9 a 12** horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, bazar y menaje. — Moblaje. — Racionamiento y alimentos. — Servicio de té y café. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones. — Instrumental científico. — Artículos varios.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.

El Director General de Administración.

e.6 mayo-N.° L.2283-v.20 mayo.

Licitación Pública N. 103

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de mayo próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital "Reumann —Enz" en Intendente Alvear (La Pampa).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental quirúrgico, artículos de farmacia, drogas, combustibles, artículos de menaje y bazar, artículos de limpieza, máquinas de escribir, muebles, artefactos, eléctricos, alimentos, ropería, tienda, artículos de librería é impresos. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — El Director General de Administración.

e.3 may.-N.° L. 2215-v.14 may.

Licitación Pública N.° 97

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 14 del mes de Mayo próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: varios: (sábanas, impermeable, hilos, lonas, etc.) — Automóviles y su reparación: (cámaras, cubiertas, reparaciones, ajustes completos, etc.). — Combustibles: (alcohol, carbón, leña, etc.). — Drogas, productos químicos y farmacia: (aceites, ácidos, extractos, pomadas, vitaminas, guantes de goma, jeringas, materiales de curación, etc.). — Limpieza, menaje y bazar: (baldes, cacerolas, mecheros, tenedores, etc.). — Limpieza y arreglos de máquina de escribir. — Reajustes del compresor, etc. de un frigorífico y lavadero. — Alimentos: (de almacén, carne, papas, verduras varias, pan, etc.). — Uniformes y equipos: (botas de goma, camisones, delantales, zuecos, etc.). — Utiles de escritorio, libros, formularios, etc.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — El Director General de Administración.

e.2 may.-N.° L-2180-v.16 may.

Licitación Pública N.° 111

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 16 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de los Servicios Generales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende lo siguiente: 4.000 ampollas de Penicilina por 100.000 unidades. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — El Director General de Administración.

e.30 abr.-N.° L-2131-v.14 may

Licitación Pública N.° 96

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 14 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Centro de Salud Oberá (Misiones).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; menage, bazar y limpieza; máquinas de escribir y su conservación; maquinarias, motores y herramientas; muebles artefactos y su conservación; uniformes y equipos. — El Director General de Administración.

e.29 abr. N° L.2119-v.14 may.

Licitación Pública N.° 109

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 23 del mes de Mayo próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Electro-Radiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Aparato de Rayos X y sus accesorios.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.8 may.-N.° L. 2332-v.20 may.

Licitación Pública N.° 108

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 23 del mes de Mayo próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Talleres e Imprenta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Comestibles y lubricantes; drogas, máquinas de escribir, bazar, limpieza y menaje; materiales y materias primas; máquinas, motores y herramientas; moblajes, artefactos y su conservación; útiles de escritorio, libros e impresos; motocicleta.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — El Director General de Administración.

e.8 may.-N.° 2333-v.20 may.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas
Aduana de la Capital

DIRECCION DE ALCAIDIA

Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don O. Bertolini se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N.° 86.102 A|47, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Fresno Star; Paquete: 12.582; Fecha de entrada al puerto: Nobre. 15|46; S|m.; S|n.; Mercaderías halladas en la bodega del Vapor: 1 Pieza tejido 5 kilos, 10 pul-overs usados, 4 estuches vacíos, 11 unidades guantes de goma, 17 gamuzas, 1 lata aceite, 2 muñecas rotas. — Abel E. Menéndez, Subdirector de Alcaidía (Interino).

e.3 may.-N.° 50-v.23 may.

Nota N° 88.322 A|47

Vapor: Gaelic Star; Paquete: 13.494; Fecha de entrada al puerto: Diciembre 7|46; S|m.; S|n.; Mercadería hallada en la bodega del vapor: 1 pieza tejido, kilos 8,900; 4 trozos tejido, kilos 6,400; 1 pantalón corto para niño. — Abel E. Menéndez, Subdirector de Alcaidía (Interino).

e.3 may.-N.° 51-v.23 may.

Vapor Brazil Victory, paquete 6.369, fecha de entrada al puerto Junio 15|46, marca Solex Lda., números 1, envase cajón, cantidad 1.

e.30 abr.-N° 47 v. 21 may.

Vapor Empire Camp., paquete 9.903, fecha de entrada al puerto Agosto 5|45, marca s.|n., números s.|n., 11 relojes — despertadores y de pulsera.

2,350 Kilos fornituras para relojeros en 4 cajas,

8 Kilos id.

126 Cajas comprimidos Drogas,

2,200 Kilos tejidos de seda y algodón.

e.30 abr. N.° 48 v.21 may.

Planilla de Rezago N° 178|47

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don O. Bertolini se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N° 89.216 A. 1947, que deben presentarse a esta aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Belgique, paquete 8.236, fecha de entrada al puerto Julio 30|46, marca F.D.R.C., números 239, envase esqto., cantidad 1. — Abel G. Menéndez, Sub-Director de Alcaidía (Interino).

e.30 abr.-N° 46 v. 21 may.

ADUANA DE LA PLATA

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de La Plata, don Julio F. Scoccia, hácese saber por el término de quince días a los que se consideren propietarios o con derechos a un camión chapa N° 412.012, de la Provincia de Buenos Aires y mercaderías del que era portador el mismo el día 9 de Abril de 1947, en que fué apresado en jurisdicción del Partido de Magdalena, en el paraje denominado Punta Piedras, que los mismos serán subastados el día 29 de Mayo de 1947 y subsiguientes, a las 8 horas, en cumplimiento al fallo N° 31 dictado en el Sumario número 25|1947 caratulado "Angel José Passero y otros — Por tentativa contrabando de exportación", cuya parte dispositiva dice así: "1° Declárase caídas en comiso la mercadería y camión apresados, cuyo detalle y verificación han sido practicados por la Oficina de Vistas de esta Aduana, a fojas 19|23. — 2° Aplicar una multa igual al valor de la mercadería de que se trata, la que debe ser abonada por el patrón del camión: Angel José Passero. — Julio F. Scoccia, Administrador de la Aduana de La

Plata". — La venta será realizada por personal de la Aduana, sin base y al mejor postor, en el galpón N° 5 del Dock Central, donde puede examinarse las mercaderías todos los días hábiles, de 9 a 11 horas. — Seña: 20 %. Comisión: 3 %. El remate queda supeditado a la aprobación del Administrador de la Aduana, conforme al artículo 49 del texto ordenado de la Ley de Aduana. — Julio F. Scoccia, Administrador de la Aduana de La Plata.

e.9 may.-N° 50-v.29 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Rufino García. — Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.25 abr.-N° 1241 s|p.p. v. 3 jun.

El Juez Doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANA ORSCEHONSKI de WRONCBERG o de WROUBERG.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1947. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.5 abr.-N° 1116 s|p.p.-v.14 may.

N.° 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Gustavo Eppens. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.25 abr.-N° 1235 s|p.p. 3 jun.

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE DOROTEO IVALDI. — Secretaría Funes Lastra.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.5 abr. N° 1111 s|p.p.-v.14 may.

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SARA ESTEVES de HAASE. — Secretaría Funes Lastra.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1947. — Jorge A. Funes Lastra, secretario.

e.5 abr.-N.° 1115 s|p.p.-v.10 may.

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO ROSIELLO.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.5 abr.-N° 1117 s|p.p.-v.14 may.

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña ROSARIO GAMMUTO de BRUNETTI.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1947. — César F. Iraola, secretario.

e.5 abr.-N° 1108 s|p.p.-v.14 may.

N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Juan Rojas (secretaría Huarte). — Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.25 abr.-N° 1232 s|p.p. v. 3 jun.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GERONIMO FUMAGALLI.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1947. — Antonio Collazo, secretario.

e.5 abr. N° 1104 s|p.p.-v.14 may.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCA CURZARDI o FRANCISCA GURZARDI de AMATO (Secretaría N.° 18).

Buenos Aires, Marzo once de 1947 — Alberto Huarte, secretario.

e.5 abr.-N.° 1112 s|p.p.-v.10 may.

N.° 6

El Juez en lo Civil N.° 6, Dr. Rafael E. Ruzo, hace saber por el término de quince días que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza por el mismo término, a la SOCIEDAD RURAL DE RIO NEGRO Y NEUQUEN, o sus representantes legales, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pesos, ante este Juzgado y Secretaría autorizante, bajo percibimiento de nombrarse defensor le ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — D. Santillán Villar, secretario.

e.7 may.N.° 1355 s|p.p.-v.27 may.

El Juez en lo Civil, Doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado N° 6, cita por treinta días a acreedores y personas que se consideren con derecho a los bienes de la Asociación ACADEMIA MERCANTIL FOSSA. — Buenos Aires, Marzo cuatro le 1947. — J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.25 abr.-N.°1227 s|p.p.-v.3 jun.

El Juez en lo Civil, Doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado N.° 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TUSACCIO.

Buenos Aires, Marzo siete de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.5 abr.-N° 1107 s|p.p.-v.14 may.

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil N.° 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONELA SCHIMILEVICH o PETRONELA SCHMILEVICH de ZILENSKI.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.5 abr.-N° 1100 s|p.p. v.14 may.

N.° 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NAVIDAD o NAVIDAD DE JESUS ACUÑA.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1947. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.5 abr.-N° 1109 s|p.p.-v.14 may.

N.° 8

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña Catalina Timotea Massa de Weiss — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.25 abr.-N° 1239 s.|p.p. v. 3 jun.

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE DELESCABE.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1947. — Enrique Giraudy, secretario.

e.5 abr.-N° 1119 s|p.p.-v.14 may.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujón, Secretaría N° 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de Josefa García de Romero. — Buenos Aires, 9 Abril de 1947. — Manuel Arauz Castex, secretario.

e.19 abr.-N° 28.394-v. 28 may.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DEL CARMEN ROSSI DE BENVENUTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — César Black, secretario.

e.9 may.-N.° 1371 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO ROTHEMBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 275 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Abril 4 de 1947. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.22 abr.-N.° 1.206 s|p.p.-v.30 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVARISTO GALLEGO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.16. abr.-N.°1197 s|p.p.-v.24 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Peña, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO ANTONIO VICTORIANO VEGA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación del art. 173, inc. ... Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.26 abr.-N° 1242 s|p.p.-v.4 jun.

N.° 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADEO FLORENTINO SUAREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947 — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.26 abr.-N° 1253 s|p.p.-v.4 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS HORACIO ECHANI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°, (Centro.

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.9 abr.-N.° 1177 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR GINER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°, (Centro).

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. —Enrique I. Cáceres, secretario.

e.9 abr.-N.° 1169 s|p.p.-v.14 may.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO SAENZ FERNANDEZ o etc., para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.9 may.-N.° 1370 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FORTUNATO IBERRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 abr.-N° 1.216 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.22 abr.-N° 1.204 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IRMA ESCOLA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto ,bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.9 abr.-N.° 1174 s|p.p.-v.14 may.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo RICARDO M. CARRIZO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría N.° 51.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.2 may.N.° 1321 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo TEODORO HIPOLITO DECOUD, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.2 may.-N.° 1322 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a los prófugos VICTOR GAETE Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.26 abr.-N.° 1245 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan Mª Louge se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CUPA, procesado por el delito de estafa (Sumario N.° 24.629), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Rodolfo E. Campora, secretario.
e.26 abr.-N.° 1248 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN CARLOS CARNE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.26 abr.-N.° 1249 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a AGUSTIN FRATICELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Secretaría Nº 59. — Carlos H. Ure, secretario.
e.22 abr.-N.° 1.215-s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE AMICA, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 1.° de 1947. — Rodolfo H. Cámpora, secretario.
e.14 abr.-N.° 1184 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR ELTON (sumario N.° 24.568), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1.° de Abril de 1947 Rodolfo H. Cámpora, secretario.
e.14 abr.-N.° 1183 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HUGO EDUARDO BELLUSCIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria N.° 51. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.7 may.-N.° 1362 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO JACINTO BUNGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.7 may.-Nº 1366 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO SCHEER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.7 may. N.° 1363 s|p.p. v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LOPEZ PEREZ o JUSTA LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ o GARCIA (alias) "LA BRASILEÑA", para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2 may.-N.° 1324 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERAFIN GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.22 abr.-Nº 1217 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL BENTACOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.22 abr.-Nº 1218 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTER MARTINEZ DE JUAREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14 abr.-N.° 1179 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS C. KAPPES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.9 abr.-Nº 1.173 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LUIS FUSSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.9 abr.-Nº 1.171 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Narciso E. Ocampo, instrucción Nº 3, del Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO VILLAR RUA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1947.
e.9 abr.-Nº 1.167 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 3° del doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación la presente, a GUILLERMINA ALVAREZ DE PADILLA, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Marzo de 1947 —Ernesto N. Black, secretario.
e.9 abr. N.° 1168-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 3. del doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a: MAURICIO SCHILDCRUT, para que, comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 25 de Marzo de 1947, — Ernesto N. Black, secretario.
e.9 abr.-N.° 1175 s|p.p.-v.14 may.

N.° 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Práxedes M. Sagasta, se emplaza por treinta días a JORGE CERIOTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 55. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7 may.-Nº 1358 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Alfredo A. González, secretario.
e.7 may.-Nº 1357 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO FELIPE MORTILLARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26 abr.-N.° 1244-s.p|p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS AMARILLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Marzo veintiocho de 1947. — Aparicio A. Pérez, secretario.
e.1 abr.-N.° 1153 p.p.-v.17 may.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CESAR FRIGERIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.9 may.-N.° 1369 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a

contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VAZQUEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.9 may.-N.° 1372 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MONTEIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge M. Lanusse, secretario.

e.7 may.-N° 1363 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DOS SANTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.7 may.-N° 1364 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CALOS ACUÑA QUIROGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.7 may.-N.° 1365 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA MONCADA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.6 may.-N.° 1370 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OLBORNOZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.2 may.-N.° 1329 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA MEZA Y AGUSTINA SOLIS para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.18 abr N.° 1201 s|p.p. v.27 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO A. BELOTTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.16 abr.-N° 1.195 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR FACCIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Alfredo D. Posse, Jorge Manuel Lanusse, secretarios.

e.14 abr.-N.° 1182 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente ,a ANGEL CASTRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 1.° de 147. — Alfredo D. Posse, Jorge Manuel Lanusse, secretarios.

e.14 abr.-N.° 1181 s|p.p.-v.20 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS BOGUSLAVSKY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Alfredo D. Posse, Jorge Manuel Lanusse, secretarios.

e.14 abr.-N.° 1164 s|p.p.-v.20 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO DIAZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 abr.-N.° 1163 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ARENALES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1947. — Secretario: Dor Jorge Lanusse.

e.11 abr.-N.° 1150-s|p.p.-v.17 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTHER MORETI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1947.

e.9 abr.-N° 1.176 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO EICHENBAUM, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.9 abr.-N° 1.168 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RICJANCINO GUADA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5 abr.-N° 1127 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FREDERIC WILSON para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires Marzo 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5 abr.-N° 1126 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC KRAUZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5 abr. N° 1125 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ANTONIO NAPOLI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5 abr. N° 1124 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ANTONIO PELLEGRINI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso
Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.5 abr.-N° 1123 s|p.p.-v.14 may.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a VALENTIN GEREMIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1330 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARIA S. de ABIDEGARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1332 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE BANKIRER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1331 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a AGUSTIN LUIS TAMAGNO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1318 s|p.p.-v.10 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE IGNACIO PALOMINO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1319 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a CLARA GOMEZ de CAMARA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1320 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a WENER SCHUZZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N° 1327 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a GERARDO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 abr.-N.° 1256-s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a SARA ROSA CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 abr.-N.° 1250 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a HAROLD AASE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.26 abr.-N.° 1246 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SARA MORENO o MOREÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.26 abr.-N.° 1243 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet se emplaza por terinta días a JOSE ALMADA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.18 abr.-N.° 1209 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a HECTOR MITEUPUNET a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.14 abr.-N.° 1180 s|p.p.-v.[illegible] may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a VICTOR PABLO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, defraudación y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.14 abr.-N.° 1165 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARIO DOMINGO VENINI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Roberto Durrieu, Secretario.

e.11 abr.-N° 1.152 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a CARLOS GROBA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.5 abr.-N.° 1122 s|p.p.-v.10 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ERNESTO DETRY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.7 may.-N.° 1356 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JUAN MARIO GRIMAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, defraudación, adul. de doc. privado, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.7 may.-N.° 1359 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO RUCA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 may.-N° 1328 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y empleza a ELENA VILLANI o WIZASKI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 may.-N° 1326 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JOSE RODRIGUEZ, acusado de defraudación para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.18 abr.-N.° 1202 s|p.p.-v.27 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAIMUNDO HERRERA o RAIMUNDO RAMOS HERRERA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.16 abr.-N° 1.198 s|p.p.-v.24 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GILBERTO NESTOR HEREDIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 2 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.16 abr.-N° 1.199 s|p.p.-v.24 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a JUAN o JUAN JOAQUIN KIWIT, para que dentro del plazo de treinta días contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas y quiebra fraud., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 27 1947 — Secretario: Sr. Germán Terán.

e.11 abr.-N.° 1151-s|p.p.-v.17 may

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO MARIA VERA procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.9 may.-N.° 1373 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS PAGANI, procesado por el delito de falsificación y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho, en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.7 may.-N.° 1360 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA ROUQUETE DE GUASPARI, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.2 may.-N° 1323 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos FELIX y ERNESTO LORENTE, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E|L: "Oscar V. J. Berlingeri", Vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.30 abr.-N° 1314 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIANI (causa N.° 16.143) procesado por el delito de infrac. art. 212 Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26 abr.-N.° 1254 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CASIANO ALAMINO, procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.26 abr.-N.° 1255 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISIDRO AMENDOLA, procesado por el delito de hurto (causa 16.233) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26 abr.-N.° 1247 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO GIORDANO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.22 abr.-N° 1207 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a las prófugas JULIA MONDACA y ESTELA MONDACA, procesadas por el delito de falso testimonio (Causa 16.165) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la

primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Dr. Justo E. Rojo, Secretario.

e.22 abr.-Nº 1214 s.|p.p. v. 30 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ...lito de malversación caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril dos de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.16 abr.-Nº 1.196 s|p.p.-v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo JUAN SAUMA, argentino, soltero, de 32 años de edad, corredor, casado, alfabeto, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar des de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Este edicto corresponde al sumario N.º 15.963.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.14 abr.-N.º 1178 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor O. V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO QUIROLO, procesado por el delito, a estar a derecho en la causa que se le estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Justo E. Rojo, Secretario.

e.11 abr.-N.º 1155-s|p.p.-v17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos OSCAR REBECCHI y ROBERTO GARCIA, procesados por el delito de robo (art. 164 del C. Penal), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Este edicto corresponde al sumario N.º 15953 al que deben referirse todas las comunicaciones y presentaciones.

Buenos Aires, Marzo veinticuatro de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.11 abr.-N.º 1170-s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO SALINAS o SALINAS CASTILLO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.9 abr.-Nº 1.172 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Fe-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 5

El Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 5 en autos Obras Sanitarias de la Nación c|BAVIO ARTURO I. s|cobro de pesos, cita por seis días al demandado a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Graciano J. Paysás, secretario.

e.9 may.-N.º 1374 s|p.p.-v.19 may.

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 8 de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Montiel entre San Pedro y Francisco Bilbao, Sección 76, Manzana 48, Parcela 21 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados, Expediente Judicial Nº 57.773, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — P. A. S. Rodolfo Amuchástegui, Oficial 1.º.

e.2 may.-Nº 29.055-v.22 may.

N.º 9

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALEJO SERPA.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1947. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.5 abr.-Nº 1114 s|p.p.-v.13 may.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ...

Buenos Aires, Marzo 19 de 1947. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.5 abr.-Nº 1110 s|p.p.-v.13 may.

N.º 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don CESAR STRADA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.

e.25 abr.-N.º 1234-s.p|p.-v.3 jun.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber por tres días a CELESTINO LEON RUIZ que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado sentencia que dice así en su parte dispositiva: Buenos Aires, Agosto dos de 1946. — Autos y Vistos: ..... senténciase de remate esta causa que sigue el Fisco Nacional contra Celestino León Ruiz sobre cobro de cien pesos m|n. y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo''. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.9 mayo-N.º 1376-s.p|p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don EDUARDO RAMIREZ MOLINA para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 103,32) le sigue el Fisco Nacional (Expte. 502) bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.9 may.-N.º 1375 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez Federal Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo a cargo del Juzg. Federal N.º 2 de esta Capital se hace saber a don PASCUAL de ROSA y a su fiador Don José de Rosa, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría a cargo del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: ''Buenos Aires, Marzo 13 de 1947... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a Pascual de Rosa y a su fiador José de Rosa a abonar al Fisco Nacional la suma de sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. Regulo los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de veinte pesos moneda nacional. Notifíquese, repónganse el sellado, devuélvase el expediente administrativo agregado y archívese. — Ortiz Basualdo''. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.6 may.-Nº 1348 s.|p.p. v.-13 may.

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo a cargo del Juzg. Federal N.º 2 de la Capital, se hace saber a don CARLOS KEMIEDIG por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría a cargo del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: ''Buenos Aires, Agosto 28 de 1946... Fallo: Declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda, —23 de Mayo de 1943—, y condenando a Carlos Kemiedig a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda; con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal, hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — Ortiz Basualdo''. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.6 may.-Nº 1349 s.|p.p. v. 13 may.

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de esta Capital, se hace saber a don JOSE RAFFO, por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría a cargo del suscripto, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: ''Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — ......Fallo: Declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 26 de Mayo de 1943 —, y condenando a José Raffo a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente, de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. — Con costas. — Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal, hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — Ortiz Basualdo''. — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.6 may.-Nº 1.345 s|p.p.-v.13 may.

Por disposición del señor Juez Federal, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, de la Capital, se hace saber a don VICTOR RUSSO, por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría a cargo del suscripto, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: ''Buenos Aires, Septiembre 26 de 1946. — .....Fallo: Condenando al Sr. Víctor Russo a pagar al Fisco Nacional la suma de ochenta y ocho pesos con treinta y cuatro cts., más sus intereses y las costas del juicio. — Not. Aráuz c. López. — Devuélvanse las actuaciones administrativas y oportunamente archívese. — Fdo.: E. A. Ortiz Basualdo''. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.6 may.-Nº 1.346 s|p.p.-v.13 may

Por disposición del señor Juez Federal, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de cinco días, a don JOSE BONICA, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría a cargo del suscripto, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: ''Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — ......Fallo: Haciendo lugar a la demanda deducida por el Fisco Nacional contra José Bonica y condenando a éste a abonar le la suma de ciento cincuenta y tres pesos con sesenta cts. con lo adeuda, con intereses estilo Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. — Regulo los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de treinta pesos moneda nacional. — Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — (Fdo.): Ortiz Basualdo''. — Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.6 may.-Nº 1.347 s|p.p.-v.13 may.

JUZGADO DEL DOCTOR JUAN C. ROMERO IBARRA

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Juan César Romero Ibarra, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a ALFREDO VELOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al art. 173, inc. 2.º del Código Penal se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, 2.º piso s|Tucumán. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.11 abr.-N.º 1.149 s|p.p.-v.17 may.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(SECCION SANTA CRUZ)

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, se cita por quince días a quienes se consideren con derechos sobre el solar c de la manzana N.º 97 de Río Gallegos, para que comparezcan a hacerlos valer en el juicio promovido por doña Eugenia Barreiro de González o Filomena Eugenia Barreiro de González, sobre información de posesión treintañal de dicho inmueble.

Río Gallegos, Abril 30 de 1947. — Ricardo M. Albisu, secretario.

e.7 may.-N.º 29.310-v.27 may.

JUZGADO LETRADO DE MISIONES

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2978, folio 5, Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . ., Lote 129, ubicada en Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de cuarenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida número 632217, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 902 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 may.-N° 902 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2679, folio 5, Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Sareto, Fracción . . ., Lote 58 a|d, ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de ciento sesenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N° 605734, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 903 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 may.-N° 903 s|p p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3802, folio 5, Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección D, Fracción . . ., LoteP, ubicada en Col. Bella Vista de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N° 630080, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 904 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 may.-N° 904 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2655, folio 5, Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . ., Lote 38 a, ubicada en Picada de Bonpland de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida N° 3439, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 905 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 may.-N° 905 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2366 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . Lote 126 ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|34 por la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida N.° 3.417, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 880-s.p.p.-v.31 mar.
e. 9 may.- N.° 880 s|p.p. -v. 14 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 354 folio 5, año 1944 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . .

Lote 54, a. d. ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de ciento nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 605.729 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 881-s.p.p.-v.31 mar.
e. 9 may.- N.° 881 s|p.p.-v. 14 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3808 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . Lote 25 D. ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.° 600.203, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 882-s.p.p.-v.31 mar.
e. 9 may.- N.° 882 s|p.p. -v. 14 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2714 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . .

Lote Chacra 18 ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de nuevo pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 4.020, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 887-s.p.p.-v.31 mar.
e. 9 may.- N.° 887 s|p.p. -v. 14 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2788 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . . Fracción . . . . Lote 35 b. ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.° 4.927, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 888-s.p.p.-v.31 mar.
e. 9 may.- N.° 888 s|p.p. -v. 14 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 361 folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . Lote 78 a| d. ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de seis cientos veinte y siete pesos con noventa centavos m|n., según partida N.° 605.722, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 889-s.p.p.-v.31 mar.
e. 9 may.- N.° 889 s|p.p. -v. 14 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 356 folio 5, año 1944 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . Lote . . . , ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de noventa y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos m|n., según partida N.° 605.726, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 890-s.p.p.-v.31 mar.
e. 9 may.- N.° 890 s|p.p. -v. 14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.838, folio 5, Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 24-5, ubicada en Monte Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N° 3850, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad

a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 899 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 may.-N° 899 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2938, folio 5, Año 1942, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción 48, Lote A. D., ubicada en Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1932|37 por la suma de catorce pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° [illegible], bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 900 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 may.-N° 900 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2891, folio 5, Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 3ra., Fracción . . ., Lote . . ., ubicada en Picada de Bonpland de este Territopara que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, según partida N° 3447, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 906 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 may.-N° 906 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2704, folio 5, Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Sarcto, Fracción . . ., Lote 4 bc, ubicada en Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por le Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de diez pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida N° 3462, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto po rel Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 907 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 may.-N° 907 s|p.p.-v14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2656, folio 5, Año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . ., Lote 38 a, ubicada en Picada de Bompland de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N° 3436, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 908 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 may-N° 908 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 3.014, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote Chacra 34, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 4.025, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar. N.° 894 s|p.p. v.31 mar.
e.9 may N.° 894 s|p.p. v.14 may

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.713, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 20a., ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida número 4.022, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar. N.° 895 s|p.p. v.31 mar.
e.9 may N.° 895 s|p.p. v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 352, folio 5, año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, Fracción . . . Lote . . ., ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de cuarenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 605.731, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar. N.° 896 s|p.p. v.31 mar.
e.9 may.-N.° 896 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.937, folio 5, año 1942, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote a, ubicada en Col. Santa María, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1932|37, por la suma de diez pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida N.° 630.272, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario

e.26 mar. N.° 897 s|p.p. v.31 mar.
e.9 may N.° 897 s|pp v.14 may

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente N.° 2.670, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote . . ., ubicada en Monte Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 3.910, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar. N.° 898 s|p.p. v.31 mar.
e.9 may.-N.° 898 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 360, folio 5. Año 1944, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . ., Lote 86 a|d, ubicada en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de trescientos veinte y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N.° 605723, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N° 901 s|p.p.-v.31 mar.
e.9 may.-N° 901 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2928 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección Laieto Fracción . . . . Lote 85 C. ubicada en Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida N.° 3.463, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 891-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 may N.° 891-s|p.p.-v.14 may

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2892 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección 3ra., Fracción . . . . . ., Lote 32 ubicada en Picada de Bonpland, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida N.° 3.451, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 892-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 may N.° 892 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2761 folio 5, año 1945 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . ., Fracción . . . . Lote 21 D. ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio

promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida N.° 3.381, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 893-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo.-N.° 893-s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2376 folio 5, año 1944 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . . Lote . . . , ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 4.040, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 883-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo.-N.° 883-s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nro. 2764, folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . . Lote 7 ubicada en Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934|33 por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional según partida N.° 601.787, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 884-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo.-N.° 884-s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2919 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . . Lote 53 ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de trece pesos con veinte y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 4.034 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 885-s.p.p.-v.31 mar.

e.9 mayo.-N.° 885-s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2715 folio 5, año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . . Lote Chacra 17 ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 4.019, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.26 mar.-N.° 886-s.p.p.-v.31 mar.

e.9 mayo.-N.° 886-s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2.726 folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: — Sección . . . , Fracción . . . . Lote 64 a| d. ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el Juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 par la suma de diez y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 4119 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario

e.26 mar.-N.° 879-s.p.p.-v.31 mar.
e.9 mayo-N.° 879-s.p|p.-v.14 mayo.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.951, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote Ch. c, ubicada en Monte Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N° 3.890, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 871 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 871 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3.942, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción..... Lote 75 a - b - c, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de treinta y tres pesos con quince centavos moneda nacional, según partida N° 604.656, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 872 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 872 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.845, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote ..., ubicada en Col. Concepción de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934|41, por la suma de veinte y ocho pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida N° 630.306, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 873 s|p.p.-v.29 may.
e.7 may.-N° 873 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3.921, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote 41 - n, ubicada en Posadas, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida N° 600.207, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 874 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 874 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.916, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote 133, ubicada en B. Concepción Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de ciento nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 632.219, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 875 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 875 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.973, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección........, Fracción........, Lote 128, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N° 632.216, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 876 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 876 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.776, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción ...., Lote 132, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de cuarenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida N° 632.218, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 877 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 877 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.918, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Lor to, Fracción........, Lote 59 a-d, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de ciento setenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, según partida

N.° 605.735, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 878 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 878 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 350 folio 5 Año 1944 caratulado 'Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . . Fracción . . . Lote 42 a|d ubicado en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39 por la suma de trescientos veinte y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N.° 605733, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N.° 855-s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 859 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente N.° 2828 folio 5 Año 1943 caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 10 a 6 pte., ubicada en Campo Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 3526, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N.° 857 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 853 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2829 folio 5 Año 1943 caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 6 y 7 ubicado en Campo Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 3527, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N.° 858-sp.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 851 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2887 folio 5 Año 1943 caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 43 ubicada en Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 3471, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N.° 849-s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 858 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2633 folio 5 Año 1943 caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . . Fracción . . . Lote 63 D ubicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución desde el año 1934 por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N.° 4050, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N.° 850 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 849 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2968 folio 5 Año 1943 caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . . . Fracción . . . Lote 96 uvicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida N.° 4064, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N.° 851 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 850 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 350 folio 5 Año 1944 caratulado ''Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 42 a|d ubicado en Col. Santa Ana de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de trescientos veinte y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N.° 605733, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. —

Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N.° 855-s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 857 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.821, folio 5, año 1943, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote Ch. 6-a-b, ubicada en Col. Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de diez pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida N° 3.379, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 859 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 855 s|p.p. v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.695, folio 5, año 1943 caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote Chacra 165 B, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de veinte centavos moneda nacional, según partida N° 189, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 860 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 860 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.647, folio 5, año 1943, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote 2566, ubicada en Monte Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida número 3.914, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 861 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 861 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3.035, folio 5, año 1943, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote 122 c-d, ubicada en Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida N° 3.479, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 862 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 859 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 3.013, folio 5, año 1943, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote Ch. 35-a, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N° 4.026, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 863 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 863 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.954, folio 5, año 1943, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote .... ubicada en Mte. Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida N° 3.893, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N° 869 s|p.p.-v.29 mar.
e.7 may.-N° 862 s|p.p.-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.953, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote Ch. D. 2, ubicada en Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 3.892, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 870 s|p.p.-v.29 mar.

e.7 mayo-N.º 870 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2789 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación [illegible] presente Edicto, al o los propietarios [illegible] poseedores de la propiedad: Sección . . . .

Fracción . . . Lote 1 ubicada en iVlla Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N.º 1743; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946.

— Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar. N.º 852 s|p.p. v.29 mar.

e.7 mayo-N.º 852 s|p.p.-v. 14 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.º 2817 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . .

Fracción . . . Lote 26 ubicada en Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida 3468, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a la dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N.º 853-s|p.p.-v.29 mar.

e.7 mayo-N.º 853 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.034, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote 8 c, ubicada en Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 3.478, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 864 s|p.p.-v.29 mar.

e.7 mayo-N.º 964 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.839, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, [illegible] ...., Lote 50-a-b, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933, por la suma de ochenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 605.737, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 865 s|p.p.-v.29 mar.

e.7 mayo-N.º 865 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 3.026, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Manz. 8, Fracción....., Lote ...., ubicada en V. Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 4.675, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 866 s|p.p.-v.29 mar.

e.7 mayo-N.º 866 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.961, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote 25 A 3, ubicada en Monte Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934, por la suma de un peso con diez y siete centavos moneda nacional, según partida Nº 3.901, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 867 s|p.p.-v.29 mar.

e.7 mayo-N.º 867 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 2.965, folio 5, año 1943, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección....., Fracción....., Lote 18, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933|39, por la suma de veinticuatro pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 605.945, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-Nº 868 s|p.p.-v.29 mar.

e.7 mayo-N.º 856 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente N.º 2840 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción . . . Lote 45 d.pte. ubicada en Col. San Ignacio de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934|39 por la suma de noventa y dos pesos con treinta centavos moneda nacional, según partida N.º 605720, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, 30 de Noviembre de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.25 mar.-N.º 856-s|p.p.-v.29 mar.

e.7 mayo-N.º 868 s|p.p.-v.14 mayo

SECCION LA PAMPA

Por disposición del Sr. Juez Letrado de La Pampa, a cargo del Juzgado número 3, con asiento en General Pico, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días, al propietario o poseedor del los inmuebles partidas guías 512.096, 513.992 y 513.994, ubicados en la sección primera, fracción D, lote 12, señalado como fracción de 32 Hás., 22, 20 para la primera y con los Nros. 1 y 8 las restantes respectivamente, haciéndoles saber que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente: 184-[illegible], por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de presentarse, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62, Dto.: 33.405|44. — General Pico, Marzo 8 de 1947. — León Mailand, secretario.

e.21 mar.-N.º 803 s|p.p.-v.26 mar.

e.6 mayo-N.º 808 s|p.p.-v.13 mayo

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ELBEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de tres días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete; reunidos la Sra. Nelly Castex Ledesma, argentina, divorciada, domiciliada en la calle Arenales 1156, y "ELBEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital Cien mil pesos moneda nacional, representada por su apoderado Don Ernesto W. Schulz, socios de "Santillán Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital Cincuenta mil pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número trescientos cuarenta y siete, al folio trescientos sesenta y cinco del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo como únicos socios de "Santillán Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; disolver la sociedad de conformidad a lo autorizado en el art. 422, inc. 2.º del Código de Comercio. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicado. — S| R.: Schulz. — Textil. — Vale.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.6 may. N.º 29011 v.13 may.

"VALCAUDA COMERCIAL INDUSTRIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Ciudad Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número siete. — En la Ciudad de Buenos Aires a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al se expresarán, comparecen Doña Adela Petrona Ravera o Petrona Catalina María Ravera, que firma "Petrona Ravera", casada, Don Manuel Méndez, casado, español, Don Pascual Bautista Molinari, que firma "P. Molinari", casado, argentino, y Don Oscar Francisco Ravera, soltero, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la Avenida San Martín número dos mil ochocientos setenta y uno, a quienes conozco doy fé. — Y los comparecientes Don Manuel Méndez y Don Pascual Bautista Molinari y Don Oscar Francisco Ravera, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que sujetarán a las siguientes convenciones: — Primera: — Queda constituida entre los nombrados Don Manuel Méndez, Don Pascual Bautista Molinari y Don Oscar Francisco Ravera, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de comerciar de los ramos de productos forestales, combustibles, artículos rurales, carbón, carbonilla, leña, postes, varillas, durmientes, adoquines, maderas en general y su producción como así también dedicarse a consignaciones, representaciones, comisiones, mandatos, compra y venta de campos y de útiles y elementos de trabajo para obraje. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que convenga a los intereses de la sociedad como asimismo to-

mar dinero en hipoteca sobre los mismo inmuebles ya sea del Banco Hipotecario Nacional, de sociedades o particulares. — La presente sociedad se declara continuadora de la anterior sociedad Valcauda y Compañía, disuelta por este mismo acto y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segunda: — La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "VALCAUDA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la Avenida San Martín número dos mil ochocientos setenta y uno, pudiendo instalar sucursales en los lugares que viere convenirle. — Tercera: — El plazo de duración de esta Sociedad es por tiempo indeterminado a partir del primero de Enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y su disolución se hará efectiva cuando la sociedad acusara una pérdida neta en su activo superior al treinta por ciento o cuando lo dispusieran sus socios integrantes por mayoría de capital. — Cuarta: — El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios; en la siguiente proporción: veinte y tres mil quinientos pesos o sean doscientas treinta y cinco cuotas por cada uno de los socios Señores Méndez y Ravera y tres mil pesos o sean treinta cuotas por el Señor Molinari. — Dicho aporte se efectúan parte con el activo y pasivo de la anterior sociedad "Valcauda y Compañía" y parte en dinero efectivo. — Quinta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios como administradores, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma, la que no podrán comprometer en negocios u operaciones ajenas al giro de la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios firmarán con sus firma particular, precedida de un sello con la denominación social. — Sexta: — Anualmente se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten previa deducción de un cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y de cualquier otra deducción que crea conveniente realizar los socios estas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: — Los balances respectivos deberán ser aprobados dentro de los sesenta días de su realización por mayoría de votos de capital, igual mayoría se requerirá para adoptar resoluciones que interesen a la sociedad, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Octava: — La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, con obligación de los herederos del fallecido o representante del incapaz, continuar en la sociedad, con el capital que dicho socio tubiera en sociedad, debiendo unificar la representación, y el representante de ellos tendrá las mismas obligaciones y retribuciones que el socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos del fallecido o representantes del incapaz, no quisieran continuar en la sociedad, darán a los otros socios un plazo nunca menor de un año, para la liquidación del capital que tuviera en la sociedad, el que no percibirá intereses y sin beneficio de utilidad desde el momento del fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — Novena: — En caso de disolución de la sociedad esta será liquidada por los socios administradores. — En ningún caso podrá hacerse distribución entre los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Décima: — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin la previa conformidad de los otros socios, quienes tendrá preferencia para adquirirlas en las mismas condiciones en que la adquirirían los terceros. — Undécima: — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato, o en su liquidación o disolución, éstas serán dirimidas por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden los señores Méndez, Molinari y Ravera dejan formalizado este contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Manuel Castro y Don Juan B. Divito, vecinos, hábiles, de que doy fé. — Petrona Ravera. — M. Méndez. — P. Molinari. — Oscar Francisco Ravera. — Tgo.: Manuel Castro. — Tgo.: Juan B. Divito. — Hay un sello — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. — A pedido de los otorgantes expido este testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos treinta y seis — F al presente un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos treinta y nueve — F que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Honorarios — Dto. Ley N.º 30.440 m$n. 1.104.00. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 mayo-N.º 29206-v.16 mayo

LINOTIPIA ADIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría N.º 12, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Señor Julio Adin, por una parte, polaco, casado, domiciliado en Sarmiento 3902, 5.º piso "A" y por la otra el Señor Juan Luis Silberstein, polaco, casado, domiciliado en Rivadavia 755 - 3er. piso, ambos mayores de edad, convienen en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "LINOTIPIA ADIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Billinghurst 227 o donde se traslade en adelante. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se establece en veinte años a partir del 1.º de Enero de 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos de presente contrato. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al cumplimiento del décimo año, previo aviso al otro socio con seis meses de anticipación al cierre de dicho ejercicio. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la continuación de los negocios que el Sr. Julio Adin viene desarrollando en el ramo de linotipia, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad sobre la base del balance general practicado al 31 de Diciembre de 1946, que las partes aceptan y firman por separado. — La sociedad que se constituye podrá asimismo asociarse y tener participaciones en otras empresas y negocios, y podrá realizar cualquier actividad comercial que ambos socios decidan emprender. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Ochenta y cinco mil pesos m|l., dividido en 850 cuotas de cien pesos cada una, el que queda suscripto e integrado en la siguiente forma: Julio Adin, 370 cuotas o sea $ 37.000.00, que integra con el capital resultante a su favor en el negocio de su propiedad al que se alude más arriba y del que se hace cargo esta sociedad; Juan L. Silberstein 480 cuotas o sea $ 48.000.00 m|l., que integra con el crédito existente a su favor en el referido negocio, según así resulta del balance general del 31 de Diciembre de 1946, y que forma parte integrante del presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, indistintamente, con el cargo de gerentes, al igual que el uso de la firma social, que se expresará mediante la denominación de la sociedad asegurada por la firma individual de cualquiera de los socios. — Queda prohibido utilizar la firma en actividades ajenas a las de la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas ni en fianzas a favor de terceros. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, comprende además de las facultades necesarias para la realización de las operaciones que forman su objeto, inclusive comprar, vender todas clases de mercaderías, bienes muebles e inmuebles; constituir hipotecas sobre los que se adquieran y aceptar aquéllas que se constituyan en favor de la sociedad, las siguientes: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa, por sí o por apoderado; producir todo género de prueba e informaciones, inclusive poner y absolver posiciones; formular presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos necesarios para la administración de la sociedad y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a los negocios sociales. — Octava: El Sr. Adin deberá dedicar todo su atención, celo y aptitud al mejor éxito de los negocios sociales, pudiendo tener otras actividades que no sean del mismo ramo, mientras que el Sr. Silberstein podrá dedicarse a cualquier actividad, sin obligación de actuar en la sociedad. — Novena: Los socios no percibirán sueldo alguno, salvo que así lo resuelvan, en cuyo caso dejarán constancia en un libro de actas. — Podrán hacer retiros mensuales con cargo a una cuenta personal para cada uno de ellos, liquidándose dichas cuentas en oportunidad del balance general. — Décima: El ejercicio de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, el que se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — De las utilidades o pérdidas resultantes, participarán los socios por partes iguales, previa deducción de las utilidades líquidas de cada ejercicio del 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital. — El saldo de las utilidades que correspondan a los socios, previa deducción de cualquier suma que adeudaren a la sociedad, podrán ser o no retiradas de la sociedad, según lo resuelvan los socios por mayoría de capital. — Si se decidiera que queden depositadas en la sociedad, gozarán de un interés del 5 o|o anual. — Décimo Primera: Se llevará un libro de actas, donde se asentarán bajo la firma de os socios, las resoluciones que éstos adopten y que deberán ser tomadas por mayoría de cuotas integradas. — Décimo Segunda: En caso de producirse el retiro de un socio en la oportunidad establecida por la cláusula 3a. el capital del socio saliente, aumentado o disminuído con las utilidades o pérdidas acumuladas, le será reintegrado en la forma y plazo que convengan las partes. — En caso de divergencia se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula 14a. — Décimo Tercera: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general a la fecha del hecho, con intervención de los herederos del socio fallecido o incapaz, que para el efecto unificarán su representación. — El socio sobreviviente podrá optar: a) por disolver y liquidar la sociedad; b) por continuar con los negocios, haciéndose cargo de las cuotas del socio fallecido o incapaz; c) continuar las actividades sociales con los herederos del socio fallecido o incapaz. — En caso de optar por la fórmula a), la liquidación estará a su cargo, con el contralor de los herederos del otro socio, unificados en su representación; optando por la fórmula b) reintegrará a los herederos el capital que corresponda aumentado o disminuído con las utilidades o pérdidas acumuladas, en la forma y plazo que convengan las partes, aplicándose la cláusula siguiente en caso de divergencia. — Continuando la sociedad de acuerdo con la fórmula c), seguirán rigiendo todas las cláusulas del presente contrato. — Décimo Cuarta: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia, durante la vigencia, disolución, liquidación o retiro de un socio, o entre el socio sobreviviente y los herederos del otro a raíz del fallecimiento o incapacidad de éste, se resolverá mediante árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el que dictaren por unanimidad los amigables componedores será obligatorio para todas las partes e inapelable. — De conformidad, con lo que antecede, queda constituída Linotipia Adin Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose dos ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Juan Silberstein. — Julio Adin. — (Sobre raspado "Si se decidiera" "Vale") (s|r "dejarán" "vale").

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8 may. N.º 29116 v.16 may.

"J. ZECHNER Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Diecinueve. — En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a Quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, Ante mí el Escribano autorizante y los testigos que expresaré, comparecen los Señores: Don Hans o Juan Zechner, soltero; y doña María Wieser de Ponzauñer o Ponzañer, casada en primeras nupcias con Don Francisco Ponzauñer o Ponzañer, de quien declara estar separada de hecho hace muchos años; ambos, comerciantes, austríacos, mayores de edad, domiciliados en la calle Carlos Pellegrini mil ciento cuarenta y cuatro, Buenos Aires, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: que el día veintiuno de Diciembre de mil novecientos treintiséis, por contrato privado, constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva, que bajo la razón social de "Hans Zechner y Cía., o Hans Zechner y Compañía, o J. Zechner o J. Zechner y Compañía", gira en Buenos Aires, Capital de esta República, en la Calle Carlos Pellegrini mil ciento cuarentiacuatro; habiéndose inscripto con la primera denominación en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad, el veintiocho de diciembre de mil

novecientos treintiséis, bajo el Número Setecientos sesentiocho al folio Cuatrocientos ochenta y seis del libro treinta y ocho de Contratos Privados. — Que el término de la duración de dicha sociedad era por diez años, que vencieron el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarentiséis y el capital social de Veinte mil pesos moneda nacional, elevado ahora según balance que me entregan firmado, a la suma de Ciento cincuenta mil pesos de igual moneda y consistente en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, rodados, accesorios, créditos a cobrar y depósitos en efectivo en Caja y Bancos, deducidas las deudas o pasivo que la nueva Sociedad toma íntegramente a su cargo. — Y resultando, que de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de Buenos Aires, del diecisiete al veintidós de enero pasado; y en el Noticiero Argentino, de la misma Ciudad, del quince al veinte del mismo mes, de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nacional Once mil ochocientos sesentisiete, que no se han opuesto reclamos legales, del certificado respectivo, que el negocio relacionado dedicado a peletería, no adeuda Impuestos Generales a la Municipalidad hasta el año pasado inclusive, y no informando en estos casos el Registro de la Propiedad de Buenos Aires, por no haber transmisión de inmuebles, si tiene o no tiene la Sociedad relacionada inhibición para disponer de sus bienes, declaran que han resuelto transformar la sociedad de referencia, en sociedad de responsabilidad limitada, y a tal efecto, convienen: — Primero: Declarar a la Sociedad Comercial Colectiva "Hans Zechner y Cía.", que con esa razón social o las arriba mencionadas, gira en Buenos Aires, y cuyo objeto es la explotación de la venta de pieles, transformada en Sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: A partir desde hoy, girará bajo la razón social de "J. ZECHNER Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El término de duración de la Sociedad se fija en diez años, a contar desde hoy. — Cuarto: El domicilio de la Sociedad, será la Ciudad de Buenos Aires, Capital de esta República Argentina, actualmente calle Carlos Pellegrini número mil ciento cuarenta y cuatro; sin perjuicio de que pueda posteriormente extender el radio de sus operaciones a todo el país y al extranjero. — Quinto: Explotará el comercio que hasta hoy ha venido ejerciendo la ex-sociedad, o sea la explotación de la venta de pieles al por mayor y menor. — Sexto: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que integran con las mercaderías, accesorios, rodados, muebles, útiles e instalaciones, depósitos en bancos y cajas y créditos a cobrar que componen el activo en Buenos Aires de la anterior sociedad "Hans Zechner y Cía.", relacionada, y que es su capital líquido que le atribuyen a la fecha, deducido su pasivo que íntegramente toma a su cargo esta nueva sociedad. — Séptimo: — El capital social queda dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que les corresponden a los socios por partes iguales. Octavo: La administración, dirección y representación, estará a cargo indistintamente de ambos socios, a quienes se designa Gerentes, con facultades para otorgar todo acto o contrato necesario a los fines y objeto de la Sociedad, obrar a nombre de la misma, como así también para conferir poderes generales y especiales, cuando consideren necesario delegar sus funciones y con las prohibiciones y responsabilidades a que se refieren los artículos catorce y quince de la Ley Once mil seiscientos cuarenticinco. Para realizar los fines sociales ambos gerentes conjunta o separadamente, tendrán el uso de la firma social; y además sin que ello implique una limitación de facultades podrán adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando éstas operaciones por cualquier título o contrato; reconocer, constituir, cancelar y aceptar, hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; pactar precios, formas de pago y condiciones; dar o tomar dinero prestado a interés, de particulares; instituciones y establecimientos bancarios Oficiales o particulares, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, del Hipotecario Nacional y del de la Provincia de Buenos Aires, sujetándose a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier modo negociar, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, documentos y otros papeles de negocio. Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. Conferir poderes generales, especiales y revocarlos. Comparecer ante todas las autoridades Administrativas Nacionales, Provinciales y Municipales y demás Reparticiones Públicas, tales como Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, Obras Sanitarias de la Nación, Cajas de Jubilaciones, Instituto de Previsión Social y Secretaría de Trabajo y Previsión como así también ante los Tribunales Judiciales de la Nación y Provincias de cualquier fuero y jurisdicción, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza; pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; producir pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — Cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados. — Noveno: Todos los años, el día treintiuno de diciembre, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital de acuerdo a la Ley. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Décimo: La voluntad de los socios referente a la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se expresará en Asambleas que se realizarán el primero de Enero y primero de Junio de cada año; o cualquier otra Extraordinaria a que cite un socio al otro con anticipación de quince días a la fecha indicada, en forma fehaciente. — A las mismas podrán asistir los socios personalmente o por apoderado. — Las decisiones serán asentadas en un Libro de Actas que firmarán ambos socios o sus representantes. — Las asambleas se realizarán en la sede de la Sociedad y en el domicilio de los socios será consignado en la presente, salvo que constituyan otro en cualquiera de las Asambleas y lo hagan constar en el citado Libro de Actas. — Undécimo: En la primera de las Asambleas que anualmente celebren los socios, se fijarán los sueldos mensuales que cobrarán como Gerentes, teniendo en cuenta el giro de los negocios; y que imputarán a la cuenta de gastos generales. — Duodécimo: Los socios en cualquier momento y por voluntad de cualquiera de ellos, podrán disolver la sociedad. — Pero no podrá vender o transferir su parte, sin haberla ofrecido previamente al otro socio, quien podrá adquirirla por el valor que tenía de acuerdo al último balance. — Estas decisiones se consignarán en el Libro de Actas. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquier socio, se practicará un balance e inventario a dicha época para establecer la parte que le correspondía en la Sociedad. — En cualquiera de esos casos el otro socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, pagando a los herederos del causante o depositando el importe a la orden de los mismos o a nombre del insano, la parte que le correspondía en el negocio, en cinco cuotas anuales, a contar la primera dentro de los noventa días de la muerte o incapacidad. — Décima Cuarta: Las diferencias que se susciten entre los socios que no puedan resolverse de acuerdo a lo establecido en este contrato, en la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y en el Código de Comercio, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de desinteligencia de ellos o imposibilidad de constituir el tribunal arbitral por los Tribunales Ordinarias de la Capital Federal; a cuyo efecto renuncian a la Jurisdicción de cualquir otro, aun los de excepción. Décimo Quinto: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — En testimonio de lo cual, leída y rectificada la presente, la firman con los testigos Señores Don Santiago Dames y Don Esteban Eduardo Tellez; vecinos, mayores, hábiles y de mi conocidos, doy fe. — Sigue a la número dieciocho otorgada el doce del corriente al folio veintiseis. — Hans Zechner. — María Wieser. — S. Dames. — Esteban E. Tellez. — Está mi sello Ante mí: Alvar Daniel Alberti. — El Copia de su original, corriente a fojas veintisiete y siguientes. — Registro Nueve.— San Fernando. — a mi cargo, que para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Zechner y Compañía" expido en los Sellados integrados Números Tres millones cuarentiseiete mil treintiuno al treintitrés correlativos y el presente en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, hoy dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarentisiete. — Enmendado: Ponzauner, Zechner. — veintiuno — prendas — novaciones — Asambleas — haberlas — vale: — correspondía — veintiséis: Si valen. — Testado: de la: no vale — Entrelíneas: el — en Buenos Aires — si valen. — Está mi sello. — Alvar Daniel Alberti. — Honorarios Ley 4352: $ 690.— m|n. c|l. y Decreto Ley 30.440: $ 1032.— m|n. c|l. —Certifico que Don Alvar Daniel Alberti es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rubrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 24 de Marzo de 1947. — Hay un sello. E. Osores Soler. — El que suscribe Presidente de la Exma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica: que el Dr. Elbio Osores Soler es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 24. Mar. 1947. Hay un sello. — Firma: ilegible. Buenos Aires, veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Entrelíneas: en Buenos Aires y objeto de la Sociedad obra a nombre. — Si valen: Sobreraspado: absolver. — citado disolver. — depositando — cuota — seiscientos — Buenos Aires a veinte y tres de Abril de: Si vale.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e. may. 8-N.° 29.162-v.16 may.

"LEPO S.R.L."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los Sres. Julio Leopold, francés, casado, domiciliado en Corrientes 692 Olivos, Provincia de Buenos Aires, Enrique Mayer, argentino, casado, domiciliado en C. Viale 1291, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Werner Weinberg, alemán, actualmente apatrida, casado, domiciliado en Larrea 756 y Rodolfo Pablo Weinberg, argentino, soltero, domiciliado en Paraguay 416, todos mayores de edad, se ha convenido aumentar el capital social de "LEPO S.R.L.", de ($ 100.000 m|n.) cien mil pesos moneda nacional) a $ 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) modificándose al efecto la cláusula 3.° del contrato social, la que en adelante tendrá el siguiente texto: 3.°) El capital social es de $ 400.000. — (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) dividido en 400 cuotas de $ 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada una, de las cuales el Sr Julio Leopold suscribe 212, el Sr. Enrique Mayer 88, el Sr. Werner Weinberg 68 y el Sr. Rodolfo Pablo Weinberg 32. — Del monto de estas cuotas los socios han integrado los siguientes importes: El Sr. Julio Lepold $ 106.000. — (ciento seis mil pesos moneda nacional), el Sr. Enrique Mayer $ 44.000. — (cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional), el Sr. Werner Weinberg $ 34.000. — (treinta y cuatro mil pesos moneda nacional) y el Sr. Rodolfo Pablo Weinberg $ 16.000. — (dieciseis mil pesos moneda nacional) debiendo aportar el saldo a medida que las necesidades sociales así lo requieran, previa resolución de la Asamblea. — En fe de lo cual firman las partes en 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a 14 días del mes de Marzo de 1947. — J. Leopold. Enrique Mayer. — Werner Weinberg. — Rodolfo P. Weinberg. — Buenos Aires Abril 16 de 1947. — René Tarvenier, secretario.

e.8 mayo-N.° 29193-v.16 mayo

TINTORERIA MODERNA CERANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don José Zeki Barbouth, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Callao N.° 1678 y don Angelo (Angel) Cerana, italiano, casado, domiciliado en la calle Alsina N.° 1601, quien concurre a la celebración del presente en uso de sus propios derechos y también en nombre y representación de don Anacleto Celmanti, italiano, casado, accidentalmente domiciliado en la ciudad de Milán, Italia, calle Paleocapa N.° 4, personería que se acredita con el testimonio de poder especial otorgado por éste último al segundo de los nombrados, expresamente para este fin, y que se acompañará debidamente legalizado en la oportunidad de solicitarse la inscripción del contrato, siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir entre los tres mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las prescripciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisados en las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de: "TINTORERIA MODERNA CERANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: El domicilio legal, el de su administración y sede principal de sus negocios estarán en esta Capital Federal, actualmente en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 1154 piso 1.° y su fábrica en la calle Intendente Neyer, entre las Avdas Rolon y Centenario, de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, pudiendo crear sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del territorio de la República y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de: "Industria de Tintorería", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial relacionada con el objeto esencial de sus actividades. — Para el logro de sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Podrá, asimismo, formar sociedades o tomar participación en empresas argentinas o extranjeras, que faciliten la consecución de las finalidades sociales. — Cuarta: La Sociedad se constituye con un plazo de duración de cincuenta años, a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución al término de los diez años de ejercicio o

al final de cualquiera de los ejercicios suce- (Sigue en el sello Fiscal de m$n. 0.10 N.º 293.618 G) (Viene del sello Fiscal de m$n. 0.10 N.º 293,617 G) sivos, pero el que dictare esa resolución deberá preavisar a los otros socios, mediante telegrama colacionado, con anticipación no menor de seis meses. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la Sociedad en el caso de existir en uno o más balances acumulados, pérdidas que importen las dos terceras partes del capital de la Sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de: Dos Millones De Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 2.000.000.—), dividido en Dos mil cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: José Zeki Barbouth, cuatrocientas cuotas, valor Cuatrocientos mil pesos m|n.; Angelo (Angel) Cerana, ochocientas cuotas, valor Ochocientos mil pesos m|n. y Anacleto Celmanti, ochocientas cuotas, valor Ochocientos mil pesos m|n.; siendo integradas la totalidad de dichas cuotas en la siguiente forma: Un mil doscientas cuotas, valor Un millón doscientos mil pesos m|n. en maquinarias, implementos y accesorios aportados por los socios para la industria, según detalle por aparte y ochocientas cuotas, valor Ochocientos mil pesos m|n. en dinero efectivo, depositado por mitades en Caja de la Sociedad y en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la misma. — Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños, sino mediante el acuerdo unánime de los socios, salvo lo que se establece más adelante para la transferencia hereditaria. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios, los que en el carácter de gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en actos o negocios extraños al giro del negocio o en fianzas y garantías para terceros. — Séptima: — El o los socios-gerentes, indistintamente, tendrán las siguientes atribuciones: a). — Ejercerán la representación legal de la Sociedad con uso de la firma social. — b). — Administrarán todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades. — c). — Podrán por sí solos aceptar otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la Sociedad, adquirir por compra, permutar, daciones en pago u otro título, toda clase de bienes inmuebles o acciones y derechos sobre los mismos, muebles, semovientes, frutos y productos, títulos y créditos, prestar dinero con garantía hipotecaria, tomar dinero prestado, hacer toda clase de operaciones comerciales con Bancos argentinos y extranjeros, girar, aceptar y endosar letras, pagarés, giros, cheques contra depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto, abrir cuentas corrientes y de toda clase, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores, actuar en juicios como actores, demandados o querellantes, cancelar hipotecas o cualesquiera otra obliga- (Sigue en el sello Fiscal de m$n. 0.10 N.º 293.619 G) (Viene del sello Fiscal de m$n. 0.10 N.º 293.618 G) ción, conferir poderes generales y especiales. — d). — Designarán los empleados que juzguen necesarios, fijándoles las remuneraciones que deban gozar, otorgar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — e). — Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar y enajenar los bienes inmuebles de la Sociedad, pudiendo cibir su importe al contado o a plazos, otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. — f). — Celebrar todo acto que estimen conveniente a la mejor administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede no es limitativa. — Los gerentes firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: "Tintorería Moderna Cerana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo la firma individual de cualquiera de ellos en la forma que acostumbran. — Sin que ello importe a terceros y sin que represente restricción alguna a sus facultades como gerentes o limitación particular al trabajo de los mismos dentro de la Sociedad, se establece que el señor Cerana tendrá preferentemente a su cargo la parte técnica de la industria y los socios Barbouth y Celmanti correrán especialmente con la faz comercial y administrativa de la explotación. — El socio señor Cerana, podrá en cualquier tiempo designar un garente sustituto en uno u otro de los señores Bruno Cerana o Alfonso Cerana, a cuyo nombramiento sus consocios le prestan desde ya expreso consentimiento. — Octava: El primer balance se celebrará el día 31 de diciembre del corriente año y los siguientes todos los años en la misma fecha, estableciéndose el resultado económico de la explotación según las reglas de contabilidad. — Se realizará la distribución de beneficios y contribución a las pérdidas en la siguiente proporción: José Zequi Barbouth, cuarenta por ciento; Angelo (Angel) Cerana, cuarenta por ciento y Anacleto Celmanti, veinte por ciento. — Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Los socios durante los tres primeros años de ejercicio, no podrán retirar de las utilidades que a cada uno corresponda según el balance, más del cincuenta por ciento, quedándoles afectado el cincuenta por ciento restante en cuenta especial, la cual no devengará interés alguno. — Novena: Para la confección de los Inventarios se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del Balance fuese menor, en cuyo caso, se tomará este último. — Sobre las maquinarias e implementos, se practicará una amortización anual del diez por ciento sobre su valor original. — En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General, que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Décima: Los socios, sin perjuicio de (Sigue en el sello Fiscal de m$n. 0.10 N.º 293.621 G) (Viene del sello Fiscal de m$n. 0.10 N.º 293.619 G) la actividad que deberán prestar a la Sociedad, podrán dedicarse a otras actividades comerciales e industriales, con la sola limitación de que no podrán hacerlo, directamente o en forma indirecta, en negocios similares a los que constituye el objeto social. — Undécima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente instrumento incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios, lo que regirá asimismo para los casos previstos en el segundo apartado del artículo diez y ocho de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A cuyo efecto se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para regular el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición o presentación de las actas referidas. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General y los herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante del agrado de los otros socios, con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Décimo Tercera: Para los casos de disolución se establece que uno cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del negocio, mediante el pago a los otros socios de sus partes en el haber de la Sociedad, teniendo en cuenta el importe nominal de sus cuotas, ganancias que les correspondan y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. — No habiendo acuerdo a este respecto, la sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por los socios-gerentes de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — A estos fines se establece que el producido líquido de la realización del activo una vez canceladas las obligaciones sociales y reintegrados los aportes de los socios, se distribuirá entre éstos como beneficio social, según el porcentaje establecido en la cláusula Octava. — Dicho porcentaje se aplicará, asimismo, en el caso de que la realización de los valores activos de la Sociedad, previo pago de las obligaciones pasivas de la misma, arrojare pérdidas de capital, para establecer la proporción en que ellas serán soportadas por los socios. — Décimo—Cuarta: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretenciones distintas. — Los arbitradores deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. — En caso de divergencia los árbitros designarán un tercero, y el laudo con que se pronuncien será acatado y res- (Sigue en el sello Fiscal de m$n. 0.10 N.º 293.622 G.) (Viene del sello Fiscal de m$n. 0.10 N.º 293.621 G) petado como sentencia firme e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "Tintorería Moderna Cerana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para constancia se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.). — José Barbouth. — A. Cerana.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.8 may.-N.º 20.149-v.16 may.

FABRICA OLEAGINOSA VEGETALES ALBERDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que "Fabrica Oleaginosa Vegetales Alberdi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por separación del socio Miguel Bonfanti que vendió sus cuotas, ha modificado su contrato social, en los artículos Primero, Tercero y Cuarto, siendo el texto de las modificaciones, el que sigue: "Artículo Primero: — Constituída por los señores don Juan Carlos Mendonça, que firma "Carlos Mendonça (h)", argentino, comerciante, casado con doña María Mercedes Villegas; don Guido Bracalenti, italiano, comerciante, casado con doña Olimpia Barbizi; don Santiago Rubio, argentino, industrial, casado con doña Dinorah Irma Landi; don Félix Santiago Devoto, que firma "F. Devoto", argentino, industrial, casado con doña Aida Esther Landi; y don Manuel Balbín, español, comerciante, en segundas nupcias casado con doña Sara Frugone, los otros en primeras nupcias y todos malores, continuará su giro la Sociedad establecida en esta plaza, bajo la denominación de "FABRICA OLEAGINOSA VEGETALES ALBERDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi números cuatro mil ciento cuarenta y tres, cuarenta y cinco y cuarenta y siete, que tendrá por objeto dedicarse a la elaboración y venta de aceites vegetales y sus derivados." — "Artículo Tercero: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Veintidós Mil Cuatrocientos pesos moneda nacional, representados por dos mil doscientas veinticuatro cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, de las cuales, corresponden: Seiscientas Sesenta y Ocho Cuotas al socio don Manuel Balbín; y Trescientas Ochenta y Nueve Cuotas a cada uno de los otros socios Mendonça, Bracalenti, Devoto y Rubio". — "Artículo Cuarto: — Nómbrase Gerentes de la Sociedad, a los socios don Félix Santiago Devoto y don Santiago Rubio, cuya identidad se da por reproducida, a cargo de quienes estará la administración de la misma y quienes tendrán el uso de la firma social, actuando siempre conjuntamente. — Los referidos socios percibirán por su carácter de gerentes, una retribución mensual de setecientos y un mil trescientos pesos moneda nacional, respectivamente, imputable en todos los casos a gastos generales. — Además de estas retribuciones, los gerentes señores Devoto y Rubio, percibirán, cada uno de ellos, la suma de quinientos pesos nacionales, en las condiciones fijadas en el artículo séptimo, en cuanto a los retiros de los demás socios". — Dichas modificaciones constan en la escritura otorgada el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano don Oscar E. A. Pearson, al folio 162 del Registro 228 a su cargo.

Buenos Aires, abril de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.8 may.-N.º 20183-v.16 may.

ATRON LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 142 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen Don Carlos Wolff, que firma "C. Wolff", casado, argentino, domiciliado en la calle Esmeralda cuatrocientos treinta y seis; Don Lorenzo Hahn, que firma "Hahn", casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santa Fe novecientos ochenta; y Don José Hermann, casado, rumano, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, todos de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y el primero dice: Que es propietario de cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, en "Atrón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tiene por objeto la venta, importación, exportación y fabricación de aparatos eléctricos, accesorios y afines, constituída por el exponente y Don Lorenzo Hahn, por el plazo de cinco años, según escritura otorgada al folio quince vuelto de este Registro, el diez de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el once de Abril del mismo año, bajo el número doscientos noventa y nueve, folio trescientos treinta y uno, Libro nueve de Contratos de sociedades de

responsabilidad limitada, hallándose completamente integradas dichas cuotas. — Que por la presente Cede y Transfiere a Don José Hermann, las mencionadas cuotas, por su valor nominal de veinticinco mil pesos nacionales, que recibe en este acto en dinero efectivo, de manos del cesionario, por lo que le otorga recibo y carta de pago, colocándolo en su mismo lugar y grado, con la participación en los resultados de la sociedad, desde el primero de Enero último. — Enterado el cesionario de esta escritura, manifiesta conformidad. — En consecuencia ,los señores Lorenzo Hahn y José Hermann, nuevos componentes de la sociedad, resuelven aumentar el capital de la misma y modificar el contrato social, que quedará redactado como sigue: — Primero: — Queda constituída entre Don Lorenzo Hahn y Don José Hermann, una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se denominará "ATRON LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Belgrano ochocientos treinta y cinco de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Segundo: — Tendrá por objeto principal, la fabricación, comercio, importación y exportación de objetos o aparatos eléctricos, técnicos y mecánicos de toda clase, accesorios y afines, pudiendo además dedicarse al comercio, la importación y exportación de todos los productos, materias primas, manufacturados y semimanufacturados del país y del extranjero, de cualquier clase que sean. — Tercero: — La Sociedad se constituye hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, pudiendo cada socio al final de cada ejercicio, con un preaviso no menor de tres meses, rescindir el contrato, en cuyo caso el o los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas del saliente, al valor del balance o resolver la liquidación de la sociedad. — Cuarto: — El capital de la sociedad, que era de cuarenta mil pesos, es aumentado a cien mil pesos nacionales, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una. — Don Lorenzo Hahn tiene suscriptas é integradas treinta cuotas de quinientos pesos cada una. — Don José Hermann, además de las cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una que adquirió al socio anterior, suscribe las nuevas ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, en dinero efectivo, integrando en el acto, la mitad del aumento y comprometiéndose a integrar el resto según las necesidades sociales. — Cada cuota representa un voto. — Quinto: — La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de varios gerentes, pudiendo dos de ellos, con su firma conjunta, bajo el sello de la sociedad, obligar a la misma, con amplias facultades, inclusive aquéllas para las cuales las leyes o decretos exijan mandatos especiales. — Los gerentes podrán conferir poderes generales o especiales a una o más personas, con la facultad de obligar a la sociedad con su sola firma o conjuntamente con otra persona. — Sexto: — Todas las decisiones, inclusive el nombramiento o la renovación de los gerentes, se adoptarán por simple mayoría de votos. — Séptimo: — Al final de cada ejercicio, que corre desde el primero de Enero a treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance detallado, con las amortizaciones previstas y admitidas por las leyes. — Deducido de las utilidades líquidas y realizadas, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el resto se distribuirá entre los socios en la proporción del cuarenta por ciento para Don Lorenzo Hahn y el sesenta por ciento para Don José Hermann, so-portándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Octavo: — Todas las divergencias serán resueltas por arbitraje, nombrando el Presidente de la Bolsa de Comercio el árbitro tercero, por falta de acuerdo entre las partes. — Agregan los comparecientes, que quedan designados gerentes los Señores Lorenzo Hahn y Rodolfo Bauer Mengelberg, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Reconquista cuatrocientos ochenta de esta Ciudad. — Leída que les fué, se ratifican y firman ante mí, con los testigos Don Ramón Cortés y Don — Pedro F. S. Louge, vecinos y hábiles, doy fe. — C. Wolff. — Hahn. — J. Hermann. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: P. Louge. — Está mi sello. — Ante mí: E. Alemán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número diez y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: doscientos tres mil setecientos cuatro, y doscientos tres mil setecientos cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: noventa; sesenta; Reconquista. — Todo vale. — Honorarios Decreto $ 848.— m|n.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.8 may.-Nº 29123-v.16 may.

"MADBA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de abril de 1947, entre los Señores Vitaliano Adelmi, italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado en Acoyte 143; Pedro Hipólito Arné, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 2496; Laureano B. Alzualde, casado, argentino, con domicilio en Luna 265 y Ezequiel R. Castaño, soltero, argentino, domiciliado en Entre Ríos 1272, socios integrantes de "MADBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sita en Boedo 372, han convenido modificar parcialmente el contrato social de la misma a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones: El señor Laureano B. Alzualde ingresa como socio, lo que se hace constar a los efectos de los derechos, facultades y obligaciones emergentes del contrato, de conformidad al encabezamiento de la escritura del 10 de mayo de 1944 y escrituras de cesión de cuotas del 29 de abril de 1946 y 28 de junio del mismo año, inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número 661, fº 436 del Libro 9 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; número 599, fº 317 del Libro 10, idem; y 640, fº 461 del Libro 7, idem, indicados retrospectivamente por sus fechas. La cláusula cuarta del contrato queda modificada así: Cuarta: El capital social se aumenta de $ 50.000 a $ 100.000 m|n. de curso legal, integrado por las cantidades aportadas, rubros y conceptos siguientes: socios V[illegible] Adelmi y Ezequiel R. Castaño, con los aportes enumerados en los [illegible] de escrituras de cesión [illegible] es decir, $ 45.000 y [illegible] 450 y 30 cuotas [illegible] una; socio Pedro [illegible] Arné, su aporte aumenta a $ [illegible] m|n., con derecho a su equivalente de 320 cuotas, ingresando al capital [illegible] de la cuenta particular del socio Arné que arroja un saldo a su favor de $ 54.464,25, según balance practicado; socio Laureano B. Alzualde, su aporte lo constituye la suma de $ 20.000 m|n., con derecho a 200 cuotas por venta que efectuó por mayor valor el señor Alzualde a "Madba" S.R.L.. según consta en el Libro Diario de la Sociedad, folios 270 y 2[illegible]

transaciones facturadas con fechas 28 de febrero y 25 de marzo de 1947 por $ 11.062 y 10.275 m|n., respectivamente, e imputadas en el rubro de "Acreedores (viene del sello de $ 0.10 N.º 096,341 G vuelta) Varios" en el balance acompañado. La cláusula sexta del estatuto social se modifica así: Sexta: Amplíase al socio Alzualde la calidad de Gerente, quién gozará de todas las facultades inherentes reconocidas por aquella de conformidad al artículo 16 de la ley 11.645. La cláusula séptima del acto social constitutivo se modifica al siguiente tenor: Séptima: Anualmente el 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario del movimiento comercial, pero el de este año 1947, se hará sobre 9 meses por retrotraerse las modificaciones contractuales al 1.º de abril, manteniéndose lo demás de dicha cláusula. Bajo las modificaciones expresadas queda convenido lo pertinente firmando los socios de conformidad, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha "ut-supra" designados. Vitaliano Adelmi. — P. H. Arné. — L. B. Alzualde. — Ezequiel R. Castaño.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — —Ricardo Williams, secretario. —

e. 8 may.- Nº 29.159 -v. 16 may.

RIVERWOOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Carlos Naftal, brasileño, domiciliado en la calle Añasco Nº 2347; Zelman Ravich, polaco, domiciliado en la calle Moreno Nº 3059; Israel Puriles, ruso, domiciliado en la calle Espinosa N.º 2235, todos mayores de edad y la razón social "Podolsky y Roisen", inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Marzo de 1943, bajo el Nº 60, al folio 248 del libro 45 de Contratos Privados, representada en este acto por el Sr. Moisés Roisen, mayor de edad, rumano ,domiciliado en la calle Sarmiento 2286, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la ley 11.645, a cuyo efecto celebran el presente contrato, sobre las bases, cláusulas y condiciones siguientes: —

Primero: — El objeto de la sociedad será explotar el ramo de hilandería de lana, sus anexos y actividades afines, y se denominará RIVERWOOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede de la administración en la calle Moreno Nº 3059, de la Capital Federal. — Segundo: — La dirección y administración estará a cargo de los Señores Carlos Nattal, Zelman Ravich, Israel Puriles y Moisés Roisen, quienes actuarán en calidad de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta, quienes podrán sus firmas individualmente a continuación de estampar la denominación social, para todos los actos, operaciones y gestiones sociales, pero no podrán comprometer la firma social a otros objetos que no fueran los de la sociedad, ni darla en garantía ó fianza. — El socio "Podolsky y Roisen", será siempre representada única y exclusivamente por don Moisés Roisen. —Tercero: — El capital social será la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. — Cada socio aporta la suma de Ciento Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional o sean 1125 cuotas. — Todos los aportes se hacen en bienes que se detallan en un inventario que firman todas las partes, de común acuerdo. — Cuarto: -

Todas las utilidades que hubiera, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o), para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social, se distribuirá en la proporción del veinticinco por ciento (25 o|o) para cada uno de los socios, y las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Quinta: — La contabilidad será llevada de acuerdo con las disposiciones legales y anualmente se practicará un balance general, el que será conceptuado aprobado transcurrido el término de treinta días sin ser observado. — Sexta: — La sociedad se contrata por un término de Cinco Años y será prorrogado automática y sucesivamente, por un nuevo período de cinco años, sin necesidad de formalizar un nuevo contrato. — Transcurrido el término inicial de cinco años, en cuyo ínterin ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad, cualquiera de ellos podrá hacerlo, dando aviso en forma auténtica a los demás socios, con seis meses de anticipación. — La forma en que se le efectuará el reintegro de sus cuotas y de su parte en las utilidades acumuladas, será convenida de común acuerdo, por todos los socios, atendiendo a las prácticas y costumbres comerciales y a la situación económica y financiera de la sociedad. — Pudiendo asimismo los socios pactar la transferencia de cuotas entre ellos, únicamente. — Séptima: — En caso de suscitar —Continúa en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 264.816—

Continuación del sello de $ 0.10 N.º 264.815 — se divergencia entre los contratantes, con motivo de la interpretación del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los que en caso de desacuerdo, designarán a un tercero, cuyo fallo será también respetado e inapelable. — Octava: — Todas las resoluciones, inclusive las que se refieren al nombramiento y remoción de gerentes y a la aprobación de los balances, se tomarán por tres cuartas partes de votos. — Novena: — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, la sociedad practicará, dentro de los treinta días, el correspondiente balance, a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad, para determinar el estado de los negocios, todo con intervención de los representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto deberán unificar la representación y hacer conocer a los socios restantes, en el término de sesenta días, contados a partir de la fecha de dicho balance, si optan por retirarse de la sociedad, o continuar en ella, también con personería unificada. — Décima: — Para todos sus efectos, los contratantes constituyen domicilios especiales en los reales indicados. — Estando de acuerdo con todas las cláusulas que anteceden, firman en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha indicada. — Firmado: Carlos Naftal. — Zelman Ravich. — Israel Pirules. — Podolsky y Roisen. — S|R "contrata" situación" y E|L "le" vale. —

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.8 may.-Nº 292[illegible] v 16 may.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TINTORERIA Y APRESTO "C.I.N.T.A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

[illegible] ntre los Señores Herman Fleischer, [illegible] tino naturalizado, rumano de ori-

gen, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 501 y el señor Ingeniero Alfonso Kahane, rumano de nacionalidad y con domicilio en la calle Avellaneda 3586, Dpto. 6, ambos de la Capital Federal, han convenido celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: — De común acuerdo resuelven constituir una sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TINTORERIA Y APRESTO "C. I.N.T.A.", la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas del presente contrato. —Segunda: — La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la Tintorería de Hilos y Tejidos de Algodón, Lana, Seda y Mezclas, su Lavado, Apresto y Acabado o en principio de elaboración. Tercera: — El domicilio legal de la Sociedad y el asiento principal de sus negocios y actividades, lo es la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en calle Vallejos 2649|2665. — Cuarta: — Podrá, para mejor desarrollo de sus actividades sociales, fundar fábricas e instalar sucursales en todo el territorio de la República Argentina. — La Contabilidad podrá ser llevada conjunta o separadamente, para cada una de las sucursales, o bien directamente desde la casa central. — Quinta: — El plazo de duración de esta sociedad es el de Cinco Años, a contar desde el día de la fecha. — Sexta: — El capital social se establece en la cantidad de Cien Mil Pesos M|Nacional (100.000.—), dividida en cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: sesenta y siete cuotas por el socio señor Fleischer y treinta y tres cuotas por el señor Kahane, los que en el acto de suscribir el presente contrato queda cubierto el cincuenta por ciento (50 o|o) en dinero efectivo, que se deposita en la misma fecha en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad, de cuyo monto ha aportado el señor Fleischer, treinta y cuatro cuotas, o sea Treinta y Cuatro Mil Pesos M|Nacional y el señor Kahane, dieciséis cuotas, o sea Dieciseis Mil Pesos M|Nacional. — Séptima: — Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicarán los balances generales, para conocer el estado de los negocios, el cual deberá ser transcripto en el Libro de Actas de la Sociedad y se conceptuará aprobado por los socios, si dentro de los quince días de ser insertado en el acta respectiva no hubiese sido observado. — Además del Balance General antes mencionado, podrán practicarse balances mensuales o trimestrales según lo dispongan los socios, con fines de comprobación. — Octava: — La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Herman Fleischer e Ingeniero Alfonso Kahane, a quienes se les designa en este acto con el carácter de gerentes de la misma, por todo el tiempo de —Sigue 198.088— Continuación de la hoja N° 198.087— la duración de la Sociedad. — El uso de la firma social para todos los actos de la vida de sociedad y de la administración de la misma, será conjunta de ambos gerentes. — La firma social utilizable en la forma precedentemente indicada podrá ser usada con toda la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, sin limitación alguna y en todo cuanto lo permitan las disposiciones pertinentes del Código Civil, del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única excepción de no poderla comprometer en negocios ajenos al giro de la industria, ni en fianzas, garantías o créditos a terceros. — Novena: — La sociedad podrá adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y gravarlos con prendas comerciales, civiles o agrarias, hipotecarlos y contratar cualquier otro derecho real sobre los mismos, por los precios, plazos, intereses y características de la operación que estimen oportuna, pudiendo igualmente disponer cuando lo crean conveniente, sus respectivas cancelaciones. — Podrán, igualmente, tomar o dar posesión de los bienes objeto del contrato, pudiendo sus gerentes actuar entre los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o particulares, abriendo cuentas corrientes, efectuando depósitos, librando, aceptando, endosando y descontando documentos, cobrarán y suscribirán letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras libranzas y documentos, giros en descubierto, solicitar préstamos en dinero a los Bancos mencionados y al Banco o Instituciones particulares, dando y firmando las garantías del caso, suscribirán todos los documentos públicos y privados que les sean precisos, aceptarán bienes y otras garantías acordadas o dadas en pago por sus deudores y conferirán poderes generales y especiales, a efecto de representar a la sociedad en juicio ante los Tribunales o autoridades judiciales competentes, con las más amplias facultades para actuar en juicio, como así también para ante las autoridades y las Reparticiones de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, donde podrán efectuar las correspondientes reclamaciones administrativas, interviniendo en licitaciones y en cualquier otra clase de negocios lícitos, no ajenos al objeto social. — Los gerentes podrán convocar además de la Asamblea anual, que se celebrará después de practicado el balance al treinta y uno de diciembre de cada año, a cuantas reuniones más conceptúen necesarias para resolver cualquier cuestión conveniente a la marcha del negocio. — De todas estas reuniones deberá dejarse debida constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — Décima: — La dirección técnica de —Sigue hoja N° 198.077 — Continuación de la hoja N° 198.088— la industria, como así también la designación del personal para la misma y su separación está a cargo exclusivo del Ingeniero Kahane. — Undécima: — De los beneficios que arroje el balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; otro cinco por ciento se destina a gratificaciones o a repartir entre habilitados de la sociedad y el remanente será distribuido entre los socios en la proporción de dos terceras partes para el Señor Herman Fleischer y una tercera parte para el Ingeniero Alfonso Kahane. —

Duodécima: — Los gerentes designados podrán retirar hasta quinientos pesos mensuales cada uno, sin que este retiro sea considerado como sueldo; los sueldos se asignarán oportunamente. —

Décima Tercera: — El Señor Fleischer podrá designar un representante apoderado que lo reemplace en todo o en parte; este derecho no asiste al Ingeniero Kahane, en base al párrafo diez. — Décima Cuarta: — La Sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o quiebra de ninguno de los socios. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado, podrán optar dentro de los sesenta días, porque se les reembolse el haber el haber que les corresponde por capital y ganancias, de acuerdo con el último balance practicado, si el fallecimiento del socio respectivo se produjera antes de los tres meses del último balance. — Producida la muerte después de este plazo, los herederos cobrarán según el próximo balance, en cuatro cuotas iguales, a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, a contarse desde el día del fallecimiento o incapacidad declarada, con más un cinco por ciento de interés anual, pagaderos por semestres adelantados, sobre la suma que se les adeude, o en su defecto, incorporarse a la sociedad, en calidad de socio, en cuyo caso, siendo varios los sucesores, deberán unificar la representación en una sola persona. — Décima Quinta: — En el caso de fallecimiento del señor Ing.° Kahane, el representante unificado del mismo no tendrá ingerencia alguna en la dirección técnica del establecimiento, debiéndosele facilitar en este caso, todas las posibilidades de control sobre la marcha de los negocios. — Décima Sexta: — El presente contrato y las funciones que desempeña el señor Alfonso Kahane en esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, no le privan al mismo de continuar con el negocio de Industrias Químicas que actualmente tiene establecido en la calle Güemes 836|38 de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. — Décima Séptima: — Producido el vencimiento del plazo de duración estipulado para esta sociedad, si los socios no se ponen de acuerdo en su prórroga, la sociedad entrará en liquidación y ésta se efectuará liquidando los bienes de la misma y repartiendo su producido en proporción a los aportes efectuados por los socios —Continúa en hoja N° 196.965 — Continuación de la hoja N° 198.077— Décima Octava: — Cualquier divergencia en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la existencia de la sociedad o en el período de liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y los dos árbitros designados, antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. — Para el caso de que los árbitros designados uno por cada parte no se pusieran de acuerdo sobre la designación del árbitro tercero, éste será el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio o un miembro de la Comisión de Arbitraje de dicha Cámara, a quien el presidente designa. — De conformidad ambas partes, se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, estando extendido en los sellos de diez centavos números: ciento noventa y ocho mil cero ochenta y siete al ochenta y ocho y ciento noventa y ocho mil cero setenta y siete y el presente, ciento noventa y seis mil novecientos sesenta y cinco. — Serie F, debidamente sellado, conforme a la ley. — Herman Fleischer. — Ing. Alfonso Kahane.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.8 may.-N, 29216-v.16 may.

Por orden del Juez Dr. J. M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días que "ACEROS STYRIA" S.R.L., se ha presentado solicitando cancelación de la inscripción como gerente de Don Enrique Vogel quien cesó en el mandato el 18 de Abril de 1947, y la inscripción del nuevo gerente Dr. Ernesto Curt Damerau designado el 20 de Marzo de 1947. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8 may.-N° 29.146-v. 16 may.

El Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días en los autos iniciados para la inscripción y toma de posesión de los gerentes del GRAN ESTABLECIMIENTO FIDEERO ASOCIACION REPARTIDORES "G.E.F.A.R.", S.R.L., la designación de nuevo gerente y subgerente, recaída en la persona de los señores Andrés José Raverto y Francisco Altadonna, respectivamente, en sustitución del señor Alberto Francisco García Ronzio, cuyo mandato cesó por haber sido removido por decisión de la mayoría de los socios. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.8 may.-N° 29.151-v. 16 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que "EDUARDO A. OTERO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social en la suma de $ 245.000,— elevándolo por lo tanto a $ 500.000,—; designando gerentes a los socios Miguel Mateo Pulco y Felipe Bernardo Mazzei, quienes actuarán con cualquiera de los demás gerentes, dejando expresamente aclarado que el uso de la firma social se efectuará siempre anteponiendo el sello de la razón social a la firma personal de dos de los gerentes. Unicamente para efectuar cobranzas y reclamos ante las reparticiones nacionales, municipales, autárquicas, mixtas o particulares, obligará a la sociedad la firma personal de uno cualesquiera de los gerentes designados, anteponiendo la razón social. Y modifican el último párrafo del artículo séptimo del contrato social en la siguiente forma: Los socios tendrán una asignación mensual con cargo a la cuenta Gastos Generales, fijándose al señor Eduardo Alberto Otero $ 800,—; a los señores Benigno Casimiro Polledo, Juan Héctor Borzese y Miguel Mateo Fulco $ 500,— cada uno y al señor Felipe Bernardo Mazzei $ 400,— todo lo cual resulta del documento privado de fecha 9 de Abril de 1947. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8 may.-N° 29.194-v. 16 may.

Por disposición del Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad LUTTERAL CHAPMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por escritura de fecha 8 de Febrero de 1947, pasada ante el Escribano Juan A. Trepat, ha elevado su capital social de $ 200.000 a $ 500.000. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.8 may.-N° 29.387-v.16 may.

SOCIEDAD ECUATORIANO ARGENTINA DE PROMOCION DE INTERCAMBIO (SEAPI)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de la Sociedad Ecuatroiano Argentina de Promoción de Intercambio de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete; reunidos los señores Don Juan Miguel Vaccaro, argentino, casado, libreta de enrolamiento N.° 16.331, Distrito Militar 1, Clase 1905, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires; Don Gerardo María Campos, argentino, casado, libreta de enrolamiento N.° 1.069.708, distrito militar 19, clase 1897, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires; Don Pedro Miranda Lalama, ecuatoriano, casado en segundas nupcias, pasaporte N.° 62, expedido en la ciudad de Quito, Ecuador, con fecha cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis, con domicilio en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador y de tránsito en la República Argentina; todos mayores de edad y hábiles para contratar, a su nombre propio y el primero además a nombre y representación con poder especial del Señor Don Alberto De Guzmán Polanco, ecuatoriano, casado, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, se obligan mutuamente por el presente contrato de responsabilidad limitada, según la ley 11.645 y las siguientes cláusulas que aceptan en todos sus términos y que en prueba de legal obligación y aceptación firman "ut-infra". — Primero: — Constituyen por este instrumento, la sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "SOCIEDAD ECUATORIANO-ARGENTINA DE PROMOCION DE INTERCAMBIO (SEAPI), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal y domicilio legal en la calle Paraguay mil novecientos cua-

renta y nueve, cuarto piso, departamento C, de esta ciudad, lugar de constitución, siendo su actividad comercial-industrial. — Segundo: — El objeto de la Sociedad es, en general, efectuar operaciones mercantiles de compra, venta y colocación de productos dentro de un mismo país o entre países. — La Sociedad se ocupará particularmente de realizar y promover el intercambio comercial entre Argentina y el Ecuador, a base de compras, ventas y representaciones, ya directamente, ya a nombre de terceros. — La Sociedad se ocupará también de la promoción de empresas de carácter mercantil o industrial en el Ecuador, la Argentina u otros países. — Podrá también participar en otras sociedades que tengan propósitos semejantes. — Tercero: — El capital inicial es el de Cuarenta Mil Pesos Argentinos (40.000,00 m$n.), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de Cien Pesos Argentinos (100,00 m$n.) cada una; cantidad que aportan los socios por partes iguales en dinero efectivo. — Por tanto, los cuatro socios suscriben cada uno la cuarta parte del capital, correspondiendo al señor Juan Miguel Vaccaro, cien acciones por valor de Diez Mil Pesos Argentinos (10.000,00 m$n.); al señor Gerardo María Campos, cien acciones por valor de Diez Mil Pesos Argentinos (10.000,00 m$n.); al señor Pedro Miranda Laiana, cien acciones por valor de Diez Mil Pesos Argentinos (10.000,00 m$n.); al señor Alberto De Guzmán Polanco, cien acciones por valor de Diez Mil Pesos Argentinos (10.000,00 m$n.). — El cincuenta por ciento de las cuotas se integrará al suscribir este contrato en escritura privada y el otro cincuenta por ciento se irá cubriendo a medida que el giro de los negocios lo requiera y así resuelvan los socios por unanimidad. — Asimismo, por unanimidad, se podrá: — a) resolver la integración de cuotas suplementarias, según lo determine el curso de los negocios, en la proporción y cantidad que se establezca; — b) aceptar el aporte de capitales de personas extrañas a la Sociedad, a través de uno de los socios; — c) aceptar nuevos socios, que habrán de someterse a todas las condiciones de este contrato. —

Cuarto: — La Sociedad se administrará por la Asamblea, por un Presidente, un Gerente General y los Gerentes, funcionarios y empleados que fueren menester. — Quinto: — La Asamblea la componen la totalidad de los socios que pueden estar representados por otro socio o persona ajena a la sociedad, con poder suficiente; pudiendo, también, hacerse presentes enviando su opinión por escrito para ser conocida en sesión por los demás socios. — A la Asamblea corresponde la función deliberante sobre el rumbo que deben seguir las actividades de la Sociedad y la función resolutiva en todos aquellos asuntos que no estuvieren reservados a las funciones del Presidente y Gerente General. — Tales resoluciones se tomarán por mayoría de votos y de ellas se dejará constancia en actas, firmadas por los socios o sus representantes. — La Asamblea se reunirá por lo menos dos veces al año; una de ellas el treinta de noviembre, para conocer, observar o aprobar el balance general del año, que será presentado por el Gerente General y suscripto por él, conjuntamente con el Presidente y un Contador Público autorizado. — La Asamblea tendrá también las demás funciones que se le asignen en este convenio y aquellas otras para las cuales se creyere necesario el acuerdo de todos los socios. — Sexto: — El Presidente convocará y dirigirá las sesiones de la Asamblea. — Además supervigilará a nombre de todos los socios, los negocios de la Sociedad; y prestará su consejo al Gerente General. — El Presidente actuará a nombre de la Sociedad y podrá usar el nombre de ésta en todo lo relacionado con las actividades sociales que le competen. — Séptimo: — El Gerente General tiene a su cargo el manejo total de los negocios de la Sociedad, pudiendo a nombre de ella: comprar, vender, gravar bienes, recibir y hacer préstamos y cancelaciones, suscribir contratos y cumplirlos, hacer y recibir pagos, abrir y levantar cuentas bancarias y girar sobre ellas, girar fondos y letras de cambio y aceptar éstas, como también firmar correspondencia a nombre de la Sociedad. — La anterior enunciación no significa limitación, ya que el Gerente General, deberá ejercitar diligentemente todo acto que fuera menester para la buena administración de la Sociedad y todos aquellos actos que están permitidos a los Gerentes en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Código de Comercio y en el Código Civil. — Octavo: — El Presidente y el Gerente General serán nombrados anualmente, por mayoría de votos, en Asamblea de socios, pudiendo ser Gerente General, una persona que no sea socio. — Por este contrato y para el primer año de labores, los socios nombran Presidente al señor Juan Miguel Vaccaro y Gerente General, al señor Gerardo María Campos. — Noveno. —

Los Gerentes locales serán nombrados por la Asamblea, por mayoría de votos, a pedido del Gerente General y actuarán por delegación específica de él. —

Dichos gerentes podrán ser o no socios y estarán para administrar los negocios de la Sociedad en las ciudades, provincias, zonas o países donde fueran necesario. — Dependerán de la autoridad del Gerente General y actuarán bajo la supervigilancia de éste y a nombre de la Sociedad. — Tendrán en su jurisdicción las atribuciones que expresamente delegara en ellos el Gerente General y actuarán de conformidad con las instrucciones que emanaran de la Sociedad, por intermedio del Gerente General. — Décimo. — La Asamblea resolverá, oportunamente el sueldo, porcentajes, emolumentos o gastos de representación, que deban ganar el Presidente, Gerente, socios y funcionarios de la firma. — Los empleados serán nombrados por el Gerente General de acuerdo con el presupuesto que establezca la Sociedad. — Undécimo. — Los socios tienen los derechos establecidos por las Leyes y en especial los que determina la Ley 11.645, el Código de Comercio y el Código Civil. — Las resoluciones que, según esta convención, no exijan unanimidad, requerirán para ser válidas, la mayoría de votos, de acuerdo con la Ley 11.645. — Los socios, con el consentimiento unánime, pueden darse poder recíproco, especial o general, para ser representados dentro de la Sociedad y a los fines sociales. — Los socios no podrán trabajar individualmente o asociados, en negocios de competencia con los de la Sociedad, determinándose a solicitud del o de los socios, si existe o no competencia. —

Duodécimo. — A más de sus conocimientos y su trabajo personal, los socios aportan también a la Sociedad, las conexiones o representaciones comerciales que deseen, las cuales serán puestas a órdenes de la Sociedad, haciéndolo constar por escrito ante el Presidente y Gerente General. — Décimo tercero. — Provisoriamente y hasta que se establezcan sueldos u otras asignaciones a los socios, de acuerdo con lo previsto en la cláusula décima, se estatuye el siguiente porcentaje que la Sociedad reconocerá a sus socios, por su trabajo o representaciones: a) si se tratara de compras o ventas que realizara la Sociedad "a comisión"; por cuenta de terceros, aquél que hubiese conseguido la representación para la Sociedad o habiéndola tenido la hubiese cedido a la Sociedad, percibirá el diez por ciento sobre la Comisión que corresponda a la Sociedad; y el que hubiese realizado la colocación de la mercadería "a comisión" percibirá el veinticinco por ciento de la Comisión asignada a la Sociedad. — b) en el caso de que la Sociedad realizara una compra por cuenta propia: aquel que hubiese conseguido la representación para la Sociedad o habiéndola tenido la hubiese cedido a la Sociedad, percibirá el uno por ciento sobre el valor FOB, en caso de mercadería de importación o sobre el valor de la factura del vendedor en caso de artículos del mercado interno; y el que hubiese llevado a cabo el negocio de compra tendrá derecho al dos y medio por ciento sobre el valor FOB o de factura del vendedor, según se trate de mercadería de importación o adquirida en el mercado interno. —

c) Para el caso de que la Sociedad realizara una venta por cuenta propia: el que realice la operación tendrá derecho al uno y medio por ciento sobre el valor de factura de venta. — Estos porcentajes podrán acumularse en una misma persona; pero si más de un socio interviniere en una de esas operaciones, el producto de la comisión se dividirá en partes iguales; el cual podrá ser cobrado por los beneficiarios al momento en que la Sociedad realice la colocación, compra o venta de la mercadería. — Asimismo, en tanto la Sociedad establezca un presupuesto de sueldos o asignaciones, el promotor y el Perito Contador tendrán el medio por ciento, cada uno de ellos, sobre las ventas que realizare la Compañía en concepto de honorarios. — Décimo Cuarto: — Las utilidades se repartirán a prorrata de las cuotas de cada socio, a base del balance anual. —

Sin embargo, el reparto se podrá hacer por un período menor o mayor, si así lo resolviera la mayoría en Asamblea. — Las pérdidas se soportarán también a prorrata de las cuotas sociales. — La Asamblea resolverá el dividendo de utilidades que deba ser pagado, a base del balance, así como el destino que se debe dar a los fondos restantes, descontando previamente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue al diez por ciento del capital social; y, una vez alcanzado ese diez por ciento, en el tanto por ciento que se acordare cada vez. — Décimo quinto: — El socio que quisiera ausentarse provisoriamente o definitivamente del lugar de sus actividades habituales al servicio de la Sociedad, deberá consultarlo previamente a los demás socios, a fin de resolver de común acuerdo la persona que se encargará de reemplazarle. — Al propio tiempo, dicho socio presentará a consideración de los demás socios el nombre de la persona que lo representará, con poder suficiente, en aquellas actividades sociales para las que fuera necesaria su presencia, opinión o cooperación. Décimo sexto: El socio que deseara retirarse de la Sociedad definitivamente, lo notificará por escrito a sus consocios, con seis meses de anticipación. — Su parte en la Sociedad será avaluada al día en que quiere retirarse y podrá ser adquirida, preferencialmente sobre terceros, por uno o más de los restantes socios, a prorrata de sus cuotas en común acuerdo sobre la proporción en que se distribuirá la compra. — El pago podrán hacerlo abonando el veinticinco por ciento al momento de adquirir la parte y el restante a un año de plazo, reconociendo el interés correspondiente. —

Décimo séptimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos, legatarios o guardadores podrán substituir en la cuota social a aquél, salvo caso que los restantes socios, por unanimidad, resolvieran adquirir la cuota, que podrá ser tomada por uno o varios de ellos, a prorrata de sus cuotas o en común acuerdo sobre la proporción en que se distribuirá la compra. — La avaluación de la cuota se hará al momento de la adquisición por parte de los consocios y podrá ser pagada abonando el veinticinco por ciento al momento de adquirirla y el resto a un año de plazo, reconociendo el interés correspondiente. — Décimo octavo: — La duración de esta Sociedad será de cinco años, que podrá prorrogarse indefinidamente si seis meses antes de concluir cada período no hubiese resolución contraria en la Asamblea, tomada por mayoría de votos. — Décimo novena: — Caso de terminación de la Sociedad por resolución de los socios, o en los demás casos previstos por la ley, la liquidación se hará a base de inventario y balance definitivos y la participación de todos los haberes se hará proporcionalmente a las cuotas de cada socio; y, si fuera del caso, también se distribuirán en igual proporción las obligaciones que por una u otra razón no hubiesen podido ser cumplidas por la Sociedad hasta el momento de liquidarse. — En todo caso, la repartición se hará de común acuerdo y si éste faltara se procederá en la forma prevista en la cláusula siguiente. — Vigésimo: — Las divergencias que pudieran surgir entre los socios sobre la aplicación de este contrato serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, antes de tratar cualquier cuestión nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, cuyo fallo será aceptado y cumplido por los socios y la Sociedad, sin lugar a reclamo alguno. — Vigésimo primero: — La Sociedad y los socios, en relación con ella quedan sometidos a las leyes Argentinas y a los Jueces ordinarios competentes de la Capital Federal de la República Argentina. — Vigésimo segundo: — Se firman de conformidad seis ejemplares de un mismo texto, estando el original inserto en seis sellos números: Un millón veintitrés mil ochocientos sesenta; un millón veintitrés mil ochocientos sesenta y uno; un millón veintitrés mil ochocientos sesenta y dos, un millón veintitrés mil ochocientos sesenta y tres; un millón veintitrés mil ochocientos sesenta y cuatro; un millón veintitrés mil ochocientos sesenta y cinco, todos de diez centavos. Gerardo M. Campos. — J. Vaccaro. — P. Miranda. Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.8 may.-Nº 29126-v.16 may.

El señor Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia hace saber por cinco días que el socio don Eduardo Glenz, por retirarse de la sociedad INDUSTRIAS GRAFICAS ARGENTINAS (I.G.A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedió y transfirió las noventa cuotas de cien pesos cada una que tenía en la misma a los señores Gustavo Adolfo Kullmer y Jorge Walter Glenz en la proporción de cincuenta y cinco cuotas para el primero y treinta y cinco cuotas para el segundo. — Que el socio don Ernesto Enrique Serrot cedió y transfirió setenta y cinco cuotas de las ciento cuarenta de igual valor que tiene en la misma sociedad a los señores Jorge Walter Glenz y doctor Mario Emilio Cambiaso Liberti en la proporción de diez cuotas para el primero y sesenta y cinco cuotas para el segundo; incorporándose a la sociedad los nombrados señores Kullmer, Jorge Walter Glenz y doctor Cambiaso Liberti para continuarla con los otros socios señores Serrot, Carlos Alberto Ferrari Ulrich y Carlos Merhbald, con igual denominación; designándose como gerentes de la sociedad a los socios Sres. Carlos Alberto Ferrari Ulrich, Ernesto Enrique Serrot y Adolfo Gustavo Kullmer; que para el uso de la firma social se requerirá la firma conjunta de dos de cualesquiera de los tres socios gerentes; dejándose subsistentes las demás cláusulas del contrato originario; resultando todo ello de la escritura de 28 de Diciembre de 1946 ante el escribano Juan Carlos Ballester (h.). — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7 may.-Nº 29058-v.14 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano don Manuel Zadoff de fecha quince del corriente se declara que salvando la omisión incurrida, debe tenerse por agregada a la segunda cláusula del contrato de la sociedad "GABRIEL HELLER E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que la sociedad tomó a su cargo el activo y pasivo del negocio de sastrería y confecciones que don Gabriel Heller Weisser tenía instalado en esta Ciudad calle Sarmiento setecientos setenta y nueve, quien dejó transferido a la sociedad que se constituyó las marcas de comercio como así su registro de importador en la Aduana de esta República. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7 may.-Nº 29.120-v. 14 may.

CAMARA Y COMPAÑIA FINANCIERA Y COMERCIAL

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "CAMARA Y COMPAÑIA FINANCIERA Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su contrato social, conforme al

siguiente tenor: .. .. Escritura Número Diez y Ocho: — En la Ciudad de Lanús, partido Cuatro de Junio, provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Alberto Sarandría, Escribano Público y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: Don Federico Jiménez .. .. Don Manuel Cámara .. .. Don Gregorio Ledesma .. .. .. y Don Juan Bacaicoa Barandalla .. .. y dicen: Que son componentes de la Sociedad "Cámara y Compañía, Financiera y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", como lo justifican con el respectivo contrato y sus ampliaciones .. .. se hallan totalmente transcriptos .. .. y a mayor abundamiento transcribo en su parte pertinente, que dice .. .. y en este estado continúan diciendo: Que han resuelto modificar las cláusulas sexta y séptima del referido contrato social, que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: — Cláusula Sexta: — La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, será ejercida por los socios, señores Manuel Cámara y Federico Jiménez, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente uno u otro, y tendrán indistintamente, el uso de la firma social en todas las operaciones relativas al giro de la Sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma. — Los socios expresados, en tal carácter de gerentes, tendrán una asignación mensual cada uno de ellos, de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional legal, los que serán cargados a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Cláusula Séptima: — Los socios gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercerán la representación legal de la Sociedad en todos sus actos, con uso de la firma social. — b) Ejercerán la administración de todos los bienes y negocios de la Sociedad, con las más amplias facultades. — c) Podrán por sí solo aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la Sociedad, adquirir por compra, permuta, daciones en pago u otro título, toda clase de bienes inmuebles o acciones y derechos sobre los mismos, muebles, semovientes, frutos y productos, títulos y créditos, hacer toda clase de operaciones comerciales en Bancos argentinos y extranjeros, girar, aceptar letras o pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y de toda clase, transigir, novar, conceder quitas o esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, amigables componedores, actuar en juicios como actores, demandados o querellantes, conferir poderes generales o especiales. — d) Designarán los empleados que juzguen convenientes, fijándoles la remuneración que deban gozar, otorgar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. — e) Celebrar todo acto que estimen conveniente a la mejor administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede, no es limitativa, pudiendo cualquiera de los socios gerentes y en representación de la Sociedad, vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar los bienes inmuebles de la misma. — Los socios gerentes, cuando deban hacerlo, firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: "Cámara y Compañía, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo, indistintamente, la firma individual de cualquiera de ellos. — En la forma que precede, dejan modificadas las cláusulas sexta y séptima del contrato social "Cámara y Compañía, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", agregando los comparecientes que queda subsistente en todas sus demás partes, con las modificaciones de que se ha hecho mérito, el contrato de Sociedad precitado. — Leída que les fué se ratificaron todo en su contenido .. .. y firmaron ante mí, en presencia y juntamente con los testigos del acto, que lo fueron don Antonio Moar Liste y don Constantino Núñez (hijo) .. .. F. Jiménez. — M. Cámara. — Gregorio Ledesma. — Juan Bacaicoa Barandalla. — Antonio Moar Liste. — C. Núñez (hijo).—

Está mi sello. — Ante mí: Alberto Sarandría.

Buenos Aires, 25 de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 may.-Nº 29627-v.13 may.

SOUTH AMERICAN TRADING CORPORATION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Marzo del año 1947, entre los señores Doctor Bernardo Herzer, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle R. S. Peña N.º 1110, Miguel Angel Bercaitz, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Victoria N.º 850 Robert L. Moody, estadounidense, soltero, domiciliado en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, William H. Keohane, estadounidense, casado, domiciliado en Massachusets. Estados Unidos de América, Philip Arthur Hardcastle, inglés, casado, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires calle Córdoba N.º 469, Andrés Mauricio Cusi, argentino, casado, domiciliado en San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Bonifacini 20, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de SOUTH AMERICAN TRADING CORPORATION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con arreglo a la ley 11.645, que se regirá por el presente estatuto. Segundo: La sociedad se dedicará a operaciones comerciales e industriales en general, compra venta de productos naturales o manufacturados del país o del extranjero, importación y exportación en general, representaciones, comisiones, consignaciones. Tercero: Para la consecución de sus fines la sociedad podrá invertir capitales en otras sociedades comerciales, cualquiera sea su clase, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías personales reales. Se entiende que estas enunciaciones son simplemente ejemplificativas y no limitativas. Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital. Por decisión del setenta y cinco por ciento del capital los socios pueden ceder en todo o en parte su cuota social a los otros socios o a terceros que serán admitidos en calidad de socios. Quinto: El capital queda fijado en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional representado por Cien cuotas de Cien Pesos cada una. Las cuotas se integrarán en dinero efectivo de la siguiente manera: Bernardo Herzer, quince cuotas, Robert M. Moody, quince cuotas, William H. Keohane, veinte cuotas, Philip Arthur Hardcastle, quince cuotas, Miguel Angel Bercaitz, veinticinco cuotas y Andrés Mauricio Cusi diez cuotas con lo que se integra el capital. Las cuotas deberán pagarse el cincuenta por ciento al firmarse este contrato y el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Sexto: Los negocios de la sociedad se resolverán por el voto de socios que representen la simple mayoría del capital. Para la ejecución de estos actos sociales, será gerente el Dr. Miguel Angel Bercaitz quien podrá: a) Firmar escrituras públicas o privadas, otorgar documentos o poderes. b) Adquirir inmuebles al contado o a plazos, pudiendo arrendarlos o venderlos firmando las escrituras públicas correspondientes. c) Representar a la sociedad ante todas las instituciones financieras y bancarias que fuese necesario en el curso de sus operaciones comerciales, obligando a la sociedad y en especial ante el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y tribunales federales y ordinarios. Séptimo: La sociedad a menos que mediare consentimiento de los socios que representan setenta y cinco por ciento del capital prestados por escrito en el Libro de Actas, no podrán comprometer la firma social en garantía o fianza de ninguna especie para terceros. — De las resoluciones y actos de los gerentes se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado como los requeridos por el artículo 53 del Cód. de Com. Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Noveno: Anualmente se formulará al 31 de Diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el capital como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. Décimo: De las utilidades líquidas se destinará: Primero; el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital. Segundo: La suma necesaria para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. Tercero: el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Cuarto: por el voto del setenta y cinco por ciento del capital puede decidirse que los beneficios se retengan como reserva futura en lugar de distribuirse entre sus miembros. Undécimo: Puede disponerse el aumento de capital por resolución de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital originario Décimo Segundo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes y no excediendo el capital invertido. Décimo Tercero: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere se distribuirá en proporción al capital aportado. Sobre raspado: Philip. Vale. — (Firmado): William H. Keohane. — Robert L. Moody. — Miguel Angel Bercaitz — Bernardo Herzer. — Philip Arthur Hardcastle. —Andrés Mauricio Cusi — S|raspado "contados", "por", "simple" y "cualquier" Vale. —

Bs. Aires, Abril 23 de 1947. — — Isaac Leff, secretario. —

e. 6 may.- N.º 29.043 -v. 13 may.

EL BAHIENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 12 días del mes de abril del año 1947. los Señores Jacobo Trosman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Presidente Fragata Sarmiento Nº 2466 y Mauricio Trosman, argentino, casado, domiciliado en la calle M. S. Rodríguez 2832, ambos mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: — La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "EL BAHIENSE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y sede administrativa, en la calle Warnes 1630| 1632, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales que pudieren instalar en cualquier lugar de la República. — Tendrá por objeto la explotación del ramo de Compra y Venta de Automotores y Repuestos en General. — Segunda:—

El término de duración de este contrato es de ocho años, a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya época se retrotraen los efectos del presente. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación a la fecha del balance anual a practicarse, por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000.— m|n. c|l.), que se encuentra traducido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000.—) e integrado por los socios en la siguiente forma: Jacobo Trosman setenta y cinco cuotas y Mauricio Trosman, setenta y cinco cuotas. — Los socios aportan como capital a la sociedad, el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Jacobo Trosman e hijo", que formaban los mismos, según contrato de fecha dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos sesenta y cuatro, al folio 62 del libro 47 de Contratos Privados. — Dicho activo y pasivo ha sido practicado, a los efectos de este contrato, por tasación especial, hecha por los socios. — Cuarta: — La administración de la sociedad, como asimismo su dirección y uso de la firma social, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera, por los socios, en forma individual, quienes revisten a tal efecto, el carácter de Gerentes, por todo el término de vigencia de este contrato, actividad que le será retribuída con un sueldo mensual de Seiscientos Pesos ($ 600.—). — La firma social se usará debajo de un sello que contendrá el rubro social. — Quinta: — Las utilidades o pérdidas que hubiese, luego de cada balance anual, cuyo ejercicio económico se cerrará el 30 de junio, en que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios, serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma, previa deducción del 5 o|o de las utilidades, para formar el fondo de reserva legal, hasta el límite estatuído por el artículo veinte de la Ley 11.645, en la siguiente forma: Jacobo Trosman, cincuenta por ciento (50 o|o) y Mauricio Trosman cincuenta por ciento (50 o|o). — Sexto: — Los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal, en beneficio de los negocios sociales. — No podrán otorgar fianzas avales o garantías de ninguna índole a terceros, o ajenas al giro social o que comprometan el haber social. — Séptimo: — La sociedad podrá disolverse por la voluntad de uno de los socios en la forma indicada en la cláusula segunda. — En caso de rescisión o disolución, la liquidación y participación de los bienes sociales, será practicada conforme a los disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Novena: — En del Código de Comercio. — Octava: — y seis y cuatrocientos treinta y siete todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y el subsidio, las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conforme con la naturaleza jurídica de esta Sociedad.— Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, a cuyas cláusulas se someten obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, en el lugar y fecha "ut-supra", indicada. — Jacobo Trosman. — M. Trosman.

Bs. Aires, Abril 24 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.6 may.-Nº 29.037-v.13 may.

SERVICIOS AEREOS LOS PATITOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alfonso García Lazo, argentino, domiciliado en Pueyrredón un mil setecientos ochenta; José García Lazo, español, calle Saavedra ciento cincuenta y cinco y don Arturo Costa Alvarez, argentino, domiciliado en Cabildo dos mil doscientos ochenta y siete, todos de la Capital Federal, convienen en celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá de acuerdo con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Saavedra ciento cincuenta y cinco, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación "SERVICIOS AEREOS LOS PATITOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El objeto de la Sociedad consiste en la explotación de trabajos aéreos con aviones taxímetros para pasajeros, turismo, de urgencia, de propaganda, ambulancia, viajes y excursiones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Trabajo Aéreo (Dirección de Aeronáutica Comercial). — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De C|L., dividido en cuatrocientas cuotas de Cien pesos cada una, que han sido suscriptas en la siguiente forma: El señor Alfonso García Lazo ciento noventa y nueve cuotas o sean Diez y nueve mil novecientos pesos moneda nacional; el señor José García Lazo ciento noventa y nueve cuotas es decir Diez y nueve mil novecientos pesos moneda nacional y don Arturo Costa Alvarez dos cuotas o sean Doscientos pesos moneda nacional, capital que ha sido integrado por los socios en dinero efectivo. — El señor José García Lazo de su parte, adelantó la cantidad de Tres Mil Pesos moneda nacional de C|L., que fueron abonados como seña y a cuenta de precio a la firma Jorge A. Luro & Cía., por el avión "Stinson Voyager 150", para esta Sociedad y que en este acto le transfiere, y el saldo de Diez y seis mil novecientos pesos fueron depositados en el Banco de la Nación Argentina, juntamente con las cuotas de los demás socios. — Quinta: La Sociedad será administrada por el Socio Gerente señor Arturo Costa Alvarez, argentino, casado en primeras ro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Evohé A. Jáuregui, y domiciliado en Cabildo dos mil doscientos ochenta y siete, de esta Ciudad, quien tendrá todas las facultades y responsabilidades prescriptas por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo tan sólo destinar la firma social para los fines de la Sociedad, no pudiendo usarla en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexta: Sin perjuicio del objeto social, la Sociedad podrá también comprar, vender y gravar inmuebles, requiriendo para ello la conformidad expresa de todos los socios. — Séptima: La Sociedad se constituye por el término de un año indefinida y automáticamente, prorrogable por períodos iguales si ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolverla, debiendo dar aviso a los otros socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del período. — Octava: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros, teniendo los demás interesados en la Sociedad derecho preferente para adquirirla por el precio que resulte del balance especial que se practicará. — Novena: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, practicándose en esa fecha el inventario y balance general de los negocios de la Sociedad. — Para la formación de ese balance y distribución de las utilidades realizadas y líquidas se tendrá en cuenta las siguientes reglas: a) Un cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar el fondo de reserva hasta llegar al, diez por ciento del capital social; b) se formará una reserva con el veinticinco por ciento de las utilidades para reponer el material de aviación que se gaste; c) el remanente se repartirá entre los socios en la proporción del cuarenta por ciento para el socio gerente señor Arturo Costa Alvarez, como toda retribución; el treinta por ciento para el socio señor Alfonso García Lazo y el treinta por ciento para el socio señor José García Lazo. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción al capital aportado. — Décima: Si de cualquier balance surgiera una pérdida del diez por ciento del capital social, la Sociedad entrará en liquidación de inmediato, procediéndose a su disolución, — Undécima: En caso de incapacidad, renuncia o fallecimiento del socio gerente señor Arturo Costa Alvarez, los socios decidirán la disolución de la Sociedad o la continuación de su giro. Si resolvieran continuar los negocios sociales la gerencia será desempeñada por la persona que designen los socios. Décimasegunda: En cualquier caso la liquidación de la Sociedad y siempre que sea socio de la misma el señor José García Lazo, la liquidación será practicada por él o por la persona que designen los socios, quien abonará las deudas sociales, cancelará los compromisos de la Sociedad y procederá a repartir el remanente entre los socios en proporción a su parte de capital. — Décimatercera: Los socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán examinar en cualquier momento por sí o por representante los libros, cuentas y papeles. — Décimocuarta: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a otro fuero y jurisdicción. — De conformidad con lo estipulado en las cláusulas preinsertas que las partes se comprometen a observar conforme a derecho, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación ya expresada en la cláusula segunda, quedando autorizado el socio señor Arturo Costa Alvarez para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando en veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: acuerdo — García — manifestara — fecha — disolución — Sociedad — dirimida — Valen. — Entre líneas, Cima, Vale. — Extendido en los sellos de un peso moneda nacional números cero cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete E, cero cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho E y el presente. — Alfonso García Lazo. — J. García Lazo. — Costa Alvarez.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6 may. N.º 29020 v.13 may.

"VERARDO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, comparecen don Alfredo Ciriaco Verardo, argentino, casado, por una parte y don Rómulo Casella, argentino, casado, por otra parte, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Mousay mil setenta y nueve Capital, constituyéndo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "VERARDO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domocilio legal en la calle Mousay mil setenta y nueve de la Capital Federal. — Segunda: La misma tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico de reparaciones navales y afines, establecido en la localidad de Isla Maciel partido de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini mil cuatrocientos cuarenta y nueve y podrá extender el radio de sus operaciones y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: La duración del presente contrato será de Cinco Años contados a partir del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en maquinarias, instalaciones, herramientas, materiales y rodados correspondiendo cuarenta cuotas al socio Alfredo C. Verardo que representan: Cuarenta Mil Pesos y cuarenta cuotas al socio Rómulo Casella, que representan Cuarenta Mil Pesos M. Nacional. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con los mismos deberes y obligaciones y la firma social será usada indistintamente por cualquiera de ellos para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la actividad ni en prestaciones gratuitas ni en provecho particular de los socios, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores. b) Vender, hipotecar o prendar los bienes sociales. c) Dar o tomar en locación bienes raíces. — d) Tomar dinero prestado a interés bancario de establecimientos comerciales o particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, sin limitación del tiempo y de cantidad e) Formar sociedades accidentales o en participación. f) Conferir poderes generales o especiales. Todas estas cláusulas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. — Sexta: Los socios designan de común acuerdo al señor Salvador D'Anna, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número 255532 de la Capital Federal, para que los represente en las negociaciones comerciales y administrativas de la sociedad, sin uso de la firma social salvo los casos en que se le conceda autorización sepecial por ambos socios, por cuyos servicios percibirá la suma de cuatrocientos cincuenta pesos mensuales por honorarios. — Séptima: Los socios podrán retirar con cargo a gastos generales y como retribución de su trabajo personal un sueldo mensual de ochocientos pesos cada uno y que podrá ser aumentado de común acuerdo pero que no podrá exceder de la suma de mil pesos mensuales. Además percibirá cada socio la suma de diez pesos por día de trabajo en concepto de viáticos, gastos de representación, etc. y que para todo efecto esta suma se considerará integramente insumida por dichos conceptos. — Octava: El veintiocho de febrero de cada año se hará inventario y se dará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas de los negocios de la sociedad empleando para la estimación de inventario el valor de costo de los bienes, adquiridos y aplicando las amortizaciones y castigos que estimen conveniente. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se separará un cinco por ciento de las mismas para la creación del Fondo de Reserva Legal hasta cubrir un diez por ciento del capital y el resto se repartirá entre los socios por partes iguales debiendo las pérdidas que hubiere, ser soportadas en la misma proporción. — Décima: La Sociedad podrá retirar de las cobranzas, una suma de dinero que irá cargando en una cuenta que denominará Fondo de Imprevistos; con el objeto de cubrir rápidamente con ese dinero, cualquier eventualidad inherente y propia de las actividades de la Sociedad. — En cada uno de estos casos se computará a la cuenta correspondiente con crédito a la de Fondo de Imprevistos. — El saldo de ésta se efectuará a Ganancias y Pérdidas al fin de cada ejercicio. —

La parte de Fondos no insumida podrá ser incorporada nuevamente a la sociedad con créditos iguales a la cuenta particular de cada socio. — Décima Primera: El capital social podrá ser elevado de común acuerdo entre los socios y solamente por los mismos no admitiéndose nuevos socios ni transferencias de cuotas a terceros. — Décima Segunda: La sociedad entrará en disolución por las siguientes causas; a) Por vencimiento del plazo de duración de este contrato. b) Por fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios. c) Por voluntad expresa de cualquiera de las partes. — En cualquiera de los casos la liquidación se hará por venta particular del negocio dentro de los treinta días de expuesta la causa que motiva la disolución. Pasado dicho plazo y en forma improrrogable dentro de los treinta días subsiguientes se procederá al remate público de todos los bienes del negocio. — Décima Tercera: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las trece cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la sociedad Verardo Y Cía. S. R. Ltda. obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho y firman de conformidad en el lugar y fecha antes mencionados. — Sobre raspado — lo — cuatrocientos — Entre líneas — cincuenta — Todo Vale.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. —

Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.6 may. N.º 29.028 v.13 may.

PARADIS, IANCHILOVICI Y COMPAÑIA

interés por ninguno de los socios, la Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete entre los señores: don Adolfo Bilovsky, ruso, domiciliado calle Corrientes N.º 5354 don Simón Paradis, argentino, domiciliado calle Rivadavia N.º 5038, y don Burach Ianchilovici, rumano, domiciliado calle General M. A. Rodríguez N.º 1272, todos de estado casados, mayores de edad se ha convenido celebrar contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituído entre los arriba nombrados, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de "Fabricación, Compra y Venta de Cartuchos

para Bombones y Bomboneras en General", pudiendo incorporar otros productos similares o distintos a los nombrados, por acuerdo común de socios. — La sociedad girará bajo la razón social de "PARADIS, IANCHILOVICI y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede y domicilio legal en la Capital Federal, actualmente calle General M. A. Rodríguez N.° 1272, sin perjuicio de póder establecer más adelante sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. Segunda: El capital social se forma de la suma de Veinte y Dos Mil Pesos, moneda nacional dividido en cuarenta y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Adolfo Bilovsky, aporta veinte mil pesos o sean cuarenta cuotas; y los socios señores Simón Paradis y Burach Ianchilovici, a razón de un mil pesos cada uno o sean dos cuotas, respectivamente, todo ello en dinero efectivo. Tercera: Los tres socios quedan designados gerentes de la sociedad, estando la administración de la misma, especialmente, a cargo del señor Burach Ianchilovici, quien deberá dedicar todo el tiempo y atención necesarios para los negocios sociales, pudiendo sin embargo atender otras actividades comerciales por su cuenta siempre que no sean del mismo ramo que explote la sociedad y la distracción del tiempo no afecte la atención y los intereses sociales. Los otros dos gerentes podrán intervenir en la administración cuando lo estimen conveniente, quedando plenamente autorizados para continuar dedicándose a sus actuales negocios u ocupaciones o los que establezcan en el futuro, siempre que no sean iguales al ramo que explota o llegare a explotar la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de dos de cualesquiera de los gerentes, quienes firmarán en forma conjunta, cada uno con su nombre personal pospuesto a la denominación o razón social, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, en beneficio de cualquiera de los socios en particular ni en fianzas o garantías para terceros. — Cuarta: Los socios gerentes ejercerán todas las facultades derivadas del derecho de administrador, y especialmente las de adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y de cualquier otra naturaleza o cualquier título, operar con todos los Bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, y sus respectivas sucursales; celebrar toda clase de actos y contratos inclusive los especiales que determinan los Arts. 1881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y sus concordantes; suscribir toda clase de escrituras públicas y privadas y todo documento civil o comercial que fuere menester; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. — Quinta: Cada año el 28 de Febrero se practicará un Balance General e Inventario sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados mensual o trimestralmente. — Sexta: De las utilidades que hubiere de cada ejercicio, se separará un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. Igualmente se podrá efectuar las amortizaciones que autoriza la Dirección General de las Imposiciones, y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: para el Sr. B. Ianchilovici, el 50 o|o y para los otros dos socios a razón del 25 o|o cada uno; en igual proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Séptima: Todas las decisiones así como la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, serán efectuados por unanimidad. Las divergencias serán resueltas por un arbitraje de acuerdo con la cláusula décima. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento por escrito de los otros socios. — Novena: El término de duración de este contrato se fija por Tres Años, a contar del 1.° de Marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las obligaciones del presente, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, sin necesidad de un nuevo contrato, siempre que ninguno de los socios manifieste su voluntad de disolución noventa días antes de fenecer cada período. Sin embargo la disolución podrá ser solicitada por cualquiera de los socios y en cualquier momento, si se comprobara una pérdida de capital del veinte por ciento. Igualmente se podrá solicitar la disolución anticipada, si al expirar el primer año de existencia de la sociedad, no hubiere beneficios suficientes para cubrir por lo menos los gastos indispensables. — Los preavisos de disolución serán remitidos por el socio que lo solicite, a los otros socios, con noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado, y al finalizar este plazo se practicará un Balance para determinar el estado de los negocios sociales, pudiendo en esa oportunidad cualquiera de los socios hacerse cargo del negocio o negocios y del activo y pasivo de la sociedad, pagando al socio o a los socios salientes todo lo que según el Balance les corresponda abonar en la siguiente forma: veinte por ciento en el momento de firmarse la escritura de disolución, y el remanente en cuatro cuotas bimestrales iguales y sucesivas, a contar de la fecha de la mencionada escritura firmando pagarés los que deberán ser afianzados a satisfacción del socio saliente, y devengarán un interés del 5 o|o anual. En caso de ser disuelta la sociedad al finalizar el primer ejercicio anual, la primera cuota del 20 o|o será abonada a los treinta días de la fecha de disolución y las remanentes en las condiciones expresadas anteriormente. Si hubiere interés por más de un socio para quedarse solo con el negocio y el activo y pasivo, en las condiciones y forma antes expresada, se le adjudicará al que ofrezca mejores condiciones. — No existiendo tal sociedad será liquidada de acuerdo a los preceptos legales del caso. — Décima: Cualquiera divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida, con prescindencia de cualquier procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente, con otro arbitrador más para el caso de desacuerdo, el que será designado antes de conocer el asunto, y el laudo que dicte será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos causahabientes o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación. Si los socios sobrevivientes, herederos o causahabientes no quisieran continuar en sociedad o no pudieran ponerse de acuerdo, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena para disoluciones en general, con la modificación de que los socios sobrevivientes tendrán preferencia a los demás para hacerse cargo del activo y pasivo procediéndose en lo demás de conformidad con lo establecido en dicha cláusula. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra". — Raspado "ruso". — Vale. — A. Bilovsky. — Simón Paradis. — B. Ianchilovici. — Sobrerraspado — cinco — Vale.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. —

Guillermo Mansilla, secretario.

e.7 may.-N.° 29.052-v.14 may.

DESHILACHAMIENTO E INDUSTRIALIZACION DE TRAPOS "DINTRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 175 vto.

—Primer Testimonio. — Número Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Señores: don René Augusto Mouton, casado en primeras nupcias con doña María Gabriela Tedesco Rocca, de nacionalidad francés, comerciante, domiciliado en la calle Sargento Cabral, número ochocientos cincuenta y uno; don Roberto Marie, de estado soltero, de nacionalidad francés, comerciante domiciliado en la calle Anchorena, número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco y don Juan Raimundo José Delale, quien acostumbra firmar "J. R. Delale", divorciado, de nacionalidad francés de origen y naturalizado argentino, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho, número veinte y cinco; todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y Exponen: que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisadas en las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los exponentes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "DESHILACHAMIENTO E INDUSTRIALIZACION DE TRAPOS "DINTRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Segunda: El domicilio social y asiento principal de sus negocios será en esta Capital, pudiendo establecer agencias y surcursales como nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del Extranjero. Tercera: El objeto de la Sociedad es el deshilachamiento, la elaboración, industrialización de trapos, productos y desperdicios textiles, compra y venta, importación y exportación de dichos productos, de materias primas textiles y sus afines o similares como de mercaderaís en general, representaciones de fábricas del país y extranjeras; sin perjuicio de ello podrá dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial. La Sociedad podrá adquirir bienes muebles, semovientes e inmuebles, sea cual fuere su modo de adquisición, constituir sobre los mismos bienes todo género de derechos reales o bien enagenarlos como mejor crea menester, arrendarlos y prendarlos como aceptar a manera de garantía prendas constituídas por terceros a su favor. —

Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de Diez Años, a contar del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Sin embargo una vez transcurridos dos años, cualquiera de los socios con antelación no menor de tres meses al vencimiento de cada ejercicio anual, podrá optar por retirarse de la Sociedad haciendolo así, saber a los demás socios por telegrama colacionado. — Con antelación de tres meses al vencimiento de este contrato, cada socio deberá manifestar por telegrama colacionado dirigido a los demás socios su voluntad de prorrogar la Sociedad o de retirarse de la misma y el socio que se abstuviese de hacerlo se lo tendrá por conforme en favor de una prórroga. — El plazo de prórroga será determinado por los socios que representen la mayoría del capital, pero, manteniendo la opción para cada socio de retirarse al vencimiento de cada ejercicio anual mediante el aviso previo ya expresado. — El capital del socio o socios que decidieren retirarse de la Sociedad le será abonado por el importe y en el plazo y forma que se establecen en las cláusulas Sexta y Undécima del presente contrato. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, que ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don René Augusto Moutón: Treinta Cuotas o sean Treinta Mil Pesos moneda nacional; Don Roberto Marie: Cuarenta Cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos moneda nacional y Don Juan Raymundo José Delale: Treinta Cuotas o sean Treinta Mil Pesos moneda nacional. — Cada uno de los socios integran en este acto y en efectivo el cincuenta por ciento de sus aportes suscriptos y el saldo del cincuenta por ciento se obligan los socios a integrarlos en el momento y forma que fije posteriormente cualquiera de los Gerentes. — Sexta: Las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad bajo ningún concepto ni aún en el caso de fallecimiento del socio, pero si a otros u otros de los socios; y solamente si éstos rehusaren a adquirirlas podrán ser transferidas a personas extrañas. — El precio de la transferencia de cuotas a los socios no podrá ser mayor del que resulte del último balance aprobado, deducidas las reservas que existieren para futuros deudores morosos y para indemnizaciones al personal, sin computar suma alguna en concepto de llave. — En la misma forma se determinará el haber del socio en el caso de su retiro de la Sociedad o de su fallecimiento. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Roberto Marie, que queda designado Gerente. —

Son facultades del Gerente: — A) Firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones de la Sociedad, ejerciendo cualesquiera de las facultades establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sean aplicables; —

B) Endosar cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio a la orden de la Sociedad; — C) Vigilar la disciplina de la Sociedad y el orden de la contabilidad y tesorería; — D) Tomar el personal necesario para la administración, asignándole sueldo y proponiendo las gratificaciones que juzgaren equitativas, pudiendo suspender o separarlo de su puesto cuando lo juzguen conveniente o necesario; — E) Aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; — F) Otorgar y recibir poderes en representación de la Sociedad; — G) Percibir judicialmente o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la Sociedad, como así pagar por la misma toda suma que ésta adeude; — H) Librar cheques, letras, giros y cualquier otro papel de comercio contra provisión de fondos o en descubierto y aceptar letras; — I) Tomar dinero en préstamo sea en oro, papel de curso legal u otra moneda, de Bancos, Compañías o Sociedades y de particulares. Realizar toda clase de operaciones con los Bancos, sean éstos particulares u oficiales, Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros; entregando y aceptando las garantías que establecen las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; — J) Transar todas clases de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar de jurisdicción, ejercer la representación de la Sociedad tanto en juicio, como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias a cada acto y revocarlos; — K) Otorgar protestos y protestas; — L) Comprar bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos y constituir sobre los mismos cualquier género de derechos reales. — Expresamente se prohibe al Gerente el uso de la firma social en operaciones extrañas al objeto de la Sociedad, como también comprometerla en fianzas o dar garantías por obli-

gaciones de terceros y de los mismos socios. — La remuneración del Gerente será fijada al finalizar cada ejercicio por resolución de los socios que representen la mayoría del capital y aquélla se registrará con cargo a Gastos Generales. — Octava: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a efecto de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades, y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos o del Gerente, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad o que deben resolverse según se establece en este contrato. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las sesiones, los socios podrán hacerse representar por mandatarios que deberán ser también socios de la Sociedad, quienes acreditarán su personería con cartas poderes.— Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos, salvo disposición distinta en este contrato. Se entenderá por mayoría de votos la mitad más uno de los votos que representen al Capital Social. — Novena: El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y anualmente, en la misma fecha se practicará el Balance General. — Anualmente se apartará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de "Reserva Legal", hasta que ésta llegue al diez por ciento del Capital Social. El remanente del beneficio o las pérdidas, si existiesen, será distribuído y soportados por los socios en proporción a sus respectivos aportes. Los beneficios se abonarán a los socios, cuando así lo resuelvan por mayoría de votos. Décima: En caso de incapacidad física declarada judicialmente o no, como de inconducta, negligencia o culpa, extralimitación de facultades o ausencia injustificada y reiterada del Gerente o Gerentes, dará derecho a la Sociedad para proceder a su inmediata remoción del cargo, pudiendo además la entidad, mediante resolución de los socios por mayoría de votos proceder a su separación de la misma en su carácter de socio, quedando a cargo exclusivo de él todos los gastos que tal hecho origine. — Undécima: En caso de incapacidad legal de alguno de los socios declarada judicialmente, los demás socios tendrán derecho a adquirir las cuotas que le pertenezcan por el precio y en las condiciones indicadas más abajo; si rehusasen a adquirir las cuotas, el Curador que designe el Juez representará en la Sociedad al socio incapaz con todos los derechos y obligaciones que el socio incapaz tenía en la Sociedad. — En caso de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato —o de sus prórrogas— la Sociedad podrá optar; — a) por la incorporación a la Sociedad de los herederos o legatarios de todo socio fallecido ya sea en su totalidad o individualmente si así lo resuelven por mayoría de votos de los socios sobrevivientes; b) Una vez admitido el ingreso de herederos o legatarios, éstos deberán unificar su representación de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquéllos en la Sociedad: — c) Si se resolviera la exclusión de todos o algunos de los herederos o legatarios del socio fallecido, los socios sobrevivientes restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas o porciones de cuotas pertenecientes a los herederos o legatarios excluídos en la proporción de las cuotas que tengan los socios restantes en la Sociedad o en otra forma si así lo conviniesen entre ellos. — El valor de las cuotas a adquirirse será el que resulte del último balance aprobado, deduciendo la reserva para futuros malos deudores y para indemnizaciones al personal y sin computar suma alguna por concepto de llave. — Los haberes que correspondieran a los herederos o legatarios del socio fallecido, podrán ser abonados mediante cuotas semestrales de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, con intereses a razón del dos y medio por ciento anual. — Duodécima: En caso de pérdida del treinta por ciento del Capital, la Sociedad entrará automáticamente en liquidación, salvo que los socios acepten reintegrar la pérdida en proporción a sus aportes al capital o que resuelvan por mayoría de votos la continuación de la Sociedad. — En caso de liquidación por cualquier causa, esta será efectuada por el Gerente salvo que sea designado un tercero como liquidador por la misma mayoría, la cual decidirá en todos los casos la forma de liquidación y las facultades del liquidador. — Décima Tercera: Si al término del plazo o si por cualquier causa que permita este contrato se retirara algún o algunos de los socios, los demás socios tienen opción para continuar los negocios sociales haciéndose cargo de ellos. — El haber que resulte a favor del socio o socios que se retiren se determinará y pagará en la forma y plazo establecido en la cláusula Undécima de este contrato. — Décima Cuarta: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. — Si alguno de los socios no acatare la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. — Los árbitros deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato. — En caso de divergencia, la cuestión se resolverá judicialmente. — Si el fallo de los árbitros arbitradores fuere confirmatorio, el socio o socios que no lo hubieran acatado, serán condenados al pago de todos los gastos originados con motivo de la divergencia. — En Base a las Cláusulas precedentes los señores comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Deshilachamiento e Industralización de Trapos "Dintra", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y de acuerdo a derecho. — Como Escribano Autorizante hago constar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto-Ley veinte mil cuatrocientos noventa y seis, año mil novecientos cuarenta y cinco, se formuló la pertinente consulta a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, quien se expidió autorizando este otorgamiento, mediante resolución de fecha veinte y uno de Marzo último, recaída en el expediente trece mil cuatrocientos diez y ocho-Z-cuarenta y siete, la que en copia extendida en un papel simple, con la reposición adjunta, del sello número un millón doscientos sesenta y un mil quinientos diez y seis E., valor de dos pesos nacionales, tengo para este acto a la vista y agrego por cabeza de la presente escritura. — Leída Que Les Es por mí, el Escribano Autorizante, en cuyo contenido se ratifican, así lo otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y en presencia de los testigos instrumentales requeridos para este otorgamiento, señores don Benito Martínez y don Enrique Castro, ambos mayores, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — A. Moutón. — R. Marie. — J. R. Delale. — Tgo.: B. Martínez. — Tgo.: Enrique Castro — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y uno a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: ciento cinco mil trescientos noventa y uno al ciento cinco mil trescientos noventa y seis inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.7 may.-N.° 29.048-v.14 may.

FELER, EPSTEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suarez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio . — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre don Marcos Feler, argentino, de treinta y tres años de edad; don Marcos Epstein, argentino, de treinta y ocho años de edad, y don Salomón Braguinsky, naturalizado argentino, de cincuenta y un años de edad, todos casados, vecinos de la Capital Federal, se conviene en celebrar el siguiente contrato comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: — Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, queda constituída entre todos los otorgantes la Sociedad que girará en esta plaza con domicilio en la calle Pasteur número cuatrocientos cuarenta y dos, ú donde dispongan en el futuro, bajo el rubro de FELER, EPSTEIN Y CIA. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal será la explotación del ramo de Artículos Para Ferreterías, Sanitarios, Electricidad y sus Anexos: Importación y Exportación, y en especial continuar el giro del negocio de igual naturaleza, que poseen los señores Marcos Feler y Marcos Epstein como únicos integrantes de la Sociedad colectiva "Feler y Epstein", que ha quedado disuelta por expiración del término social, el día catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, con domicilio en la calle Pasteur número trescientos treinta y uno, cuyo negocio queda transferido con todo su activo y pasivo a la Sociedad que se constituye a este acto como se dirá más adelante. Segundo: — La sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, con la salvedad que podrá disolverse antes de dicho plazo, transcurrido que sean dos años de vigencia de este contrato, a petición de alguno de sus socios, con un preaviso en forma auténtica a sus consocios. Tercero: — El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la forma siguiente: Don Marcos Feler: veinte y cinco cuotas, que representan doce mil quinientos pesos moneda nacional; Don Marcos Epstein: veinticinco cuotas que representan doce mil quinientos pesos moneda nacional; y Don Salomón Braguinsky: cien cuotas, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los señores Feler y Epstein, integran once mil doscientos siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, con el valor que les corresponde en el negocio de la calle Pasteur número trescientos treinta y uno, de que se hizo mérito, que dejan transferido por este acto a la Sociedad, con todo su activo y pasivo, según inventario y balance general practicado por las partes del cual un ejemplar debidamente firmado se incorpora a este contrato: y los restantes mil doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, de cada uno, se obligan aportar a la Sociedad en dinero efectivo dentro del plazo de Seis meses a contar desde hoy. — El aporte del Señor Salomón Braguinsky, queda totalmente integrado en dinero efectivo. — Cuarto: — El Señor Braguinsky, podrá ceder en cualquier momento, cuotas de capital a los demás socios actuales o futuros, hecho que deberá constar en un Libro de Actas, en el que además se asentarán todos los acuerdos sobre fijación y modificación sueldos y todos los demás que adopten y que se tomarán por voluntad de las tres cuartas partes del capital suscripto e integrado. — Quinto: — La Dirección, Gerencia, Administración y uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, en forma Indistinta, quienes quedan designados Gerentes, y tendrán la amplitud de facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido sin más limitación que la de utilizar la firma en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, ni fianzas en favor de terceros. — Sexto: — Los socios señores Feler y Epstein, quedan obligados a dedicar sus conocimientos y actividades en beneficio de los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otros negocios o actividades ajenas a la Sociedad. — El Señor Braguinsky queda autorizado expresamente para dedicarse a cualquier otra actividad o negocio que considera conveniente por su cuenta propia o asociado a terceros, y dedicará a los negocios sociales el tiempo que crea conveniente. — Séptimo: — Para el caso de que los negocios de la Sociedad requieran mayores capitales, el Señor Braguinsky queda facultado para hacer préstamos a la misma, los que gozarán del interés del Seis por ciento anual. — Octavo: — Anualmente el día treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, se practicará el balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de treinta días, transcurrido cuyo plazo, si no fuere observado se considerará efectivamente aprobado. — El primer balance general se practicará el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Finalizado el ejercicio anual, y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el mismo, previamente se reservará las sumas necesarias para asegurar el pago de lo establecido por las leyes y Decretos de orden social actuales o futuros: igualmente de las utilidades habidas se descontará el diez por ciento para formar un fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance el veinte por ciento del capital social: y el remanente se adjudicará a los socios en la proporción siguiente: al señor Marcos Feler, el treinta por ciento: al Señor Marcos Epstein, el treinta por ciento: y al señor Salomón Braguinsky, el cuarenta por ciento. — Noveno: — Si durante la vigencia de este contrato se produjera la incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad, continuará con el representante legal, o herederos del causante, unificada que sea su representación. — Décimo: —

Resuelta la liquidación de la Sociedad, serán liquidadores de la misma los socios Gerentes en forma conjunta. — Undécimo: — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o el tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, que designarán los socios, uno por cada parte divergente, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos en su caso, serán inapelables, y la parte que no lo acatare o no facilitare la constitución del tribunal arbitral, incurrirá en una multa de dos mil pesos moneda nacional en favor de la otra parte, la que deberá abonar dentro de los diez días de notificado de ello. — Duodécimo: — Con la publicación de edictos efectuada en el Boletín Oficial y El Noticioso, cuyos ejemplares se anexan a la presente, las partes justifican haber cumplido con los requisitos legales para efectuar la transferencia del negocio de que se hizo mérito, en favor de la Sociedad, declarando que no hubo oposición de terceros para ello. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los contratantes, dan por formalizado el presente contrato, que otorgan y firman en tres ejemplares, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Entre líneas: casado — Vale. — (Fdo): Marcos Feder. — Marcos Epstein. — S. Braguinsky.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 mayo-N° 29.057-v.14 mayo.

COMPAÑIA ARENERA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado del 12 de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, don Carlos Alberto Padula cede, vende y transfiere al señor Luciano Rafael Liberato Perri, las mil setecientas cuotas equivalentes a ciento setenta mil pesos moneda nacional que poseía en la COMPAÑIA ARENERA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que don Juan Borsani también cede, vende y transfiere las ochocientas cincuenta cuotas equivalentes a ochentaicinco mil pesos moneda nacional que poseía en esa Compañía a don

Guillermo Real. Quedan pues como únicos socios de la Compañía Arenera Del Plata Sociedad De Responsabilidad Limitada, los señores Luciano Rafael Liberato Perri y Guillermo Real, los que resuelven confirmar y modificar las cláusulas del contrato social en la siguiente forma: El Art. Primero queda igual. El Art. Segundo queda igual, conforme a la prórroga del término inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quince, folio doscientos cincuenta, libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El Art. Tercero se amplía en la siguiente forma: "Sin perjuicio de ello la Sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan". El Art. Cuarto deberá leerse en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cincuenta cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una a que concurren los socios en la siguiente forma, el Señor Luciano R. Perri, con mil setecientas cuotas equivalente a ciento setenta mil pesos moneda nacional y el Señor Guillermo Real ochocientas cincuenta cuotas, equivalente a ochenta y cinco mil pesos moneda nacional" El Art. Quinto queda suprimido. El Art. Sexto se modifica y deberá leerse en la siguiente forma: "La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, en el sentido más amplio, legal y administrativo, estará a cargo exclusivo del socio señor Luciano R. Perri, a quien se designa Director. Deberá suscribir con su nombre propio bajo el rubro social. sus facultades incluyen las de celebrar aún aquellos actos para los cuales son necesarios poderes especiales y las de otorgar garantías y fianzas a favor de terceros, en negocios en que la Sociedad esté o no interesada. Podrá delegar, total o parcialmente, cualquiera o todas ellas en un tercero, socio o no de la firma, a cuyo efecto otorgará los mandatos necesarios. El Señor Perri podrá intervenir y|o dirigir otros negocios aunque sean en competencia con los de esta Sociedad. Su retribución será fijada oportunamente. El Art. Octavo queda igual. El Art. Noveno queda igual. El Art. Décimo se le agrega un inciso, que corresponde sea el f) que dice: "especialmente operar en los Bancos oficiales, entre ellos; Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires". — El Art. Décimo Primero queda igual. El Art. Décimo Segundo queda suprimido. Los Arts. Décimo Tercero y Décimo Cuarto quedan iguales.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 may. N.° 29069 v.14 may.

"RIMPEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Don Juan H. Recondo con fecha 10 de Abril de 1947, el Señor Emilio Bruhn Durán, cedió al Señor Sinforoso Fernández Crespo las ocho cuotas de capital que tenía en "RIMPEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el Señor Bruhn Durán separado de la Sociedad y renunciando al cargo de Gerente que en la misma tenía. — Además se modificó la cláusula sexta del contrato, que fué reemplazada por la siguiente. — "Sexta". — La Sociedad será Administrada por uno o varios Gerentes que podrán actuar conjunta o separadamente y ser socios o no socios a cuyo efecto dichos gerentes contarán con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquier otra disposición de los Códigos y Leyes del país. — Desígnase gerentes a los socios señores Sinforoso Fernández Crespo y Roberto Oscar Fernández Amigo, quienes actuarán conjunta, separada, alternativa e indistintamente. — Los gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — El gerente nombrado señor Fernandez Amigo deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de los negocios y no podrá en ningún caso ejercer otras actividades y celebrar negocios u operaciones de naturaleza comercial ni por sí ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. — El socio gerente señor Fernández Crespo queda en libertad de acción para ocuparse o no de los negocios sociales y podrá ejercer y continuar ejerciendo cualquier acto de comercio que no sea del mismo género o clase de aquellos que explota la presente sociedad. — Anualmente se fijará la retribución que corresponda a los gerentes de acuerdo al artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947. — Sobre raspado: José M. Suárez Caviglia. Vale. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7 may. N.° 29108 v.14 may.

BELLA VISTA AGRICOLA GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día veintiuno del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores: doctor Miguel Piñeiro Pearson de cuarenta y ocho años de edad, de nacionalidad argentina; don Luis José Mase, que firma "Luis Mase", de cuarenta y seis años de edad, de nacionalidad argentina; y don Ermete Bassi, de cuarenta y dos años de edad, argentino, todos los comparecientes casados en primeras nupcias, mayores de edad, domiciliados en esta capital, personas de mi conocimiento de que doy fe, y Exponen: Que han resuelto constituir entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen por este acto a formalizar el contrato respectivo que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda formalizada y constituída entre los comparecientes, señores Piñeiro Pearson; Mase y Bassi, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes, la cual tendrá por objeto principal desenvolver actividades agrícolas y ganaderas en su más amplia extensión, a cuyo efecto puede: comprar y vender campos, al contado o a plazos, tomar o dar estos en arrendamiento por el término que disponga, incluso por más de seis años y cultivarlos en toda forma, constituir hipotecas, comprar y vender ganado, prendarlos constituyendo prendas comunes o agrarias; hacer toda clase de operaciones comerciales financieras e industriales y, realizar en suma cuanto acto sea necesario y conveniente para la explotación de la industria agropecuaria. Podrá también dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, prendarias, reales o personales, ya fuere de particulares, civiles, comerciantes, personas jurídicas de toda índole, inclusive con los Bancos Oficiales y particulares, tales como el Central de la República; —de la Nación Argentina; —Hipotecario Nacional; —del Crédito Industrial; —de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra Institución de créditos creada o que en el futuro se creare, lo que podrá hacer de conformidad a las normas, modos usuales, cartas orgánicas o reglamentos especiales que se convengan en cada caso pudiendo asimismo la sociedad, realizar sin limitación alguna, todas las operaciones y actos de comercio lícitos. — Segundo: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Beruti dos mil trescientos setenta y ocho departamento B, sin perjuicio de las agencias, sucursales o corresponsalías, que en cualquier momento podrán establecer los socios, dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Tercero: La Sociedad que se constituye por este acto tendrá un plazo de duración de cinco años, a contar desde la fecha, el cual se renovará automáticamente por períodos de igual término, siempre que ninguno de los socios exprese y notifique su voluntad de terminar la sociedad, con una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento de cualquiera de los plazos. — La notificación en tal caso deberá practicarse en forma auténtica o por telegrama colacionado. — Si cualquiera de los socios deseare separarse de la sociedad, durante el plazo de la misma podrá hacerlo, en cuyo caso, la parte que le corresponde en concepto de capital social y utilidades le será liquidada y abonada, en la forma que se preveerá en el artículo décimo, siempre que los otros socios desearen continuar con el giro social. — Cuarto: La presente sociedad que girará bajo la razón social de "BELLA VISTA AGRICOLA GANADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social, estarán a cargo de cualquiera de los tres socios, quienes quedan designados en este acto, con carácter de gerentes de la sociedad, pudiendo actuar, ya sea conjunta, separada, alternativa o indistintamente debiendo en todos los casos, ir precedida la firma del socio o socios que actúen del aditamento de la denominación social "Bella Vista Agrícola Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: El capital social asciende a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y se encuentra dividido en tres mil cuotas de cien pesos de curso legal cada una, él es aportado y suscripto por los tres socios por partes iguales, o sea cien mil pesos de curso legal por cada uno, correspondientes a mil cuotas de cien pesos cada uno, efectuándose dichos aportes en dinero efectivo. — Sexto: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan, los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social, suscribiendo e integrando el número de cuotas que convengan, a fin de atender o ampliar el giro de los negocios sociales, aumento e integración ésta que no tendrá otro alcance, que el fijado en el inciso segundo del artículo undécimo de la citada ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución en virtud de la cual se resuelve aumentar el capital y su integración, se establecerá por acta, la que testimoniada y abonado el respectivo impuesto fiscal, será publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: Anualmente y sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que los socios estimen y consideren conveniente realizar, se practicará un balance general el día veintiocho del mes de Febrero de cada año, a fin de determinar el estado patrimonial de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las sumas que juzguen conveniente para amortización de los valores del activo y|o para reservas por presuntos quebrantos, se destinarán: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — b) Las cantidades que los socios de común acuerdo hubieren fijado o creyeren conveniente para la remuneración extraordinaria del personal y colaboradores de la sociedad. — Y c) Hechas las deducciones que anteceden, el resto será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios suscribirán oportunamente los balances en los libros respectivos y sus firmas sin observación, implicará su conformidad por las operaciones a que los mismos se refieren. — Noveno: Cualquiera de los socios puede hacerse representar en la presente sociedad como asimismo en las asambleas mediante simple carta poder dirigida a los otros socios. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas en la presente sociedad, total o parcialmente, pero en tal caso tendrán preferencia para la adquisición de las mismas, los otros socios, a cuyo efecto el socio que deseare ceder dichas cuotas deberá ofrecerlas a los otros socios y estos dispondrán en un plazo no mayor de treinta días, para expresar su voluntad de adquirirlas, conviniéndose en que el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático de dividir el activo neto por el número total de las cuotas integradas, en base al balance que se practicará al efecto. — Undécimo: En la primera reunión de asamblea que se efectúe, los socios determinarán el sueldo que les corresponderá en sus caracteres de socios gerentes por sus tareas, como asimismo las sumas que podrán retirar con cargo a su cuenta particular. — Los sueldos serán cargados a gastos generales y los retiros que se efectúen se imputarán a ganancias no liquidadas. — Duodécimo: Se considerarán causas de disolución de la sociedad las siguientes: a) la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario o balance. — Y b) La voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurridos los plazos establecidos en el artículo tercero del presente contrato. — Décimo Tercero: En todos los casos de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de socios y por intermedio de la persona o personas que designen a tal fin, en cuyo caso la firma social será usada con el aditamento "en liquidación". Décimo Cuarto: Si durante la vigencia de la presente sociedad ocurriere el fallecimiento o sobreviniere la incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o sucesores deberán continuar hasta el término del contrato social, unificando la representación ante la misma, dentro del plazo de noventa días a partir del fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad. — Décimo Quinto: Queda expresamente establecido que los socios gerentes podrán realizar por cuenta propia o por comisión de terceros, operaciones análogas al objeto de la presente sociedad. — Décimo Sexto: Toda duda, cuestión o divergencia que durante la vigencia de la presente sociedad o a su liquidación o disolución, surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de su liquidación o partición serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo de estos serán inapelable y surgirán para las partes los mismos efectos que en derecho, la cosa juzgada y sin lugar a recurso alguno. — Y Décimo Séptimo: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio vigente y demás leyes que le son anexas y, para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, serán aplicadas las disposiciones del mismo Código. — Bajo Los Diez y Siete Artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, solicitando finalmente se les expida testimonio de la presente para resguardo y, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto don Juan Carlos Aparicio y Mario Efraín Kahn, ambos vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Piñeiro Pearson. — Luis Mase. — E. Bassi. — J. C. Aparicio. — Mario E. Kahn. — Hay un sello. — Ante mí: Juan F. Xifra.). Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y uno vuelto del Registro número doscientos seis a mi cargo, doy fe. Para la interesada y a lo sefectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en cuatro sellos de pesos uno cincuenta cada uno números del trescientos setenta y nueve mil doscientos uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan F. Xifra. — Hay un sello. Raspado - necesidades - puede hacerse representar en la - tareas - Todo Vale. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. —Adolfo J Serra, secretario.

e.7 may.-N.° 29.361-v.14 may.

DOMINGO SCARCELLA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría N.° 3, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a

los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Domingo Scarcella, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 56 años de edad, de profesión industrial y domiciliado en la calle Senillosa 1242 y por la otra don Antonio Scarcella, de nacionalidad argentino, de estado casado, de 32 años de edad, de profesión industrial y domiciliado en la calle Senillosa 1242, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: — 1.º): Ambos contratantes constituyen la sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "DOMINGO SCARCELLA E HIJO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por tiempo indeterminado y a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — 2.º): El domicilio de la sociedad será en esta Capital calle Senillosa N.º 1238|42. — 3.º): El objeto de la sociedad es la explotación de la fábrica de muebles y anexos instalada en la calle Senillosa 1238|42. — 4.º): El capital social se establece en la suma de ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 82.500 m|n.) representado por ciento sesenta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una, el que es aportado en la siguiente forma: por el señor Domingo Scarcella ciento siete cuotas por valor de cincuenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional, y por el señor Antonio Scarcella cincuenta y ocho cuotas por valor de veintinueve mil pesos moneda nacional, capital éste constituído por el activo líquido del negocio que en el ramo que se va a explotar tienen los socios contratantes como componentes de la sociedad comercial colectiva "Domingo Scarcella e hijo", con domicilio en la calle Senillosa 1238|42, y que lo forman los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas, mercaderías, efectivo créditos, depósitos u obligaciones a pagar, todo lo que resulta del inventario y balance que las partes han suscripto de conformidad por separado, haciendose cargo la sociedad que se constituye del activo y pasivo de este último y que queda disuelta por este acto. — 5.º): La administración de la sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los dos socios con todas sus facultades, pudiendo realizar cada uno de ellos en nombre de la sociedad toda clase de operaciones, sin limitaciones de ninguna especie, pudiendo actuar directamente o por medio de apoderado. — Podrán solicitar préstamos y descuentos de los Bancos, inclusive del Banco de la Nación, Crédito industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, firmar letras, pagarés, extraer depósitos, comprar, vender, ceder, transferir, bienes raíces, semovientes, muebles, créditos, derechos y acciones, garantizar los bienes que se adquieran con hipotecas, estableciendo plazos, intereses, formas de pago, aceptando las condiciones que impongan la carta Orgánica y Reglamentos de los Bancos nombrados y formar sociedad con terceros a nombre de ésta. — Esta enumeración es sólo enunciativa y se extiende a las presentaciones ante todas las Autoridades Nacionales, Municipales o Judiciales, con facultad de otorgar cada uno de los socios poderes generales o especiales. 6.º): Los socios en el carácter de gerentes de la sociedad gozarán de una remuneración mensual con carácter de sueldo de: cuatrocientos ochenta pesos, don Domingo Scarcella y de cuatrocientos pesos don Antonio Scarcella, importe que se imputan a la cuenta de sueldos y jornales. — 7.º): En caso de fallecimiento de uno de los socios el otro continuará los negocios hasta la liquidación definitiva de la sociedad. — 8.º): Los ejercicios sociales se cerrarán el día 31 del mes de Diciembre de cada año debiendo aprobarse el respectivo balance dentro de los 30 días de efectuado y las utilidades líquidas se distribuirán en la proporción del capital aportado por cada uno de los socios, previa deducción del cinco por ciento como reserva legal que prescribe la ley N.º 11.645 y hasta que quede integrado en tal concepto el diez por ciento del capital. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital de cada uno de los socios. — 9.º): La sociedad podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los contratantes, continuando en liquidación hasta que se terminen totalmente los negocios pendientes o en su caso adjudicando el activo y pasivo al socio que desearе continuar con el giro del negocio. — De conformidad se firman dos ejemplares en Buenos Aires, en la fecha indicada. — Domingo Scarcella. — Antonio Scarcella. — Entre don Domingo Scarcella, de nacionalidad italiano y don Antonio Scarcella, de nacionalidad argentino, ambos casados y mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Senillosa 1242, convienen lo siguiente: Modificar la cláusula primera del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que tienen celebrado con fecha 19 de Enero de 1947, bajo la razón social "Domingo Scarcella e hijo", en la siguiente forma: Ambos contratantes constituyen la sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Domingo Scarcella e hijo" "Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de siete años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales considerándose al cumplimiento de este Plazo que automáticamente queda renovado por el término de tres años y así sucesivamente, si uno de los socios no comunicara por telegrama colacionado su voluntad de disolver la sociedad con tres meses de anticipación al vencimiento del contrato". — De conformidad se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a dos días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Domingo Scarcella y Antonio Scarcella.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.7 may.-N.º 29.054-v.14 may.

"LA PERLA DE OLIVOS"
Soc. de Res. Ltda.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Quinientos Cincuenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparece don Arturo Gramajo, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe, y para su protocolización en este protocolo me presenta un convenio celebrado entre los señores don Arturo Gramajo, don José Carmelo Greco y doña Ana Parel, que agrego previa su transcripción literal que dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. ante don Arturo Gramajo, de estado casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Bmé. Mitre N.º 1515, don José Carmelo Greco, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos N.º 1680, de Olivos (pcia. de Buenos Aires) y doña Ana Parel de estado soltera, argentina, domiciliada en la calle Avellaneda N.º 2521, de Olivos (Pcia. de Buenos Aires) convienen: Primero: Don Arturo Gramajo, cede seis de las cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una del capital social de "LA PERLA DE OLIVOS" SOC. DE RES. LTDA, a doña Ana Parel quedando por lo tanto, el capital social sin variación de ninguna índole, es decir, fijado siempre en la suma de treinta mil pesos moneda nacional y dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuída en la siguiente forma: a) Don Arturo Gramajo. doce cuotas de los bienes, instalaciones, mercaderías, etc., que se detallan en el inventario adjunto al contrato social Blousson, con fecha 27 de febrero de otorgado ante el escribano Carlos A. 1945, al folio 178 vto., de su protocolo, y dos cuotas en dinero efectivo, b) Don José Carmelo Greco, ocho cuotas en los bienes detallados en el mismo inventario y doña Ana Parel, seis cuotas en los bienes, instalaciones, mercaderías, etc., del precitado inventario y dos cuotas en dinero efectivo, haciéndose constar que los bienes aportados han sido avaluados oportunamente por su precio de costo. — Las partes contratantes, se ratifican en un todo del contenido de la presente y firman con los testigos, don Enrique Villamarín y José García. — (firmados) Arturo Gramajo. — Ana Parel. — José C. Greco. — E. Villamarín. — José García. — "Es copia fiel del convenio de referencia extendido en un sello de un peso cincuenta centavos número seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta F. con dos estampillas de tres pesos cada una otra de diez pesos y una de cincuenta centavos, respectivamente números setecientos setenta mil cuatrocientos treinta y siete, y siguiente, ciento setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho E. y tres millones cuatro mil setecientos cincuenta y uno F. inutilizadas con fecha siete del corriente mes y año doy asegura la autenticidad de las firmas Aife, así como de que el compareciente transcriptas y me pide a mí expida testimonio de la presente para los interesados, y su inscripción en el Registro Público de Comercio, como corresponde. Leída que le fué se ratificó en su contenido y firma con los testigos don Rafael P. Vietri y don José García, vecinos, hábiles doy fe. — Arturo Gramajo. — R. P. Vietri. — José García. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matríz que pasó ante mí en el Registro número decientos setenta y uno a mi cargo doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno número: setecientos quince mil novecientos noventa y siete y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis días de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos A. Blousson. Hay un sello. Testada—casada—No Vale.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.6 may.-N.º 29.019-v.13 may.

"CASA HAGOP NALDJIAN"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a 17 días de Marzo de 1947, entre don Hagop Naldjian, de nacionalidad armenio, de estado civil casado, domiciliado en la calle Thames 462, don Avedis Naldjian, de nacionalidad armenio, de estado civil casado, domiciliado en la calle Thames 462, y don Carlos Naldjian, de nacionalidad argentino, de 21 años de edad, de estado civil soltero, hijo de don Hagop Naldjian, quien lo autoriza debidamente por la presente para ejercer el comercio, convienen en constituir por el presente instrumento una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CASA HAGOP NALDJIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por las disposiciones de la ley 11645, y las cláusulas siguientes: — Primera: — El domicilio de la sociedad es en la calle Thames 456 de esta ciudad, pero podrá establecerse sucursales en esta ciudad o en cualquier otro punto dentro o fuera de la República. — Segunda: — El objeto de la sociedad es la fabricación de calzados en general y anexos, y compraventa de cueros y calzados al por mayor. — Tercera: — El capital social se fija en la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 75 cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y suscripto en la siguiente proporción: — Don Hagop Naldjian 35 cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Avedis Naldjian, 35 cuotas o sean treinta y cinco mil pesos de igual moneda y don Carlos Naldjian cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Las setenta y cinco cuotas referidas que aportan los socios señores Hagop Naldjian, Avedis Naldjian y Carlos Naldjian en la proporción ya mencionada se integran mediante el traspaso que hacen a esta sociedad del activo y pasivo de la extinguida razón social de hecho "Hagop Naldjian", de la que son sus únicos componentes y en un todo de acuerdo al inventario y balance realizado el día 28 de Febrero de 1947, que los socios conocen y dan fe y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta sociedad con efecto retroactivo a dicha fecha. — Cuarta: — El plazo de duración de la sociedad es por dos años a contar desde el día 28 de Febrero de 1947, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y con opción a dos años más si hubiera conformidad entre los socios. — Si no hubiera conformidad para la prórroga cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad mediante un aviso previo de seis meses por medio de telegrama colacionado dirigido a los otros socios en los domicilios precedentemente enunciados. — Quinta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Avedis Naldjian como gerente general, y en caso de incapacidad o ausencia de este lo será también don Hagop Naldjian, quienes tendrán la representación de la sociedad, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de ellos o de terceros. — Podrán realizar en la forma expresada toda clase de operaciones bancarias para la sociedad con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o privados de esta República, firmando con motivo de esas operaciones los documentos y escrituras públicas que sean necesarias. — Los socios de- — sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 183.329 G — viene del sello de diez centavos moneda nacional número 183.328 G — berán dedicar todas sus actividades al desempeño de los negocios de la sociedad, no pudiendo dedicarse a ningún otro género de negocios mientras sean socios de la sociedad. — El señor Carlos Naldjian desempeñará el puesto de jefe de personal de la fábrica. — Sexta: — Los gerentes Avedis Naldjian y Hagop Naldjian percibirán un sueldo mensual de setecientos pesos m|n. cada uno, y don Carlos Naldjian, por su puesto técnico, percibirá un sueldo mensual de $ 300.— m|n. (trescientos), todo lo cual se cargará a gastos generales. — Séptima: — El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocio sin perjuicio de los parciales y de comprobación y saldo que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios en cualquier época del año. — Sobre el activo fijo se efectuarán las amortizaciones sobre valores originales y serán observadas las reglas

impuestas o sugeridas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, salvo lo que a ese respecto resuelvan los señores socios por mayoría de cuotas de capital. — Octava: — De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social. — El remanente se distribuirá en la siguiente forma: cuarenta por ciento para don Hagop Naldjian, cuarenta por ciento para don Avedis Naldjian y veinte por ciento para don Carlos Naldjian. — Una vez aprobado el balance general las utilidades podrán ser retiradas por los señores socios. — Cualquier saldo acreedor o deudor de los socios devengarán un interés del 5 o|o anual. — Novena: — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los señores socios. — Décima: — Si después del plazo estipulado en la cláusula 4.ª uno de los socios resolviese separarse de la sociedad, podrá hacerlo; el otro u otros socios a prorrata tendrán en este caso preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio o socios salientes por el valor que se fije por mayoría de capital, teniendo en cuenta el valor comercial del activo. — Para la opción de compra de las cuotas de capital del socio saliente regirá un plazo de 30 días a contar desde que dicho socio haga saber por escrito al otro u otros socios su voluntad de retirarse de la sociedad. — El importe de las cuotas de capital del socio saliente serán abonadas en cuotas escalonadas dentro de un plazo no mayor de veinticuatro meses con un interés del cinco por ciento. — Décimoprimera: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir si les conviniera en el seno de la sociedad a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo, a partir del plazo de diez días del reconocimiento judicial. — En caso de negarle la inclusión deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio fallecido por su valor nominal en igual forma a la establecida en la cláusula décima. — Décimosegunda: — En caso de incapacidad absoluta de uno de los socios se procederá en la misma forma que en la cláusula anterior, debiendo contarse el plazo para el pago 10 días después de la declaración judicial de insania. — Décimotercera: — Toda duda o divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, sobre su disolución o liqui- — sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 183.330 G — viene del sello de diez centavos moneda nacional número 183.329 G. — dación, etc., serán resueltas en la forma establecida por el Código de Comercio y las demás leyes que reglamentan su ejercicio. — La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, deberán resolverse por mayoría de cuotas de capital. — Décimocuarta: — En caso de disolución, ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses desde la fecha en que fuere solicitada. — La liquidación será practicada por los señores Hagop Naldjian y Avedis Naldjian, si éstos fueran socios. — Si no lo fueran la liquidación se efectuará por los gerentes de la sociedad, salvo disposiciones en contrario por los señores socios. — Décimoquinta: — Obligándose a su estricto cumplimiento los componentes de la sociedad firman el presente contrato en la fecha y lugar ut supra. — Sobre raspado: — ciudad — gerentes — los — vale. — Enmendado; quienes — tendrán — socios — sobrevivientes — podrán — les — Vale. — Avedis Naldjian. — Hagop Naldjian. — Carlos M. Naldjian.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 mayo-N.º 29033-v.13 mayo

FIORE CO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Don J. M. Suárez Caviglia y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el testimonio de la reforma del contrato de "Fiore Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los Señores Don Luis Fiore, casado, argentino; Don José Albino Fiore, soltero, argentino; Don Jorge Luis Fiore, soltero, argentino, los tres mayores de edad; y Don Edgardo Francisco Fiore, soltero, argentino, de veinte años de edad, a quien su Señor padre, el primero de los comparecientes, Don Luis Fiore, por la presente otorga la venia que requiere el Código de Comercio, siendo todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, domiciliado en la calle Posadas mil quinientos noventa y tres, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante mí al folio dos mil setenta y dos vuelto del protocolo respectivo de este mismo Registro, quedó constituída entre el Señor Don Luis Fiore y el Señor Don Rufino Francisco Apeseche, la Sociedad "FIORE CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ciento sesenta y siete, al folio cincuenta y cuatro, del Libro seis. — Que por otra escritura, de fecha cinco de Septiembre del año próximo pasado, otorgada también por ante mí, al folio mil novecientos sesenta y ocho del Protocolo correspondiente, de este mismo Registro, el Señor Apeseche cedió al aquí compareciente, Señor José Albino Fiore, las cuotas que le correspondían en la mencionada Sociedad, inscribiéndose la transferencia en el Registro Público de Comercio, el veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos treinta y cinco, al folio noventa y tres, del libro dos, en virtud de cuya transferencia, resulta que los aquí comparecientes, Señores Luis Fiore y José Albino Fiore, son los únicos poseedores de la totalidad de las cuotas sociales. — Continúan diciendo los comparecientes: Que estando próximo a vencer el plazo por el que fué constituída la Sociedad referida, han resuelto prorrogarlo, aumentando el capital, a la vez que incorporar a la Sociedad, en carácter de socios, a los aquí comparecientes, Señores Don Jorge Luis Fiore y Don Edgardo Francisco Fiore, todo lo que dejan así por efectuado en este acto, resolviendo en consecuencia, que en lo sucesivo, la expresada Sociedad se rija por las cláusulas siguientes: Primera: — Entre los Señores Don Luis Fiore, Don José Albino Fiore, Don Jorge Luis Fiore y Don Edgardo Francisco Fiore, queda constituída una Sociedad que girará bajo la razón social de "FIORE CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Paseo Colón número doscientos ochenta y cinco. — Segunda: —

La Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y también del extranjero. — Tercera: — La Sociedad durará por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución en cualquier vencimiento de ejercicio, siempre que hiciere conocer su voluntad en tal sentido a los otros socios, por telegrama o instrumento público, con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: — La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de representaciones de empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras y el de fabricantes o productores o importadores o exportadores de toda clase de mercaderías en general, actuando ya sea como principal o agente en cualquier parte de la República o del exterior; igualmente podrá financiar toda clase de empresas y negocios y para los objetos expresados, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir transferir y aceptar hipotecas, prendas, incluso agrarias, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación o arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y otros similares, existentes o que se crearen en el porvenir, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras, pagarés y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta especificación, simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: — El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal y está representado por mil cuotas de un valor de Un mil pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: ochocientas cuarenta y ocho cuotas, por un total de ochocientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, por el socio Señor Luis Fiore, quien integra en este acto la suma de seiscientos cuarenta y ocho mil pesos, aumentando a su capital anterior de ciento sesenta y cuatro mil pesos, la suma de cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, que transfiere de su cuenta particular, que figura en el balance de comprobación de la Sociedad que por la presente se modifica, efectuado al treinta y uno de Diciembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, una copia de cuyo balance, firmado por las partes, agrego por cabeza de este instrumento. — Las doscientas cuotas restantes, por un total de doscientos mil pesos moneda nacional, serán integradas en la oportunidad que lo resuelvan los socios. — Cincuenta y dos cuotas, por un total de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, por el socio Señor José Albino Fiore, quien las integra totalmente aumentando a su capital anterior de treinta y seis mil pesos, la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional, que transfiere de su cuenta particular, que figura en el balance a que se ha hecho referencia; y cincuenta cuotas, por un total de cincuenta mil pesos nacionales, por cada uno de los socios, Señores Jorge Luis y Edgardo Francisco Fiore, quienes las integran totalmente, transfiriendo a la Sociedad los rubros que, como cuenta corriente de cada uno de ellos y por los importes que suscriben, aparecen en el balance citado precedentemente. — Sexta: — La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, que podrán o no ser socios y serán nombrados, removidos o sustituídos por el o los socios que representen la mayoría del capital social, por este acto quedan nombrados Gerentes los aquí comparecientes, Señores Luis, José Albino, Jorge Luis y Edgardo Francisco Fiore. — El Gerente o Gerentes, que actuarán indistintamente, podrán realizar todas las operaciones, actos o contratos que se originen, tales como compra-venta, cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes y comisiones a nombre de la Sociedad, hacer depósitos en los Bancos y extraerlos, firmar cheques, letras del exterior contra conocimientos de embarques, endosar documentos, cobrar giros postales, hacer gestiones judiciales y administrativas, intervenir en licitaciones de todas clases, establecer y ajustar precios, plazos, intereses y formas de pago, fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar o percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado o a plazos o de los advenimientos de las condiciones, transar judicial o extrajudicialmente, cualquier cuestión o divergencia y someterla a la decisión de árbitros o arbitradores, amigables componedores, con designación de terceros para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales o administrativos, conferir poderes, establecer en los actos y contratos cualesquiera otros pactos y condiciones suspensivas o resolutorias, solicitar a nombre de la Sociedad a Bancos o a particulares, préstamos en dinero, otorgar pagarés, letras u otros documentos de crédito, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar o en cualquier forma gravar o enajenar bienes raíces. — Queda expresamente prohibido al Gerente o Gerentes, comprometer a la Sociedad en fianzas, avales o garantías de operaciones de terceros. — Séptima: — Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por procuradores especiales o generales, tanto en lo que respecta a la Sociedad o Gerentes, como también para sus reclamaciones entre sí, es decir entre socios. — A este fin, el poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado. — Octava: — Para eventuales modificaciones de este contrato, se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aun si la Sociedad estuviere formado por menos de cinco socios. — Novena: — Al treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general, computándose los bienes al costo, previas eventuales amortizaciones y desvalorización. — Las utilidades con las deducciones que establece la Ley y las demás que la voluntad expresa del socio o socios tenedores de la mayoría del capital, juzguen oportuno establecer, serán acreditadas en proporción a las cuotas sociales, las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a sus respectivas cuotas sociales y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Décima: — La disolución anticipada de la Sociedad, requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En caso de disolución, el o los socios tenedores de la mayoría del capital, tendrán la facultad de nombrar uno o más liquidadores, los que deberán realizar el activo de la Sociedad y repartirlo proporcionalmente a las cuotas sociales. — Undécima: — En todos los casos en que los socios o sus apoderados deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o remoción de gerentes de la Sociedad y en general todo acto que interese a la misma, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Duodécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del fallecido, quienes deberán aunar su representación. — Décima Tercera: — Cualquier diferencia que pudiere suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, el funcionamiento de la Sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia. — Décima Cuarta: — Cualquiera de los socios podrá solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, los comparecientes dejan reformado el contrato de la Sociedad "Fiore Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y terminan solicitándome que de la presente les expida copia. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente por ante mí y los testigos del acto, Don Pedro Almendros y Don Raúl Pérez, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Fiore. — J. A. Fiore. — J. L. Fiore. — Edgardo F. Fiore. — Tgo.: P. Almendros. — Tgo.: Raúl Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio número seiscientos cuarenta y seis del Registro número ceinto sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este testimonio extendido en cinco sellos de ley de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: doscientos sesenta y ocho mil veintinueve G, doscientos sesenta y ocho mil treinta G, doscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y uno G, doscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y dos G, y el presente, número doscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y tres G, que sello y firmo en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra. — E|l. J. M. Suárez Caviglia: Vale.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6 may.-Nº 29036-v.13 may.

RESIDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Fol. 170. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete, comparecieron ante mí escribano Público y los testigos abajo firmados, las

señoras doña Luisa Matilde Goldmann de Schongut, casada, con don Ernesto Schongut, argentina, de veinte y ... años de edad, domiciliada en la calle Ayacucho número mil ochocientos setenta y siete y doña María Helena Lizaso de Garay, casada con don Alejandro Garay, argentina, de treinta y siete años de edad, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil setecientos treinta y cinco, ambas comparecientes de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las ... cláusulas siguientes: — Primera: — La Sociedad girará bajo la denominación de "RESIDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá una duración de cincuenta años y su domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida número doscientos veinte y nueve, sin perjuicio de extender sus operaciones a todo el territorio de la República. — Segunda: — La Sociedad tiene por objeto la compra, venta y edificación de bienes inmuebles. — Tercera: — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por ambas socias por partes iguales, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada socia e integrado totalmente en dinero efectivo. — Cuarta: — La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por ambas socias en su carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, conjuntamente y podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, incluso los mencionados en los artículos números ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y números seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio pudiendo comprar y vender bienes inmuebles, muebles, constituir sobre ellos hipotecas, prendas y cualquier otro gravamen y firmar todos los contratos e instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desenvolvimiento comercial de la sociedad. — Quinta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, tomando como base en su formación, las disposiciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre las socias por partes iguales, previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las reservas especiales que decidan efectuar las socias. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: — La aprobación de los balances como todas las demás resoluciones de las socias, deberán asentarse en un libro de actas y serán adoptadas en mutuo acuerdo. — Los balances que no hubieran sido observados antes de los quince días de su terminación, se darán por aprobados. — Séptima: — En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición estará a cargo de ambas socias gerentes o de la persona o personas que de mutuo acuerdo designen. — Octava: — En caso de fallecimiento de una de las socias, la Sociedad continuará su giro con sus herederos o sucesores, quienes deberán unificar su representación. — Novena: — Todas las divergencias sociales que se suscitaren entre las socias, serán dirimidas por arbitradores amigables. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos, don Arnoldo Oscar Iriart y don Eduardo Arzeno, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Luisa Matilde G. de Schongut. — María Helena L. de Garay. — A. O. Iriart. — E. Arzeno. — Hay un sello. — Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento setenta del Registro ciento cincuenta y uno a mi cargo de que doy fe. — Para la Sociedad "Residencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos, números: trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y siete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 may.-Nº 29031-v.13 may.

INTERNACIONAL DE REPRESENTACIONES SECCION ARGENTINA (I.R.S.A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los Sres. Isidro Alvarez Ramos, español, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Estados Unidos Nº 1465, Manuel Gutiérrez, argentino, industrial, de cuarenta años de edad, domiciliado en San Martín N.º 621 y Luis Rodríguez Ramos, español, comerciante, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en Argerich N.º 1670, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Constituyen la sociedad comercial que se denominará "INTERNACIONAL DE REPRESENTACIONES, SECCION ARGENTINA (I. R. S. A.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en Balcarce número trescientos setenta y seis. — Segundo: — La duración de la sociedad será de cinco años, pero dicho término se considerará prorrogado indefinidamente por períodos iguales, siempre que ninguno de los socios hiciere conocer por telegrama colacionado, a los otros, su deseo de retirarse de la misma, a la terminación del plazo vigente a la sazón y por lo menos con seis meses de anticipación. — Tercero: — La sociedad se dedicará al renglón de Comisiones, Compra y Venta de mercaderías en general, Representaciones, Importación y Exportación, hasta hoy propiedad de la sociedad de hecho, que existe entre los mismos socios y con igual domicilio. — Cuarto: — El capital de la sociedad queda fijado en Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, aportadas de la siguiente forma: — Isidro Alvarez Ramos, veinte cuotas; Manuel Gutiérrez, veinte cuotas - Luis Rodríguez Ramos, las veinte cuotas restantes, que integran con las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles e importes de cuentas a cobrar y máquinas, que componen el negocio que dichos socios tienen en explotación y que se transfiere a la nueva sociedad, según inventario practicado y firmado en la fecha. — La estimación de los aportes se ha hecho, teniéndose en cuenta los precios de plaza. — Quinto: — La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, como Gerentes, quienes asumen el cargo con amplias facultades para realizar todos los actos que requiera la marcha de la sociedad, teniendo todos el uso de la firma, indistintamente, para toda obligación de cualquier naturaleza, como ser: — a) adquirir por cualquier título, bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o gravarlos; b) depositar dineros o valores en Bancos, realizando toda clase de operaciones bancarias o comerciales con sociedades o particulares; — c) comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y d) realizar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del código civil. Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance del giro social, determinándose las ganancias y pérdidas. — De las utilidades se deducirá para el fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta integrar el diez por ciento del capital. — Hecha esa deducción, el saldo de las utilidades, como las pérdidas, serán divididas entre los socios por partes iguales. — Las bases, para hacer el balance, serán las siguientes: Las mercaderías en general, serán valuadas, teniendo en cuenta el precio de plaza vigente el día del balance; las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles sufrirán un quebranto por su uso y desvalorización, de un diez por ciento anual, calculado sobre el valor fijado en el balance anterior. — Los balances pueden ser impugnados dentro de los treinta días. — Séptimo: — En caso de liquidación los socios realizarán el Activo y extinguirán el Pasivo, restituyendo a cada uno sus respectivos capitales y distribuyendo el saldo en las proporciones establecidas. — En caso de deceso o incapacidad de uno de los socios, los otros ejercerán las funciones de liquidadores. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los otros pueden continuar los negocios con los herederos, si así lo resuelven, en caso contrario, abonarán a los herederos, la parte, que les corresponda, en el plazo de dos años, en cuotas iguales cada trimestre. — Octavo: — La voluntad de los socios se expresará en actas que se levantarán en un libro que se llevará a ese efecto. — Noveno: — Los socios dedicarán exclusivamente sus actividades a la sociedad, no pudiendo ninguno de ellos, sin expreso consentimiento de los otros, formar parte de otras sociedades o negocios similares. — Bajo de tales cláusulas se firma el presente en dos sellos de diez centavos m|n. números seis mil novecientos noventa y noventa y uno, en Buenos Aires, a los 8 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. S|Rdo.: "comerciante" Vale. Fdo.: Isidro Alvarez Ramos. — Manuel Gutiérrez. — Luis Rodríguez Ramos.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 mayo-N.º 29005-v.13 mayo.

D.F.G. TRADING CORPORATION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Marzo del año 1947, entre los señores Doctor Bernardo Herzer, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle R. S. Peña N.º 1110, Miguel Angel Bercaitz, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Victoria N.º 850, Robert L. Moody, estadounidense, soltero, domiciliado en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, William H. Keohane, estadounidense, casado, domiciliado en Massachussets, Estados Unidos de América, Andrés Mauricio Cusi, argentino, casado, domiciliado en San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Bonifacini N.º 20 y Philip Arthur Hardcastle, inglés, casado, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba N.º 469, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primero: — Bajo la denominación de D.F.G. TRADING CORPORATION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad, con arreglo a la ley 11645, que se regirá por el presente estatuto. — Segundo: — La Sociedad se dedicará a operaciones comerciales e industriales en general, compra y venta de productos naturales o manufacturados del país o del extranjero, importación y exportaciones en general, representaciones, comisiones, consignaciones. — Tercero: — Para la consecución de sus fines la sociedad podrá invertir capitales en otras sociedades comerciales, cualquiera sea su clase, adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías personales o reales. — Se entiende que estas enunciaciones son simplemente ejemplificativas y no limitativas. — Cuarto: — La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Por decisión del setenta y cinco por ciento del capital los socios pueden ceder en todo o en parte su cuota social a los otros socios o a terceros que serán admitidos en calidad de socios. — En caso de que la D.F.G. Trading Corporation of Detroit, Michigan, haya abierto un crédito a favor de la presente sociedad, los socios no podrán disponer de parte alguna del capital o de los beneficios mientras el mencionado crédito no se haya pagado. — Quinto: — El capital queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cuotas de Quinientos Pesos cada una. — Las cuotas se integrarán en dinero efectivo de la siguiente manera: — Bernardo Herzer, setenta y cinco cuotas, Robert L. Moody, setenta y cinco cuotas, William A. Keohane, veinticinco cuotas, Philip Arthur Hardcastle, diez cuotas, Miguel Angel Bercaitz, trece cuotas y Andrés Mauricio Cusi, dos cuotas, con lo que se integra el capital. — Las cuotas deberán pagarse el cincuenta por ciento al firmarse este contrato y el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: — La sociedad será administrada por los socios Robert L. Moody y/o William H. Keohane y/o Bernardo Herzer, quienes tendrán el carácter de gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios bajo las condiciones siguientes: las operaciones de la sociedad se resolverán por mutuo acuerdo entre el Dr. Bernardo Herzer y uno de los socios estadounidenses, ya sea el señor William H. Keohane o el señor Robert L. Moody. — En caso de ausencia del Dr. Bernardo Herzer las decisiones pueden tomarse por el mutuo acuerdo de los dos socios estadounidenses nombrados. — Si el acuerdo para una operación no se diese por escrito en el mismo momento por los socios requeridos, puede confirmarse por escrito por el otro dentro de los 30 días. — Esta confirmación puede prestarse también por cable o telegrama y la recepción de éste será considerado como la firma misma del socio que lo envía. — Bajo las condiciones expresadas, los gerentes tendrán facultades para: a) Firmar escrituras públicas o privadas, otorgar documentos y poderes. — b) Adquirir inmuebles al contado o a plazo, pudiendo arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. — c) Representar a la sociedad ante todas las instituciones financieras y bancarias que fuese necesario en el curso de sus operaciones comerciales, obligando a la sociedad y en especial ante el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, y tribunales federales y ordinarios. — d) No podrá disponerse de suma alguna de los fondos de la sociedad que exceda los Doscientos Pesos, sin la firma del Dr. Bernardo Herzer y la de uno de los socios Sr. William H. Keohane o Robert L. Moody. — Los fondos de la sociedad no podrán ser empleados en ningún pago u operación extraña a los negocios de la sociedad. — e) Los gerentes, a menos que mediare consentimiento de los socios que representen setenta y cinco por ciento del capital prestados por escrito en el Libro de Actas, no podrán comprometer la firma social en garantía o fianza de ninguna especie para terceros. — De las resoluciones y actos de los gerentes se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado como los requeridos por el artículo 53 del Código de Comercio. — Séptimo: — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octavo: — Anualmente se formulará al 31 de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el capital, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Noveno: — De las utilidades líquidas se destinará: Primero: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital. — Segundo: las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — Tercero: el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Cuarto: — Por el voto del setenta y cinco por ciento del capital puede decidirse que los beneficios se retengan como reserva futura, en lugar de distribuirse entre sus miembros. — Décimo: Puede disponerse el aumento de capital por resolución de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital originario. — Undécimo: — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes y no excediendo el capital invertido. — Duodécimo: — Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, debiendo ante todo proceder al pago de las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere se distribuirá en proporción al capital aportado. — El presente contrato queda extendido en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos números: 031.057 G; 077.733 G; y 077.734. — S|b.e raspado: Philip. Vale. — William H. Keohane. — Robert L. Moody. — Bernardo Herzer. — Miguel Angel Bercaitz. — Andrés Mauricio Cusi. — Philip Arthur Hardcastle.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Jesse Leff, secretario.

e.6 mayo-N.º 29041-v.13 mayo.

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES VOGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José María Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, los señores que a continuación se mencionan: — Primero: Carlos Stura, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Garay N.° 932, Capital; — Segundo: Angel Constancio Stura, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Garay N.° 932, Capital; — Tercero: María Isabel Tormey, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Campana N.° 242, Capital; — Cuarto: Ana Lidia Tormey, de nacionalidad Argentina, domiciliada en la calle Campana N.° 242, Capital; Quinto: Isabel Victoria Conde de Bustamante, con domicilio en la calle Loreto N.° 2410, Capital, de nacionalidad argentina; — Sexto: Gonzalo Teodoro Bustamante, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Loreto N.° 2410, Capital; — Séptimo: — Roberto Alfredo Bustamante, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Loreto N.° 2410, Capital; — Octavo: Roberto José Varela, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Ecuador N.° 282, Capital; — Noveno: Antonio Domingo Varela, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Ecuador N.° 282, Capital; — Décimo: José María Fernández Lan, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Melo N.° 1855, Capital, y, Undécimo: Teodoro Conde, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Salta N.° 137, Capital, todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, han convenido en formar una sociedad de responsabilidad Limitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.645, bajo las siguientes condiciones: — Primero: — La Sociedad adopta como nombre propio, el de "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES VOGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituye su domicilio legal en la Avda. Roque Sáenz Peña N.° 501, Esc. 509, de esta Capital, tendrá acción en todo el territorio de la República Argentina, y por consiguiente podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: — La duración de la sociedad, será por tiempo indeterminado, pero si después de los dos primeros años, los socios que integren el 51 o|o del capital social, no estuvieren conforme en su continuación, podrán exigir su liquidación, siempre que el 49 o|o restante del mismo capital integrado por los demás socios no decidiese adquirir las cuotas de la mayoría, al precio que hayan obtenido de los resultados del último balance general practicado, y la forma de pago que aquéllos estableciesen en esas circunstancias. — Si se resolviese por la liquidación, ésta entrará en tal estado, un año después de la fecha en que se tomara tal determinación. — Tercero: — Constituirá el objeto social la continuación de la industria de galvanostegía, derivados y afines que los señores Carlos Stura y Angel C. Stura tienen en la actualidad establecida en la calle General Urquiza N.° 1461 de esta Capital, y además la explotación de los renglones vinculados con la industria, comercio, venta y distribución de artículos metálicos o no, en general de procedencia nacional o extranjera, y también, la preparación de productos químicos para la misma industria, y todo por cuenta propia o de terceros. — En consecuencia de lo establecido, la sociedad, que se constituye, toma a su cargo el activo físico neto y el de derecho de la precitada industria de los señores Carlos y Angel C. Stura. — Cuarto: — El pasivo visible, o que pudiera aparecer en cualquier momento, pertenece exclusivamente a los señores Stura, y será pagado por cuenta de los mismos y deducido de las utilidades que les corresponda en el primer ejercicio comercial o de su cuenta de capital, si éstas no llegasen a cubrirlo. — Quinto: — Se fija el capital social en la cantidad de Noventa y Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 91.000,00 m|n.), dividido en novecientas diez cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, el que es aportado por los once socios mencionados en el artículo primero, en la cantidad y forma que a continuación se detalla:

1) "Don Carlos Stura, doscientas diez cuotas $ 21.000.—
2) "Angel C. Stura, ciento cincuenta cuotas . $ 15.000.—
3) "María Isabel Tormey, cincuenta cuotas . . $ 5.000.—
4) "Ana Lidia Tormey, cincuenta cuotas . . $ 5.000.—
5) "Doña Isabel Victoria Conde de Bustamante, cien cuotas . . . . $ 10.000.—
6) "Don Gonzalo Teodoro Bustamante, cincuenta cuotas . . . . $ 5.000.—
7) "Roberto Alfredo Bustamante, cincuenta cuotas . . . . $ 5.000.—
8) "Roberto José Varela cincuenta cuotas . . $ 5.000.—
9) "Antonio Domingo Varela cincuenta cuotas . . $ 5.000.—
10) "José María Fernández Lan, cincuenta cuotas . . . . $ 5.000.—
11) "Teodoro Conde, cien cuotas . . . . . . $ 10.000.—

todo lo que suma el monto de noventa y un mil pesos moneda nacional arriba mencionado, como capital social. — Las cuotas aportadas por los señores Carlos Stura y Angel C. Stura, son en bienes que constituyen el activo neto de su industria a que se hace referencia en el artículo tercero, de este contrato, tanto físico como de derecho y cuyo detalle se establece en el inventario general practicado en esta fecha, que todos los socios conocen y aceptan firmándolo de conformidad. — El restante capital lo aportan los socios en dinero efectivo que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 11.645, entregan el cincuenta por ciento del mismo, o sea la cantidad de Veintisiete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 27.500 m|n.), para ser depositado en cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina y acreditar con la boleta respectiva, tal depósito y pago realizado, ante el Registro Público de Comercio. — El 50 o|o del capital restante, será integrado por los socios dentro de los tres meses subsiguientes al de la fecha de este contrato. — Este capital social podrá ser elevado en cualquier momento en que los socios lo estimasen conveniente, con cuotas suplementarias de igual valor al fijado, hasta la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000,00 m|n.), dentro de lo dispuesto por el artículo once de la Ley 11.645, cumpliéndose en esas circunstancias, todas las formalidades legales en el mismo mencionadas. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes que tomarán a su cargo la dirección de las secciones técnica fabril, comercial y contabilidad, quienes tendrán todas las facultades que les confiere el artículo 16.° de la Ley 11.645, quedando además autorizados para solicitar préstamos de dinero en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, o en cualquier otro establecimiento de crédito del país, b) para girar en descubierto y descontar toda clase de documentos y c) para otorgar poderes generales y especiales a terceros, ante Escribanos de Registro. Gozarán asimismo de la más amplia facultad y autorización para iniciar y proseguir toda actividad comercial y fabril dentro de los fines de la sociedad, con la única limitación de que les está absolutamente prohibido comprometer a la firma social en operaciones extrañas a la misma, en negocios particulares, en prestaciones gratuitas o en fianzas y garantías con terceros. — Séptimo: — Todos los documentos que obliguen a la sociedad, los pagos mediante cheques, letras, y giros bancarios, y cualquier otro documento de crédito, el otorgamiento de poderes a terceros ante Escribano, la compra y venta de un inmueble y la realización de contratos de cualquier naturaleza y monto, deberán llevar siempre para acreditar su validez, la firma del gerente a cargo de la contabilidad y la de otro gerente conjuntamente. Si por circunstancias de enfermedad, ausencia o fallecimiento del gerente contable, no pudiese cumplimentarse esta disposición, las firmas de los otros dos gerentes, serán suficientes para cualquier operación que se realice. — Octavo: — Son nombrados gerentes a los efectos de los Arts. 6.° y 7.°, las siguientes personas: — Don Carlos Stura, argentino, domiciliado en Garay N.° 932 de esta Capital. — Don José María Fernández Lan, argentino, domiciliado en Melo N.° 1855 de esta Capital, y Don Julio Nogales Alfaro, argentino, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña N.° 501 de esta Capital, que gozarán de asignaciones mensuales para sus gastos particulares que serán fijadas en la primera reunión que celebren los socios. — Todas serán cargadas a la cuenta de gastos generales, o sueldos y salarios. — Estas asignaciones no podrán nunca superar el 30 o|o de los beneficios netos de cada cuatrimestre. — Noveno: — El año comercial comenzará el 1.° de Mayo y el ejercicio terminará el 30 de Abril de cada año. — Las cuentas, detalles y balance general de la sociedad, se preparará en un plazo no mayor de 15 días, salvo caso de fuerza mayor que deberán ser mencionados. — Los beneficios, previa deducción de la reserva legal y otras reservas destinadas a diversos propósitos, cuya conveniencia así lo establezcan los gerentes, serán distribuídos entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán abonadas exclusivamente con bienes y fondos de la sociedad, no teniendo los socios otra responsabilidad que la del monto de sus aportes en cuotas, al capital social. En el caso de que en el plazo de 30 días del cierre de cada ejercicio, los socios no formulasen observaciones a los balances presentados, éstos quedarán automáticamente aprobados. — Décimo: — Independientemente de lo expuesto en el Art. anterior el gerente contable, confeccionará cada cuatrimestre, por lo menos, una cuenta demostrativa de las pérdidas y ganancias habidas en estos períodos, la que será puesta a la consideración de los socios diez días después de finalizados los mismos. — Décimo Primero: Los socios efectuarán una reunión ordinaria mensual del 1 al 15 de cada mes, en su local social, sin perjuicio de hacerlo tantas veces como lo crean conveniente, cuando asuntos especiales o considerados urgentes deban ser tratados de inmediato. — Décimo Segundo: — Si durante la vigencia de este contrato se incapacitara físicamente o falleciese cualquier socio, los derecho-habientes del mismo, podrán entrar a formar parte de la sociedad, unificando su representación en una sola persona y siempre que los demás socios estuvieren conformes con ello. — En caso contrario, la sociedad liquidará el capital perteneciente al mismo, a la terminación del próximo ejercicio anual, de acuerdo con los resultados del balance general practicado. — Décimo Tercero: — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, salvo la conformidad escrita de los socios que representen la mayoría de tres cuartos de capital conjunto. — Si un socio deseara retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas a sus consocios en primer término, por el valor que éstas hayan adquirido en el último balance general practicado. — De ser aceptado su ofrecimiento, las mismas serán distribuídas a prorrata proporcionalmente al capital aportado por cada uno de los socios. — Décimocuarto: — Toda diferencia de opinión que pudiera suscitarse entre un socio y uno o más gerentes de la sociedad, sobre asuntos relacionados con la misma, así como la conveniencia o no de emprender cualquier negocio, será resuelto por la mayoría de los socios en votación al efecto requerida. — Las divergencias que se produjeren entre los socios sobre los derechos y obligaciones de los mismos, serán sometidas a la decisión única y exclusiva de un árbitro amigable componedor nombrado de común acuerdo por aquéllos o, en su defecto, por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier Tribunal del país. — Décimoquinto: — Si un balance evidenciara la pérdida del 50 o|o del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, pero si uno o más socios decidiesen continuar con la misma, podrán adquirir las cuotas aportadas por los socios, al precio que se establezca de los resultados del balance general practicado y en las condiciones de pago que en tal momento se conviniere. — Décimosexto: — Todo lo no previsto en este contrato, será resuelto de conformidad a lo que disponga la Ley N.° 11.645 del Código de Comercio y demás leyes pertinentes. Conformes las partes contratantes a todo lo establecido en los dieciséis artículos que anteceden, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Carlos Stura — Angel Constancio Stura — María Isabel Tormey — Ana Lidia Tormey — Roberto José Varela — Antonio Domingo Varela — José María Fernández Lan — Teodoro Conde — Roberto Alfredo Bustamante — Isabel Victoria Conde de Bustamante — Gonzalo Teodoro Bustamante. — Sobre borrado: — "Veintisiete mil quinientos" "derecho" "industria" "cuartos". — Todo Vale.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. —

Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 mayo-N.° 29228-v.14 mayo.

"TEXTILES ESCOCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece don Moisés Kleinman, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con doña Matilde Solesky; don Julio Kleinman, casado en primeras nupcias con doña Ida Lea Tacus, argentino naturalizado, ambos comerciantes, domiciliados en en la calle Moreno número mil doscientos treinta y uno; don Simón Saslavsky, casado en primeras nupcias con doña María Majlin, argentino, de veinte y nueve años y don Ernesto Mayer, casado en primeras nupcias, con doña Raquel Lazaroff, austríaco, de treinta y nueve años de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Salta número trescientos cuarenta y dos, todos son mayores de edad, hábiles; personas de mi conocimiento doy fe, así como de que los dos últimos nombrados concurren a este acto por su propio derecho y los señores Kleinman concurren en el carácter de componentes de la sociedad que gira sus negocios en esta plaza con el rubro de "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como lo acredita con el contrato de sociedad otorgado por escritura del nueve de Octubre de mil noveciento cuarenta y cuatro, pasada ante mí y en este Registro a mi cargo, al folio mil doscientos noventa y tres vuelto, protocolo del citado año, que en testimonio tengo a la vista y en lo pertinente copiado dice así: ". . .comparecen don Moisés Kleinman, argentino naturalizado. . .casado en segunda nupcias. . . y don Julio Kleinman, casado en primeras nupcias. . .comerciantes, argentino naturalizado. . .y exponen: Que han resuelto formalizar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: "...Artículo uno: Que a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen las operaciones, declaran constituida entre los comparecientes una sociedad que girará con el rubro de "Moisés Kleinman y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". Artículo dos: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la sociedad colectiva "Moisés Kleinman y Compañía", que gira en esta plaza en el ramo de tejidos, ropería, confecciones y afines en general, venta de tejidos al por mayor y por menor, importación y exportación y cualquier otra operación comercial e industrial que se relacione directa o indirectamente con dichos rubros y además podrá operar sobre cualquier clase de negocios comerciales e industriales, siempre que así lo dispongan por unanimidad los socios. . . .Artículo tercero: La sociedad podrá adquirir bienes raíces . . .podrá constituír sociedades comer-

ciales, de cualquier clase o naturaleza, formar porte de las mismas como socios o accionistas, estipular aportes de capitales, términos de duración, distribución de utilidades, modo de procederse en caso de fallecimiento de alguno de los socios. . .prorrogar, renovar, disolver y liquidar esas sociedades, constituir nuevas sociedades en base de las mismas o de otras, ceder y transferir los negocios, establecer o comprar sucursales, así como venderlas, ceder y transferir todos los derechos y acciones que tengan o llegaren a tener, de cualquier clase o naturaleza que fueren. . .cobrar y percibir todas las sumas de dinero que por cualquier concepto corresponde a la sociedad, conceder quitas y esperas, formular renucias, desempeñar los cargos de administradores, interventores y demás que fueren designados, ya sean judiciales o no, pudiendo en todo ello cualquiera de los gerentes indistintamente firmar las escrituras públicas y documentos que se requieran en representación de la sociedad. Artículo cuarto: La sociedad tendrá su asiento en esta Capital, en la calle Moreno número mil doscientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agentes en cualquier punto de la República o en el extranjero. Artículo quinto: El término de duración de la sociedad será indeterminado. . .Artículo décimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Moisés y Julio Kleinman quienes tendrán el carácter de Gerentes y podrán hacer uso de la firma social, separada, conjunta e indistintamente en todas las operaciones, actos y negocios que realice la sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social en fianzas o garantía de terceras personas... "Lo Transcripto es copia fiel de las partes pertinentes de su original doy fe, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil cuatrocientos trece, folio ciento sesenta y cinco del Libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes exponen: Que entre los mismos han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad que se regirá por las bases y condiciones que se mencionan a continuación: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, declárase constituída entre los comparecientes señores "Moisés Kleinman y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", Simón Saslavsky y don Ernesto Mayer una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza con el rubro de "TEXTILES ESCOCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Salta número trescientos cuarenta y dos, o en el que adelante dispongan, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones. Segundo: Su objeto principal es la explotación del ramo de fabricación y compra-venta de tejidos, casimires y afines, por mayor y menor, ya sea importando, exportando, fabricando, adquiriendo y enajenando los productos del ramo. Tercero: Su plazo de duración se conviene por el término de Diez Años, sin perjuicio de lo cual, al vencimiento de los dos primeros años a contar desde el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, y luego anualmente podrá ser disuelta a pedido expreso de cualquiera de los socios, formulado por telegrama colacionado a cada uno de los otros socios, con ciento ochenta días de anticipación. Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una. Los aportes se hacen así: a) Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ciento veinte mil pesos en mercaderías y treinta mil pesos a integrar oportunamente. b) don Simón Saslavsky treinta mil pesos en mercaderías y veinte mil pesos a integrar. c) Don Ernesto Mayer, Treinta mil pesos en efectivo y Veinte mil pesos a integrar. Quinto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los socios señores Simon Saslavsky y Ernesto Mayer, los que actuando conjunta o separadamente, dirigirán, administrarán y representarán a la sociedad en todos los asuntos que constituyen el objeto de la misma, con todas las facultades necesarias que confieren las leyes, pudiendo usar de la firma social y realizar todos los actos, contratos, gestiones y diligencias que requiera al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, con la sola prohibición de realizar actos ajenos al objeto social, y de emplear la firma social en garantías o fianzas de terceras personas. Sexto: Los socios Gerentes deberán prestar su concurso continuado y asiduo en la atención de los negocios sociales y no podrán por lo tanto atender negocio alguno, directa o indirectamente fuera de la sociedad. Séptimo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios. Previa deducción de las sumas destinadas a fondo de reserva legal, y las que se resuelva destinar a castigos y reservas de previsión e indemnizaciones, las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas así: La firma Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, un sesenta por ciento y los socios restantes, el veinte por ciento para cada uno. Los balances anuales se considerarán aprobados de no existir disconformidad formulada por telegrama colacionado dentro de los treinta días de terminado el balance y notificado en forma auténtica a los socios. De la resolución que recaiga se labrará un acta que será firmada por los socios. Octavo: Si uno de los socios quisiera vender o ceder total o parcialmente su cuota, tendrán opción de compra los otros socios, en proporción a sus respectivos aportes, por el precio que resulte del capital real, según el último balance aprobado el pago se hará al contado o a los plazos que se convenga con el seis por ciento de interés anual. Noveno: Por el voto de los socios que representan el cincuenta y uno por ciento de las cuotas se resolverá: a) Las cuotas de amortizaciones y reservas. b) La aprobación y desaprobación de los balances. c) El nombramiento o remoción de los Gerentes, así como la fijación con imputación a gastos generales de sus remuneraciones o sueldos. d) La cesión de cuotas de capital por los socios a terceras personas. e) Vencido el término de duración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, se resolverá también por mayoría de cuotas de capital, si la sociedad entrará en liquidación o si se abonará su haber al socio que pidió la disolución, en la forma establecida en el artículo décimo. f) Disuelta la sociedad y durante el período de liquidación, una vez pagado el pasivo, se distribuirá trimestralmente entre los socios, el remanente de efectivo que resulte. El pago se hará dentro de los diez días de vencido cada trimestre. La liquidación deberá quedar terminada en el término de un año. Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios individuales, sus herederos deberán unificar su representación dentro de los sesenta días. A fin de establecer el haber que resulte a favor del causante, se practicará un balance a la fecha del deceso. Al efecto se avaluarán las existencias al precio de costo o de plaza, si éste es menor, y el haber a favor del causante se abonará en la forma que se determinará y en el plazo que no excederá de un año devengando un interés del seis por ciento. No se adjudicará valor alguno a la llave del negocio u otros bienes inmateriales. Undécimo: Cualquier duda o divergencia que pudiere suscitarse entre las partes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores nombrado uno por cada parte en discordia, o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de no ponerse de acuerdo; el fallo que se pronuncie será inapelable y la parte que no lo acatare o dificultase su ejecución, pagará en cada caso una multa a favor de la otra, que será fijada en el mismo fallo. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho quedando entendido que en lo que no estuviere expresamente previsto en el mismo, serán de aplicación las disposiciones legales vigentes. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Luis A. Rossetti Correas y don José Palomba, vecinos hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Julio Kleinman. — Moisés Kleinman. — Simón Saslavsky. — Ernesto Mayer. — Tgo.: Luis A. Rossetti Correas. — Tgo.: José Palomba. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz doy fe. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso cincuenta y otros tres de igual valor números: del doscientos mil setecientos veintitrés al doscientos mil setecientos veinticinco.

Buenos Aires, Abril 20 de 1947. —

Adolfo J. Serra, secretario.

e. 7 may.- N.° 29.113 -v. 14 may.

COMPAÑIA

TRANSOCEANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suarez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete días de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre Ybarra & Cía., Sociedad en Comandita, representada por el doctor Rafael de la Vega, según poder especial que se le otorgó en Sevilla, España, el catorce de febrero del corriente año, por ante el Notario de dicha ciudad doctor Manuel Díaz Caro, y don Miguel Ybarra y Lasso de la Vega, español, casado, de treinta y tres años, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo trescientos ochenta y uno, representado por don Isidoro Jauregui Mendizabal, según mandato especial que le otorgó en Buenos Aires, el veintiocho de febrero ppdo. por ante el Escribano don Rogelio I. Gesino; se conviene en la celebración de una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas. Primero: Nombre y domicilio. La sociedad se llamará COMPAÑIA TRANSOCEANICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su duración será de cincuenta años y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, ahora calle Veinticinco de Mayo trescientos ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias u otra clase de representación en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Objeto. — El objeto de la sociedad será: a) ocuparse de la actividad de armador de buques, importador, exportador, proveedor marítimo, contratista estibador, barraquero, agente marítimo, despachante de aduana y todo lo demás relacionado con esos ramos; b) ocuparse de la representación de compañías y empresas de navegación marítimas y fluviales, de empresas comerciales e industriales en general; c) el ejercicio del comercio en general, ya sea como principal, agente o comisionista y especialmente realizar por cuenta propia o de terceros todo género de transportes marítimos, fluviales, terrestres y aéreos, tanto de pasajeros como de carga; d) comprar y vender inmuebles, aceptar y constituir hipotecas; darlos o tomarlos en arrendamiento; y e) comprar, vender, explotar en arrendamiento o fletamento toda clase de buques, ya sea como propietario, armador o agente. — Tercero: Capital. — El capital social será de quinientos mil pesos m|nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|nacional cada una de las que Ybarra & Cía., Sociedad en Comandita suscribe y paga cuatrocientos noventa y nueve cuotas y el Sr. Miguel Ybarra y Lasso de la Vega suscribe y paga una cuota. — Cuarto: Administrador gerente. — Se designa como administrador gerente al Sr. Miguel Ybarra y Lasso de la Vega, quien además de las facultades que le corresponden de acuerdo con el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrá efectuar los siguientes actos: a) abrir cuentas corrientes o de otra clase en Bancos de plaza, incluso en de la Nación Argentina y el de Crédito Industrial Argentino; b) hacer uso del crédito bancario en descubierto o con garantías, incluso en el Banco de Crédito Industrial Argentino y el de la Nación; c) para el caso de tener que ausentarse, enfermedad o de cualquier otro inconveniente transitorio, designar uno o más apoderados para que lo sustituyan en sus funciones de gerente, lo que podrá hacer dando mandato a una o más personas para actuar conjunta o separadamente y con las facultades que crea del caso; d) representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y percibir de las mismas las sumas que se adeudan a la sociedad, por cualquier concepto que sea; e) representar a la sociedad ante los jueces y tribunales nacionales, locales, provinciales o de cualquier otro clase ya sea actuando como actora o demandada, con todas las facultades necesarias, incluso la de dar fianzas, cauciones, pedir embargos, transar, percibir y f) otorgar poderes generales o especiales para las necesidades de la sociedad, ya sea para actuar judicialmente o ante reparticiones administrativas, con facultades de sustituir. — Quinto: Balance y distribución de utilidades. — El año comercial de la sociedad comenzará el primero de julio y terminará el último día de junio de cada año. — Hecha la reserva legal y cualquier otra que se considere prudente, la ganancia se distribuirá entre los socios en proporción del capital que representen sus cuotas. — Sexto: Terminado el balance, se hará conocer de los socios y si dentro del término de treinta días no fuera observado por escrito quedará aprobado sin más trámite. — Si no pudieran ponerse de acuerdo los socios sobre las observaciones al balance, así como cualquier divergencia, serán decididas por un árbitro arbitrador designado por los socios y si no pudieran ponerse de acuerdo para su designación, el nombramiento lo hará el Presidente del Centro de Navegación Trasatlántica de esta Ciudad. — Séptimo: Fallecimiento de un socio. — En caso de fallecimiento del Sr. Miguel Ybarra y Lasso de la Vega, el otro socio podrá presentar un interesado para la compra de su cuota al precio que corresponda, según el último balance o el próximo, el que sea más cercano en fecha a la del fallecimiento del socio. — Octavo: Venta de cuotas. — Si algún socio decidiera vender cuotas, deberá dar preferencia a los otros socios al precio que corresponda según el último balance. — Noveno: Disolución y liquidación. — No obstante el término fijado en el artículo Primero, la sociedad podrá disolverse por voluntad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital en cuotas. — Serán liquidadores los socios o persona que designen socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — En la fecha y lugar indicados al principio, se firma el presente. — Firmado: I. Jauregui. — Firmado: Rafael de la Vega.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. —

Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 may. N.° 29075 v.14 may.

"RAGNI, ALONSO Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Bajo la de nominación de "RAGNI, ALONSO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes estatutos. Primero: — La sociedad se dedicará al ramo de Lencería en General, y tendrá su asiento en esta Capital calle Serrano número un mil quinientos veinticuatro. Segundo: — La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotrae sus efectos, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. Tercero: El capital social queda fijado en la suma de (pesos diez y seis mil moneda nacional) pesos dieciseis mil moneda legal, representada por ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una. Cuarto: — Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: (cincuenta por ciento) cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y el (cincuenta por ciento) cincuenta por ciento dentro de los ciento ochenta días posteriores. Quinto: — El capital social podrá ser aumentado hasta (cincuenta mil) Cincuenta mil pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta trescientos cuarenta cuotas, las que serán ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. Sexto: — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Lydia A. Treitas de Ragni, y Luis F. Bonaparte, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Ragni, Alonso y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la sola excepción de ser necesaria la firma de ambos en forma conjunta, cuando se trate de contraer compromisos por medio de pagarés o letras. No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas personales a favor de terceros: Séptimo: — La señora Dominga Alicia Mercado de Alonso deberá dedicarse exclusivamente con su trabajo personal conocimiento y celo de la dirección del taller de confecciones, quedándole prohibido formar parte de otras sociedades con fines semejantes a la presente. Octavo: — Los socios deberán actuar en todos los actos y ejercer todos sus derechos por sí o por apoderados: En un reglamento interno formado por sucesivas actas los socios establecerán los sueldos mensuales que percibirán los mismos cuando alguno de ellos desempeñen cargos en la sociedad, como así también sus decisiones relativas a la administración social. Noveno: — Anualmente se formulará al veintiocho de Febrero un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometida a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital; Sigue en el sello Nacional de diez centavos número Ciento ochenta mil trescientos setenta y cinco. — Continúa del sello nacional de diez centavos número ciento ochenta mil trescientos setenta y cuatro) como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Décimo: — De las utilidades líquidas se destinará: uno) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; segundo) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. Tercero) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Undécimo: — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. Duodécimo: — Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente en la forma que lo establezca la asamblea de socios. Décimo tercero: — Los socios son los firmantes del presente contrato y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. Décimo cuarto: — Los socios concurren en la siguiente forma: Lydia Amelia Treitas de Ragni, argentina, casada, domiciliada en esta Capital calle Cangallo número tres mil novecientos sesenta y tres, Dominga Alicia Mercado de Alonso, argentina, casada, domiciliada en esta Capital calle Serrano número un mil quinientos treinta, Luis Francisco Bonaparte, argentino, casado, domiciliado en esta Capital calle Andrés Lamas N.° dos mil cincuenta y seis, Amram David Anahory, español, casado, domiciliado en esta Capital calle Rivadavia número cinco mil doscientos diez y seis, todos mayores de edad y hábiles, suscriben cuarenta cuotas cada uno que representan ($ cuatro mil moneda nacional) Cuatro mil pesos moneda legal cada socio. Décimo quinto: — La cuota de los socios no podrá ser cedida por ninguno a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Décimo sexto: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representante del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, en cuatro cuotas bimestrales con un interés del cinco por ciento anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representante del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán estos unificar su personería. En prueba de conformidad firman todos los socios el presente documento en Buenos Aires, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Lydia A. T. de Ragni. — Dominga A. M. de Alonso. — L. F. Bonaparte. Amram D. Anahory.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.6 may.-N.° 29.047-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor José M. Suarez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que don Eduardo C. Romero, cedió y transfirió, veinte y cuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que poseía en la sociedad "KOLOMEAR Y ROMERO, IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don Israel S. Kolomear, socio de la misma, según escritura otorgada ante el Escribano don Emilio Picasso Larco, el día diez y nueve de Abril del corriente año.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 6 N.° 28.999-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que los Señores Adolfo González Aguilár y Roberto C. N. Falco, transfieren al Señor Domingo Baccaro la totalidad de sus cuotas en la Sociedad "BACARO, GONZALEZ AGUILAR Y CIA. SOCIEDAD DE RESPON. LIMITADA" por el precio total de Ciento veinte mil pesos según documento privado de fecha 7 de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e. 6 N.° 29.032-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que según escritura de fecha 5 de Febrero de 1947 ante el escribano Ernesto García Díaz, Don Armando Ermete Robilotta, transfiere a favor de don Angel Rogelio Francisco Brion, noventa y cinco cuotas de cien pesos cada una, que tenía en la sociedad F. A. C. Fabril del Calzado, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio de nueve mil quinientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.7 may -N° 29.064-v. 14 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha diez y ocho de Marzo del corriente año, la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "COMPAÑIA TEXTIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha derogado la cláusula décima primera y modificado la cláusula cuarta de su contrato constitutivo; por consiguiente han resuelto: Primero: Queda derogada en todas sus partes la cláusula décima primera. — Segundo: Modificar la cláusula cuarta que queda redactada en la siguiente forma: El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una aportadas en la siguiente forma: Don Rafaél Nacer Levy ochenta cuotas y Don Abbud Tesone ochenta cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, etc., según Inventario practicado por las partes y que se considera como parte integrante de este contrato. — Rafaél Nacer Levy. — A. Tesone.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

— Ernesto Segovia, secretario.

e. 6 N.° 29.030-v.13 mayo.

TALLER MECANICO UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días treinta y uno del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Ignacio A. Giro, de estado soltero, domiciliado en la calle Ugarteche N.° 3282, don Antonio Bevilacqua, de estado soltero, domiciliado en la calle Ugarteche 3282 y don Luis Antonio Ambrosino, de estado casado, domiciliado en la calle Ugarteche 3282, todos mayores de edad y de nacionalidad argentinos, se conviene: 1ro.: — Queda constituída ante los citados una sociedad comercial de responsabilidad limitada que adopta para su giro la denominación de "TALLER MECANICO UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Ugarteche 3282, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer más adelante en cualquier punto de esta República. — 2do.: — Constituye el objeto de esta sociedad la explotación del negocio de reparación, arreglo y reacondicionamiento de automóviles en general, compra-venta de repuestos y herramientas para automóviles y fabricación e importación de toda clase de a bricación e importación de toda clase de artículos concernientes al ramo y compraventa de automotores en general. —

3ro.: — Esta sociedad se constituye por el término de un año y diez meses a contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y se prorrogará sucesivamente por períodos de un año, si treinta días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada período anual, cualquiera de los socios no comunicara a la sociedad por telegrama colacionado su voluntad de no prorrogar dichos términos. 4to.: — El capital de la sociedad lo constituye la suma de Siete Mil Doscientos Pesos M|N C|L de acuerdo do al balance practicado por los contratantes y que se acompaña debidamente conformado, constituído por herramientas, maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, llave del negocio y existencia en caja, con deducción del pasivo existente. — Dicho capital se encuentra dividido en setenta y dos cuotas de cien pesos cada una que corresponden así: al Señor Ignacio A. Giro, veinte y cuatro cuotas de cien pesos m|n. c|l., que representan dos mil cuatrocientos pesos m|n. c|l., Antonio Bevilacqua, veinte y cuatro cuotas de cien pesos que representan dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional y al Señor Luis Antonio Ambrosino, veinte y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional que representan dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal. — 5to.: — La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios; la firma social queda a cargo conjunto del Señor Luis Antonio Ambrosino y cualquiera de los otros socios indistintamente, debiendo los firmantes usar sus firmas personales precedidas por el sello de la sociedad que se destina "ad hoc". — 6to.: — El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los que puedan practicarse en cualquier otra época a pedido de cualquiera de los socios, los cuales serán sometidos a su — sigue en el sello N.° 129.056 G. — sigue del sello No. 129.057 de m$n. 0.10. — aprobación que deberá hacerse constar en el libro de actas de la sociedad. — De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo y distribución. — El saldo a distribuir entre los socios se hará así: 33,34 o|o (treinta y tres, treinta y cuatro por ciento) al señor Ignacio A. Giro, 33,33 o|o (treinta y tres, treinta y tres por ciento) al Señor Antonio Bevilacqua y 33,33 o|o (treinta y tres, treinta y tres por ciento) al Señor Luis Antonio Ambrosino. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y hasta el monto de sus respectivos capitales. —7mo.: — Queda especialmente pactado que los Señores Ignacio Giro y Antonio Bevilacqua deberán dedicar todo su tiempo, actividad, celo y trabajo personal en beneficio de los intereses sociales, con absoluta prohibición de dedicarse a negocios en el mismo ramo fuera de la sociedad. — Dicha prohibición no rige para el Señor Luis Antonio Ambrosino quien podrá actuar libremente fuera de esta sociedad. — 8va.: — La sociedad podrá operar con cualquier institución bancaria de la república, efectuando depósitos, retirándolos, solicitando créditos descubiertos, descuentos de pagarés y letras, abrir cuentas, girar o suscribir toda clase de documentos de comercio y todos los actos nece- — sigue a la vuelta — sarios para el normal desenvolvimiento de sus negocios. — 9na.: — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, la firma será

usada en forma conjunta por cualquiera de los socios, quedando los sucesores o representantes del incapacitado con los derechos que como simple componente de la sociedad correspondiera a aquél, debiendo unificar su representación si fueran varios. — Si los herederos o representantes no quisieran continuar formando parte de la Sociedad se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y el saldo resultante será abonado por la sociedad a quien corresponda en cuatro cuotas iguales: la primera a los sesenta días la segunda a los noventa días, la tercera a los ciento veinte días y la cuarta a los ciento cincuenta días. — Los plazos empezarán a contarse treinta días después de la fecha en que debe practicarse el balance general. — 10mo.: — Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá comunicar por escrito a los demás socios, con una anticipación de cuarenta y cinco días, su decisión de retirarse de la sociedad. — En caso de retiro de cualquiera de los socios se practicará un balance general determinando el capital y las utilidades que le correspondiesen al socio que se retira, y el saldo que resultase será abonado en cuatro cuotas iguales y en los plazos que se indican en el artículo noveno. — sigue en el sello No. 129.060 $ 010. — continúa del sello No. 129.059. — 11ma.: — Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los Gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiera, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — 12ma.: — Lo que no se haya previsto en este contrato, se resolverá por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — En un todo de conformidad con lo que se deja establecido en las cláusulas que anteceden se firma el presente en lugar y fecha ut - supra. — Interlineado: cuatrocientos, Vale. — Que, Vale.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.9 mayo-N.º 29258-v.17 mayo

ESTABLECIMIENTOS LOS MANZANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial Doctor Luis Gómez Molina, Secretaría Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días la siguiente publicación:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece Doña Catalina Serra de Fumagalli, que acostumbra a firmar "Catalina S. de Fumagalli", viuda, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ochenta y siete, Don Pedro Francisco Camilo Fumagalli, que acostumbra a firmar "P. F. Fumagalli", casado en primeras nupcias con Elsa Alicia Tassar, argentino, domiciliado en la calle Cabildo número cuatrocientos, Don Francisco Xaverio Italo Fumagalli, que acostumbra a firmar "F. Z. Fumagalli", casado en primeras nupcias con Sofía E. Benetrix, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ochenta y siete, Doña Delia Josefina Fumagalli de Liberti, que acostumbra a firmar "Delia J. Fumagalli de Liberti", casada en primeras nupcias con Don Emilio M. Liberti, argentina, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ochenta y siete y Doña María Luisa Margarita Camila Italia Fumagalli de Liberti, que acostumbra a firmar "María Luisa Fumagalli de Liberti", casada en primeras nupcias con Don Atilio C. Liberti, argentina, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ochenta y siete, todos los comparecientes son personas de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y Dicen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: — Primera: — Entre los comparecientes se declara constituída la sociedad comercial "ESTABLECIMIENTOS LOS MANZANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su plazo de duración de diez años a contar desde la fecha. — Segunda: — El objeto principal de la Sociedad es la explotación agrícola comercial de un inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Quilmes, Cuartel Quinto, entre las Estaciones de Berazategui y Ezpeleta del Ferrocarril Sud, compuesto de una superficie según títulos de catorce hectáreas, ochenta y una áreas, sesenta y siete centiáreas que la Sociedad adquiere en esta misma fecha al Señor Otto Becker, por escritura complementaria en este mismo Registro. — Es también objeto de la Sociedad, la compra y venta por mayor y menor, importación y exportación de frutos agrícolas, compra y venta por mayor y menor, exportación e importación de mercaderías en general, explotación del negocio de avicultura, apicultura, compra y venta de plantas, comisiones, consignaciones y todo negocio vinculado a estos ramos. También será objeto de la Sociedad, los actos, trabajos u operaciones anexas con estos objetos, con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser la adquisición de bienes muebles o inmuebles, instalaciones y maquinarias de utilidad y conveniencia de esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipoteca, prendas, así como constituirles servidumbres u otros derechos reales. — Tercera: — La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, pudiendo nombrar agentes, instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del Territorio de la República. — Cuarta: — La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por todos los socios con el carácter de Directores-Gerentes. — Tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, pudiendo especialmente constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial, de la Nación u otros Bancos Nacionales o extranjeros o particulares, dentro o fuera del país, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Podrán también en esa forma realizar en nombre de la sociedad, todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieren poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales, especiales, firmar los instrumentos públicos y privados, escrituras públicas y privadas que fueren indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social. — La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase "Establecimientos Los Manzanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital doscientos mil pesos", se acompañará la firma particular de cualquiera de los socios con uso de la firma y a continuación la denominación: Director-Gerente. — Quinta: — El nombramiento de Gerente y Directores-Gerentes, será efectuado por mayoría de socios. — La revocación podrá realizarse, sin que mediare causa alguna, por medio de la decisión de la mayoría que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Sexta: — Queda fijado el capital social en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto y realizado por los socios en la proporción de cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno. — Este capital es aportado por los socios a la Sociedad en la siguiente forma: ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo y quince mil pesos moneda nacional en muebles, útiles, instalaciones, implementos de cultivo y labranza que se encuentran dentro del inmueble que la Sociedad en esta misma fecha adquiere por escritura complementaria en este mismo Registro al Señor Otto Becker, para dar cumplimiento al objeto de su existencia. — De los ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional aportados por los socios en dinero en efectivo, quedan invertidos en esta misma fecha ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional en la compra por escritura complementaria en este mismo Registro, al Señor Otto Becker, del inmueble situado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Quilmes, Cuartel Quinto. — De estos ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, ya ha sido entregada antes de ahora la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional por el compareciente Señor Pedro Francisco Camilo Fumagalli, en su carácter de comprador en comisión del inmueble relacionado, compra que hizo para la Sociedad que por este acto se constituye. — Todo esto resulta de un balance que para este acto todas las partes firman de conformidad. — Séptima: — Anualmente, al día treinta y uno de Mayo se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas, se destinará al fondo de reserva el cinco por ciento, se deducirán luego las sumas que los socios resuelvan destinar para amortizaciones de inmuebles, muebles e instalaciones y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Los balances deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Octava: — De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Novena: — Todas las divergencias que llegaren a suscitarse, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima: — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — En este caso el haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado será abonado a sus herederos o representantes en la siguiente forma: Un veinticinco por ciento dentro de los treinta días de realizado el balance y el resto en cuatro cuotas iguales a pagarse a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, más el seis por ciento de interés anual. — Los saldos deudores podrán ser cancelados anticipadamente al vencimiento de esas cuotas. — En estos balances las existencias, mercaderías y todos los implementos de la Sociedad, inclusive máquinas, instalaciones y muebles, se calculará su valor al costo de plaza en el día del fallecimiento o incapacidad para objetos de igual calidad y estado. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores, la representación legal de los demás — c) Por ceder su cuota a algunos de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de los socios de acuerdo a la Ley. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Establecimientos Los Manzanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Presente en este mismo acto Don Atilio César Liberti, y Don Emilio Mario Liberti, ambos casados y domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ochenta y siete, esposos en primeras nupcias, respectivamente, de las comparecientes María Luisa Margarita Camila Italia Fumagalli, y Delia Josefina Fumagalli, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que nada tienen que observar a este contrato, al cual le prestan su conformidad y pleno asentimiento. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron junto con los testigos del acto Don Eduardo Romero y Don Santiago Román, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Catalina S. de Fumagalli. — P. F. Fumagalli. — Delia J. Fumagalli de Liberti. — María Luisa Fumagalli de Liberti. — Atilio Liberti. — E. M. Liberti. — Tgo.: Romero. — Tgo.: S. Román. — Hay un sello. — Ante mí, Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó y queda al folio mil quinientos ochenta y dos vuelto del Registro número trescientos ocho a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido este primer Testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ciento cuatro, un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ciento cinco, un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ciento seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a los nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado, negocio — cargo. — Para — asumiendo, Todo vale. — Hay un sello. firmado Julio Carrera Pereyra. — Hay un sello de derechos arancelarios.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — S.a.s. Ricardo Williams, secretario.

e.9 may. N.º 29279 v.17 may.

"GELATINERA ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Ivan Keller, químico, casado, rumano, domiciliado en la calle

J. J. Paso 1212, Martínez, Partido de San Isidro; Rodolfo Bauer Mengelberg, industrial, casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista 480, Capital, y, Enrique Falticzek, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Florida 175, Capital, todos mayores de edad, se ha convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley 11.645, y que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los señores Ivan Keller, Rodolfo Bauer Mengelberg y Enrique Faiticzek, la "GELATINERA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de m$n. 200.000.—, y con sede en la Avenida Quirno Costa 7956|58, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos en el país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, el comercio, la importación y exportación de gelatina de toda clase, de los productos químicos afines y de todas las materias primas, productos y sub-productos agrícolas o ganaderos, manufacturados o semi-manufacturados, que se relacionen con ese objeto, pudiendo a tal fin comprar, vender, y gravar bienes muebles e inmuebles, hacer todas las operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, oficiales o privadas del país o del extranjero, como generalmente realizar todas las operaciones lícitas de comercio. — Tercero: El capital de la sociedad será de m$n. 200.000.— divido en 200 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscribiendo el Sr. Ivan Keller 130 cuotas; el Sr. Rodolfo Bauer Mengelberg, 50 cuotas, y don Enrique Falticzek 20 cuotas, que se integran por la mitad en el acto, comprometiéndose los socios para integrar el resto según las necesidades sociales. — Cuarto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o varios Gerentes, pudiendo cada uno de ellos indistintamente, con su firma bajo el sello "Gelatinera Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligar a la sociedad con las más amplias facultades, inclusive aquellos para las cuales las leyes, los decretos o los reglamentos de instituciones oficiales exigen mandato especial. — La remuneración de los Gerentes se fijará por decisión de los socios. — Quedan designados como Gerentes los socios Sres. Ivan Keller y Rodolfo Bauer Mengelberg, eximidos de las restricciones que dispone el art. 14 de la ley 11.645. — Quinto: Todas las resoluciones de los socios se adoptan por simple mayoría de capital. — Sexto: Al final de cada ejercicio, que correrá del 1.° de enero al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance detallado en que se adoptarán para las mercaderías el precio de costo o el de plaza si fuera inferior al costo, y en que se efectúen las amortizaciones admitidas por las autoridades fiscales. — Deducido el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 o|o del capital y las sumas que los socios resuelvan debitar a reservas facultativas, el saldo se distribuirá entre los socios en relación de los aportes, soportándose las eventuales pérdidas en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad se constituye hasta el 31 de diciembre de 1997, pero cada socio podrá, con efecto al final de cada ejercicio, con un preaviso no menor de tres meses y por telegrama colacionado, rescindir el contrato social. — Los socios restantes en la proporción de sus aportes quedan facultados para hacerse cargo de las cuotas del socio que hubiese rescindido el contrato, al valor del balance, pagadero al contado. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, quienes deberán unificar su representación para actuar en el seno de la misma. — Noveno: Cada divergencia entre los socios será resuelta por arbitraje, nombrando el Presidente de la Bolsa de Comercio al arbitro tercero, por falta de acuerdo entre los que hubiesen designado las partes. — En prueba de lo cual se firma el presente en un solo ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — S|raspado: "pudiendo". — Vale. — Ivan Keller, Rodolfo Bauer. — Mengelberg. — Enrique Falticzek. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Ivan Keller, químico, casado, rumano, domiciliado en la calle Juan José Paso 1212, Martínez, Partido de San Isidro, Rodolfo Bauer Mengelberg, industrial, casado, argentino, domiciliado en Reconquista 480 Capital Federal y Enrique Falticek, uruguayo, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Florida 165, Capital Federal, todos hábiles, mayores de edad, en su carácter de únicos socios en "Gelatinera Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 200.000.—, constituída en la Capital Federal el 18 de Abril de 1947, han acordado anular el mencionado contrato en el sentido de que el capital de m$n. 200.000.—, a que se refiere el artículo tercero, ha sido suscripto íntegramente en dinero efectivo, conforme al artículo décimo de la ley 11.645. — En prueba de ello, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha indicados ut-supra, en el presente sello y en un solo ejemplar. — S|raspado: "San Isidro". — Vale. — e|líneas: "comerciante". — Vale. — Ivan Keller. — Rodolfo Bauer Mengelberg. — E. Faltiezek. —

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947. — Isaac Leff, secretario. —

9 may.-N.° 29.255-v.17 may.

"P. FRAGA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Número Setecientos Sesenta y Uno: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparece don Pedro Fraga Do Campo, casado, domiciliado en la calle Corrientes número mil cuatrocientos ochenta y cinco mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fé y Manifiesta: que en nombre de "P. FRAGA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se formalizó por escritura pasada ante mí al folio setecientos ochenta y nueve del protócolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, de este Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de septiembre del mismo año bajo el número mil ciento quince, al folio ochenta y ocho del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado por escritura de cesión de cuotas que efectuó de parte de las mismas la socia doña Matilde Irigoyen de Fraga a fovar de don Antonio Julio Beltramone, según escritura pasada también ante mí el veintisiete de junio del corriente año al folio quinientos diez de este protócolo, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, solicita de mí el autorizante transcriba el acta que dice:" — Acta N.° 7 En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 1946, reunidos en la sede social calle Zelada N.° 4752, los socios señores Pedro Fraga, Fidel Hasrun, Matilde Irigoyen de Fraga, Matilde Fraga, Juan Carlos Fraga, Pedro A. Fraga y Antonio J. Beltramone. — Preside la sesión el señor Pedro Fraga quien comienza manifestando que de acuerdo a los término del acta anterior, ha sido firmada el día 19 del corriente, la transferencia por la venta de la Fábrica de Tejidos de Seda a favor de la firma "Premier S. R. Ltda." ante el Escribano señor Alberto May Zubiría lo que es aprobado por unanimidad. — A continuación manifiesta el señor Pedro Fraga, que habiendo cesado nuestra firma en esa actividad industrial, se hace necesario encarar nuevos negocios para el futuro, además de la explotación de la plantación de la Olivares que tenemos actualmente desarrollando en Villa Dolores (Córdoba) según consta en el acta N.° 3 de fecha 2 de marzo de 1946; y que de acuerdo a lo que establece la cláusula quinta de nuestro contrato social, propone negociar en la compra y venta de inmuebles, terrenos, y propiedades como también comprar fracciones y tierras para subdividir o lotear ya sea dentro del territorio de la República como también en el extranjero haciendo de todo ello una profesión habitual de la sociedad, sin perjuicio de efectuar cualquier otra clase de negocios que se puedan presentar y se conceptúen convenientes para el desarrollo de la sociedad. — Tras una breve consideración de lo expuesto, la proposición es aprobada por unanimidad de todos los socios. — También informa el señor Pedro Fraga que necesitándose instalar una oficina comercial se ha alquilado una en la calle Corrientes N.° 1485 piso 1.°, departamento "B" de esta Capital, de la que tomaremos posesión el día 1.° de septiembre próximo, quedando establecida en la citada dirección, nuestra sede social. — Facúltase al socio gerente don Pedro Fraga para protocolizar la presente acta ante el Escribano nombrado y para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción correspondiente. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — P. Fraga. — F. Hasrun. — Matilde Irigoyen de Fraga. — Pedro A. Fraga.— Matilde Fraga.— Juan Carlos Fraga.— A. Beltramone." — Es copia Fiel, Doy Fe, en consecuencia agrega el compareciente que deja protocolizada el acta transcripta, que en copia se agrega a la presente. — Por Lo Tanto sigue diciendo, que por resolución unánime de los socios, queda ampliado así el objeto social, autorizando se expidan testimonios para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Lo pertinente del contrato social que justifica la personería de los señores Fraga y Hasrun, dice: — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán comparecen: don Pedro Fraga do Campo... don Fidel Hasrun..., doña Matilde Irigoyen de Fraga..., doña Matilde de Josefa Eufemia Fraga... y don Pedro Antonio Francisco Fraga..., los cuatro primeros mayores de edad y el último menor de edad y autorizado legalmente para ejercer el comercio, personas de mi conocimiento, doy fé, quienes manifiestan que comparecen por sí y demás don Pedro Fraga do Campo en representación de su hijo don Juan Carlos Fraga... menor de edad y también autorizado legalmente para ejercer el comercio... y los comparecientes exponen: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada... Primera: —

La sociedad se denominará P. Fraga y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: — La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Zelada número cuatro mil setecientos cincuenta y dos. — Tercera: — La sociedad se constituye por un término de diez años a partir del treinta de junio do mil novecientos cuarenta y cuatro... — La sociedad podrá... efectuar toda clase de contratos... — Cuarta: — La sociedad tiene por objeto: a) la fabricación, compra venta y todo lo relacionado con la industria textil y sus materias primas... — Quinta: — La sociedad podrá adquirir... bienes muebles, inmuebles... y venderlos, hipotecarlos... y de cualquier otro modo enajenarlos y gravarlos... — Séptima: — La sociedad será admiinstrada por uno o más gerentes..., habiendo sido designado para desempeñar esos cargos los señores socios don Pedro Fraga do Campo y don Fidel Hasrun, indistintamente. — P. Fraga. — F. Hasrn. — Matilde Irigoyen de Fraga. — Matilde Fraga. — Pedro A. Fraga. — Tgo.: J. A. Samartín. — Tgo.:E. H. Pernía. — Está mi sello. — Ante mí: A. May Zubiría". — Es Copia Fiel, Doy Fe. — Leída y Ratificada firma el compareciente en el carácter expuesto junto con los testigos don Juan A. Samartín y don Juan Pedro Echandi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — P. Fraga. — Tgo.: J. A. Samartín. Tgo.: Juan Pedro Echandi. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil diez y seis, protócolo corriente del Registro doscientos veinte y seis. — Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos números un millón quinientos cincuenta y tres mil setecientos veinte y ocho y el presente que sello firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. May Zubiría.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 mayo-N.° 29227-v.17 mayo

ORMAN Y KRATSMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre de 1946, entre los Sres. Oscar Kratsman, Polaco, de 41 años de edad, con domicilio en la calle Seguí 2401, y Don Moisés Orman, Polaco, de 42 años de edad, con domicilio en la calle Seguí 2489, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primero: La sociedad, que girará en esta plaza bajo la razón social de "ORMAN Y KRATSMAN SOC. de RESP. LTDA." tendrá como objeto la fabricación y venta de muebles y anexos, cuya sede central será en esta Capital Federal, en la calle Seguí 2463|65, sin perjuicio de las sucursales que en el interior y exterior del país puedan establecer los socios. — Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de 10 años a contar desde el día de su constitución. — Tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. ($ 70.000.—) representado en setenta cuotas de Mil Pesos M|N. cada una ($ 1.000.—) susciptos y realizadas por los socios en partes iguales, o sea Treinta y Cinco Mil Pesos M|N. ($ 35.000) representado en treinta y cinco cuotas el Sr. Moisés Orman y en treinta y cinco cuotas el Sr. Oscar Kratsman, aportados en su totalidad en mercaderías, maquinarias, instalaciones y demás, mediante la transferencia parcial de las cuentas de activo del establecimiento que ambos socios tienen en esta Capital Federal en la calle Seguí 2463|65 que se dedica a la fabricación y venta de muebles y anexos. — A tal efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la ley 11.867, publicándose los edictos correspondientes por el término legal y efectuado el ajuste pertinente entre los socios sirviendo el presente contrato de suficiente carta de pago a tal efecto. — Para la transferencia del mencionado negocio se tiene como base el balance general realizado con fecha 1.° de enero de 1947. — Cuarto: El saldo que resulte de la transferencia, una vez completada la suma comprometida a abonar, pasará

a la cuenta personal de cada uno de los socios, no pudiendo ser retirado hasta un término no menor de 2 años, durante el cual se abonará por el mismo un interés anual del 6 o|o, suma que se acreditará cada vez que se practique al finalizar cada año, el balance general. — Quinto: La administración de la sociedad estará, indistintamente, a cargo de ambos socios, los que conjunta, separada o alternativamente y sin limitación alguna, podrán hacer uso de la firma social y representar a la sociedad en todos los actos comerciales o jurídicos, como así realizar toda clase de operaciones bancarias con las instituciones oficiales o privadas y en general, en todas aquellas operaciones que estimen convenientes para el normal desarrollo de las actividades sociales. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, se considerará como fecha de cierre del ejercicio social, en cuya oportunidad se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán efectuar durante el transcurso del año social. — Séptimo: De las utilidades que arroja el balance general, se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 o|o del Capital Social. — El remanente, si lo hubiere, se distribuirá en concepto de utilidades entre los socios, sumas éstas que se acreditarán en la cuenta corriente de cada uno de los socios y no podrán ser retiradas de inmediato, sino en forma escalonada y en la que de común acuerdo se convenga entre los socios. — Podrán éstos crear reservas de capital y una singular para cubrir eventuales indemnizaciones que señalan las leyes de trabajo y previsión, como así acordar gratificaciones anuales. — El balance general deberá ser observado dentro de los 60 días de confeccionado el mismo, en caso contrario se lo considerará aprobado. — Octavo: Las remuneraciones de los socios, por los cargos que desempeñen, serán fijadas por resolución de los mismos en la primera reunión que se efectúe, con la especial constancia en el libro de actas. — Noveno: El Capital social podrá ser aumentado, de común acuerdo entre los socios, y dicho aumento se determinará en forma de cuotas que se asignarán a cada socio en proporción al Capital ya aportado, salvo que por unanimidad se resuelva admitir nuevos socios para dicho aumento. — Décimo: La aprobación de los balances generales, las resoluciones y acuerdos de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado especialmente para tal fin. — En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos iguales al de cuotas que haya aportado. — Décimo Primero: En caso de que cualquiera de los socios deseare transmitir su parte a terceros, o que dicha transferencia resulte forzosa por razones de fallecimiento, siempre tendrá preferencia y prioridad el socio restante para su adquisición, y su precio será calculado en base a las constancias del último balance general aprobado. — Para el caso de no hacer uso de este derecho el socio restante, se aplicará lo dispuesto por el Art. 12 de la ley 11.645. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos habientes del socio fallecido, podrán optar entre continuar con la sociedad o su retiro, ajustándose en todos los casos a las normas previstas en el presente contrato. — Cualquiera que fuere el número de herederos, estarán obligados a unificar su representación legal con la sociedad en una persona. — Décimo Tercero: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por desición o acuerdo de ambos socios, estando la liquidación a cargo de ambos socios, salvo el caso de que éstos nombrasen liquidadores a terceras personas. — Décimo Cuarto: El procedimiento a observarse en este caso será el siguiente: En primer término se abonarán todas las deudas sociales, luego se reintegrará a cada uno de los socios el capital aportado, y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en proporción al importe de las cuotas de cada uno de los socios. — Para el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anterioridad al vencimiento del término de duración establecido en el presente, deberá comunicar dicha decisión al socio restante, por intermedio de telegrama colacionado y con una anticipación de por lo menos 180 días al momento en que desee retirarse definitivamente. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión o divergencia entre los componentes de esta sociedad, con motivo de la interpretación de este contrato, durante la existencia o al momento de la disolución o liquidación de esta sociedad, será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de dos miembros que deberá constituirse dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y expedirse dentro de igual plazo a partir del día de su constitución. — Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo, nombrarán un tercero a quien le someterán la disidencia habida, debiendo pronunciarse dentro de dictando su laudo que será inapelable.

El Juzgado ha observado la cláusula Doce con el siguiente auto:

Buenos Aires, Abril de 1947.

En atención a que la sociedad formada por dos personas quede disuelta por la muerte de cualquiera de ellos (art. 1758 y 1767 del Cód. Comercial — y arg. del art. 419 inc. 8 del Cód. de Comercio) lo establecido en la cláusula Décima segunda carece de todo valor y así se declara.

En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes, publíquese edictos en el Boletín Oficial por cinco días: inscríbase. — Suárez Caviglia; ante mí: Miguel M. Esteves.

Bs. Aires, Abril 28|947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.9 may.-N.º 29233-v.17 may.

LAINO Y DAVIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Hugo Laino, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal dos mil ciento uno, y Angel Thiveou que se hace llamar y firma Angel Davis, griego, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Anchorena número mil seiscientos ochenta y cuatro, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de LAINO Y DAVIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Anchorena número mil seiscientos ochenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la confección y venta de prendas para vestir, compra-venta de tejidos y cualquier otro negocio o industria relacionados directa o indirectamente con los fines expresados. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que suscriben los socios en la forma siguiente: Don Hugo Laino, veinte y dos cuotas y Don Angel Thiveou tres cuotas. — Los socios aportan para integrar el monto del capital respectivamente suscripto bienes muebles, consistentes en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, títulos y dinero en efectivo, los cuales se detallan en el inventario practicado de conformidad entre los socios y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — Quinta: La administración, dirección y representación de la Sociedad, estará a cargo del socio Hugo Laino quien asume el carácter de Gerente con las más amplias facultades y especialmente: a) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad sin limitación alguna, b) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones; por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyere conveniente; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga. Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales y extranjeros. Constituir, aceptar y cancelar hipotecas; promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional; querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas; girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales; girar cheques contra depósitos o en descubierto, endosarlos, protestarlos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en su parte pertinente se tiene por reproducido; registrar, adquirir, vender, arrendar y explotar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio. Conferir los poderes generales y especiales y las autorizaciones que fueren necesarias para representar a la Sociedad, ya sea administrativa o judicialmente, o ante instituciones bancarias, oficiales o de cualquier índole; revocarlos y celebrar todos los actos y contratos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social. — Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas, entendiéndose que corresponderá al socio administrador todas las facultades de dirección, administración y representación que la Sociedad requiera para su mejor desenvolvimiento. — El retiro de cualquier socio que ejerza la administración le traerá consigo la pérdida del carácter de administrador o Gerente. — En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Hugo Laino lo sustituirá en su cargo el señor Angel Thiveou con las mismas facultades. — Sexta: Los socios están obligados a consagrar todo su tiempo y actividad al mejor desarrollo de los negocios sociales. Se exceptúa de esta obligación al socio señor Hugo Laino quien podrá intervenir en otros negocios distintos a la actividad social. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, el día treinta de noviembre de cada año se practicará un inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual a que se refiere la cláusula anterior, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y las cantidades que se considere conveniente destinar para amortizaciones y reservas especiales serán distribuídas en la siguiente proporción: sesenta por ciento para las cuotas integradas por el socio Hugo Laino y el cuarenta por ciento restante para las integradas por Don Angel Thiveou. Las pérdidas serán soportadas por el mismo capital en idénticas proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar dentro del término de sesenta días por continuar en la Sociedad o retirarse de la misma. — Optando los herederos del socio fallecido o declarado incapaz por retirarse de la Sociedad quedarán obligados a ceder al otro u otros socios su parte de capital al valor nominal con más la proporción de reservas que les correspondiere y con más las utilidades o con menos las pérdidas que resulten en el Balance General que se practicará dentro del mismo plazo. — En dicho balance se mantendrán las normas contables corrientes de la Sociedad, teniéndose presente especialmente las siguientes reglas: a) no se efectuarán revaluaciones por concepto alguno, b) las mercaderías se avaluarán al costo o al precio plaza si este último es menor, d) los créditos incobrables o dudosos se amortizarán totalmente, e) las amortizaciones del activo fijo se efectuarán en proporción al tiempo transcurrido. — El haber que por todo concepto corresponda a los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, será abonado en cuatro cuotas semestrales pagaderas por adelantado conjuntamente con la proporción de intereses calculados al seis por ciento anual. —

A los fines de esta cláusulas y demás efectos de este contrato, los herederos deberán nombrar un representante único. — Décima: Cada vez que se lo estime conveniente y necesario se celebrará con aviso previo reunión de socios. — Las resoluciones serán tomadas con la asistencia de socios que representen por lo menos la mitad del capital y por simple mayoría de votos, con excepción de las que se refieren al cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, para lo cual se requerirá la unanimidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De las resoluciones que se tomen se dejará constancia en un libro de Actas. — Décima Primera: Podrá producirse la disolución anticipada de la Sociedad si las pérdidas sociales llegaran a disminuir en un cincuenta por ciento el capital social. — La disolución tendrá efecto, únicamente a requerimiento de cualquiera de los socios. — Décima Segunda: En cualquier caso, la liquidación de la sociedad será realizada por el socio o socios que ejerzan la administración. — Décima Tercera: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte discordante y cuyos arbitradores antes de entrar a desempeñar sus funciones designarán el tercero para el caso de discordia. — La resolu-

ción en cualquier caso será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, quedando los socios sometidos a ella y renunciando recurrir a las vías judiciales. — Bajo las trece cláusulas que preceden los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente contrato original de conformidad en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números un millón trescientos diez y nueve mil doscientos noventa y tres, un millón trescientos diez y ocho mil seiscientos sesenta y dos, un millón trescientos diez y ocho mil seisientos sesenta y cuatro y un millón trescientos diez y ocho mil seiscientos sesenta y seis en el lugar y fecha al principio enunciados, debiendo habilitarse con el sellado correspondiente. Enmendado: vender, realizar. Sobre raspado: Banco. — administrativa. — Todo Vale. —

Buenos Aires, Abril 20 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario. —
e. 9 may.- N.° 29.254 -v. 17 may.

"OPTICA CASTELNUOVO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Luis José Castelnuovo, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 2368 y Elías Emilio Gratacos, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 2140, ambos mayores de edad, se conviene: 1.°) Los otorgantes constituyen una sociedad, conforme a la ley 11.645, que girará bajo le razón social "OPTICA CASTELNUOVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2.°) El domicilio social es Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha 521, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 3.°) El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de artículos de óptica, fotografía, cirugía y afines en general, la representación, importación y exportación de dichos artículos y todo otro objeto lícito vinculado a tales fines, y, especialmente la continuación del giro del comercio de óptica de propiedad de don Luis J. Castelnuovo, sita en la calle Suipacha 521, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la sociedad que se constituye. — 4.°) El capital social es de Setenta Mil Pesos M.N. dividido en setenta cuotas de $ 1.000. m. n. y totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: diez cuotas o sea $ 10.000.— en efectivo por el señor Gratacós y sesenta cuotas o sean $ 60.000.— por el señor Castelnuovo, íntegramente en especies y constituído por el activo líquido de la casa de comercio precitada, según balance practicado por las partes el 31 de Marzo de 1947. — 5.°) Ambos socios son gerentes de la sociedad, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por el art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones con cualquier banco, incluso con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires; y con la expresa limitación de que no podrán emplear la firma social para garantías de terceros ni firmas de favor. Queda entendido que para obligar a la sociedad en operaciones cambiarias o bancarias, será necesaria la firma de ambos socios, salvo para el endoso de valores a depositarse en las cuentas de la sociedad, para lo cual será suficiente la firma de un gerente. En caso de ausencia o imposibilidad de actuar de alguno de los gerentes y previa constancia en el libro de Actas, la firma social quedará a cargo del otro Gerente para toda clase de operaciones sociales, sin excepción. — 6.°) La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde el 1.° de abril de 1947. —

Cualquiera de los socios podrá, sin embargo, una vez transcurridos tres años desde esa fecha, provocar su disolución anticipada, preavisando al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. El mismo derecho podrá ejercitarse por cualquiera de los socios antes de transcurrido dicho plazo, cuando del balance anual resultare la pérdida del 25 o|o del capital social. 7.°) Los Gerentes gozarán de una retribución mensual de ochocientos pesos m. n., en compensación de servicios efectivamente prestados, con cargo a gastos generales. — 8.°) Se llevará contabilidad legal, y anualmente se practicará un balance general, al día 31 de Marzo. El cinco por ciento de las ganancias, se destinará a fondo de reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas volutarias que estimen convenientes. Las amortizaciones, se fijarán anualmente. — 9.°) El saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas legales y voluntarias, amortizaciones, participaciones, etc. se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: 60 o|o para el señor Castelnuovo y 40 o|o para el señor Gratacós. — 10.) Los socios se reunirán en asamblea, cada vez que fuere conveniente, citándose con cinco días de anticipación, por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, deberán tomarse por unanimidad de votos. — 11.) En todos los casos de disolución anticipada, se practicará un balance al término del preaviso establecido para fijar el haber de ambos socios. El socio que no hubiere provocado la disolución, podrá optar por la continuación de las operaciones sociales, a su solo nombre, o incorporando nuevos socios, debiendo en tal caso liquidar al socio saliente su haber, en dos cuotas semestrales iguales y con más un interés del 5 o|o anual. Si la disolución se produjere dentro de los 18 meses del presente contrato el señor Castelnuovo tendrá preferencia absoluta para continuar con el negocio. — 12.) En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente podrá optar entre la continuación de la sociedad con los herederos del fallecido o el ejercicio de los derechos que le confiere el artículo precedente. En caso de adoptarse el primer temperamento, los herederos deberán unificar su representación, pero el representante no investirá carácter de gerente, salvo convención en contrario y continuando en tal caso la sociedad con la gerencia del socio sobreviviente. 13.) En todos los casos de liquidación, ésta se practicará por los mismos socios, o, por el liquidador que se designe de común acuerdo. 14.) Cualquier divergencia entre los socios, respecto de la interpretación del presente contrato, o de la marcha de los negocios sociales, será resuelta con carácter inapelable por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y éstos un tercero para caso de discordia. — 15.) Dejan constancia los otorgantes que, transfiriéndose a la sociedad el activo y pasivo de la casa de óptica de don José Luis Castelnuovo, Suipacha 521, se han efectuado las publicaciones dispuestas por la ley 11.867, en los diarios "El Accionista" y "Boletín Oficial", las que vencieron el día 21 de Marzo de 1947, sin que se haya producido oposición alguna. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 16 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — L. J. Castelnuovo. —

Elías E. Gratacós". —

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. —

— Adolfo J. Serra, secretario. —
e. 9 may.- N.° 29.259 -v. 17 may.

"WAISBLAT Y HECHT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano don Abrahám Maler, de fecha veinticinco de Marzo del corriente año, la sociedad "WAISBLAT Y HECHT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas tercera y cuarta de su contrato constitutivo, en la siguiente forma: — Tercera: — El capital social, lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, íntegramente aportados por los contratantes en las existencias generales de la fábrica y en la siguiente proporción: por don Abrahám Waisblat, cien mil pesos de igual moneda o sean cien cuotas; por doña Rosa Kohon de Waisblat, cincuenta mil pesos de indéntica moneda o sean cincuenta cuotas; por don León Hecht, cien mil pesos nacionales o sean cien cuotas y por doña Chana Wilheim de Hecht, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sean cincuenta cuotas, quedando en consecuencia aumentado el capital social en ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea en ochenta cuotas más. — Cuarta: — Todas las utilidades líquidas que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los contratantes en la siguiente proporción: Para don Abrahám Waisblat, el treinta por ciento; para don León Hecht, el cuarenta por ciento; para doña Rosa Kohon de Waisblat, el quince por ciento y para doña Chana Wilheim de Hecht, el quince por ciento; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — En cuanto a las demás cláusulas insertadas en el contrato social referido, quedan ellas intactas y en todo su vigor legal.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947.

— Carlos María Quesada, secretario. —
e.9 may.-N.° 29.382 v.17 may.

ESTABLECIMIENTO FIDEERO LA NUEVA

ROQUE MERCADANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato de la sociedad Establecimiento Fideero La Nueva — Roque Mercadante. Soc. Resp. Ltda.,:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, los que suscriben señores Roque Mercadante, Ana Mercadante, José Giribaldi, Santos Sánchez, Nicolás Saliola, Natalio Calella, Helvio Bigi, Italo Bigi, Juan Parmigiani, Carmelo Di Sabato, Felipe Lamberti (h), Carlos A. Russo, Alejandro Arguíz, José Cortese y Olimpio Borri, conforme con lo dispuesto en la sesión celebrada el día 28 de enero de 1947, según constancia que obra en el Libro de Actas de la Sociedad, resuelve modificar el artículo décimo primero del contrato de Sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de enero de 1946, bajo el número 3 al folio 247 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El artículo que en sustitución se incorpora al contrato social queda redactado así: "La Sociedad será administrada y dirigida por los socios: José Giribaldi y Ana Mercadante, indistintamente, quienes al efecto quedan investidos del cargo de gerentes, con toda la amplitud de facultades que determina el artículo 16 de la Ley 11.645 En cuanto a las demás operaciones implique la suscripción de contratos, libramientos de cheques, vales, y suscripción de documentos, tales: como pagarés, aceptación de letras de cambio, garantías, contratos, poderes generales y especiales serán necesarios las firmas conjuntas de ambos gerentes, incluyéndose en esta generalidad, el concertar préstamos hipotecarios con el Banco Hipotecario Nacional, o bien créditos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Establecimiento oficial o de economía mixta o particulares, con sujeción a las leyes orgánicas, estatutos y|o reglamentos que lo fijan, y que desde ya declaran expresamente aceptar. Les queda prohibido comprometer a la Sociedad en operaciones extrañas o en garantías o fianzas a favor de terceros. En caso de ausencia temporaria de uno de los gerentes titulares, ya sea por licencia o enfermedad, será reemplazado durante dicho tiempo por el socio Santos Sánchez; quien tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el gerente titular ausente. En prueba de conformidad se firma el presente convenio. Firmado: Roque Mercadante. — José Giribaldi. Ana Mercadante. — Nicolás Saliola. — Natalio Calella. — Helvio Bigi. — Italo Bigi. — Carmelo Di Sabato. —

Felipe Lamberti (h). — Carlos A. Russo. — Alejandro Arguiz. — José Cortese. — Olimpio Borri. — Juan Parmigiani. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Isaac Lef, secretario.
e.9 may.-N° 29261-v17 may.

"AMAMBAY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha presentado la sociedad "Amambay Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicitando la inscripción del aumento del capital de la referida sociedad, cuyo tenor es el siguiente:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre los Señores Francisco Viggiano, italiano; Juan Viggiano, italiano; Pedro Viggiano, argentino; Salvador Viggiano, argentino; José Viggiano, argentino; Gregorio Rubens, argentino y Marcelino Ramón Leiro, argentino; todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados legalmente en la Avenida Corrientes setecientos ochenta y cinco, de esta Capital, han convenido aumentar el capital de "AMAMBAY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo contrato de constitución fué inscripto con fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número setecientos dos al folio trescientos cuarenta y cinco del libro de contratos de Sociedad De Responsabilidad Limitada. — El aumento resuelto es de Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional, suscribiendo cada uno de los socios treinta cuotas que integran en efectivo el cincuenta por ciento en este acto y el cincuenta por ciento restante dentro del plazo que resuelvan los socios. En consecuencia el capital social asciende ahora a la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, con efecto retroactivo al primero de febrero del corriente año mil novecientos cuarenta y siete. — Convienen asimismo los nombrados fa-

cultar a los Doctores Julio Dassen y Tatiana Schifris para que indistintamente intervengan con amplias facultades en los trámites tendientes a la publicación e inscripción del presente contrato. — Fdos. Francisco Viggiano. — Juan Viggiano. — Pedro Viggiano. — Salvador Viggiano. — José Viggiano. — Gregorio Rubens. — Marcelino Ramón Leiro. — Enmendado: Rubens. responsabilidad. — Valen. Buenos Aires, mayo 2 de 1947. Ricardo Williams, secretario.

e9 may.-Nº 29244-v17 may.

"SLEAVEG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Estatuto de "Sleaveg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Pesos Cincuenta Mil Moneda Nacional. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, los abajo firmados, todos mayores de edad, resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que regirá por el siguiente estatuto: — Uno. — Nombre, Socios, Domicilio, Objeto y Duración: — Artículo Uno: La Sociedad se denominará "SLEAVEG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos cincuenta mil moneda nacional. — Artículo Dos. Sus socios lo son los Señores Ronaldo Heriberto Eeaton, Argentino, domiciliado Estrada tres mil trescientos setenta y cinco, Olivos; Enrique Slater, Argentino, domiciliado Alsina trescientos cincuenta y seis, San Isidro; Víctor Ismael Vega, Argentino, domiciliado Guanacache tres mil novecientos noventa, Capital Federal. — Artículo Tres. La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Guanacache tres mil novecientos noventa, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo Cuarto. La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, representaciones, fabricación, compra y venta de mercaderías y productos en general sin limitación alguna, pudiendo asimismo realizar cualesquier otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la Sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Artículo Cinco. La duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Dos. — Capital y Aportes. — Artículo Seis. El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la proporción de: doscientas veinticinco cuotas, equivalentes a un capital de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional, por el socio Señor Ronaldo Heriberto Eaton; ciento treinta y ocho cuotas, equivalentes a un capital de: trece mil ochocientos pesos moneda nacional por el socio Señor Enrique Slater; ciento treinta y siete cuotas, equivalentes a un capital de: trece mil setecientos pesos moneda nacional, por el socio Señor Víctor Ismael Vega. — Dicho capital queda integrado en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio, con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la Sociedad. — El otro cincuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. — Tres. — Gerencia: — Artículo Siete. La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Ronaldo Heriberto Eaton, Enrique Slater y Víctor Ismael Vega, indistintamente, cuyas nacionalidades y domicilios quedan precedentemente indicado, los cuales estarán investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para la firma de cheques o documentos se necesitará la firma de dos de los socios arriba mencionados. — Cuatro. — Balances y Distribución de Utilidades: — Artículo Ocho. Anualmente, al treinta de Abril, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de treinta días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos a falta de impugnación expresa. — Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en las mismas proporciones del capital aportado. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción de sus respectivos aportes de capital. — Cinco. — Disolución y Liquidación: — Artículo Nueve. En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes Señores Eeaton, Slater y Vega, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo, y repartirán el sobrante entre los tres socios en la misma proporción de sus respectivos aportes de capital. — Artículo Diez. En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del o los mismos, quienes unificarán su represestación para cada causante, a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Seis. — Disposiciones Varias: — Artículo Once. A los efectos del Artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad. — Artículo Doce. En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut-supra. — Ronaldo H. Eeaton. — H. Slater. — Víctor Vega.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9 may.-N.º 29.454-v.17 may.

ROBERTO VIDAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 636 vto. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Cuarenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Roberto Vidal, que firma "R. Vidal", casado, argentino, domiciliado en la calle San Eduardo número dos mil doscientos cuarenta y siete, y don Agustín Vicente Carabajal, que firma "A. V. Carabajal", casado, argentino, domiciliado en la calle Acha número dos mil setecientos ochenta, ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad mercantil, que vienen a formalizar por la presente escritura, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: A partir de la fecha y por el término de Tres Años, queda constituída entre ambos comparecientes una sociedad, de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de 'ROBERTO VIDAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Iberá número cinco mil sesenta y ocho, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de carpintería mecánica, así como la compraventa, importación y exportación de artículos comprendidos en la industria metalúrgica y comerciar en cualquier otro ramo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales corresponden ciento diez cuotas al señor Vidal y diez cuotas al señor Carabajal. — El importe de las cuotas del señor Carabajal o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional, será aportado en dinero efectivo, quedando integrado el cincuenta por ciento, comprometiéndose a efectuar la integración del saldo, cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requiera. — El aporte de la cantidad de ciento diez mil pesos moneda nacional que corresponden a las ciento diez cuotas suscriptas por el señor Vidal, lo efectúa éste de la siguiente manera: Cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, están representados por maquinarias, muebles, útiles, mercaderías y gastos de instalación, según inventario y balance que las partes declaran haber practicado y firmado de común acuerdo.

— Cuarenta mil pesos moneda nacional, es el importe de un crédito que tiene a su favor el señor Vidal, por igual importe, a cargo del señor Federico Ober Biedel y de que instruye el documento que exhibe y se transcribirá al final. — Y el resto de quince mil seiscientos treinta y dos pesos con quince centavos nacionales, lo aporta en dinero efectivo, habiendo integrado ya el cincuenta por ciento de esta última suma, quedando obligado a integrar el resto en la misma forma que el señor Carabajal, antes expresada. — En consecuencia el señor Vidal transfiere a favor de la sociedad que por este acto se constituye, las maquinarias y efectos a que se ha hecho mención y la subroga en todos los derechos emergentes del crédito relacionado. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, será desempeñada por ambos socios señores Roberto Vidal y Agustín Vicente Carabajal, quienes para este fin, revestirán el carácter de Gerentes y ejercerán sus funciones en forma separada, alternada e indistintamente. — La firma social estará a cargo de los gerentes indistintamente, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a los sociales, en prestaciones gratuitas ni en fianzas o garantías de terceros. — A tales efectos cualquiera de ellos podrá comprar y vender mercaderías y celebrar cualquier contrato que recaiga sobre objetos comprendidos en el giro del negocio, pactando precios, formas de pago y condiciones que crean oportuno; hacer depósitos de dinero o valores al cobro, en custodia, en cuenta corriente, en caja de ahorros, a plazo fijo y en cualquier otra forma, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otro establecimiento bancario, sus sucursales o en poder de particulares, sociedades y compañías, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; librar, aceptar, endosar, firmar, descontar, cobrar y negociar letras de cambio, vales, giros, cheques, pagarés y otros papeles de comercio, solicitar créditos y descuentos en las instituciones nombradas y en otros Bancos o a particulares y casas de comercio; aceptar y rechazar consignaciones, formular protestos y protestas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, adquirir para la sociedad por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, agraria, hipotecaria o de cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o venta, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del contrato o acto, tomar dinero prestado con los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, especialmente del Banco Central, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago, plazo y tipo de interés, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos o de cualquier otro orden y revocarlos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier punto de la República y de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover demandas y contestarlas, poner y absolver posiciones, producir pruebas, transar, renunciar al derecho de apelar, percibir y otorgar recibos, y ocurrir ante cualquier autoridad Administrativa de la Nación o de las Provincias, Municipalidades y sus dependencias, efectuando las peticiones y reclamos necesarios, pudiendo además practicar todos los actos, operaciones y negociaciones relacionados directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Quinta: Los gerentes tendrán una asignación mensual de Quinientos pesos cada uno, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Sexta: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo, empeño y conocimientos especiales, al servicio de los negocios sociales, procurando el progreso y buena marcha de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades. — Séptima: Anualmente en fecha treinta de noviembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época, siempre que así lo deseare algún socio. — De las utilidades que resulten del balance anual, se apartará previas las amortizaciones y castigos pertinentes que se practicarán conforme a la escala de las reglamentaciones del impuesto a los réditos, un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, como igualmente y siempre que en cada ejercicio los socios de común acuerdo así lo creyeren oportuno hasta un veinte por ciento para bonificaciones o habilitaciones al personal que se hubiere hecho acreedor a ello; y el resto se distribuirá en partes iguales entre los dos socios. — En caso de existir pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. Los balances anuales, una vez terminados, quedarán diez días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad, si así no lo hicieren de hecho quedarán aprobados. — Octava: Todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad y los puntos no previstos en este contrato, se ajustarán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Además de los libros usuales, la sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos, votaciones y resoluciones. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, cuando lo estime conveniente, mediante un preaviso de seis meses por telegrama colacionado. — El haber que por todo concepto corresponda al socio saliente, de acuerdo con el inventario y balance que se practicará al efecto, le será abonado en la siguiente forma: El cincuenta por ciento al contado, y el resto en ocho cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés, firmándose al efecto los pagarés necesarios. Décima: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad con representación unificada. — En caso contrario, les será abonado el haber que corresponda al premuerto o incapacitado en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Primera: La sociedad podrá declararse disuelta llegado el caso que sufriera una pérdida del treinta por ciento del capital. — En este supuesto, como en el caso de que a la expiración del término los socios no acordaren su prórroga, las cuotas serán licitadas entre los asociados, y el que ofrezca mejor precio, tendrá derecho a su adquisición y a continuar el giro social a su solo nombre. — Si ningún socio se interesara en la adquisición, se practicará la liquidación. — En cualquier caso de disolución de la sociedad, efectuarán la liquidación como únicos liquidadores, los dos gerentes. — Décima Segunda: Toda extracción de dinero que efectúe un socio para sí, que no provenga de utilidades realizadas y distribuídas en balances aprobados y cuyos retiros sólo podrán hacerse siempre que no perjudiquen la marcha de los negocios sociales, será considerada como préstamo, y devengará un interés del tres por ciento anual. — Este mismo interés corresponderá a favor de los socios si tuvieren saldos en cuenta particular o hicieren préstamos a la sociedad para la mejor evolución o para atender las necesidades de su giro. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad al disolverse o liquidarse la misma, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Dichos árbitros deberán previamente designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable, y renunciando a toda intervención judicial. — Bajo las Trece Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — El documento justificativo del crédito que el señor Vidal transfiere a la sociedad como parte de su aporte, se halla extendido en un sello de un peso con cincuenta centa-

vos número un millón quinientos treinta y cinco mil diez y nueve, Serie F., y transcripto es del siguiente tenor literal: "De conformidad a lo estipulado en la cláusula "cuarta" de la escritura de la disolución de la sociedad "Eledel" de responsabilidad limitada, suscripta en el día de la fecha, me comprometo a pagar a don Roberto Vidal la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.—) dentro de un plazo máximo de Ciento ochenta días (180 días) a contar desde hoy, sin interés. — Buenos Aires, Enero siete de mil novecientos cuarenta y siete. — F. Eledel. — De acuerdo a lo prescripto por el artículo ciento seis del Decreto nueve mil cuatrocientos treinta y dos, hago constar que por escritura otorgada ante mí, en el Registro número ochenta y cinco de mi adscripción, al folio veinte vuelto y con fecha de hoy, ha sido satisfecho el impuesto fiscal correspondiente a la obligación de pago aludida precedentemente, mediante un sello valor de Ciento veinte pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Enero siete de mil novecientos cuarenta y siete. — Juan A. Piñón. — Hay un sello". — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fué, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Juan Lamoglie y don Arturo Palladini, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — R. Vidal. — A. V. Carabajal. — Juan Lamoglie. — A. Palladini. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achaval. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro trescientos nueve a mi cargo, de que doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso moneda nacional cada uno, habilitados hasta cubrir el sellado de Ley, numerados correlativamente del trescientos mil novecientos treinta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: ocho — acto se constituye — sellado. — Entre líneas: acto — en custodia. — Todo vale. — Honorarios $ 474.—. — Decreto Ley 30.440. — C. Pini Achaval. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 may.-N.° 29.260-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días, que don Ambrosio Arizio vende, cede y transfiere a sus consocios don Francisco José Arizio y Alejandro Italo Arizio las ciento veinte cuotas que le correspondían en la sociedad "A. ARIZIO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por el mismo acto el contrato constitutivo en sus cláusulas segunda, cuarta y sexta, en la siguiente forma: Segunda: La sociedad se denominará "Arizio Sociedad de Responsabilidad Limitada" con asiento en esta Capital en la calle Bartolomé Mitre mil quinientos cincuenta y dos. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, suscriptas por los socios en partes iguales y que se encuentran integradas hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional en los valores que se atribuyen a las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, cuentas de deudores a cobrar y cuentas particulares de acuerdo al balance realizado y suscrito por las partes, debiendo integrar los doscientos mil pesos restantes a medida que las necesidades del negocio así lo requieran. Sexta: La sociedad practicará todos los años en la fecha que los socios determinen, un balance general para la terminación del ejercicio anual, efectuando las amortizaciones que crea necesarias y de las utilidades líquidas y realizadas se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el excedente que resulte será distribuído entre los socios en partes iguales o sea un cincuenta por ciento para cada uno. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Sobre raspado: iguales. — Vale. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.9 may.-N° 29.356-v. 17 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días según escritura de fecha 31 de Diciembre de 1946 ante el escribano Juan F. Xitra, don Jorge Nicolás Zaefferer Toro, cede a Don Juan B. Mignaquy, cincuenta cuotas de cien pesos cada una que tenía en la sociedad Corporación Argentina de Representaciones y Comisiones C.O.A.R.C.O., Sociedad de Responsabilidad Limitada, importe cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 may.-N° 29.275-v. 17 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días que por escritura de fecha primero de Abril de 1947 otorgada ante el escribano Dr. Juan Carlos Pasman, Don Carlos Pereira Pinto transfirió a Don Antonio F. Crespo diez cuotas de un valor nominal de doscientos pesos moneda nacional cada una integrada en el cincuenta por ciento de su importe de su capital en "Pinto y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que por la misma escritura se modificó el artículo quinto del contrato social el cual quedó redactado así: "Artículo Quinto: Serán Gerentes de la Sociedad, el señor Carlos Pereira Pinto, la señora Guillermina Chaves de Pereira Pinto y el señor Antonio F. Crespo, quienes actuarán indistintamente uno cualquiera de ellos, con las más amplias facultades para la representación y dirección de la sociedad, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas, avales o garantías de terceros. Los Gerentes podrán dedicar parte de sus actividades a atender otros negocios o asuntos relacionados o no con los que constituyen el objeto de la presente sociedad". — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 may.-N° 29.253-v. 17 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que según escritura de fecha 12 de Abril de 1947 ante el escribano Federico A. Amucháustegui Keen, Don Julio López Olmos cede a Don Juan Bautista Félix Mignaquy cincuenta cuotas de cien pesos cada una que tenía en la sociedad Corporación Argentina de Representaciones y Comisiones C.O.A.R.C.O. Sociedad de Responsabilidad Limitada importe cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 may.-N° 29.274-v. 17 may.

MOORE DRYSDALE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del Dr. Leff, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha cinco de Abril del cte. año, Don Sidney Bell Drysdale, componente de MOORE DRYSDALE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TAM", ha transferido las treinta cuotas de capital de un mil pesos cada una que tenía en dicha sociedad, en la siguiente forma: a la socia Doña Aline Cayol de Moore quince cuotas por un mil pesos moneda nacional cada una y al Doctor Carlos Benito Risso quince cuotas por un mil pesos cada una, dejando en consecuencia el Sr. Drysdale de formar parte de la sociedad. — Como consecuencia de la aludida sesión, ha quedado reformada la cláusula primera en la siguiente forma: "La sociedad girará bajo la razón social de "Moore y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se denominará "Tam" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán número novecientos, piso cuarto, pudiendo extender sus operaciones en todo el territorio de la República o del exterior del país."; modificar la cláusula quinta dejando establecido que la administración, dirección, representación y fiscalización de la sociedad, así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo indistintamente de los socios señores Tomás Eduardo Moore, Aline Cayol de Moore y Carlos Benito Risso, con todas las facultades y obligaciones estipuladas en la mencionada cláusula quinta, las cuales quedan vigentes, exceptuándose lo referente a las remuneraciones mensuales, las que se modifican en la forma siguiente: "Don Tomás Eduardo Moore un mil pesos moneda nacional; Doña Aline Cayol de Moore quinientos pesos moneda nacional y Don Carlos Benito Risso quinientos pesos moneda nacional que se imputarán a sueldos y jornales.

Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.9 may.-N.° 29.346-v.17 may.

ERNESTO Y PEDRO PALMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores don Ernesto Palma, casado, argentino, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle mil seiscientos setenta y seis, don Pedro Palma, soltero, argentino, domiciliado en la calle Caseros número ochocientos veintiocho, don Nicolás Bautista Gambetta, argentino, casado, domiciliado en la calle Ercilla cinco mil doscientos sesenta y uno, y don Juan Angel Cassanello, argentino, casado, domiciliado en la calle Humberto Primero número quinientos veintinueve, mayores de edad otorgan y declaran: Que con fecha veintinueve de Enero del corriente año y por escritura pasada ante el Escribano don J. A. Buttini Rodríguez, constituyeron la Sociedad "ERNESTO Y PEDRO PALMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con Capital de Treinta mil pesos, para el objeto y demás condiciones que se expresa en aquella escritura que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento noventa y dos, — Folio doscientos dos, — Libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que a los fines que por derecho hubiera lugar, vienen a dejar constancia que la Sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo del socio señor Ernesto Palma, como consecuencia de lo expresado en el contrato; esto es, que la sociedad continuaría con las actividades sociales del mismo, como despachante de Aduana. — La presente declaración forma parte del contrato social de origen, cuyas cláusulas y condiciones quedan subsistentes en toda fuerza y vigor. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — E. Palma. — Pedro Palma. — N. B. Gambetta. — J. A. Cassanello.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9 may.-N.° 29.353-v.17 may.

"SELDES TRADING COMPANY"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Marzo de Un mil novecientos cuarenta y siete, entre el señor Sam Seldes y doña Natalia Sara Gutman de Seldes, ambos argentinos, mayores de edad, casados y domiciliados en Rivadavia N.° 3049, Capital Federal han convenido celebrar el siguiente: contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — 1.° Declárase constituída entre los comparecientes con efecto desde el Primero de Enero de Un mil novecientos cuarenta y siete, una Sociedad De Responsabilidad Limitada, que girará en ésta plaza bajo el rubro de: "Seldes Trading Company-Sociedad De Responsabilidad Limitada", y se dedicará a los ramos de Representaciones Comerciales e Industriales, Consignaciones, Comisiones, Importación, Exportación, Fabricación, compra-Venta de mercaderías en general, Materias Primas, Frutos del País, anexos y afines, siendo su domicilio actual ésta Capital, calle Matheu N.° 29, pudiendo cambiarlo, ampliar sus actividades y fijar sucursales o agencias en el País ó en el Extranjero. — 2.° El capital se fija en la suma de Cincuenta mil Pesos Nacionales, íntegramente aportados, divididos en cuotas de Un Mil Pesos cada una, correspondiendo cuarenta y cinco mil Pesos a Doña Natalia Sara Gutman de Seldes y cinco Mil Pesos al señor Sam Seldes. Estos aportes se hacen en mercaderías, instalaciones y muebles y Utiles conforme al inventario suscripto. — 3. La duración es por tiempo indeterminado, pero ninguno de los socios podrá pedir la disolución antes del plazo de un año a partir de la fecha y con un preaviso de treinta días. — 4.° La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios indistintamente, en su carácter de Directores Gerentes, pudiendo suscribir separadamente todos los actos y contratos atingentes a la administración de la sociedad, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas ó garantías para terceros. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias de la sociedad, con los Bancos Oficiales ó Privados de ésta República, firmando con motivo de esas operaciones las escrituras y documentos que sean necesarios. — 5.° Las ganancias como las pérdidas hecha la reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — 6.° Para tódo lo no previsto en éste contrato se aplicarán en subsidio las prescripciones de la Ley 11645. — 7° Conformes los contratantes lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad y fecha ut-supra. — Sam Seldes — Natalia Sara Gutman de Seldes. — Hacen presente modificación cláusula 3a. contrato. — Señor Juez de Comercio: Uruguay 560 — Esc. 30. — Sam Seldes y Sara Gutman, únicos componentes de la sociedad "Seldes Trading Company — Sdad de Res. Ltda." con domicilio real en Matheu 25, constituyéndodolo legalmente en Uruguay 560 — Esc. 30, a V.S. respetuosamente dicen: — 1 — Que de común acuerdo han resuelto modificar la cláusula 3a. del contrato de sociedad de que se trata, en la siguiente forma: "Art.-3.°) La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha". — 11—Que en consecuencia esa modificación debe sustituir a la cláusula que se elimina, formando parte integrante del contrato originario.- Ordenar su inscripción con la modificación expresada. Será Justicia. — Natalia S. G. de Seldes — Sam Seldes.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.6 may.N.° 29.041-v.13 may.

El Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, Secretaría N° 5 de don Mario Lassaga, hace saber por cinco días que George Frederick Luke, transfiere una cuota de cien pesos moneda nacional de capital, de la Compañía de Hilos de Lino, Sociedad de Responsabilidad Limitada según documento de fecha 2 de Enero de 1947, a favor de The Linen Thread C°. (South America) Ltd. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Mario Lassaga, secretario.

e.7 may.-N° 29.070-v. 14 may.

REMATES ANTERIORES

Secretaría de Industria y Comercio

Y. P. F.

Expediente CDG 6.203|947

Rematará, sin base y al mejor postor el día 16 de Mayo a las 15 horas, en el Depósito Auxiliar Y. P. F., en Avellaneda, calle Coronel García N.° 699: 31 lotes diversos de materiales rezago; entre otros: bombas a segmento de 2" y 4" para transmisión; cajones de madera; cascos de madera ex-alfalto y aceite de 500, 100 y 200 lts. cap.; damajuanas vacías de 20 lts. cap.; ruedas delanteras y traseras SPA macizas; ruedas de camión Service, macizas; tanques de cemento armado de 3000 lts. cap.; cartón cuero; cables de cobre y acero, goma en recortes; tambores latón negro de 200, 300 y 400 lts.; tanques caldera remachados, cilíndricos y cónicos 5000 lts., cap. aprox.; 2500 aprox. cubiertas rezago (31.600 kgs. ap.), etc., y 21 lotes.

Vehículos rezago que se venderán de acuerdo con el siguiente detalle y bases:

Lote 1, pick-up Willys, motor número 38-88.081, $ 500.—.

Lote 2, pick-up. Ford, motor número 54-F-215.273, $ 500.—.

Lote 3, pick-up Ford, motor número 54-F-201.514, $ 500.—.

Lote 4, pick-up Ford, motor número 54-F-369.300, $ 500.—.

Lote 5, Chassis Mercedes Benz, sin motor N.° interno 43.

Lote 6, chassis Mercedes Benz, con motor N.° G-63.612, inte. 35, $ 600.—.

Lote 7, chassis Mercedes Benz, con motor N.° G-66.913, int. 40, $ 600.—.

Lote 8, chassis Mercedes Benz, con motor N.° 63.864, int. 44, $ 800.—.

Lote 9, chassis Mercedes Benz, con motor N.° 63.858, int. 47, $ 600.—.

Lote 10, chassis Mercedes Benz, con motor N.° G-68.775, int. 53, $ 800.—.

Lote 11, chassis Leyland, con motor N.° 69.400, int. 64, $ 700.—.

Lote 12, chassis Leyland, con motor N.° 69.390, int. 66, $ 500.—.

Lote 13, chassis Leyland, con motor N.° 69.415, int. 68, $ 500.—.

Lote 14, chassis Mercedes Benz, con motor N.° 68.774, int. 99, $ 800.—.

Lote 15, camión playo Leyland, con motor N.° 77.815, int. 16, $ 850.—.

Lote 16, camión playo Dodge, con motor N.° 35.552, int. 52, $ 40..—.

Lote 17, camión playo Thornycroft GD. 4.231, int. 56, $ 700.—.

Lote 18, camión playo Chevrolet con motor N.° 4.501.268, int. 74, $ 900.—.

Lote 19, camión playo Ford, con motor N.° 4.233.931, int. 90, $ 800.—.

Lote 20, automóvil Ford N.° 5.984.070, int. 16, $ 500.—.

Lote 21, camión Bedford WLG. 1936 m. 926.162, $ 400.—.

Seña 10 o|o. — Comisión 2 o|c. — Se aceptan ofertas bajo sobre acompañando boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación. — Por informes y prospectos dirigirse a Y. P.F., Diag. Pte. R. Sáenz Peña número 777, p. 3.°, ofic. 316, Sección Remates, 33-0031, int. 138 — Martillero: Fernando Paladino. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.2 may.-N.° L-2201-v.13 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Instituto Nacional de Previsión Social
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

A

Por el término de treinta día a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don AGOROSO JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-N° 134-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ARCEO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. —

Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 126-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ACOSTA JUAN ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.17 abr.-N° 107-v.23 may.

B

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BRUCCILARI ADELMO ANDRES que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-N° 133-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Doña BALDOMERA ALBA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-N° 132-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BERNABEL DANTE EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.° 118-v.30 may.

C

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CHACON, CARLOS ANIBAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 130-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CASTELLANO IGNACIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.° 124-v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CALVO TOMAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-N° 110-v.26 may

Por el término de treinta días a conta desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CATRO FRANCISCO HUGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.17 abr.-N° 108-v.23 may.

E

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don EIGEL COLOMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.° 116-v.30 may.

F

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERNANDEZ JOSE BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 127-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERRETTI RAMON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.° 122-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FERNANDO ANTONIO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N°.-105-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MARIANO FUNES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 101-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERREIRA ROZAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 129-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FARIÑA ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 125-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO FESTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 96-v.20 may.

G

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GOIZUETA JUAN FERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-N° 113-v.26 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don AGUSTIN GUILLEN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 97-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JACINTO GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta secretario general.

e.14 abr.-N.° 106-v.20 may.

H

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MACCARI HUMBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-N° 111-v.26 may.

K

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don JOAQUIN KUC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.17 abr.-N° 109-v.23 may.

L

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LARISSE DANTE MARIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-N° 131-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LOPEZ GERARDO JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. —

Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.° 123-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ROGELIO ANIBAL LARRANGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 100-v.20 may.

M

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MIGUEL BORROSKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.° 117-v.30 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MAYORDOMO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N.° 119-v.30 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ONOFRE MONTES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 94-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don [illegible] MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 103-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MONACO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-[illegible] may.

N

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don NOBILE AUGUSTO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-N° 114-v.26 may.

O

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLDANI BARTOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-N° 112-v.26 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLAS JOSE LUCAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 128-v.12 jun.

R

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MATEO RUSSO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 99-v.20 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO FERNANDO RICIUTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 104-v.20 may.

S

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SEMBROIS FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.° 120-v.2 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don TANUS JALIL SALUM, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N.° 98-v.20 may.

T

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZOLO FERNANDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.° 121-v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZUMANIAU KERVOK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-N° 115-v.26 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FLOREAL TRUJILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.14 abr.-N° 95-v. 20 may.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional